

1844 y 1845

Libro 9<sup>o</sup> de actas de la

Diputacion prov<sup>al</sup>

de

Canarias

1840

1840

1840

1840

1840

1840



1.

Sesion 40.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> de Enero de 1844.

Don Conde de Vega Grande.

Lopez Botas.

Viejobuena.

Roig.

Diáz.

Castillo.

Falcon.

Copinosa.

Rancel.

Culto y Clero.

Presupuesto municipal.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veintisiete de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se reunieron para celebrar la sesion extraordinaria de hoy los Sres. Lopez Botas, Viejobuena, Roig, Diaz, Castillo, Falcon, Copinosa y Rancel, ocupando la silla de la presidencia el Sr. Conde de Vega Grande, por haber pasado recado el Sr. Gefe politico de no ser lo posible concurrir a la Junta de este dia.

En primer lugar se leyó un memorial de D. Pedro de la Fuente, Rector del Seminario conciliar de Canaria, pidiendo se le de copia certificada del acuerdo interino de cuatro de Mayo último y de los demas que le son consiguientes, relativos todos al presupuesto de aquel establecimiento, e insistiendo en que se duplique la comunicacion que entonces se mandó hacer al Gobierno sobre el mismo particular. Formado el punto en consideracion se acordó, hágase como el interesado lo solicita.

Seguidamente, se vio el dictamen de la Comision en el expediente sobre presupuesto municipal de la y Palmas para el corriente año de mil ochocientos cuarenta y cuatro; con cuyo motivo la propia Comision examina el referido trabajo, remitido últimamente por el Ayuntamiento de dicha Ciudad, y espone los aumentos y observaciones que en el presupuesto debieran ejecutarse. El Sr. Lopez, como individuo de la Comision, apoya estensamente el dictamen de esta, y conforme a las reflexiones así del mismo Sr. como de los demas vocales que tomaron parte en la presente cuestion, se acordó: aprobar en todas sus partes el informe antecedente de la Comision, procurando, ademas prevenir a la municipalidad de las Palmas, que, a fin de evitar los abusos que nunca dejan de introducirse en tales negocios, disponga lo necesario para que la recaudacion del arbitrio, impuesto sobre el pescado salado, se ejecute por medio de subhasta: que tanto para impedir que los espendedores de los licores, sujetos a la cisa, empleen la misma medida respecto a los otros líquidos, cuanto para que en caso de cesar el referido arbitrio pueda saberse a punto fijo cual es la verdadera medida que haya de restablecerse entonces y existia antes del establecimiento del mismo, se distinga cuidadosamente la forma del cántaro por el que se hace dicha medida y con todas las solemnidades correspondientes se custodie y archive la misma tal cual se halla en el dia y antes de la variacion que acaba de disponerse: que para guardar la debida igualdad en el pagamento y cobranza del insinuado arbitrio sobre el consumo

de licores, los duenos particulares que se provean de aquel artículo, comprandole por mayor á cosecheros, ó á bodegueros estén obligados á dar cada año una relacion jurada del vino que gasten en sus casas, á efecto de que, segun sus propias manifestaciones, les sea cobrado tambien el impuesto, y últimamente que el Ayuntamiento bajo la multa de mil reales remita dentro de un breve plazo nota de sus legitimos acreedores desde el año pasado de mil ochocientos treinta y seis.

Entonces el Sr. Lopez propuso y así quedó acordado, que, á fin de levantar inmediatamente los respectivos presupuestos del acueducto de la fuente de Morabiz, del cuartel de Milicia Nacional y de los gastos necesarios para la conclusion de una alameda, obras públicas todas de la Ciudad de la Palma, y á los cuales está asignada la correspondiente cantidad en el anterior presupuesto municipal, se dé comision á bastante, juntamente con el Ayuntamiento de aquella poblacion, á los Sres. Conde de Vega Grande, D.<sup>o</sup> Domingo José Navarro, D.<sup>o</sup> José del Castillo Olivares, D.<sup>o</sup> Rafael Maffieu y D.<sup>o</sup> Salvador Torres.

Presupuesto municipal.

Trájase á la vista el expediente del presupuesto municipal de esta Capital para el corriente año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Formado lo cual en consideracion, se acordó conforme la Comision lo propone, aprobando el referido presupuesto con lo que al intento espone la mesa de Contabilidad, sea eliminada la partida de ingresos que en dicho trabajo se figura como producto de la contribucion de exceptuados de la Milicia Nacional, para que la cantidad correspondiente entre desde luego sin retribucion alguna en manos de un recaudador particular, con la aplicacion determinada por la ley; se señale al único escribiente de la Secretaria del Ayuntamiento el sueldo de cuatro mil reales, en lugar de los tres mil y quinientos que hasta el dia disfrutaba; y se observen en esta Capital las mismas reglas que acaban de prescribirse para el uso que haya de hacerse en la Ciudad de las Palmas de las medallas rebajadas en la recaudacion del impuesto sobre consumo de licores, que tambien se halla entre los arbitrios municipales de esta Villa.

Presupuesto provincial.

Acto continuo, habiendose dado cuenta del expediente sobre presupuesto provincial para el presente año, se acordó, conforme con lo espuesto por la Comision respectiva, aprobar el mencionado trabajo, aumentandose el sueldo del oficial primero de la mesa de Contabilidad hasta la suma de ocho mil reales, y agregandose la de seis mil



reales como sobre gastos, por las nuevas atenciones que de hoy en adelante pesan sobre dicho negociado, á causa de las variaciones que en la última sesion se decretaron para la cobranza de las contribuciones directas: sobre cuyo último particular se oyó previamente el informe verbal que la Secretaría dió á S. C.

Presupuestos.

Por punto general y de acuerdo con lo solicitado por el Sr. Lopez, se dispuso, que á ninguna clase de presupuestos, provincial ó municipales, se dé el curso correspondiente, interin no sean publicadas por medio del boletín oficial las reglas prescritas por esta Comna. Junta para la distribución y cobranza de las contribuciones directas.

Institución pública.

En el expediente sobre reduccion del Seminario conciliar de Canaria á la clase de instituto de segunda enseñanza, segun el Ayuntamiento de las Palmas lo pretende, se acordó aprobar el proyecto de esposicion que la Comision respectiva presenta para ser al intento dirigida á S. M., remitiéndose inmediatamente dicho trabajo al Sr. Jefe político á efecto de que, con copia del expresado expediente, se sirva elevarlo todo con su informe á las Reales manos, para los fines convenientes. El Sr. Sol con se separó de este acuerdo.

Ayuntamiento.

El Sr. Lopez presentó por escrito una proposicion concebida en los términos siguientes.

"Como Sr. = Segun resulta de este expediente, la Junta Gubernativa de la Ciudad de las Palmas acordó, establecer un nuevo ayuntamiento en el pago de Juan Grande de la misma isla, pasando al intento el negocio á la Comision de Gobernacion del propio Cuerpo; mas, como este interesante asunto aun no ha sido despachado por la mencionada Comision, á pesar de que en la medida estaban convenidos no solo todos los vecinos de aquel pago sino los ayuntamientos limítrofes, seria muy oportuno, que V. C. se sirviese disponer, que el expediente pasase á los individuos que con tanto lucimiento desempeñaron el encargo que V. C. les hizo respecto al Carrisal, á fin de que, poniéndose de acuerdo con las repetidas municipales de comarcanas, procuren arreglar las demarcaciones del nuevo pueblo, y de todo ello den parte á V. C. para los fines consiguientes. V. C., sin embargo, resolverá como siempre lo mas arreglado. Santa Cruz. Enero veintiseis de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = F. Lopez Botas."

Tomado lo cual en consideracion se acordó aprobar en todas sus partes la propuesta, en atencion al fin laable á que vá dirigida.

Propios.

Yose otro expediente, relativo al pagamento que de sus sueldos solicita el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Miguel Villuva, medico titular

de la Villa de Orotava, y en conformidad con lo que propone la Comisión, cuyo dictamen se admite totalmente, se acordó que, sin perjuicio de evacuar el informe que á cerca de este asunto ha pedido el Gobierno Supremo, se prevenga por última vez á aquel Ayuntamiento, que en el improrogable término de veinte días, y bajo la multa de mil reales, con las demás demostraciones de que pueda hacerse acreedor por su morosidad, pague al Sr. de Villalba sus rentas atrasadas en los terrenos baldíos del monte, según está mandado por la Diputación provincial en Octubre de mil ochocientos treinta y ocho y En. re de ochocientos treinta y nueve; completándole el déficit que resulte por medio de un reparto vecinal: en la inteligencia de que no se escuchará mas reclama alguna sobre este negocio, que ya está definitivamente resuelto.

Presupuesto parroquial

Conforme lo opina la Comisión en el expediente sobre presupuesto parroquial de la Antigua, se acordó que por ahora y hasta que mejoren las circunstancias de la isla de Fuerteventura, Bernardino y Sebastian Linares, Sacristanes mayor y menor respectivamente de aquella parroquia, disfruten el primero el sueldo de cincuenta pesos, y el de treinta y cinco el del segundo.

Elección de Diputados provinciales

En el expediente sobre renovación de la Diputación provincial en su totalidad, con arreglo al decreto Supremo de treinta y uno de Agosto último, se dispuso, de acuerdo con el dictamen de la Comisión, aprobar para aquel intento la distribución de distritos electorales ejecutada en el expediente general de nombramiento de Diputados á Cortes, con las únicas diferencias de que el pueblo de Farnia deberá quedar ahora agregado al distrito de Guimar, y de que en el partido judicial de la Laguna habrán de arreglar se cuatro distritos en la forma siguiente:

Laguna.	} Laguna.	Valle de Gueraa.	} Facoronte.
Aosario.		Facoronte.	
Fegueste.	} Fegina	Laural.	} Victoria.
Fegina		Matanca.	
Punta del Hidalgo		Victoria.	
		Santa Ursula.	

Estadística.

También se acordó, conforme lo opina la Comisión en el expediente sobre suscripción al nuevo diccionario geográfico, estadístico e histórico de España, que, conocida la utilidad e importancia de dicha obra, se suscriba á esta Diputación provincial en el número de los suscritores á aquella.

El Sr. Castillo manifestó, y la Junta quedó de ello



satisfactoriamente enterada, que, si bien no ha podido tomar parte en los trabajos de la Junta, preparatorio para las presentes elecciones de Diputados a Cortes, por quanto los credenciales de su Srna. han llegado despues de concluidos aquellos, se halla en el caso de expresar que, en vista de la notoria conformidad de aquellos trabajos con la dicha y reposo de la provincia entera, desde luego les presta su asentimiento, y se adhiera a quanto esta Corporacion ha determinado acerca de tan interesante particular.

Caminos.

Finalmente, á propuesta del Sr. Roig, se acordó traer á la vista para la sesion inmediata el expediente sobre composicion de caminos, con el objeto de repetir la circular relativa á que se nombre un visitador de los mismos caminos, el cual examine tan importante ramo e imponga bajo serios apercibimientos la responsabilidad á quien lo merezca por sus faltas en esta parte del servicio público.

Y siendo las tres y cuarto de la tarde, el Sr. Vice-Presidente levanto la sesion, mandandole guardar lo acordado.

Vega Grande      Lopez Botas      Diaz      Falcon  
Castillo      Roig

Domingo Pella y Espinosa  
1844

Juan E. Donoso  
1844

Sor. Intendente. Sesion 41.<sup>ta</sup> 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1844.

- Sor. Conde de Vega Grande
- " Lopez Botas.
- " Marqués de San Andrés.
- " Viejobueno.
- " Espinosa.
- " Roig.
- " Diaz.
- " Lugo.
- " Falcon
- " Marqués del Suroal.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á primero de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunido los Srs. Lopez Botas, Marqués de San Andrés, Viejobueno, Espinosa, Roig, Diaz, Lugo y Falcon, bajo la presidencia del Sr. Conde de Vega Grande, previo el recado que pasó el Sr. Jefe político de no serle posible asistir á la sesion á causa de sus ocupaciones, se abrió la de este dia á las doce de la mañana.

Lejose el acta del veintiseis del pasado de que no pudo darse cuenta en la sesion siguiente del veintiete á causa de no haberse podido extender en el corto tiempo transcurrido, y fué aprobada. Durante la lectura entró el Sr. Intendente y tomó la presidencia.

Sejoré asimismo el acta última del veintisiete del espresado mes y quedó aprobada.

General y Ultramar.

Viose el proyecto de esposición al Gobierno de S. M. que presentó la Comisión encargada de redactarlo, en el expediente promovido por el Sr. Castillo, en solicitud de que se manifieste á aquella Superioridad que esta Junta se halla satisfecha del buen comportamiento de las autoridades militares de este Distrito, y se acordó aprobarlo en todas sus partes y darle el debido curso. — El Sr. Marques de San Andrés dijo: que á pesar de no haber asistido á las sesiones últimas se unía á todo lo acordado por esta Junta en el particular que precede, y á petición de su Sr.ica se dispuso sentar en el acta esta su manifestación.

Montes.

Dio cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Artenara consultando si el pinar de aquel pueblo se halla á cargo del mismo Ayuntamiento ó si pertenece á la Nación, y de conformidad con lo que la Comisión propone se acordó contestar á aquella municipalidad que el consabido pinar le pertenece desde que esta Junta, cuando ejercia las funciones de gubernativa en la Ciudad de las Palmas, dispuso que los montes públicos de Gran Canaria se considerasen como propiedad de los pueblos de ella, y no habiéndose revocado esta disposición no solo se está en el caso de responder afirmativamente á la consulta del pueblo de Artenara, si no también, y así se acordó igualmente, en el de circular orden expresa y terminante á todos los Ayuntamientos de aquella isla, á fin de que consideren vigente la medida indicada respecto de los montes públicos de sus jurisdicciones, dándose asimismo parte de ello al Sr. Jefe político para que lo tenga entendido y se sirva obrar con sujeción á este acuerdo, interin no recaer acerca de la materia una formal disposición del Gobierno.

Corte de maderas.

Viose una solicitud de D. José del Castillo Oliveros vecino de la Ciudad de las Palmas pidiendo permiso para extraer de los montes de Nogán cierta cantidad de maderas que necesita para reedificar una casa, y de conformidad con el sentir de la Comisión, se acordó conceder la expresada licencia, mediante lo dispuesto en el acuerdo que antecede y que la mesa respectiva tome de las oficinas que correspondan los datos para el aforo de las piezas que se relacionan.

Brenst. provincial.

Viose una solicitud de D. José Pulido escribiente de esta Secretaría para que se le nombre oficial tercero de la misma, y de conformidad con el dictamen de la Comisión, se acordó acceder á la expresada solici-



itud, extendiendosele por aquella dependencia el correspondiente nombramiento.

Presup.<sup>to</sup> provincial.

Viose otra solicitud de D.<sup>o</sup> Isidoro Cordero y Bañeros, vecino de esta Capital, pidiendo se le nombre para servir la plaza de escribiente nuevamente creada para el servicio de la Corporacion; y oido el dictamen que la Comision emitió de palabra, se acordó como se pide, siempre que esta Secretaria juzgare apto el exposante para el desempeño de dicho destino.

Ydem.

Diose cuenta de otra solicitud de D.<sup>o</sup> Vicente Diaz y Fuentes, D.<sup>o</sup> Eusebio Padron y Garcia y D.<sup>o</sup> Felipe Señal escribientes de esta Secretaria pidiendo que por el orden de su antigüedad respectiva y con el disfrute del sueldo que tenían, se les estienda el nombramiento de tales escribientes; y oido el dictamen verbal de la Comision se acordó acceder á la expresada solicitud.

Ydem.

Lejose otra solicitud de D.<sup>o</sup> Joni Salazar y Benitez y D.<sup>o</sup> Segundo Cabadilla auxiliares de la mesa de Contabilidad, pidiendo que se les estienda el oportuno nombramiento con el caracter de primero y segundo respectivamente como tales auxiliares; y oido el dictamen verbal de la Comision, se acordó que se haga como se solicita.

Ydem.

Viose otra solicitud de Agustin Barreto vecino de esta Capital, pidiendo se le nombre para el desempeño de la plaza de Portero nuevamente creada por esta Corporacion; y oido el dictamen que la comision emitió de palabra, se acordó acceder á la expresada solicitud.

Ydem.

Lejose una esposicion del Oficial de Contabilidad en que solicita se le abone la cantidad que al respecto de dos mil reales vellon al año ha dejado de percibir hacia cinco meses por la supresion de las asignaciones de Peritos, y los ochenta y tres que mensualmente se le daban para gastos; pidiendo asimismo se aumente alguna suma á los doce mil reales presupuestados para gastos de Secretaria, que se ponga á disposicion de aquella mesa con el mismo objeto, y sin perjuicio de los que cause el negociado de contribuciones; en esta atencion, y oido el dictamen verbal de la comision respectiva, se acordó acceder á esta solicitud en cuanto al reintegro de la prorata de los dos mil reales de que en ella se hace mención, y que se verificara despues de cubiertas las demas atenciones de la Corporacion; declarandose asimismo no haber lugar á ella en cuanto á los aumentos de que el exposante habla, en razon á que tanto la mesa que desempeña como las demas de esta Secretaria se hallan comprendidas en los gastos provinciales á que se refiere.

Baldios.

Lejos una solicitud de D.<sup>a</sup> Maria delos Dolores Castro de Navarro viuda de D.<sup>n</sup> José Zenon Navarro y vecina de la Ciudad de la Laguna, pidiendo un certificado del acuerdo de esta Corporacion en que se mandaba al Ayuntamiento de la Matanza que no pudiese obstaculo al libre cultivo de veintiocho fanegadas de tierra que en aquel termino parece poseer la expresada viudad; y se acordó que se dé por Secretaria el certificado que ésta solicita.

Contribuciones.

Dise cuenta de un expediente promovido por el Ayuntamiento de Guía en Canaria, consultando si los empleados municipales deben pagar las contribuciones ordinarias y extraordinarias y otros repartos vecinales por razon de sus sueldos; y de conformidad con lo propuesto por la Comision, se acordó declarar que tanto el individuo que reclama como los que se hallen en caso igual, esto es, todos los empleados municipales, están exentos de dichas cargas por los sueldos que bajo aquel concepto disfruten, con arreglo á lo que dispone la Real orden de quince de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y con especialidad la de treinta de Julio de mil ochocientos cuarenta.

Y demas.

Hiere el expediente promovido por el expresado Ayuntamiento de Guía remitiendo una queja producida por D.<sup>a</sup> Josefa Victoria vecina de aquel pueblo contra la municipalidad de Galdar, por haberla obligado con embargo de bienes á contribuir allí en los repartimientos vecinales á pesar de su diferente vecindad; y de acuerdo con lo que la Comision propone se mandó que el Ayuntamiento de Galdar devuelva á la indicada D.<sup>a</sup> Josefa las cantidades que le ha cobrado desde Mayo de cuarenta y dos, con mas las costas que le hubiese ocasionado en la cobranza, mediante á hallarse probada la circunstancia de ser vecina de Guía desde aquella fecha.

Clas. de Propios y arb.<sup>s</sup>

Hieronse las cuentas de Propios y Arbitrios de la Ciudad de las Palmas correspondientes al primer semestre de mil ochocientos treinta y seis, y de conformidad con lo que proponen la mesa de Contabilidad y Comision respectiva, se acordó pasarlas con el visto bueno de esta Corporacion, al For. Jefe político, para que se sirva darles su aprobacion, si lo creyere justo.

Arbitrios municipales.

Dise cuenta del expediente sobre reclamacion contra el arbitrio de la riva del vino y aguardientes impuesto en esta Capital para cubrir su presupuesto.



y asimismo la que se produce por algunos abastecedores de carnes contra el fiel de la Carnicería del mismo pueblo; y en atención á lo que informa el Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con el dictamen presentado por la mesa de Contabilidad y del que verbalmente emitió la Comisión respectiva, se acordó: desecharse las mencionadas reclamaciones por carecer de fundamento, llevándose á furo y debido efecto lo anteriormente dispuesto relativamente al referido arbitrio.

Presup. municipales.

El Sr. Lopez dijo: que mediante haber cumplido los Ayuntamientos de la provincia con la remision de sus presupuestos para el corriente año, pedía á la Corporacion se sirviese alzarles la multa que por haber faltado á aquel deber, se les impuso en once de Diciembre último; y tomado en consideracion esta proposicion se acordó, que se haga como en ella se pide, dirigiendo el oportuno oficio á la Intendencia para que suspenda todo procedimiento bajo aquel respecto.

Cargos. Concejiles.

Viose una exposicion de D<sup>no</sup> Lorenzo Diaz y Aya, vecino de la Ciudad de las Palmas y Regidor cuarto de aquella municipalidad, solicitando se le esonere de este cargo en atencion á las enfermedades habituales que padece; y leído el dictamen de la Comisión se acordó acceder á esta solicitud, llevándose la vacante que resulta en la próxima renovacion de aquel Cuerpo.

Idem.

Diose cuenta del expediente de elecciones municipales del pueblo de Ycod en el año de mil ochocientos cuarenta y dos y resultando hallarse vacante la plaza de Regidor tercero, se acordó igualmente que continúe aquella hasta la próxima renovacion del Ayuntamiento.

Montes de Propios.

Viose una exposicion de D<sup>no</sup> Antonio Baega y Nieto vecino de esta Capital á nombre y con poder de su padre ~~de~~ D<sup>no</sup> Antonio Baega, solicitando se le de la posesion de unos terrenos que se le habian adjudicado y escriturados en pago de las dietas devengadas por la Comision que se le confirió para el deslinde de los terrenos montesinos y baldios de Tacoronte, Lanzal, Esperanza y Valle de Guerra; y de conformidad con lo que la Comisión propone se acordó, acceder á dicha solicitud, oficiandose al Ayuntamiento de Tacoronte á fin de que bajo su responsabilidad lleve á debido efecto este acuerdo.

Presup. municipales.

Diose cuenta del expediente de presupuesto municipal del Ayuntamiento de la Protava para el

corriente año, y de conformidad con lo que la Comisión propone se acordó decir á aquel Ayuntamiento que continúe satisfaciendo al médico titular de dicho pueblo, la renta que hasta ahora ha disfrutado, apercibiéndole de que en lo sucesivo se abstenga de unas determinaciones tan contrarias á su propio decoro como á lo prevenido por la ley; y que para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto, establezca un impuesto de cisa sobre el consumo de vino y licores en la misma forma que se ha mandado ejecutar en esta Capital y en la Ciudad de las Palmas.

Presup. municipales.

En seguida se dió cuenta y fueron aprobados, de conformidad con un todo con el sentir de la Comisión y mesa de Contabilidad los presupuestos municipales para el corriente año de los pueblos de Felce, Artenara, San Sebastián, Buenavista, Granchara, Pírgas, Puerto de la Cruz, Candelarias, Laguna, Fajina, Fuineje, Anicas, Anux, Faganana, Alajeró, Finaja, San Mateo, Ferrov, Vallehermosa, Fejeda, San Nicolás, Guía en Tenerife, Agüimes, Agüile, San Miguel, Foncaliente, Yugenio, Hermigua, San Andrés en Tenerife, Victorias Tanna, Mogán, Antigua, Talsquillo, Realajo alto, Realajo bajo, Yavia, Galdar, Lualaba y Tabverde.

Presup. de Culto parroq.<sup>l</sup>

Quedaron asimismo aprobados los presupuestos del culto parroquial para el corriente año de los pueblos de Santiago, Arico y Hermigua.

Idem.

Dióse cuenta del expediente de presupuesto del Culto parroquial del pueblo de la Oliva correspondiente al año que terminó de mil ochocientos cuarenta y tres; y de conformidad con lo que la Comisión propone, se acordó decir á aquel Ayuntamiento, que en lo sucesivo se abstenga de cometer bajo pretexto alguno los desacuerdos que ha cometido contra el Venerable Párroco de la Iglesia de dicho pueblo, usurpándole su autoridad en materias eclesiásticas, y que asimismo proceda desde luego á formar con la concurrencia del expresado Párroco y demás formalidades de ley, el correspondiente presupuesto para que en primer correo y bajo la multa de quinientos reales, lo remita para su aprobación.

Presup. municipales.

Acordose además devolver á los Ayuntamientos de Arona y Vilaflor sus presupuestos municipales para este año, mediante no hallarse en ellos la censura de los respectivos Síndicos, que la ley exige.

Presup. parroquial.

Dióse cuenta de dos exposiciones del Párroco de Santa Brigida sobre reclamos del presupuesto parroquial, y de conformidad con lo que propone la mesa de Contabilidad y apoya la Comisión, se acordó oficial al Ayun-



tamiento de dicho pueblo para que á vuelta de correo y bajo la multa de quinientos reales remita los presupuestos parroquiales de mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro con las cuentas de los dos primeros, sin perjuicio de que mientras se resuelva sobre ellos ocurra á las necesidades de aquella parroquia y sus ministros en los términos que le dicte su celo.

Presup<sup>to</sup> parroquial.

Diose cuenta de una exposicion de José Antonio Cabrera padre del Sacristan menor de la parroquia de Pájara quejandose de la indiferencia con que el Ayuntamiento de dicho pueblo mira los intereses de los ministros de aquella iglesia; y de conformidad con lo propuesto por la mesa de Contabilidad y apoya la Comision se acordó que antes de resolver definitivamente este negocio se oficie al expresado Ayuntamiento de Pájara para que á vuelta de correo y bajo la multa de quinientos reales remita los presupuestos parroquiales y cuentas correspondientes á los años de mil ochocientos cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres, igualmente que el presupuesto para el corriente año.

Presup<sup>to</sup> municipal.

Diose cuenta del presupuesto municipal de Arcasfe formado para el presente año; y de conformidad con el sentir de la Comision, se acordó aprobarlo en todas sus partes.

Idem.

Mandose devolver al Ayuntamiento del Valle de Guera el presupuesto municipal de este año que ha remitido para que lo rehaga conforme al artículo treinta y siguientes de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veintidos, previniendose asimismo al Secretario de dicha municipalidad que desempeñará sin excusa alguna todos los trabajos que esta le mande en el círculo de sus atribuciones, pudiendo hacer renuncia de su destino caso de no querer cumplir con sus obligaciones.

Aguas.

Diose cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de los Llanos en la Palma sobre el cobro del principal y rédito de un terreno rematado en el año de mil ochocientos veintidos para sacar con sus productos las aguas denominadas de Egeros de dicho pueblo; y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó que antes de dar principio á la saca de dichas aguas, el Ayuntamiento del Paso obtenga de los dueños

de la Caldera donde aquellas nacen el competente permiso bajo las condiciones que se estipularen; o en caso de que el Ayuntamiento se crea con derecho a la propiedad de las mismas, lo deducirá ante los tribunales de Justicia; dejando en el interin a D.<sup>o</sup> José Domingo Totomanzor y demás conductores en el goce y posesion en que estan de los terrenos y aguas de la Caldera, salvo sin embargo las servidumbres y derechos legitimamente adquiridos por aquella Corporacion; y respecto de los fondos existentes en poder del repetido Ayuntamiento y de los que sucesivamente fueron ingresando procedentes de los terrenos concedidos por esta Corporacion para sacar las aguas, se prevenga a aquella municipalidad no disponga la inversion de ninguna suma hasta ulterior determinacion, custodiandose entre tanto los mencionados caudales o bien en poder del mismo Ayuntamiento o en el de una tercera persona elegida por este, y bajo su responsabilidad.

Contrib. de Culto y Clero.

Vieronse dos exposiciones del Sr. Marqués de las Palmas pidiendo en una que se mande reformar al Ayuntamiento de Vilaflor la papeleta que le ha pasado de su cupo en la contribucion de Culto y Clero, y en la otra que se declare multa por los defectos que contiene, la papeleta de la contribucion de paja y utensilios correspondiente al año de mil ochocientos cuarenta y tres que le ha pasado el Ayuntamiento de Arona; y oido el dictamen verbal de la Comision se acordó prevenir a dichos Ayuntamientos que, con suspension de todo procedimiento contra el expresado Sr. Marqués, remitan a esta Superioridad copia testimoniada de los cuadernos cobratorios de las contribuciones a que se refieren las citadas papeletas, satisfaciendo desde luego las mismas municipalidades las cantidades cargadas al repetido Sr. sin perjuicio de que este pague en su dia el cupo que ha debido corresponderle segun la riqueza que posee en aquellas jurisdicciones.

Volunt. de Paja y utensilios.

Regios colonias.

Tiene una solicitud del Beneficiado del Sau, al instando por que se envíe al Ayuntamiento de la Victoria el informe que se le tiene pedido acerca de los derechos de cierta funcion devengados por el que espone; y se acordó, oido el dictamen verbal de la Comision que se haga efectiva la multa



de trescientos reales con que se conminó á dicha municipalidad en oficio pasado con fecha diez y seis de Noviembre último.

General y Ultramar.

En este estado entró el Sr. Marqués del Saural, cuyo Sr. esposo: que á pesar de no haberse hallado presente á las últimas sesiones, adhería su voto á la proposicion hecha por el Sr. Castillo respecto á la exposicion que ha de elevarse al Gobierno de S. M. manifestándole cuan satisfecha se halla esta Junta del comportamiento de las Autoridades militares superiores de esta provincia; uniéndose igualmente á todo lo acordado en la materia por esta Corporacion. — Y se acordó insertar en el acta esta manifestacion del Sr. Marqués del Saural.

Comercio.

Lejose el proyecto de la exposicion que ha de elevarse al Gobierno de S. M. en el expediente promovido por varios comerciantes de esta isla, á fin de obtener del de S. M. Britanica igual tratado para esta provincia que el que ha hecho con el Reino de Portugal sobre introduccion de vinos en aquel pais con reduccion de derechos, cuyo proyecto ha presentado la Comision nombrada al efecto, y aprobado en todas sus partes, se acordó estender á su tenor la emencionada exposicion y darle su curso regular.

Con lo que el Sr. Presidente levanto la sesion á las tres de la tarde, mandandando guardar lo acordado. — Festado = de = no vale.

*(Handwritten signatures)*  
Vega Grande, Diaz, Castillo, Lugo, Saural, Lopez Botas, Falcon.

Domingo Pella y Espinosa  
pío

Juan E. Borran  
fio

- Sr. Conde de Vega Grande.
- " Lopez Botas.
- " Marqués del Saural.
- " Roig.
- " Diaz.
- " Castillo.
- " Lugo.
- " Falcon.

Sesion 47.<sup>a</sup> 13 de Febrero de 1844.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á trece de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los Sres. Lopez Botas, Marqués del Saural, Roig, Diaz, Castillo, Lugo y Falcon bajo la presidencia del Sr. Conde de Vega

Grande, no pudiendo concurrir el Sr. Jefe político á causa de sus ocupaciones, se abrió la sesión de este día á la una de la tarde.

Diose lectura al acta anterior y quedó aprobada.

Archivo de Secret.<sup>o</sup>

Tiene en seguida un oficio de la Jefatura política reclamando con urgencia las actas, expedientes y demas papeles que existian en la Secretaría de esta Junta al trasladarse á esta Capital desde la Ciudad de las Palmas; y se acordó que se haga la entrega que se solicita á la mayor brevedad posible; siendo el voto particular del Sr. Lugo que antes de verificarse la remision se saque copias testimoniadas de los reprimidos documentos y se depositen en el archivo del Ayuntamiento de las Palmas.

Emples municipales.

Leyose otro oficio del Juez de primera instancia del partido de la Laguna, pidiendo se le remitan las representaciones que existan en este Cuerpo, de Antonio Miraval, Santiago Farrás y Bernardino Acosta en que solicitan la deposicion de D.<sup>n</sup> Andres Martin Hernandez, del destino de Secretario del Ayuntamiento de Santa Ursula; por ser este uno de los particulares que comprende la pueba articulada por el predicho D.<sup>n</sup> Juroses en la causa que contra el se sigue en aquel Juzgado por el incendio del edificio que avia de Pósito en el referido pueblo, y se acordó que la Secretaria estienda las oportunas certificaciones de lo que conste sobre el particular y se remitan al Juez de primera instancia del Partido de la Laguna á los efectos indicados.

Presupuesto Provincial.

Tiene una solicitud de D.<sup>n</sup> Vidoro Cordero vecino de esta Capital instando por que se le admita en clase de escribiente de esta Secretaria; y se acordó, aplojar este negocio para cuando se reuna la nueva Diputacion.

Pago de sueldos.

Diose cuenta de una esposicion de D.<sup>n</sup> Francisco Arinez y Martinez en la que hace presente que habiendole concedido en pago de los sueldos que se le adeudaron como Secretario que fué del Ayuntamiento de Guia en Canaria el arrendamiento de la Dhesa de Famaragaldar con el aumento de quince pesos anuales, y no siendo esto posible puesto que la mencionada finca se ha dado á censo desde el año de mil ochocientos treinta y siete, se está en el caso de disponer que el Ayuntamiento de dicho pueblo le entregue anualmente el importe del censo referido hasta la completa estension de la deuda; y oido el dictamen emitido por la Comision verbalmente se acordó que antes de proveer á esta solicitud informe el Ayuntamiento de Guia acerca del destino que se da al presente á aquellos ingresos, proponiendo asimismo los medios de cubrir las atenciones á que estuvieren dedicados. El Sr.



Lugo fue de opinion que se dispusiese desde luego como solicita el interesado mediante á que ninguna diferencia esencial existe entre la adjudicacion en pago de los frutos de una finca y la del canon ó pension que por ella se satisface.

Viose el expediente de presupuestos municipales y cuentas de Propios de la Ciudad de las Palmas relativo al año de mil ochocientos cuarenta y dos; y apareciendo de él que se adeuda á D.<sup>o</sup> Bernarde Gonzalz Ferrer la cantidad de trece mil seiscientos ochenta y dos reales con veinticin rves. por varios gastos que suplió cuando desempeñaba el cargo de Alcalde primero de la referida Ciudad, con especialidad en el expediente que se siguió sobre entrega del extinguido Monasterio de San Bernardo para Hospital de Elefanticos, esta Junta ha acordado reconocer desde luego como legitima dicha deuda y en consecuencia oficiar á la Junta de Beneficencia de las Palmas á fin de que proponga los medios de solventarla.

#### Comercio.

Diose cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz remitiendo una solicitud de varios vecinos de aquel pueblo sobre que se haga diferencia entre las expediciones que el comercio dirige á la isla de Cuba y Puerto Rico y las que se hacen por contratas para el continente americano, y leído el dictámen de la Comision se acordó oficiar á la posible brevedad al Sor. Gefe político á fin de que se sirva levantar la prohibicion de salir expediciones para América sin los requisitos que marca la circular de la misma Gafatura fecha treinta y uno de Octubre último, elevandose en caso contrario la oportuna esponcion á S. M. haciendo ver las poderosas razones de conveniencia pública que aconsejan el libre uso de tales expediciones, sin perjuicio de adoptar siempre cuantas medidas se crean necesarias á fin de impedir que en los buques destinados al intento se cometan abusos de ninguna especie, que ofendan la moral y los sentimientos de humanidad.

#### Cuentas de Propios.

Viose un oficio de la Gafatura política remitiendo con su aprobacion las cuentas de Propios y arbitrios de la Ciudad de las Palmas correspondientes al año de mil ochocientos veintinueve y meses de Enero hasta Julio de mil ochocientos treinta y seis y la Corporacion que de enterada y dispuso se diese á estas el curso debido.

#### Comercio.

Diose cuenta del expediente instruido á consecuencia de una proposicion del Sor. Poig Diputado que fue en el año de treinta y siete, sobre que se represente á S. M.

á fin de que se dignen permitir que se establezca entre estas islas y la Corte de Africa relaciones de Comercio; y de conformidad con lo que la comision propone, se acordó elevar á S. M. la oportuna exposicion solicitando el permiso que se refiere la proposicion indicada.

Corte de maderas.

A propuesta del Sr. Conde de Uta Grande se dispuso ampliar á dos años el plazo concedido en acuerdo de catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho para que principien sus fabricas las personas que obtengan licencia para cortes de maderas siempre que exceda de diez tiros la cantidad que se haga de extraer; y sin perjuicio de que por causas justas que sobrevengan la Diputacion amplie aquel plazo por el tiempo que juzgue conveniente.

Yelcom.

A propuesta del mismo Sr. se acordó ilimitar el plazo concedido en acuerdo de doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta para verificar la extraccion de maderas de los Montes que se indiquen en las licencias concedidas al efecto, encargandose á los Ayuntamientos que cuiden eficazmente de que aquella se verifique con la mayor brevedad posible, atendidas las circunstancias locales y dificultades que haya que vencer en las operaciones que hayan de practicarse.

Ayuntamientos.

Tras un oficio del Sr. D.<sup>n</sup> José Quintana individuo de esta Junta residente en la actualidad en la Ciudad de las Palmas, consultando si aquel cargo le imposibilita ó no de ejercer la Alcaldia primera de dicha Ciudad que anteriormente desempeñaba; y se acordó contestar á dicho Sr. que en el hecho de haber aceptado la presidencia de esta misma Junta cuando se instaló en la repetida Ciudad con el caracter de gubernativa, quedó vacante la referida Alcaldia, lo que se comunicará al Ayuntamiento de las Palmas para que lo tenga entendido, expresandose asimismo que el nombramiento para el desempeño de aquella plaza quedará suspenso hasta la próxima renovacion de la predicha municipalidad. Los Sres. Lugo y Falcon opinaron que el cargo de vocal de esta Junta no obstaba al Senor Quintana para continuar desempeñando la Alcaldia primera de la Ciudad de las Palmas, siendo este, como actualmente lo es, el punto de su residencia.

Caminos.

A peticion del Sr. Roiz, se dispuso repetir por medio de un suplemento al Boletín oficial, la circular sobre composicion y reparacion de los caminos de la provincia, expedida con fecha veinte de Julio del



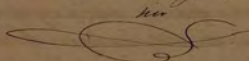
mil ochocientos treinta y nueve por acuerdo del quince del mismo mes y año, con la sola variación de aumentar á quinientos reales la multa de que habla el particular seguído.

Previo el informe verbal de la Secretaría se concedió licencia por un mes á D<sup>no</sup> Pío de Final escribiente de ella para pasar á la isla de Canaria á evacuar asuntos de su familia.

Con lo que siendo las tres y cuarto de la tarde el Sr. Presidente cerró la sesión, mandando guardar lo acordado.

Domingo Pello y Espinosa

por



### Sesion 1.<sup>a</sup> 4.<sup>a</sup> de Marzo de 1844.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á cuatro de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, á las doce y media de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Jefe político y con asistencia del Sr. Contador de provincia como sustituto del Sr. Intendente, los Sres. D<sup>no</sup> José Frújillo, D<sup>no</sup> Francisco María de León, D<sup>no</sup> Antonio Roig y D<sup>no</sup> Angel Morales con el objeto de instalar la nueva Diputación provincial segun lo dispuesto por el mismo Sr. Jefe político en circular de catorce de Enero último, inserta en el Boletín oficial del Lunes quince de dicho mes.

Leída que fué la circular citada se procedió con arreglo á lo que dispone en su artículo doce, á suar por suerte la Comisión que debe examinar e informar acerca de los actos y aptitud legal de los elegidos; y habiendo recaído aquellas en los Sres. Frújillo, León y Roig se principió el examen de sus actos respectivos por todos los Sres. concurrentes.

Leyóse el acta del partido de la Laguna de la que resulta elegido para Diputado el Sr. D<sup>no</sup> Don José Frújillo y para suplente el Sr. Conde del Valle Salazar; y hallándose en un todo anecluida fué aprobada unánime-

Personal de la Sra.

Sr. Jefe Político.  
Sr. Contador de provincia.  
Frújillo.  
León.  
Roig.  
Morales.

Personal de la Diputación.

mente.  
Personal de la Diputación. Leyon el acta remitida por el partido judicial de Segura y en su consecuencia quedó aprobado el nombramiento de Diputado que de ella resulta haber recaído en el Sr. D<sup>n</sup> Antonio Roig; desaprobándose el de suplente que en dicha acta se expresa, mediante á no haber reunido ninguno de los candidatos la mayoría absoluta de los votos que aparecen emitidos.

Idem. Leyon el acta del partido judicial de la Orotava por la que consta haber sido nombrado para Diputado el Sr. D<sup>n</sup> Francisco María de León y Guardia y para suplente D<sup>n</sup> Fernando del Hoye y Peraza; y se acordó aprobarla en todas sus partes.

Idem. Terminado así el examen y aprobación de los actos de los individuos de la Comisión referida, examinó esta el acta remitida por el partido de la Capital de la que resulta nombrado para Diputado el Sr. D<sup>n</sup> Angel Morales y para suplente D<sup>n</sup> Bartolomé Cifra; y habiendo manifestado de palabra la Comisión ser de dictámen que se aprobase quedó así acordado por unanimidad. Instalada de esta manera la Diputación, todos los Sres. prestaron en manos del Sr. Jefe político el juramento de estilo, de que certifico.

Idem. El Sr. Roig dijo, que habiendo pertenecido hace muy poco tiempo á esta Corporación como individuo que fue de la Junta auxiliar de Gobierno trasladada á esta Capital desde la Ciudad de las Palmas con el fin de hacer las veces de aquella, y valiéndose de la excusa que por este respecto expresa concederle la ley, pedía desde luego á la Diputación se sirviese exonerarle del cargo de Diputado, y habiéndose conferenciado sobre el particular, se acordó aplazar este asunto para otra sesión.

Idem. El Sr. Morales dijo, que cumpliendo con la disposición del artículo quince de la circular de que al principio se ha hecho mención se ha presentado á tomar posesión del cargo de Diputado por esta Capital, pero que debía hacer presente que siendo Jefe titular de la Comandancia de Marina de esta provincia y estando prevenido por la ordenanza de Matriculas que el Sotado que desempeña este destino está libre de todo empleo gubernativo ó de cualquier otro superior carácter, consideraba que se halla exento de servir el expresado encargo de Diputado, sobre lo cual hacía la mas oportuna reclamación; y habiéndose conferenciado sobre el particular, se acordó asimismo aplazar este asunto para otra sesión.

Instrucción pública. Por disposición del Sr. Jefe político se leyó como urgente una Real orden de treinta y uno de Enero





de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sr. Jefe político los S. S. Leon, Frigilla, Morales y Noig previa la citacion competente, se abrió la sesion de este dia á las doce y media de la mañana.

Aprobacion de actas de la <sup>3</sup> Diputacion provincial. Se dio lectura al acta del cuatro del corriente mes y quedó aprobada.

El presente Secretario dió cuenta de hallarse aun sin aprobar el acta del tres de Febrero anterior por la razon de que habiendo sido la última que celebró la Junta auxiliar de Gobierno trasladada á esta Capital desde la Ciudad de las Palmas, adonde regresaron inmediatamente la mayor parte de sus individuos, no hubo tiempo de extenderla en tiempo para recoger las firmas de los expresados Sres. como se ha hecho en otras épocas con los vocales salientes; toma de lo cual en consideracion, se acordó que se recojan dichas firmas por medio de un certificado del acta enunciada, poniendose en seguida la competente nota al pie de su original, sin perjuicio de llevar á efecto desde luego los acuerdos que comprende, mediante á que por el asentimiento que presta el Sr. Noig individuo que fue de la expresada Junta en cuyo concepto asistió á la sesion de que se trata, y la certificacion del secretario, se presume legalmente hallarse arreglada el acta de que se ha dado cuenta.

Personal de la Diputacion.

Viose á continuacion el acta de eleccion de Diputado provincial por el partido de Galdar, de la cual resulta nombrado para desempeñar dicho cargo el Sr. D. Juan Botas Dapelo y para suplente el Sr. D. Antonio Lopez Botas y hallándose en un todo arreglada, la Comision fué de dictamen que se aprobase y así quedó acordado. En consecuencia de lo que se presentó el antecitado Sr. D. Juan Botas Dapelo y habiendo prestado en manos del Sr. Presidente el juramento de estilo, tomó asiento, de que certifico.

Sesiones de idem.

El Sr. Leon propuso que se señalasen desde luego los dias en que ha de celebrarse el Cuerpo sus sesiones ordinarias; y se acordó que hubiere una cada Suevo, que se abra á las doce de la mañana y se continuará por la noche siempre que así lo exija el cúmulo de negocio que haya al despacho.

Personal de idem.

Viose el acta de elecciones de Diputado provincial por el partido de las Palmas y no apareciendo de ella con claridad que la reunion de los comisionados de los Distritos electorales se hubiese verificado ante el Jefe.



tamiento pleno, segun es espres de la Ley, se acordó pedir informe al mismo Ayuntamiento sobre el particular. El Sr. Roig no tomó parte de este asunto.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Intendente pidiendo que la Corporacion nombre Coarcesor de Rentas mediante á que el Licenciado D.<sup>o</sup> José Plácido Sanson que desempeñaba este encargo ha sido nombrado fiscal del mismo ramo, y aprobado el dictámen de la Comision se acordó agraciarse con el nombramiento de tal Coarcesor al Licenciado D.<sup>o</sup> José Verand, en cuya consecuencia se hagan las comunicaciones oportunas.

En seguida se procedió á la eleccion de Vice-presidente de este Cuerpo para el caso en que dejó de asistir á las sesiones el Sr. Intendente; y fué elegido por unanimidad el Sr. Leon.

Diose cuenta del expediente sobre presupuesto provincial para el corriente año, y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó, reducir el personal de la oficina al secretario, dos oficiales primeros y segundos, tres escribientes y un portero, únicas plazas que se consideraran necesarias para el servicio de la misma, atendido el descargo de los negociados que segun la nueva Ley de Ayuntamientos pertenecen y deben pasar á la Jefatura política; quedando suprimidas en consecuencia las de Oficial de Contabilidad, oficial tercero, dos de escribiente y la de portero últimamente creada. En cuanto á las asignaciones que la Comision propone se dispuso, que mediante á que no puede graduarse con exactitud el trabajo de la Secretaría interior no se arreglen de nuevo sus negociados, separando segun se ha dicho ya los que deban pasar á la Jefatura política, se suspende la discusion sobre este asunto hasta que se verifique dicho arreglo, significandose desde luego á los empleados de la Corporacion que si bien regirán hasta el día último del corriente mes el presupuesto aprobado por la Junta auxiliar de Gobierno que hacia las veces de Diputacion, cuando eran otras las circunstancias en que está se hallaba en virtud de la legislación entonces vigente, desde dicho plazo en adelante estarán y pasarán por lo que en su día se acuerde definitivamente sobre el particular.

En conformidad con lo dispuesto en el acuerdo que antecede se procedió á elegir los tres escribientes que han de quedar de los cinco que actualmente tiene la Secretaria; y á propuesta de la misma recayó la eleccion en Don Vicente Díaz, D.<sup>o</sup> Feopile Fimal y D.<sup>o</sup> Segundo Calzadilla.

Universidades.

El Sr. Frijillo pidió que se llamase á la vista un expediente que existe en Secretaría sobre ciertas deudas que reclama la Universidad literaria de esta provincia para que se resuelva definitivamente al mismo tiempo que el del presupuesto provincial de este año, mediante á que pudiesen solventarse aquellas incluyendo en dicho presupuesto y en los que sucesivamente se formen la cantidad que se estime conveniente, y se acordó que pase á la Comisión con urgencia á los efectos indicados.

Contribuciones.

Diose cuenta del expediente promovido á solicitud del Sr. Marqués de la Fuente de las Palmas sobre que se mande reformar al Ayuntamiento de Vilaflor la papeleta que le ha pasado de su cupo en la contribucion de culto y clero del año próximo pasado, y de conformidad con lo que la Comisión propuso de palabra se acordó, intimar al referido Ayuntamiento que á la mayor brevedad rechage el reparto de la mencionada contribucion, observando una proporcion exacta entre la riqueza de los contribuyentes y sus cupos respectivos é indemnizando en el reparto de la del corriente año tanto al Sr. Marqués de la Fuente de las Palmas como á los demas individuos que resulten agraviados. Y en atencion á las faltas gravísimas que se han cometido al repartir la repetida contribucion de culto y clero del año de mil ochocientos cuarenta y tres se multa en quinientos reales vellon al Ayuntamiento de Vilaflor cuya cantidad se estruera de los Concejales de aquella época mancomunadamente, incluso tambien el Secretario de la misma Corporacion.

Seguridad pública.

El Sr. Leon presentó por escrito la proposicion siguiente.

„Como. Sor. = Encargadas las Diputaciones de proporcionar quanto crean útil y beneficioso á las provincias, y con el derecho indudable de representar á las Cortes y á S. M. para conseguir este fin; puesto que deben ser un medio seguro por donde el Gobierno conozca las verdaderas necesidades de cada pais; yo creo, Como. Sor., que se está en el caso de representar ahora respetuosamente á S. M. para que se digne exceptuar esta provincia de la reciente institucion á que se dá el nombre de Protección y Seguridad pública que acaba de crearse en estos dias, en cumplimiento de cierta Real orden general, para la nacion, y que si se atiende á las circunstancias particulares de las Canarias es de absoluta inutilidad en las islas.

„= Enhorabuena. Como. Sor., que en las demas provincias



de la Monarquía sea una necesidad de la época, y que esta institución contribuya á paralizar y concluir al fin una revolución, harto duradera, y que tantas desgracias ha causado; pero V.C. mas que nadie conoce que ni aqui son posibles en el día las revoluciones, ni lo han sido nunca, si no hubieran intervenido en los movimientos de ochocientos treinta y seis, ochocientos cuarenta, y ochocientos cuarenta y tres, consigüientes á los cambios de Gobierno en la Metrópoli, elementos de la clase de aquellos, que en vano hubiera podido conspirar la mas vigilante policía. En época anterior á la constitucion que rige hoy día, V.C. recuerda que se creó una institución de esta clase, y V.C. recuerda que ella sirvió solo de gravar á los vecinos con exacciones inútiles y que ningun beneficio producian; por que es preciso no alucinarnos, esa protección del Ciudadano, esa prevencion para precaver los delitos, esa seguridad de los caminos, esa seguridad de las propiedades, esta demandada consegüida en las Canarias con el carácter pacífico de los naturales, sin que sea precisa una institución gravosísima al erario, como que va á ser origen de trabas y de exacciones, antes desconocidas, y una institución que no puede llenar su objeto evitando por ejemplo saltadores de camino, ni devastadores de campos, ni partidas faciosas que no existen ni pueden existir, y que es y ha sido siempre ineficaz para reprimir otros delitos comunes, propios de todos los hombres y de todos los países, que son los únicos de que dan noticia las causas criminales, seguidas en los Juzgados y Tribunales de las islas. El Gobierno de S. M. C. ha dictado una medida general que tal vez podrá ser útil e interesantísima en la Península, pero que es sobre ineficaz, gravosa e inútil en las Canarias, y á V.C. por lo tanto incurable: hacer ver á S. M. con la sumision y acatamiento debido, qual es el verdadero estado, qual es la verdadera y exacta pintura de esta provincia. V.C. debe pues empeñarse en destruir la idea que tanto ha perjudicado á las Canarias de que el Gobierno las considere como una de tantas provincias, idea que los ha poblado de instituciones y empleados inútiles y sin objeto preciso, aumentando con este, y sin provecho real, ni del estado, ni del país, unas contribuciones de que con harta justicia estaba libre; y V.C. en fin representando de un modo directo sobre la inutilidad del nuevo establecimiento de seguridad pública, en unas islas en que se conocen hasta nominal y mutuamente sus vecinos, puede indirectamente fijar la primera base para conseguir algun día el privilegio de ser regidos en todos los ramos de la administración por reglamentos excepcionales y á propósito

para formar el bien de dichas islas; y así lo pide pues á V. E. sometiendo sin embargo mi proposicion á su mas acertada de juicio. = Santa Cruz de Tenerife Marzo veintiseis de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Francisco Maria de Leon.

Este Cuerpo abundando en el mismo sentir de su Sr. A. acordó elevar á S. M. la exposicion de que se hace mérito, en los términos que asimismo se indican, suprimiendo unicamente la idea que se contiene en el último párrafo de la proposicion sobre que estas islas deban regirse por reglamentos excepcionales. El Sr. Frijillo fue de opinion que no se resolviese este asunto mientras no se tenga á la vista el reglamento u órdenes que existan sobre proteccion y seguridad pública; pues que sin estos antecedentes no se halla en estado de juzgar acerca de la bondad ó inconvenientes de esta Institucion con aplicacion á la provincia.

Personal de la Diputacion.

El Sr. Morales insistió en la reclamacion que hizo en la sesion anterior para que se le exusase del cargo de Diputado; y discutido este punto, se acordó que la excusa propuesta por dicho Sr. no es admisible, pues no se considera que haya incompatibilidad entre la Ansona de Marina y el cargo de Diputado provincial; dandosele el certificado que asimismo pide de este acuerdo y el anterior á que se refiere.

Idem.

El Sr. Roig presentó por escrito su renuncia del cargo de Diputado, alegando entre otras razones la dispositiva de la Real orden de veintiseis de Agosto último, en su artículo once; y la Corporacion en vista de todo, acordó acceder á la solicitud de dicho Sr.; dando de ello parte á la Jefatura política á fin de que se sirva comunicar las órdenes oportunas para la nueva eleccion de Diputado por el partido judicial de Segura.

En este estado y siendo las tres y media de la tarde el Sr. Presidente suspendió la sesion para continuarla á las seis y media de la misma.

Reunidos á la hora señalada los mismos Señores excepto el Sr. Roig que ha cesado de pertenecer á este Cuerpo en virtud de la renuncia admitida, se continuó el despacho de los negocios del modo siguiente.

Negocio eclesiástico

Dióse cuenta de dos expedientes promovidos por Don Miguel Aguilar Perera párroco del Sanjal pidiendo en uno que se obligue al Ayuntamiento de la Victoria á que le pague cierta cantidad que le adeuda por la funcion de Nuestra Señora de la Encarnacion y en otro que se disponga lo mismo respecto del Ayuntamiento de la Matanza; y de conformidad con lo que la Comision propone, se acordó pasarlos á la Jefatura política á quien pertenece



Registros de expedientes.

resolver sobre el particular segun la nueva ley de apuntam.<sup>to</sup>  
Con este motivo se acordó igualmente que se forme en Secretaría un registro donde contem los expedientes que pasen á la expresada Jefatura política con el correspondiente recibo del Secretario de la misma ó del oficial archivero.

Comisiones.

En seguida se procedió al nombramiento de comisiones exteriores, y fueron elegidos, para la Junta económica del Presidio, los Sres. Leon y Morales; para la provincial de Sanidad, el Sr. Morales, para la Comision de venta de los bienes del Clero secular, Don Francisco Roca y Don Felix Lote; para la de clasificacion y liquidacion de debitos de la Hacienda pública, los Sres. Frunjillo y Botas y para la de Instruccion primaria de esta provincia, el Sr. Leon.

Idem.

Mediante á hallarse residiendo en la Ciudad de la Laguna los Sres. Frunjillo y Botas y en esta Capital los Sres. Leon y Morales, se acordó nombrar para el desempeño de las Comisiones primera y cuarta interiores de la Corporacion, á los dos primeros de dichos Señores, y para el de la segunda y tercera, á los dos últimos con el objeto de que, pudiendo de esta manera ponerse de acuerdo con mas facilidad los individuos unidos en las mismas comisiones, marchen los negocios con mas rapidéz y se llene mejor el servicio.

Culto y Clero.

Diose cuenta del expediente sobre reparto de la contribucion de Culto y clero para el corriente año y de conformidad con lo que la Comision propone, se acordó verificar aquel por las bases que sirvieron para el último y constan del mismo expediente, hecho lo cual pase de nuevo á la Comision para que proponga las reformas que convenga adoptarse en lo sucesivo. Igualmente se acordó á propuesta del Sr. Leon que en la circular que se extiende al efecto se exprese: que la Diputacion está plenamente convencida de los vicios de que adolecen las indicadas bases, y de las monstruosidades que en consecuencia se notan en lo reparto; y que si bien la premura del tiempo no le permite como quisiera remediar desde luego tamaños males, por que la necesidad de atender al culto y clero se hace cada momento mas urgente no levantará mano de los trabajos que se conciben necesarios para que en lo sucesivo no se repitan semejantes abusos.

Contribuciones.

Diose cuenta animismo del expediente promovido por la Intendencia pidiendo los datos de riqueza de los pueblos de la provincia para el repartimiento de la contribucion de pago y utensilios del año corriente; y de conformidad con lo

que la Comisión propone se acordó decir á la expresada Intendencia que los datos de que ha de servir para el indicado reparte son los mismos que han servido para el reparte anterior, sin perjuicio de que la Comisión proponga las reformas que deban adoptarse en lo sucesivo, como lo hará á la mayor brevedad. Y á propuesta del mismo Sr. Leon, se acordó estender con este motivo otra circular en los mismos términos que su Sría. propuso en el acuerdo anterior respecto de la contribucion de Culto y Clero.

Presupuesto municipales.

Dióse cuenta de hallarse sobre la mesa algunos expedientes de presupuestos municipales, y se acordó que todo lo que haya ó se presenten en Secretaría sobre este negociado que no estén fallados definitivamente, se remitan á la Jefatura política, á quien pertenece su resolución segun la nueva ley de Ayuntamientos.

Positos.

Dióse cuenta unánimemente del expediente sobre reintegro de asignaciones de Positos, y se acordó que pase á la Jefatura.

Positos y Montes.

Con este motivo se acordó por punto general que todos los expedientes relativos á Positos y Montes pasen á la Jefatura política, previo el correspondiente decreto de la comisión respectiva.

Presup. provincial.

Viose una representación de D.<sup>n</sup> Juan Cordero oficial que ha sido de Contabilidad haciendo ver la necesidad de que subsista dicha mesa para el servicio de la Corporacion; y se dispuso estar á lo acordado.

Caminos.

Viose una solicitud de D.<sup>n</sup> Juan Suarez Morales para que se le mande pagar ciertas cantidades que dice se le adeudan por la composicion del camino que conduce desde esta Capital á la Laguna, en el tiempo que estuvo encargado de dicha obra, y mediante á no constar la certeza de la deuda, se acordó, que el interesado presente los documentos que la justifiquen; y si así lo hiziese, y fuesen aquellos suficientes en concepto de la Comisión respectiva, se libe á favor del Don Juan Suarez Morales la cantidad que la misma Comisión proponga, en atención á la urgencia con que se reclama; dandose cuenta de todo en la próxima sesion.

Portaage.

El Sr. Frujillo dijo, que siendo notorio el total desarrreglo en que se encuentra la recaudacion de los fondos del portaage, pedia se pasasen á la Comisión todos los antecedentes de este negociado para que proponga á la mayor brevedad los medios de cortar semejantes abusos, y se acordó como pide su Sría.

Presup. provincial.

Viose un memorial de D.<sup>n</sup> José Pulido pidiendo se le dé por secretaría un certificado del motivo por que



se le ha despedido de ella, como asimismo que se le pague la cantidad que por su sueldo se le adeuda; y se acordó á lo primero como se pide y á lo segundo que el pago se verificará á prorata con los demas empleados de la oficina, lo que deberá entenderse igualmente respecto de todos los demas excedentes, conforme á los acuerdos que rijan en la materia de pagos.

Portafijos.

Mandose librar á favor de los fondos del portafijos la cantidad de dos mil reales vellon en cuenta de los cuatro mil que aun se adeudan de los ocho mil que se tomaron en calidad de reintegro.

Felicitación á S. M.

El Sr. Leon dijo, que siendo el regreso á España de la Augusta madre de nuestra adorada Reina, un motivo del jubilo mas completo para todos los españoles amantes de su patria, era de opinion se felicitase á S. M. por tan fausto acontecimiento, y la Corporacion abundando en el mismo sentir, acordó como pide el Señor Leon.

Terrenos y aguas.

Viose un memorial de D.<sup>o</sup> José Sotomayor Masfieu, D.<sup>o</sup> Felipe Masfieu, y Felle, D.<sup>o</sup> Felix Poggio y Alfaro y D.<sup>o</sup> Miguel Sotomayor pidiendo se le devuelvan ciertos documentos de su pertenencia que obran en Secretaria y un certificado del acuerdo final que recayó en el recurso que hicieron á esta Superioridad relativamente á los terrenos y aguas que llaman de la Caldera en el pueblo del Paso; y se acordó como se solicita.

Montes.

Viose asimismo otro memorial de D.<sup>o</sup> Fernando Cubera Pinto como mandatario general de D.<sup>o</sup> Concepcion Garcia de Fonseca pidiendo un certificado del acuerdo que recayó en veintidos de Junio del año pp.<sup>do</sup>, á una solicitud de la misma interesada para que se declarase estar en libertad de disponer lo que le conviniera en cierto terreno situado en la Villa de la Orotava; y se acordó que se devolviera el certificado que se pide.

Aguas.

A propuesta del Sr. Leon se acordó devolver al Ayuntamiento de la Orotava los documentos justificativos de su derecho á las aguas denominadas del Pino, cuyos documentos obran en Secretaria en su expediente respectivo.

Con lo que siendo las nueve de la noche el Sr. Presidente levanto la sesion mandando guardar lo acordado.

*Dina*

*Leon*

*Fuente*

*Morales*

*Nota*

P. A. D. L. E. D.  
 Domingo Bello y Espinosa

Session 3<sup>a</sup> 18, de Abril de 1844.

Sor. Gefe político.

" Leon.

" Frujillo.

" Morales.

" Botas.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunido bajo la presidencia del Sor. Gefe político los Sres. Leon, Frujillo, Morales y Botas se abrió la sesión ordinaria de este día á las doce y media de la mañana.

Lejose el acta anterior y quedó aprobada.

Contrib. on de cult. y clero.

Viose un oficio de la Jefatura política trasladando la Real orden de veinte de Enero último sobre repartimiento de la contribucion de culto y clero; con este motivo el presente Secretario manifestó que en virtud de lo acordado en la sesión última, habia procedido a verificar el reparto á que dicha Real orden se refiere, el cual se hallaba terminado dias há y en estado de darse cuenta de él; pero habiendo visto que en el Boletín oficial del sábado trece del corriente se ha publicado otro formado por la Contaduría de provincia á causa de no haberlo verificado la Diputación, en los diez dias que manda la Real orden citada, cosa que no podia efectuarse en la única sesión que ha celebrado, despues de la primera en que se constituyó y quedaron nombradas las comisiones, lo ponía todo en conocimiento del Cuerpo para que se sirviera acordar lo que tuviese por oportuno; y en efecto se dispuso, que se manifestase á la provincia por medio del Boletín lo ocurrido sobre el particular, haciendose ver que la falta en que há incurrido esta Corporacion ha sido del todo involuntaria y debida unicamente á la ferocidad del plazo señalado; quedando enterada asimismo de la repetida Real orden de veinte de Enero último.

Boletín.

Viose otro oficio de la Jefatura política trasladando la Real orden de cinco de Marzo anterior sobre repartimiento y cobranza de la contribucion de culto y clero para el presente año, y se acordó darle su debido cumplimiento.

Presup. provincial.

Dióse cuenta asimismo de otro oficio de la Jefatura trasladando la Real orden comunicada en diez y nueve del mes próximo pasado sobre reduccion del personal de las Secretarías de las Diputaciones provinciales, y remision á la superioridad de los presupuestos que se formen para el corriente año, y se acordó que se tenga á la vista para la próxima sesión en que se resolverá definitivamente el expediente á que se refiere.

Division territorial.

Lejose otro oficio de la misma Jefatura comunicando la Real orden de diez y seis del mes anterior



por la que S. M. se ha servido trasladar á la Villa de Guia la Capitalidad del partido judicial establecida antes en la de Galdar; y se acordó quedar enterada.

Presup.<sup>tos</sup> municipales.

Diose lectura á otro oficio de la Jefatura política transcribiendo una petición del Ayuntamiento de esta Capital terminante á que se le permita disponer de la cantidad de ocho mil reales que ademas de la ya presupuestada conceptua indispensable para concluir algunos preparativos que han de servir en las próximas fiestas por la mayoría de Nuestra Augusta Reina; y la Corporacion acordó manifestar al Sr. Jefe político que no se le ofrece ningun reparo en que se acceda á la solicitud del Ayuntamiento en atencion al laudable objeto con que se hace, pudiendo si lo tiene á bien autorizarle para la inversion de la expresada suma.

Propios.

Vion otro oficio de la repetida Jefatura en que solicita la remision del expediente sobre pago de sueldos á D.<sup>o</sup> Salvador de Ferradas por el tiempo que fué Conregidor en la isla de Canaria, con el objeto de evacuar cierto informe pedido por el Gobierno; y se acordó remitir al Tenor Jefe político el mencionado expediente.

Contrib.<sup>iva</sup> de Paja y utensilios.

Diose cuenta de un oficio de la Intendencia remitiendo para la aprobacion del Cuerpo, el reparto de la contribucion de paja y utensilios del corriente año, verificado por la Contaduria de provincia; y en atencion á que la cantidad repartida y las bases que se han adoptado son las mismas que las del reparto del año próximo anterior, con el que se halla en un todo conforme, se acordó darle la aprobacion que se solicita.

Publicacion de las actas.

En seguida y á propuesta del Sr. Leon se acordó que mediante el retardo que ha sufrido la publicacion que se hace en el Boletín oficial de los extractos de las actas celebradas por este Cuerpo, se continuen aquellos empezando por los de la nueva Diputacion, cuidandose en adelante de que así que se van celebrando las que siguen, se remitan sus extractos á la prensa.

Negocios eclesiásticos.

Vion el expediente promovido por el Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna sobre que se aprueben las medidas que tenia dictadas para los enteramientos en conformidad de lo dispuesto por la ley recopilada de la materia; y de acuerdo con lo que la Comision propone, se dispuso abzar la multa en que se declaró incurso al presbítero D.<sup>o</sup> Candido Rodriguez Suarez desde el diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, ofreciendo al Sr. Intendente para que de estar cobrada se devuelva, y de no estarlo cese en las exigencias para su

Camino.

cobranza; hecho lo cual se archive este expediente.

Diose cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de la misma Ciudad sobre la composicion del camino que desde alli conduce a esta Capital, y se acordó aprobar las siguientes disposiciones propuestas por la Comision.

Primera: Que se oyan las cuentas del producto e inversion del fondo del portazgo desde su establecimiento hasta el dia.

Segunda: Que a estas cuentas se les dé la publicidad debida y en lo sucesivo se inserten mensualmente en el Boletín oficial, si se siguiese administrando el producto del Portazgo.

Tercera: Que se proceda a sacar a remate dicho arbitrio.

Cuarta: Que se cree en la Ciudad de la Laguna una Junta compuesta de las personas que la Corporacion elija y a las que se encargue de la inmediata vigilancia sobre la solidez y adelanto del camino.

En seguida se acordó encargar al Sr. Jefe politico el nombramiento de la Junta de que habla la disposicion ultima, que deberá componerse del número de vecinos que crea conveniente tanto de la Ciudad de la Laguna como de esta Capital, a cuyo efecto se surva honora de acuerdo con los Alcaldes de ambos pueblos e interesando a los individuos que compongan la expresada Junta para que turnen en la forma que crean mas conveniente, en la inspeccion inmediata y adelantado de la obra.

Seguridad pública.

Diose cuenta del expediente creado a consecuencia de una invitacion de la Deputacion provincial de la Coruña con el objeto de representar al Gobierno, como la misma ha hecho, pidiendo se nombre un agente Diplomático que en la Republica de Montevideo y otras de la América del Sur protejan a los Españoles Europeos y Canarios de las vejaciones con que se les trata por el Gobierno de dichas republicas; y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó dirigir al Gobierno la representacion indicada, solicitando igualmente la abolicion de las trabas que se han puesto a la libre emigracion para las Américas, puesto que tal emigracion es una necesidad imprescindible en estas islas, pudiendo remediarse facilmente los inconvenientes que pueda traer, tanto con el nombramiento del Agente Diplomático de que se ha hecho mérito, como por medio de la estricta observancia de una rigurosa policia y de las disposiciones que rijan en materia de embarques.

En este estado y siendo las tres de la tarde el Sr.



Presidente suspendió la sesión para continuarla por la noche.

Reunidos los mismos Señores á las siete y media de la misma, se continuó el despacho de los negocios pendientes, del modo que sigue.

Diose cuenta del expediente promovido á conveniencia de la remision que ha hecho el Ayuntamiento de esta Capital de las fiestas que han de celebrarse por la mayoría de edad de Nuestra Augusta Reina; y de acuerdo con lo que la Comision propone, se acordó, encargar á la Secretaría del adorno é iluminacion de la fachada de las salas en que este Cuerpo celebra sus sesiones, autorizandole para que invierta en este objeto la cantidad que crea conveniente, produciendo á su tiempo la debida cuenta de los gastos que se hagan.

Tron el expediente de reclamacion sobre el presupuesto parroquial de Santa Urcula del año próximo pasado, y de conformidad con lo que la Comision propone, se acordó decir al Ayuntamiento del expresado pueblo que á los contribuyentes que reclaman y son Casimiro y Vicente Garcia Calzadilla, solo les exija lo cuarenta y siete rones y diez mrs., que segun el calculo hecho por el mismo se corresponde pagar por aquel respecto, manifestandole ademas el desagrado con que esta Corporacion ha mirado su conducta en este particular. Y con el objeto de averiguar lo enser que hayan podido cometerse al repartir entre los vecinos de Santa Urcula la cantidad en que consiste el mencionado presupuesto, se dispuso asimismo que el conabildo Ayuntamiento, dejando copia en su secretaria de las listas que al efecto se formaron, remita las originales á la mayor brevedad, sandose ademas comision al Alcalde del pueblo inmediato de la Victoria para que pasando al de Santa Urcula admita la justificacion que ante el hicieren los reclamantes Casimiro y Vicente Garcia Calzadilla, en orden á probar, tanto la verdadera renta que ellos disfrutaban como el numero de personas que hubiesen quedado excluidas con las rentas que posean, verificado lo cual se devuelva lo actuado para la debida resolucion.

Diose cuenta del expediente promovido por Don Miguel Villalva, sobre que se le concedan ciertos terrenos de montes en la jurisdiccion de la Villa de la Orotava, y de conformidad con lo que la Comision propone, se acordó remitir dicho expediente á la Jefatura politica con el informe evacuado por la misma Comision y que este Cuerpo adopta en todas sus partes, suplicando al Sr. Jefe se sirva tenerlo en consideracion al ohar en materia tan delicada y de tanta trascendencia para la Villa de la Orotava.

Diose cuenta asimismo del expediente general de

Presup. <sup>to</sup> municipal.

Presup. <sup>to</sup> parroquiales.

Sueldos municipales.

Estadística.

Caminos.

Estadística de esta provincia y de conformidad con lo propuesto por la Comisión se acordó archivarlo.

Viose el expediente de cuentas de gastos causados en la obra del camino que conduce de esta Capital á la Ciudad de la Laguna, y con el objeto de resolver con acierto la solicitud de D.<sup>n</sup> Juan Suarez Morales presentada en la sesion última acerca de que se le satisfagan algunas cantidades que se le adeudan por aquel respecto, se acordó oficiar al Ayuntamiento de esta Capital para que remita á la mayor brevedad las cuentas á que se refiere puesto que los documentos hasta ahora presentados no son bastantes para decretar el pago.

Acordose asimismo que resultando de este expediente haber satisfecho el depositario D.<sup>n</sup> José Francisco de la Vega por medio de recibo parciales la cantidad de cuatro mil ciento sesenta y ocho rcon. con diez y ocho mrs. importe de las enunciadas cuentas desde el veintinueve de Julio hasta el siete de Octubre del año próximo pasado, se formalice á favor del mismo Depositario el competente documento para su resguardo.

Presup.<sup>ta</sup> provincial.

Viose cuenta de dos memoriales firmados respectivamente por D.<sup>n</sup> José Salazar y Benítez y D.<sup>n</sup> Eusebio Padron empleados que han sido de esta Secretaría, solicitando el pago de los sueldos que se les adeudan, y que se les provea ademas de un certificado que acredite cual haya sido su comportamiento en el desempeño de sus destinos, y examinados estos particulares se acordó que no habiendo fondos suficientes para dar una paga general, se abone de los que existan inclusa la cantidad que se haya separado para el reintegro al portazgo una mensualidad á todos los empleados que han salido de la oficina en virtud del último arreglo, y deducidos igualmente los cortes que se calculen necesarios para la iluminación de las Salas en que este Cuerpo celebra sus sesiones, segun acuerdo de este mismo dia, y quinientos reales que se librarán á favor del impresor D.<sup>n</sup> Vicente Bonnet en cuenta de su credito, el sobrante si lo hubiere se reparta entre los actuales empleados de Secretaría; disponiendose asimismo que por esta se espidan los certificados que se solicitan.

Idem.

Viose otro memorial de D.<sup>n</sup> José Pulido pidiendo como los anteriores, el pago de los sueldos que se le adeudan en el tiempo que sirvió á esta misma Corporacion, y se acordó estar á lo dispuesto en el parte



cular que antecede.

tas de corte de madera.

A propuesta del Sr. Leon se acordó, que a la mayor brevedad se levanten y rindan por quien correspondan las cuentas de los productos e inversion del fondo de maderas, que se presentarán al examen y censura de este Cuerpo. Con lo que el Sr. Presidente cerró la presente sesion, para constituirse en secreta, siendo las nueve y media de la noche.

Diario  
Leon  
Morales Botas Frújillo

P. A. D. L. E. D.  
Domingo Botas y Espinosa

Sesion 4<sup>a</sup> 6. de Mayo de 1844.

- Sr. Jefe político
- Leon
- Frújillo
- Botas
- Morales

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro reunidos bajo la presidencia del Sr. Jefe político los Sres. Leon, Frújillo, Botas, y Morales se constituyeron en sesion extraordinaria, mediante no haberse podido celebrar la ordinaria del jueves último por falta de número de Sres. Diputados.

Lejose el acta anterior y fué aprobada.

Camino.

Viose un oficio de la Jefatura política incluyendo copia de la relacion de los fenados que en las dos semanas últimas de Abril han trabajado en el camino de esta Capital a la Ciudad de la Laguna con el objeto de que los sean satisfechos sus alcances con la urgencia que el asunto reclama, y pidiendo que en lo sucesivo se cubra semanalmente esta atencion y mensualmente la del Comisionado de la misma obra, que consiste en trescientos reales; y se acordó como se solicita, ordenandose asimismo que la cuenta y razon de los fondos del portazgo se lleve interinamente de la misma manera y por las mismas personas que se lleva la de los fondos del presupuesto provincial, extendiendose las libranzas de dichos semanales luego que en ellos se haya puesto el Voto Bueno de la Comision respectiva; y por último se acordó que se oficie al Sr. Jefe político para que se sirva disponer que se remitan a la Depositaria de

esta Corporacion las cantidades que existen en poder de D.<sup>no</sup> Salvador Canino encargado de la recaudacion de los citados fondos del portazgo.

Gasto publico.

Mandose pasar ala Comision otro oficio de la Jefatura pidiendo en forma cierta de la solicitud que transcibe del Ayuntamiento de Ycod para que se le permita invertir en la composicion de una plaza y del cementerio de dicho pueblo el sobrante de la cantidad que se le abono por la extinguida Junta auxiliar de Gobierno para la celebracion de las fiestas del Magro de Nuestra Augusta Reina.

Obras publicas.

Viose un oficio de la Intendencia solicitando que se le remita el expediente promovido por D.<sup>no</sup> Domingo Hernandez vecino de la Ciudad de las Palmas para que se le satisfaga la cantidad de once mil ryon. resto del importe de la obra de redificacion de la casa Regental que contrato su padre con la Hacienda publica; y en atencion a que dicho expediente debe obrar en los papeles pertenecientes a la Junta de Gobierno de Canaria, se acordó decir a la Intendencia que dirija su reclamacion a la Jefatura politica donde han debido pasar los mencionados papeles.

Universidad.

Diose cuenta de un oficio del Rector de la Universidad literaria de esta provincia participando su nombramiento y ofreciendo sus servicios a la Corporacion; y se acordó quedar enterada; lo que se diga así al expresado Sor. Rector.

Division Territorial.

El Sor. Leon leyo en seguida la siguiente proposicion:

Exmo. Sor. = Por los papeles publicos del ultimo correo se ha divulgado la noticia, de que el Gobierno trata de dar entre otros decretos de importancia para arreglar distintos ramos de la administracion publica, harto desquiciados hasta el dia por efecto de las paradas revueltas, el decreto relativo a la division territorial del Reino, y esta noticia ha espantado como es consiguiente la alarma, tanto en esta Capital como en distintos otros pueblos, que temen la posibilidad de que sorprendiendo el Gobierno, pueda hacer cambios que lleven en favor de si la ruina de una parte, la mas considerable, la mas rica, la mas poblada, la de mas preferencia, en una palabra, de nuestro archipiélago cual es la isla de Tenerife donde existe de hecho hace siglos la Capitalidad de la provincia y donde desde treinta de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres existe de derecho; por lo tanto Exmo. Sor. siendo este nego-



nicio de suma importancia y no debiendo omitirse por ni  
 malgastarse tiempo, en prevenir un golpe que causaria  
 males de la mayor trascendencia, se está en el caso de  
 exponer sumisamente á S. M. las razones de utilidad  
 general y de justicia que exigen imperiosamente que  
 la Villa de Santa Cruz sea conservada en el privilegio  
 que hasta el dia tiene; y así lo pide á V. E. para que trayen-  
 dose á la vista lo muchos y luminosos antecedentes que sobre  
 la materia deben existir en el archivo, se erogue un tribu-  
 to tan importante de manera que sea portador de la  
 representacion que se haga el próximo correo, y se tengan  
 para ello las sesiones extraordinarias que sean suficientes.  
 Si la premura del tiempo no me lo impidiere y si sobre  
 todo la conocida ilustracion de V. E. no lo excusare, yo entra-  
 ría en esta esposicion en el desarrollo de las razones y de los  
 fundamentos en que se apoya el derecho de la isla de Fene-  
 rife á que exista en ella la Capitalidad de la provincia  
 y el derecho de la Villa de Santa Cruz á ser el pueblo  
 que haya de continuar de un modo estable en el goce de  
 una prerrogativa que tan meritoriamente posee, pero  
 si esta verdad es bien sabida de los habitantes de la pro-  
 vincia el Gobierno está lejos, y el Gobierno ha dado oír-  
 fre y en todas épocas pruebas repetidas de que ni conoce  
 nuestro estado, ni conoce cuales son nuestros verdaderos in-  
 tereses, y por ello á V. E. toca hacerle ver que, aun cuando  
 á las islas de Lanzarote y Fuerteventura fuese mas facil  
 la comunicacion con Canaria, caso inexacto ciertamente y que  
 solo puede suponerse para colocar la cuestion en el terreno mas  
 favorable á los que aspiran á despojar á Santa Cruz de  
 Tenerife de su preminencia, siempre la comodidad de  
 ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos doce habitantes  
 se sacrificaria, á la de ciento seis mil cuatrocientos ochenta  
 y nueve; argumento que ciertamente no deja lugar  
 á replica y que lo deja mucho menos cuando se añade  
 la razon de que la poblacion de Lanzarote y Fuerteventu-  
 ra que ascendia segun el último censo oficial de poblacion  
 que tengo presente á veintisiete mil seiscientos noventa  
 y nueve habitantes ha mermado con la emigracion  
 extraordinariamente habiendo quedado sin un vecino  
 pueblo entero, y cuando se tenga presente que es mayor  
 la comunicacion de aquellas islas con Santa Cruz que  
 aun con Canaria, por que Santa Cruz es el único puerto  
 cómodo de la provincia como lo atestiguan la frecuente  
 recuada de buques de guerra extranjeros á él, y esta  
 circunstancia es la que debe hacer inclinar la bal-  
 lanza en una provincia marítima, así como en una  
 terrestre debe inclinarla la centralidad que tambien

disputa Santa Cruz notoriamente y con ella la fa-  
lidad de las vias de comunicacion. En suma: cuando  
de la cuestion se presente al Gobierno por V.C. revesti-  
da de las consideraciones que deben hacerse, cuando  
sele oten los documentos que han sido tantas veces  
remitidos y que ya seran tal vez cubiertos de polvo  
<sup>en el archivo de</sup>  
en los respectivos Ministerios: cuando sele pida que  
antes de resolver un negocio de que pende la conser-  
vacion o la ruina no de un solo pueblo sino de mu-  
chos pueblos que cifran su ventura en la conservacion  
<sup>de sus privilegios</sup>  
de antiguos privilegios, examine aquellos datos, tome  
los informes oportunos y procure averiguar la verdad  
y saberla, el Gobierno se libertara de la sorpresa  
y V.C. habra dado una prueba relevante, <sup>en la provincia</sup> de que  
vela como debe por sus intereses. = Con lo dicho, Excmo.  
Sor., creo haber llenado mi objeto que es el de votar la  
discusion competente y en ella el conocido celo de V.C.,  
pero ya he dicho que el motivo que me ha impulsado  
para hacer esta proposicion a V.C. es la idea que he  
adquirido por los papeles publicos sobre que el Gobierno  
trata de dar un decreto relativo a la division del terri-  
torio, y en estas circunstancias yo creo y tambien le fido  
espramente a V.C. que si bien la representacion que  
haga abraze como parte principal la subsistencia  
de la Capitalidad en el pueblo en que se encuen-  
tra se decienda no obstante a un particular de  
notoria utilidad y justicia y digno de una radica-  
l enmienda. Tal es pues la creacion de juzgados  
de primera instancia en las islas de Fuerteventura,  
Gomera y Hierros. = Con efecto, Excmo. Sor., pocas  
cosas se habran determinado nunca por el Supre-  
mo Gobierno de la Nacion que prueben de un modo  
irrefragable la verdad que tantas veces he tenido  
que profesar ante V.C. de que las islas Canarias no  
son conocidas por el Gobierno, que el decreto que so-  
pretexto de una mala entendida economia redujo  
a seis partidos judiciales tan solo los que antes existian  
y unio lo de la Laguna, de la Gomera y el Hierro  
a esta Capital y la isla de Fuerteventura al juzga-  
do de Fajana al mismo paso que en aquellos mismos  
dias creaba los innecesarios sueldos de Gobernadores  
militares de Canaria y la Palma que anteano exis-  
tiran y creaba otra porcion de empleos del ramo de  
estado mayor de plazas, y al mismo paso que despues  
ha creado tantos y tantos empleos que agorrian el Con-  
silio sin provecho ni del pais ni del Gobierno. En una  
palabra V.C. sabe que si bien la Ciudad de la Laguna



na logró con tanta justicia el restablecimiento de su jurisdicción después de mil esfuerzos, por que la Ciudad de La Laguna es un pueblo rico, un pueblo considerable y un pueblo de antiguos recuerdos, las islas de la Gomera y Hierro y la de Fuerteventura continúan unidas a aquellas a esta Capital y está al juzgado de Faguisa, tocándose cada día el gravísimo inconveniente de que para demandar ó para responder cada veino por mas de la pequeña suma de doscientos reales con arreglo á las leyes vigentes hay que emprender una navegación por mares procelosos, aprovechando comunicaciones no muy frecuentes, y esponiéndose á dejar de reclamar lo que es debido, ó á gastar mucho mas del interés de la demanda, dándose el caso de que un vecino del pago de Cofete en Fuerteventura tenga que andar cincuenta y siete leguas de ida y vuelta, sin contar la corta travesía de algunas horas por mar, para acudir al juzgado competente, caso que bien cierto es que no se da en ningun partido judicial de la península, y caso que equivale ciertamente á tener sin el recurso de los tribunales á los subditos á quienes de tal manera se le exacean. = Y el fundamento que se apoya en que se apoya el citado Real decreto para la union de las precitadas islas á los juzgados establecidos en otras islas diversas, fué el sofístico pretexto de que eran islas pobres y no rendian lo suficiente, y verdaderamente aturde que tal causal se tuviera presente, por que aun concediendo lo que en la realidad de los hechos debe negarse de que Fuerteventura, la Gomera y el Hierro no produzcan lo necesario para cubrir sus precisas cargas, quien ha dicho que si interesa á la Nación Española la conservacion de aquellas islas, puede proveerlas de lo que no puede estar privado ningun pueblo, de la pronta y cómoda administracion de justicia, necesidad imperiosa y de cada momento? ¿quien ha dicho que dotando competentemente los juzgados y en consideracion á los cortos derechos que deben producir no habrá Letrados que aspiren á conseguir los nombramientos? ¿quien duda que de la misma suerte que sería imponible que careciesen por ser pobres de ministros de la religion y se les obligase á unirse á una parroquia de otra isla diferente, es tambien monstruoso el privar en lo temporal de los ministros de la justicia imposibilitando la realizacion de sus derechos? ¿quien no ha tocado el muy grave inconveniente de ver que las prisiones y lo que es mas, las simples detenciones ó arrestos de los encausados se convierten para los habitantes de Fuerteventura,

„ la Gomera y el Hierro en una pena inmensa cual es la del destierro, pues transportados á las cárceles de esta Capital y de Seguíse tienen que carecer en ellas, de los auxilios de sus familias separándose á tantas leguas, y hasta sin el consuelo de fácil comunicacion? Desengañémonos Como Sor, si como lo eres la nacion ha de entrar por la senda de las reformas, y si estas han de alcanzar á nuestra provincia es el tiempo de que se haga una inovacion precisa en la division de partidos judiciales, p. or que esta division la ha hecho una fuerza mas poderosa que todas las consideraciones, la ha hecho la misma naturaleza que ha rodeado de mar las islas de que llevo hecho mérito; y V. C. al mismo paso que es indispensable que eleve su voz al Gobierno en las presentes circunstancias sobre una verdad no menos evidente cual es que en Ferencife es preciso que continúe la Capital de la provincia y que esta sea la Villa de Santa Cruz que goza de tal preeminencia, está en el caso de llamar tambien por la reforma en la parte que la merece segun lo dejo espuesto; sin embargo yo someto mi juicio al mas ilustrado de V. C., y confio que de la discusion sobre materias de tan alto interés resultará un verdadero bien. — Nays sis de mil ochocientos cuarenta y cuatro. — Francisco Maria de Leon. ”

Y la Corporacion abundando en los mismos principios que acaba de emitir el Sor. Leon, despues de darle las gracias por el celo que le distingue, acordó elevar al Gobierno de S. M. la esposicion consiguiente, comisionándole para la reduccion del proyecto en union con la Secretaría que le franqueará todos los datos que se conceptúan necesarios y que obren en la misma; debiendo estar preparados todos los trabajos para la proxima sesion que se celebrará extraordinariamente el dia del corriente por la noche.

Personal de la Diputacion.

Mandose pasar á la Comision el acta del nombramiento de Diputado provincial por el partido de la Palma y el oficio del Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas en que contesta á las dificultades que se ofrecieron á este Cuerpo relativamente al nombramiento de Diputado por el partido de la misma; y mediante que la referida comision se halla incompleta por la renuncia del Sor. Roig se procedió á nombrar por suerte el individuo que le ha de sustituir, cayendo aquella en el Sor. Botas, que quedó nombrado en consecuencia.

Instruccion primaria.

En seguida se procedió á la formacion de las



temas que han de remitirse á la Jefatura política para el nombramiento de los dos individuos que han de entrar en la Comisión de Instrucción primaria, según se previene en la Real orden comunicada á la Jefatura por el ministerio de la Gobernación con fecha veinte de Octubre último, y transmitida por aquella autoridad en cinco de Marzo de este año, y fueron nombrados para componer la primer tema el Sr. Morales, D.<sup>o</sup> Bernardo Forstall y D.<sup>o</sup> Cristóbal Calderín; y para la segunda D.<sup>o</sup> Bartolomé Cifra, D.<sup>o</sup> Valentín Bardet y D.<sup>o</sup> Juan Foronda, ocupando en ellas cada uno, el lugar que marca el orden de los nombres.

Seguridad pública.

En seguida se leyó el proyecto de la exposición mandada elevar á S. M. sobre la necesidad de que se permita la libre emigración de los habitantes de estas islas á los países Americanos y de que se nombre un Consul general ó encargado de negocios en la República del Uruguay; y se acordó aprobado en todas sus partes.

Idem.

Fuero animísimo el proyecto de exposición á S. M. sobre la necesidad de que se exceptue á esta provincia de la reciente institución de policía y seguridad pública, y se acordó igualmente su aprobación.

Beneficencia.

Dióse cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de la Villa de la Crotava sobre dar á censo al D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Manuel Padilla anacasa perteneciente al Hospital de la S.<sup>ta</sup> Trinidad; y de conformidad con lo que la Comisión propone, se acordó devolver este expediente al expresado Ayuntamiento para que le dé el curso que corresponda en atención á lo dispuesto en la nueva ley de Corporaciones municipales.

Cárceles.

Viose el expediente promovido por la Jefatura política sobre composición del convento Dominicó de Tegueste destinado á cárcel pública por el Gobierno; y de conformidad con lo que la Comisión propone se acordó oficiar al Sr. Juez de primera instancia de aquel partido pidiéndole informe acerca de las composiciones que en su concepto necesite dicha cárcel y del presupuesto que deba aprobarse al efecto.

Idem.

Dióse cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Güia en Canaria pidiendo que este Quezpo interponga su mediación con el Sr. Intendente á fin de que no se entorpezca la construcción de la cárcel que está fabricando en la casa denominada Hospicio en aquel pueblo y que parece pertenecer á la Hacienda Real; y de conformidad con lo que la Comisión propone se acordó acceder á la solicitud del expresado Ayuntamiento.

Presup. de culto parroquial.

En seguida fueron aprobados á propuesta de la misma Comision los presupuestos de culto parroquial para el corriente año de los pueblos de Adeje, Guia, San Miguel y Fanque en esta isla, de Agüimes, Aldea de San Nicolás, San Lorenzo, San Bartolomé, y Fejeda en Canaria, de Fias en Lanzarote, y de Agulo y Hajeiro en la Gomera.

Idem.

Víase el expediente de presupuesto parroquial de Fejeda para el corriente año de mil ochocientos cuarenta y cuatro y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó oficiar al Ayuntamiento de dicho pueblo para que diga si se forme el mencionado presupuesto con amueñia del V.º Cura parroco, como es expreso de la ley, y en caso contrario proceda á formarlo de nuevo llenando este requisito.

Idem.

Diose cuenta del expediente de presupuesto parroquial de Santa Ursula para el corriente año, y mediante la divergencia en que se encuentran respecto de este asunto la municipalidad de dicho pueblo y el V.º Cura parroco, se acordó remitir este expediente al V.º Cura de la Victoria para que informase de los gastos que se hacen en aquellas parroquias ó se han hecho por costumbre, sujetos á los bienes que hoy ha llevado para si la Hacienda Nacional ó se cubrian de los fondos decimales, rentas que han disputado los ministros, D.ª lo comuniqué todo á este Cuerpo para la debida resolucion.

Idem.

Víase el expediente de presupuesto parroquial de Fajana para el corriente año y de conformidad con el sentir de la Comision se acordó devolver dicho presupuesto á la municipalidad del expresado pueblo para que acredite la circunstancia de haber sido formado con amueñia del V.º Cura.

Idem.

Acordose asimismo oficiar de nuevo al Ayuntamiento de Santiago para que remita el presupuesto de culto parroquial del año próximo pasado de cuarenta y tres bajo su mas estrecha responsabilidad.

Idem.

Diose cuenta del presupuesto parroquial de la Rambla formado para el corriente año, y hallandose en un todo arreglado á lo dispuesto en la materia, se acordó aprobarlo, de conformidad con el dictamen de la Comision.

Idem.

Víase el expediente sobre presupuesto parroquial de Agüimes formado para el año próximo pasado de cuarenta y tres, y de conformidad con lo que la Comision propone, se acordó transcribir á los Alcaldes de Santa Lucia y San Bartolomé de Fajana el



oficio del Ayuntamiento de dicho pueblo de Agüimes en que se queja de no haber podido realizar la contribucion de culto parroquial en los pagos de Sordina y Vega Grande sujetos en lo civil á la jurisdiccion de aquellos pueblos, previniendoles ademas que hagan que los vecinos de los enunciados pagos satisfagan sus cuotas, bajo su responsabilidad.

Diose cuenta del presupuesto parroquial de los Illos formado para el mismo año de mil ochocientos cuarenta y tres, y no constando que á su formacion hubiese concurrido el V.º Cura, se acordó oficiar al Ayuntamiento de dicho pueblo para que haga constar esta circunstancia y de no lo forme de nuevo con asistencia del referido Párroco.

Viose una solicitud del Sochantre de la parroquia de San Sebastian sobre que se le mande satisfacer lo que se le adeuda de su renta en los años de mil ochocientos cuarenta y dos y cuarenta y tres, mediante haberse ya recaudado los presupuestos parroquiales de estos mismos años; y de conformidad con lo espuesto por la Comision, se acordó prevenir al Ayuntamiento de la citada Villa que verifique el pago referido si como manifiesta el espouente se halla ya recaudado el importe de los mencionados presupuestos, activando de no la cobranza para llenar las obligaciones de aquella iglesia.

Diose cuenta del expediente sobre presupuesto parroquial de Candelaria relativo al año de mil ochocientos cuarenta y tres; y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó decir á la municipalidad de dicho pueblo que sin pérdida de tiempo remita el mencionado presupuesto y el que haya formado para el corriente año, expresando en que haya consistido la demora del primero, y que se oficie ademas al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis noticiándole de este acuerdo y de lo espuesto por el referido Ayuntamiento de Candelaria en oficio de diez y siete de Julio del año proximo pasado.

Viose el expediente de presupuesto parroquial de Srico correspondiente al referido año de mil ochocientos cuarenta y tres, y de conformidad con el dictamen de la Comision, se acordó decir de nuevo á aquel Ayuntamiento que con la debida reparacion y con la asistencia del V.º Párroco, forme y remita los presupuestos de los años de cuarenta y tres y cuarenta y cuatro bajo la multa de quinientos reales.

En seguida y á propuesta de la Comision, se aprobó

Presup. de culto parroquial.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Presup. de culto parroquial.

el presupuesto parroquial del pueblo de Farnia del año de mil ochocientos cuarenta y tres.

Dice cuenta del expediente de presupuesto parroquial de la Villa de la Protara relativo al repetido año de cuarenta y tres, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión se acordó decir al Ayuntamiento de la expresada Villa que remita con urgencia los presupuestos parroquiales de mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, devolviéndole el cuaderno de riqueza que ha remitido, con oficio fecha veinte y ocho de Diciembre del año próximo pasado, mediante sí que dicho cuaderno es de ningún uso para esta Corporación puesto que nada tiene que ver con la aprobación de los presupuestos que es de lo que al presente se trata, haciéndole al mismo tiempo la prevención de que no proceda á la cobranza de las cuotas asignadas á los vecinos hasta que recaiga la aprobación oportuna de los mencionados presupuestos, y manifestándole además que debe inculparse á sí mismo los perjuicios que se le hayan irrogado por este motivo puesto que si hubiere verificado á tiempo la remisión de los citados documentos á tiempo también se hubiere verificado su aprobación y cobro de su importe.

Con lo que siendo las tres de la tarde el Sr. Presidente suspendió la sesión para continuarla por la noche.

Reunidos los Sres. Diputados á las ocho de la misma no pudo continuarse esta sesión como se había acordado por no haber número suficiente, mediante que el Sr. Jefe político no pudo concurrir á causa de sus notorias ocupaciones. = Contra renglones = archivados y arráugados = á la provincia = vale.

*Morales* *Leon* *Botas*

*Morales* *Frujillo*

P. A. D. L. E. D.  
Domingo Botas y Espinosa

Sesion 5<sup>a</sup> 10. de Mayo de 1844.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sr. Jefe político, los Sres. Leon

- Sr. Jefe político.
- " Leon.
- " Frujillo.
- " Botas.
- " Morales.



Frujille, Botas y Morales, se constituyeron en sesion extraordinaria, segun acuerdo de seis del corriente, siendo las ocho de la noche.

Division Territorial.

Diose lectura al acta anterior y quedo aprobada. Leyose asimismo el proyecto de esposicion a S. M. sobre la necesidad de que se conserve la Capitalidad de la provincia en esta misma Villa y se crea un partido judicial en cada una de las islas de Fuerteventura, la Gomera y el Hierro si como este Cuerpo ha llegado a entender se procede por el Gobierno a la rectificacion de la division del territorio, y se acordó aprobar el mencionado proyecto, dandole el curso que correspondia.

Personal de la Diputacion

Diose cuenta del acta de nombramiento de Diputado provincial por el partido de la Palma, y leído el dictamen de la Comision con el que este Cuerpo se conforma, se acordó aprobarla en todas sus partes, oficiandose a D.<sup>no</sup> Manuel Abreu Diputado electo para que se sirva asistir a las sesiones previa la prestacion del juramento de estilo.

Idem.

Diose cuenta del oficio del Ayuntamiento de la Palma en que contesta a las dificultades que se ofrecieron a este Cuerpo relativamente al acta de nombramiento de Diputado provincial por aquel partido, y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó aprobar dicha acta, oficiandose asimismo al Diputado electo D.<sup>no</sup> Esteban Manrique para que se sirva presentarse a tomar parte en las sesiones.

Caminos.

Viose una comunicacion de la Jefatura politica remitiendo una lista de los individuos que ha nombrado para la Junta que debe encargarse de la vijilancia sobre la solidez y adelanto de la obra del camino que conduce de esta Capital a la Ciudad de la Laguna, y se acordó quedar entendido.

Cementerios.

Viose otra comunicacion de la misma Jefatura pidiendo se le pase un tanto de la que este Cuerpo dirijió al Ayuntamiento de Santa Brigida en quince de Diciembre del año pp.<sup>do</sup>, de fin de resolver con el debido acuerdo una reclamacion de aquella misma municipalidad; y se acordó como fide la Jefatura.

Agrimensores.

Diose cuenta de una esposicion de D.<sup>no</sup> Francisco de la Cruz vecino de Guimar pidiendo se le examine de Agrimensores públicos, y de conformidad con lo que la Comision propuso de palabra, se acordó acceder a esta solicitud, verificandose el examen en esta misma sesion, a cuyo efecto se parase recado en el acta a D.<sup>no</sup> Miguel Maffette uno de los examinadores nombrados.

Habiendose presentado en seguida dicho examinador.

dor y hallandose en estas salas el Sr. Morales que lo entendiendo bien, el Sr. Presidente dispuso que entrasen en ellas el Don Francisco de la Cruz, el cual despues de haber contestado a todas las cuestiones que se le propusieron fue declarado apto por los mismos examinadores para ejercer la agricultura; y en su consecuencia acordó el Cuerpo que se le espida por Secretaria el oportuno certificado que habria de remitirse al Ministerio de la Gobernacion para los fines que marcan las ordenes de la materia.

Universidades y  
Presup. provincial.

Habiendo manifestado el Sr. Frayjillo que el expediente sobre las deudas que reclama la Universidad Literaria de esta provincia no podia resolverse, como habia pedido, a la vez que el de presupuesto provincial del corriente año, pueste que habiendolo examinado detenidamente veia que la resolucion de algunos de los particulares que contiene pertenece a la Gacetana politica conforme a la nueva Ley de Arreamientos, careciendo otros aun de la competente justificacion, se dispuso que se diese cuenta de dicho presupuesto que se hallaba sobre la mesa.

El Sr. Leon pidio se incluyese en el una cantidad igual a la que figuraba en el presupuesto de cuarenta y tres para gastos de la Comision de Instruccion primaria, con este mismo destino, y se acordó como propone su Sría.

En seguida se discutió de nuevo el dictamen de la Comision en lo relativo a sueldos del personal de la Secretaria y quedo aprobado definitivamente el presupuesto que sigue.

Por los tres meses de Enero, Febrero y Marzo <sup>Reon. mo.</sup>  
con proporcion al que habia aprobado la Junta  
auxiliar de Gobierno . . . . . 11,439. 23<sup>3</sup>

Por el sueldo del Secretario en los nueve meses  
restantes a razon de doce mil reon. al año . . . . . 9000. -

Por el del oficial primero a razon de ocho mil  
reales . . . . . 6000. -

Por el del oficial segundo a razon de seis mil  
reales . . . . . 4500. -

Prorata de los tres escribientes a razon de dos  
mil y cuatrocientos reales cada uno . . . . . 5400. -

Por la del portero a razon de dos mil y cuatro-  
cientos . . . . . 1800. -

Gastos de Secretaria e impresos . . . . . 2400. -

Para la Comision principal de Instruccion pri-  
maria . . . . . 2233. 15

Suma total . . . . . 53,712. 4<sup>3</sup>

Presup. parroquial.

Diose cuenta por ultimo del expediente sobre presu-



puesto parroquial de Anuas para el año pasado de cuarenta y tres y en que el Ayuntamiento de Fargas pretendió que se incluyeran en el Presupuesto de este año los gastos del culto de la Ermita de aquel, y de conformidad con lo que la Comisión propone se acordó que no se verificase la inclusión que se solicitó y que si en el último presupuesto hubo algun aumento en virtud de lo dispuesto por la Junta de Gobierno de Canaria se rebaje en el repartimiento sucesivo.

Con lo que siendo las nueve y media de la noche el Sr. Presidente levanto la sesion mandando guardar lo acordado.

Dña  
Leon Botas  
Morales Frujillo

P. A. D. L. E. D.

Don Domingo Botas y Espinosa

Sesion O.<sup>a</sup> 15. de Mayo de 1844.

Sr. Gefe político.  
" Leon.  
" Morales.  
" Frujillo.  
" Botas.  
" Abreu Lujan.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á quince de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sr. Gefe político los Sres. Leon, Morales, Frujillo y Botas se abrió la sesion ordinaria que debia tener lugar el dia de mañana, habiéndose convenido de antemano los mismos Sres. en celebrarla hoy por ser dia mas desocupado.

Lejose el acta anterior y quedó aprobada.

Personal de la Diputación. Habiéndose presentado en seguida en estas salas el Sr. Dn. Manuel Abreu y Lujan Diputado por la Palma, tomó el asiento que le corresponde, despues de haber prestado en manos del Sr. Presidente el juramento de estado, de que certifico.

El Sr. Gefe político manifestó no serle posible continuar en la sesion á causa de las graves ocupaciones que le rodean, con lo que se retiró de las salas, tomando la presidencia el Sr. Leon.

Seguridad pública. El Sr. Morales dijo: que teniendo entendido hallarse habilitada la esposicion mandada elevar á S. M. sobre la necesidad de que se exceptue á esta provincia de la institucion de proteccion y seguridad pública re-

cientemente establecida, y debiendo en su concepto estarse a aquella á solicitar igual excepcion respecto de la Guardia civil que está próxima á establecerse en esta misma provincia, pedia al Cuerpo que con suspension de todo procedimiento pase el expediente íntegro á la Comisión respectiva para que presente un nuevo proyecto que abrace igualmente el segundo particular de que deja hecho mérito, y discutido este punto se acordó como propone su Señoría.

Presup. de cult. parroquial.

Viose un oficio de la Jefatura política remitiendo un expediente de los presupuestos parroquiales de la Pega de Santa Brígida correspondientes á los años de mil ochocientos cuarenta y dos y cuarenta y tres con el objeto de que esta Corporación informe sobre el particular, y se acordó, que pase á la Comisión para que con vista de las leyes y reglamentos vigentes de su dictamen acerca de si pertenece á la Jefatura el conocimiento y resolución de los expedientes de esta naturaleza ó permanece aun en las atribuciones de la Diputación provincial.

Montes.

Viose otro oficio de la Jefatura pidiendo informe acerca de una solicitud del Ayuntamiento de Hermigua, en que consulta sobre algunas dudas que se le ofrecen para verificar el deslinde y amojonamiento de los montes de aquella jurisdicción, y se acordó que pase á la Comisión respectiva.

Negocios eclesiásticos.

Diose cuenta de otro oficio de la misma Jefatura en que pide informe acerca de una solicitud que incluye del V.º Beneficiado del Saural para que se mande al Ayuntamiento de dicho pueblo le satisfaga la cantidad de dos mil reales que le adeuda, y se acordó que pase á la Comisión.

Contribuc. de cult. y clero.

Igual acuerdo recayó á otro oficio de la Jefatura remitiendo el reparte de la contribucion de culto y clero formado por el Ayuntamiento de Fuirze y pidiendo informe sobre el particular.

Presup. provincial.

Diose cuenta de un expediente promovido por la Jefatura política pidiendo el reintegro de ciertas cantidades que ha suplido á esta Corporación, y de conformidad con lo que la Comisión propone, se acordó que por la mesa respectiva se ane á este expediente una nota expresiva de lo que adeudan los Ayuntamientos al presupuesto provincial con distinción de pueblos y años, á fin de satisfacer cuanto antes el descubierto en que aun se halla este Cuerpo por aquel respecto, lo que se participe así á la Administración de Rentas unidas por contestacion á su oficio de veintidos de



Abril último.

Conventos.

Viose un expediente promovido por el Ayuntamiento de Sacoronte en solicitud de que se le conceda el suprimido convento Agustino del mismo pueblo para salas consistoriales, escuela de primeras letras y cuartel de Milicia Nacional; y mediante constar a algunos de los señores que componen este Cuerpo que el mencionado convento se ha cedido por el Gobierno a la misma Municipalidad, se acordó archivar este expediente.

Beneficencia.

Viose un expediente promovido por Don José Fleitas vecino de Ycod proponiendo el medio de satisfacer un censo que paga su hija política D.<sup>ña</sup> María Pérez y García al hospital de Caridad de dicho pueblo; y de conformidad con lo que la Comisión propone, se acordó remitir este expediente al Ayuntamiento de aquel vecindario, a quien corresponde su resolución conforme a la ley vigente; comisionando persona a quien se le entregue bajo el competente recibo.

Presos pobres.

Diose cuenta de un expediente promovido por el Ayuntamiento de esta Capital para que se le designen los medios de que debe valerse a fin de socorrer a los matriculados de Marina que se hallan presos; y consultando si es obligación de las Municipalidades esta clase de suministros en las subdelegaciones de provincia; y de conformidad con lo que propone la Comisión se acordó que para cumplimentar la Real orden de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos que habla de la materia, se aumente en el presupuesto de cada pueblo, a la cantidad destinada para el mantenimiento de presos pobres sujeto a la jurisdicción ordinaria, la suficiente para cubrir la atención sobre que versa este expediente; debiendo reintegrar el Ayuntamiento del pueblo de la vecindad del matriculado al de aquel en cuyo término se halle en prision, la suma que adelanta para dicho objeto, verificándolo con las competentes formalidades. Y por último que bajo estos mismos principios se haga el reintegro de las cantidades que se adelantan por este respecto, desde la época en que ha debido empezar el suministro por los Ayuntamientos, las cuales deberán figurar en la partida expresada hasta su total satisfacción a quien corresponda.

Obras públicas.

Mandaronse pasar a la Jefatura política cuatro expedientes; uno promovido por el Ayuntamiento de la Laguna sobre que se le manifieste si puede llevar a cabo los apremios que ha impuesto a aquellos vecinos para hacer efectivo el coste que se tenga con los empedrados de las calles de dicha población; otro promovido por D.<sup>ño</sup> Agus-

Corte de maderas.

Contribuciones.

tina Gonzalez vecina de Guia en esta isla en solicitud de que se le conceda licencia para introducir en esta Capital cierto número de cargas de tea; otro promovido por D.<sup>o</sup> Carlos Fernandez, vecino de la Ciudad de la Laguna, quejándose del Ayuntamiento de Fajardo por que en la contribucion de paja y utensilios correspondiente al año <sup>de</sup> 1794, le espije mayor cantidad que en los anteriores por los bienes que posee en aquel pueblo; y el último promovido por D.<sup>o</sup> Sebastian Carmona, vecino del Realejo-bajo, pidiendo se mande al Ayuntamiento de aquel pueblo que le haga formal entrega de la madera que remató cuando se puso en subasta una porcion de la del convento de recoletas del mismo pueblo.

Ayuntamientos.

Empleos municipales.

Diose cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de la Villa de Valverde participando haber separado del destino de secretario de aquella Corporacion á D.<sup>o</sup> Juan Quintero Febres y pidiendo se apruebe el nombramiento que ha hecho en D.<sup>o</sup> Juan Miguel Padron para el mismo empleo; y de conformidad con el sentir de la Comision se acordó archivarlo, mediante que segun la nueva ley de Ayuntamiento es privativo de estos nombrar y separar á los empleados de su inmediato servicio.

Presup. de culto parroq.

Tuvieron los expedientes de presupuestos de culto parroquial de Garafia y Arape correspondientes al año pasado de cuarenta y tres y de conformidad con el parecer de la Comision se acordó aprobarlos.

Idem.

Diose cuenta del expediente de presupuesto parroquial de la Obra correspondiente al expresado año de cuarenta y tres y de conformidad con el dictamen de la Comision se acordó declarar incurso al Ayuntamiento de dicho pueblo en la multa de quinientos reales con que está conminado, dándose de ello parte al Sr. Intendente para los efectos oportunos, e imponiéndole de nuevo la multa de mil reales si en el término de un mes no cumple con remitir los presupuestos de mil ochocientos cuarenta y tres y mil ochocientos cuarenta y cuatro con las cuentas del primero; en la inteligencia de que si aun así no lo verificase se despachara un comisionado para ello tirándose dietas á costa del mismo Ayuntamiento.

Idem.

Diose cuenta del expediente de culto parroquial de las Casillas del Angel relativo al mismo año de cuarenta y tres; y de conformidad con la Comision se acordó, decir al Ayuntamiento de dicho pueblo



que sin abrar mano de un negocio tan importante, haga que cesen las faltas que se notan en aquella Iglesia, pues de no ejecutarlo así esta Corporacion se verá en el caso de tomar las severas medidas que correspondan, lo que se participe así al V.º Párroco de la misma.

Ydem.

Viose el expediente de presupuesto del culto parroquial de Fernés correspondiente al año próximo pasado, y de conformidad con lo que la Comisión siente se acordó oficiar al Ayuntamiento de dicho pueblo para que sin pérdida de tiempo haga efectivo el importe del mencionado presupuesto para atender con la urgencia que el caso requiere y bajo su mas estrecha responsabilidad a los gastos del culto, manifestandole ademas el desagrado con que esta Corporacion ha mirado su conducta en este particular y transcribiendose asimismo este acuerdo al V.º Párroco de aquella iglesia.

Ydem.

En seguida se aprobó el presupuesto de culto parroquial de la Vega de Fiter correspondiente al año próximo pasado, manifestandose al Ayuntamiento de dicho pueblo que debe descontar al Sacristan de aquella Iglesia el importe que se le calcule de los bautismos, casamientos y entierros que no debe figurar en el presupuesto y que pueda cobrar de los casos intercedidos.

Ydem.

No constando en el presupuesto de culto parroquial de la Guancha formado para el año pasado de cuarenta y tres, la intervencion del Párroco segun es espreso de la ley, se acordó decir al Ayuntamiento de dicho pueblo acredite aquel requisito sin el cual no puede recabar la competente aprobacion.

Ydem.

Viose el expediente de presupuesto parroquial de Santa Brigida relativo al año de mil ochocientos cuarenta y tres, y de conformidad con lo que la Comisión propone, se acordó declarar incurso al Ayuntamiento de dicho pueblo en la multa de quinientos reales con que se le ha conminado por no haber remitido los presupuestos de mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro y las cuentas de los dos primeros, dandose el oportuno aviso a la Intendencia para su execucion, y apercibiendolo de enviar un comisionado ganando dietas a costa de los individuos de dicho Cuerpo si en el término improrrogable de veinte dias no remite aquellos documentos.

Ydem.

Diose cuenta del expediente sobre presupuesto parroquial de San Bartolomé en Langarote para el año pasado de mil ochocientos cuarenta y tres, y de conformidad con el sentir de la Comisión se acordó decir al Ayuntamiento de dicho pueblo que bajo su mas estrecha responsabilidad y sin perjuicio de atender desde luego a los

Presup. de culto parroquial.

necesidades de aquella parroquia del modo que su celo le supiera, remita los presupuestos de mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro con las cuentas de los dos primeros, multandole en quinientos reales si no le verificase a vuelta de buro.

Idem.

Dice cuenta del expediente de presupuesto parroquial de Finaje relativo al año de mil ochocientos cuarenta y tres, y de conformidad con lo que la Comisión propone se acordó decir al Ayuntamiento de dicho pueblo que remita los presupuestos de mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro con las cuentas referentes al segundo, sin perjuicio de que entretanto se resuelva sobre ellos, atienda a las necesidades de aquella parroquia segun le dicte su celo, conminandosele ademas con la multa de quinientos reales si no verificase a vuelta de buro la remision de los citados documentos.

Idem.

Dice cuenta del expediente de presupuesto parroquial de la Ciudad de las Palmas relativo al año referido de cuarenta y tres, y de conformidad con el sentir de la Comisión se acordó, decir al Ayuntamiento de dicha Ciudad que en el término de quince dias y bajo la multa de mil reales remita los presupuestos de mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro con las cuentas correspondientes a los dos primeros, atendiendo entretanto se resuelve sobre ellos a las necesidades de aquellas iglesias, del modo que su celo le supiera.

Idem.

No apareciendo que en la formación del presupuesto parroquial de Vallehermoso para el año de mil ochocientos cuarenta y tres se hubiese contado con el Párroco segun es espreso de la ley, se acordó a propuesta de la Comisión pedir informe a aquel Ayuntamiento sobre el particular, previniendole que en caso de haber faltado el requisito consabido proceda a formar de nuevo el presupuesto con intervención de dicho Párroco.

Contribuciones.

Dice cuenta del expediente promovido por la Intendencia remitiendo una solicitud del Sr. Marqués de las Palmas sobre que se mande reformar al Ayuntamiento de Vilaflor la papeleta que le ha pasado de su cupo en la contribucion del culto y clero, al cual se halla unido un oficio del Alcalde de Vilaflor en que solicita se abse la multa impuesta por esta Corporacion en sesion de veintiseis de Marzo último,



al Ayuntamiento de dicho pueblo por los defectos cometidos en el reparto de la citada contribucion, y oido el dictamen que la Comision emitió verbalmente se acordó, de conformidad, estar á lo acordado.

Carceles.

Mandose archivar un expediente promovido por D<sup>no</sup> Ramon de la Sagra vecino de Madrid recomendando la adquisicion de sus obras tituladas el Atlas carcelario y la Revista de intereses materiales y morales.

Con lo que se suspendió la sesion á las tres de la tarde para continuarla á las siete de la noche.

Reunidos los mismos Señores á la hora señalada y habiendo avisado el Sr. Jefe político no gerle posible concurrir á causa de sus graves ocupaciones se continuó el despacho de los negocios pendientes del modo que sigue bajo la presidencia del Sr. Leon.

Arbitrios municipales.

Tiene un oficio que acaba de recibirse de la Jefatura política trasladando la Real orden de diez y ocho de Marzo último por la que se previene tengan cumplido efecto las que prohiben la imposicion de arbitrios sobre licores y aguardientes y demas artículos de consumo, y la Corporacion quedó enterada.

Presupuesto de culto parroquial.

Diose cuenta de una exposicion del Sacristan menor de la Parroquia de Fuineje en que pide se le manden satisfacer los atrasos que se le estan adelantando por su destino; y de conformidad con lo que la Comision espuso de palabra, se acordó, prevenir al Ayuntamiento de dicho pueblo que cubra dexe luego aquella atencion si ha verificado el cobro de los presupuestos parroquiales respectivos, y de no, active la cobranza para llenar los deberes que le corresponden en materia de culto.

Portazgo.

Diose cuenta de un oficio de D<sup>no</sup> José Francisco de la Vega Depositario de los fondos del Portazgo, en que hace renuncia de su encargo; y la Corporacion tuvo á bien admitirla, significandosele ademas, que queda enteramente satisfecha de su desempeño en todo el tiempo que por acuerdo de la misma, ha servido la enunciada depositaria. Mandose asimismo que para el expediente integro á la Comision respectiva para que de acuerdo con la Junta de inspeccion de la obra del camino á que estan destinados los indicados fondos, proponga los medios de recaudacion y el sistema de cuenta y razon que deba adoptarse en lo sucesivo.

Negocios colonisticos.

Tiene un memorial del P<sup>ro</sup>curador D<sup>no</sup> Candido Rodriguez Suarez vecino de la Ciudad de la Laguna solicitando se le dé un certificado del acuerdo de este Consejo en que se mandó se le devolviese la multa de quinientos reales que le impuso D<sup>no</sup> Pedro Vergara Alcalde que fué de la Ciudad de la Laguna por no haber entregado las llaves de la Comi-

ta de San Juan sita en la misma Ciudad, y se acordó como se pide.

Comercio.

Diose cuenta del expediente promovido por el Ex. Diputado provincial D<sup>n</sup> Cristóbal del Castillo sobre que se manifieste á la provincia no haberse prohibido por la Diputación la extracción de granos, y de conformidad con lo que la Comisión propone se acordó, elevar al Gobierno de S. M. una exposición solicitando una rebaja en los derechos de extracción de los mencionados artículos, y asimismo la entera libertad en el comercio de la cochinilla.

Propio.

Diose cuenta del expediente promovido por D<sup>n</sup> Antonio Julián Cabrera vecino del pueblo de Flavía, pidiendo se le conceda moratoria para satisfacer lo que debe por el arrendamiento de las suertes denominadas Vega del pueblo, y se acordó que pase al Apuntamiento de dicho pueblo á quien toca en conocimiento segun la nueva ley, comisionando persona á quien se le entregue bajo el competente recibo.

Presup. de culto parroq.

En seguida fueron aprobados los presupuestos parroquiales formados para el año de mil ochocientos cuarenta y tres por los Apuntamientos de Santa Cruz de la Palma y Sanjal, y los de la Villa de la Orotava, Llano y Fijarape correspondientes al año que corre.

Comercio.

Dió lectura á la exposición mandada elevar á S. M. por la Junta de Gobierno de Canaria y presentada por la Comisión respectiva de la misma, en solicitud de la rebaja de derechos por la introducción de los vinos de la provincia en Inglaterra, y se acordó que la Secretaría la reforme, y se cuenta en primera sesión.

Aguas.

Diose cuenta de un oficio del Apuntamiento de la Ciudad de la Laguna solicitando se remita el expediente original que existe en Secretaría promovido por el mismo Apuntamiento sobre construcción de un acueducto firme y estable é imposición de arbitrios para llevarle á efecto, y cuando á esto no haya lugar se le provea de una copia íntegra, y se acordó hacer la remisión que se solicita de dicho expediente, comisionando persona á quien se le entregue bajo el competente recibo, y con la calidad de devolución luego que por los empleados de aquella municipalidad se saque la copia oportuna.

El Sr. Abreu pidió se le pasase para informar una solicitud del Apuntamiento de Santa Cruz de la Palma sobre el arbitrio que se conoce con el nombre de derecho de Foneladas, y así quedó acordado.

Comisiones.

Acordóse asimismo agregar á dicho Sr. Abreu



al desempeño de las comisiones segunda y tercera.

Con lo que siendo las nueve de la noche el Sr. Presidente levantó la sesión mandando guardar lo acordado.

Dici

Leon

Botas

Morales

Arca

Frujillo

Act. D. L. E. D.

Domingo Botto y Espinosa

Sec.

Sesion <sup>1.<sup>a</sup></sup> 23. de Mayo de 1844.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veintitres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sr. Gefe político, los Sres. Leon, Morales, Frujillo y Botas, se dió principio á la sesion ordinaria de este dia á la una de la tarde.

Se lee el acta anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio de la Gefatura política fecha veinte del que corre, trascribiendo la Real orden de veinte y dos de Marzo último por la que se concede moratoria para el pago de contribuciones á los habitantes de Puertoertura y Langarante en atención á la estremada escasez y miseria de dichas islas por la falta de lluvias; y se acordó que se una á los expedientes respectivos.

Viose otro oficio de la Gefatura de igual fecha trasladando la Real orden de siete del mes próximo pasado por la que, enterada S. M. del conflicto de jurisdiccion entre esta Diputacion provincial y el Juez de primera instancia de las Palmas, á que dió origen ciertas reclamaciones sobre pago de sueldos deducidas por los sirvientes del Ayuntamiento de dicha Ciudad, se ha dignado mandar que el conocimiento de este asunto es de la competencia del expresado Ayuntamiento y Diputacion provincial, y que se abstenga el Juez de primera instancia de entender en él hasta que los interesados hayan utilizado los medios gubernativos, y se acordó quedar enterada.

Igual acuerdo recargo á otro oficio de la Gefatura en que participa haber nombrado á Gn Joaquin Garau y Mesa, individuo de la Junta de inspeccion de la obra del camino que conduce de esta Capital á la Ciudad de Laguna.

Viose otro oficio de la misma Gefatura remitiendo

Sr. Gefe político.

Leon.

Morales.

Frujillo.

Botas.

Arca.

Contribuciones.

Admon. de Justicia.

Caminos.

Contribuciones.

para que este Cuerpo informe, una esposicion del Ayuntamiento de Segura en que suplica no se veje á aquellos vecinos con la esposicion de la contribucion de culto y clero, y se acordó que pase á la Comision.

Culto y clero.

Viose cuenta de otro oficio de la Jefatura política transcribiendo una solicitud de los parrocos de Sanjorote sobre el pago de los atrasos de las Rentas que les están asignadas, y se acordó trasladarla á la Intendencia recomendándole su pronta y favorable resolusion.

Negocio de Hacienda.

Viose un oficio del Sr. Intendente pidiendo se nombren los dos individuos del seno de este Cuerpo que le han de representar en la comision de liquidacion de debitos de la Hacienda pública, y se acordó duplicar el oficio en que se participo al mismo Sr. el expresado nombramiento.

Contribuciones.

Mandaróse pasar á la Comision dos oficios de la expresada Intendencia, sus fechas veinte del que corre, pidiendo en uno que esta Corporacion autorice al Ayuntamiento de Artenara para que cobre la contribucion de paja y utensilios que se hallaba impuesta por el de Galdar al pago de Barranco Honda, e incluyendo en otro una esposicion del Ayuntamiento de Segura sobre la cobranza de la contribucion de culto y clero, con el objeto de que este Cuerpo coopere por su parte á remover los obstáculos que se oponen á dicha cobranza.

Presup. de culto parroq.<sup>l</sup>

Viose el informe evacuado por la Comision respectiva sobre si corresponde á la Jefatura política ó á la Diputacion provincial el conocimiento y resolusion de los expedientes sobre presupuestos parroquiales, y aprobado en un todo por el Cuerpo, se acordó transcribirla al Sr. Jefe político.

Caminos.

Viose el informe dado nuevamente por la Comision en el expediente promovido por el Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna sobre imposicion de arbitrios para la obra del camino que conduce desde esta Capital á dicha Ciudad, y de conformidad con lo que en él se propone, se acordó aprobar lo siguientes articulos.

«Primero. Que por cada uno de los Sres. Alcaldes de esta Capital y de la Ciudad de la Laguna se designen por ahora quince personas de sus respectivos pueblos de caracter y de probidad, para que en obsequio del bien público se presenten á intervenir un día cada una la recaudacion del impuesto, constituyendose desde el amanecer hasta la noche en el punto donde se paga. = Segundo. Que esas personas al retirarse para sus casas lleven el dinero recaudado en cada día, y lo entreguen á sus respectivos Alcaldes, por quienes se ingresará al fin de cada semana lo que en su poder oprimen, en la Deposi-



tañia de esta Comar. Diputacion, presentando nota firmada de los que entregan y percibiendo el oportuno recibo = Tercero. Fue por consecuencia de esto, y desde que este arrevalo se ponga en ejecucion, cese D.<sup>o</sup> Salvador Canino en el encargo que a hora tiene. = Cuarto. Y que desde entonces tambien se separe del suyo a la persona que recaudó el impuesto, y se cologie otra que merezca la confianza de la Junta de inspeccion de la obra del camino, y cuya eleccion, se firio esta en el Sr. Conde del Valle Salazar su Presidente."

Quedo asimismo aprobado el sistema que para la cuenta y razon de los fondos del portazgo se propone en el citado informe.

Comercio.

En seguida se leyó y quedó aprobado el proyecto de esposicion a S. M. presentada por la secretaria, solicitando la rebaja de derechos de la introduccion en Inglaterra de los vinos de estas islas.

Censos de conventos suprimidos.

El Sr. Leon presentó por escrito una proposicion en que despues de manifestar los males gravisimos que van a seguirse a la provincia con la cobranza de los censos que pertenecieron a los conventos suprimidos, pide al Cuerpo se sirva elevar la oportuna esposicion a S. M. a fin de que se digno disponer se admita a las personas que se presenten a redimir dichos censos en el nuevo termino que al efecto se designe, sin que se exija para ello el pago en efectivo de las cantidades que se adelantan, las que se satisfagan en los ocho primeros años agregandose una paga del censo a la cantidad que segun las liquidaciones de los capitales haya de exhibirse; declarando al mismo tiempo que los procedimientos contra los censuales que no se presenten a redimir no han de ser de ninguna manera por la via de apremio sino por la accion ejecutiva que es lo que compete a la Hacienda en los creditos de que se trata; y se acordó como tambien propone el Sr. Leon, aplicar al Sr. Yntendente se sirva asistir a la sesion que al efecto se tendrá en esta misma noche, quedando suspenso en el interin la discusion de este negocio.

Agrimensores.

Viose un memorial de D.<sup>o</sup> Francisco de la Cruz vecino de Guimar pidiendo se le permita ejercer la Agrimensura interin se le espide por el Gobierno el oportuno titulo en consecuencia del examen que ha sufrido ante esta misma Corporacion; y se acordó de conformidad con el dictamen emitido por la Comision acceder a dicha solicitud, señalandose el termino de cuatro meses para que el interesado ocurra por el expresado titulo que deberá presentar en dicho termino.

Prompto provincial.

Viose una esposicion de D.<sup>o</sup> José Salazar y Benítez pidiendo que este Cuerpo reconozca el credito del sueldo de dos meses que se le adelanta por el tiempo que fue dependiente de esta Secretaria y se le estienda el oportuno libramiento para cubirlo cuando haya fondos, pudiendo ordenarlo a favor de los per-

Sueldos municipales.

sonas que designare; y se acordó acceder á dicha solicitud dandole el certificado que asimismo pide de este acuerdo. Diose cuenta del expediente promovido por D.<sup>n</sup> Eduardo Romero sobre que se le manden satisfacer los sueldos que le adeuda el Ayuntamiento de Segura por su empleo de secretario de la misma municipalidad, y en curso expediente obra un oficio de la Jefatura política pidiendo informe sobre este particular; y se acordó, segun propone la Comision, decir al Sr. Jefe que siendo incontestable que el expresado Ayuntamiento no tiene absolutamente otros fondos para cubrir aquella deuda sino algunas pequeñas fincas de propios que posee y que no le reportan utilidad alguna, esta Corporacion es de opinion se pudiera proceder á subastar las que fuesen necesarias para cubrir el mencionado crédito.

Conventos.

Diose cuenta del expediente promovido á consecuencia de un oficio de la Intendencia trascribiendo una comunicacion del Gobernador militar de la isla de la Palma en solicitud del extinguido convento Franciscano para cuartel de aquel Regimiento, y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó transcribir á la Capitanía General el informe evacuado sobre este asunto por el Ayuntamiento de la Ciudad de Santa Cruz en aquella misma isla, para que ocurra, si lo juzgare oportuno, á la autoridad competente.

Ayuntamientos.

Por ultimo la Secretaria dió cuenta de haber extendido un certificado que por medio del Sr. Juez de primera instancia del partido de la Crotava, habia solicitado D.<sup>n</sup> Guillermo Tomas Cullen de aquella vecindad, cuyo certificado dió por decreto del Sr. Jefe político y comision respectiva en atencion á lo urgente del negocio puesto que se habia de presentar como parte de prueba en un litigio de interés y espiraba por momentos el término concedido para ella. Y la Corporacion quedó enterada aprobando todo lo hecho en el asunto.

Con lo que siendo las tres de la tarde el Sr. Presidente levantó la sesion mandando guardar lo acordado= entre renglones. *Abraza vale.*

*Man*  
*Leon*  
*Notas*  
*Morales*  
*Abreu*  
*Tripillo*  
P. A. D. L. E. D.  
Domingo Pello y Capitan  
1853



Session 8.<sup>a</sup> 24. de Mayo de 1844.

Tor. Gefe politico.  
Intendente.  
Leon.  
Morales.  
Frujillo.  
Arenu.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Tor. Gefe politico, el Tor. Intendente y los Srs. Leon, Morales, Frujillo y Arenu con el objeto de celebrar la session extraordinaria acordada para la noche del dia de ayer y que no llego á tener efecto por falta de numero de Sres. Diputados, se abrió dicha session á las ocho y media de la noche.

En seguida el Tor. Gefe politico, habiendo manifestado que sus graves y perentorias ocupaciones no le permitian asistir por esta vez á las deliberaciones del Cuerpo, se retiró de las salas, tomando la presidencia el Tor. Intendente.

Lejose el acta anterior y quedó aprobada.

Censos de conventos su-  
proximidos.

En seguida se procedió á discutir la proposicion presentada por el Tor. Leon sobre la necesidad urgentisima de representar á S. M. á fin de que en atencion á los males inmensos con que esta provincia se ve amenazada por la cobranza de los censos que pertenecieron á los extinguidos conventos, se digno abrir un nuevo plazo dentro del cual se presenten los censuallistas á redimir bajo las bans establecidas, sin que se exija para ello el pago en efectivo de las cantidades que se devidan, las que se satisfagan en los ocho primeros años agregandose una paga del censo á la cantidad que segun las liquidaciones de los capitales haya de exhibirse; y declarando al mismo tiempo que los procedimientos contra los censuallistas que no se presenten á redimir no han de ser de ninguna manera por la via de apremio; suplicandose ademas al Tor. Intendente que en el interin suspenda lo ya ejecutado; y corrida una larga conferencia sobre el particular se acordó por unanimidad elevar á S. M. la consabida exposicion en los terminos propuestos.

Con respecto al último particular el Tor. Intendente despues de haber manifestado la necesidad en que se encontraba de tomar medidas rigurosas para dicha cobranza en fuerza de la escusa de fondos y de lo que se le previene por repetidas ordenes, dijo que convencido como estaba del estado afflictivo de la provincia y de los males infinitos que sobre ella pesan, si bien no le era posible absolutamente suspender del todo la cobranza de los censos, solo exijeria por ahora de dos á tres pagas contandose con la que está proxima á vencerse. Y la Corporacion reconociendo de los filantropicos sentimientos que animan á su Tria. y de los que ha dado relevantes pruebas en beneficio de la provincia, acordó darle las gracias.

Con lo que el Tor. Presidente levanto la session mandando guardar lo acordado.

Diase  
Frujillo  
Morales  
Leon  
Arenu  
P. A. D. L. E. D.  
Domingo Pallas y G. persona

Sr. Gefe político.  
" Leon.  
" Morales.  
" Frujillo.  
" Abreu.

## Session 9.<sup>a</sup> 29. de Mayo de 1844.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á veintinueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sr. Gefe político, los Sres. Leon, Morales, Frujillo y Abreu, habiéndose convenido con anterioridad en celebrar hoy la sesion ordinaria que debia tener lugar el día de mañana, quedó abierta aquella á las ocho y media de la noche.

Lejose el acta anterior y fué aprobada.

Portazgo

En seguida y á propuesta del Sr. Frujillo se acordó, oficiar al Ayuntamiento de esta Capital á fin de que suspenda el remate del portazgo establecido para la comunicacion del camino que conduce á la Ciudad de la Laguna hasta nueva orden que se comunicara tan pronto como pueda averiguarse con exactitud el hilo que deba señalarse, en virtud de los datos que suministre la Comision que segun acuerdos anteriores deberá presenciar la recaudacion de aquellos fondos en el mes próximo venidero.

Obras publicas.

Mandose unir á su expediente un oficio de la Jefatura fecha de este día recordando el informe pedido por la misma en diez y siete del actual sobre la utilidad del Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna relativa á que se le permita continuar la obra del Frontis de los graneros situados en la plaza principal de dicha Ciudad, valiendose para ello del fondo de Propios ó de cualquiera otra existencia en calidad de reintegro.

Presupuesto culto parroquial.

Viose otro oficio de la Jefatura pidiendo informe acerca de una comunicacion que acompaña original, del Ayuntamiento de Galdar expresando no haberse desuelto el presupuesto de gastos del culto parroquial para el corriente año, y se acordó que pase á la Comision.

Instruccion primaria.

El Cuerpo quedó enterado de otro oficio de la Jefatura en que participa haber nombrado para vocales de la Junta de instruccion primaria de esta provincia, al D.<sup>o</sup> Don Angel Morales y á D.<sup>o</sup> Bartolomé Cifra que ocupaban el primer lugar en las ternas que con arreglo al artículo segundo de la Real orden de veinte de Octubre próximo pasado le remitió esta misma Corporacion.

Arbitrios municipales.

Viose otro oficio de la Jefatura pidiendo informe acerca de la solicitud que acompaña de Nicolás Rosales, expendedor de pescado salado en Wood, pidiendo se suprima el arbitrio impuesto sobre este artículo, y se acordó que pase á la Comision.

Control de culto parroquial.

Igual acuerdo recayó á otro oficio de la Jefatura pidiendo informe acerca de lo que le manifiesta el Ayuntamiento de la Punta del Hidalgo, en contestacion á lo



que le previno la misma Jefatura sobre que recordase las contribuciones del culto parroquial de Fezura, diciéndole no haber podido proceder a ello por no estar en la circular inserta en el Boletín oficial, la cantidad que se haya de repartir en su jurisdicción.

Viose otro oficio de la Jefatura fecha veintinueve del actual recordando lo que en ocho de Abril último dijo a este Cuerpo al trasladar la Real orden de diez y nueve del mes anterior, a fin de remitir al Gobierno el presupuesto provincial formado para el corriente año con toda la economía de que sea susceptible. Y se acordó que se le envié a la mayor brevedad copia del mencionado presupuesto.

Contribuciones.

Dixon cuenta de un oficio de la Intendencia pidiendo al Cuerpo se viva resolver una consulta que le ha dirigido el Ayuntamiento de la Villa de la Bretaña acerca de si en el reparte de las contribuciones del año corriente deberá suponerse a la estadística de la riqueza general de aquel pueblo concluida en Noviembre del año próximo pasado o a los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la circular de la Exma. Junta de Gobierno fecha dos de Enero último; y se acordó que pase a la Emisión.

Viose el proyecto de esposición a S. M. sobre la necesidad imprescindible en que se encuentra esta provincia de que se abra un nuevo plazo dentro del cual se presenten a redimir los propietarios cuyos fincos se hallan gravadas con censos impuestos a favor de los Conventos suprimidos, bajo las bases propuestas por el Sor. Leon; y pidiendo al mismo tiempo que respecto de los que no se presentaren a dicha redención no se proceda por la vía de apremio que no compete ni puede competir a la Hacienda pública en los créditos de esta naturaleza; y se acordó aprobarlo y que se le de el curso que corresponde.

El Sor. Leon dijo: Que teniendo entendido que el Gobierno ha relevado del cargo de Intendente de esta provincia al Sor. D. Fr. Fr. Lujano, y siendo notorios los buenos servicios que dicho Sor. ha prestado a la misma, como también su buen comportamiento en el desempeño de aquel destino, pedía al Cuerpo se viviese acordar que se elevase a S. M. la correspondiente esposición, a fin de que se le dignase reponerle en el repetido cargo, pues que así conviene a la provincia y al mejor servicio público, y cuando a esto no haya lugar se le dignase tener presente los méritos que ha contraído, para atenderle en primera oportunidad. Y el Cuerpo abundando en los mismos sentimientos, que su Honoria, acordó elevar la esposición de que se ha hecho mérito en los terminos que asimismo

General y Ultramar.

se indican.

Personal de la Diputación. Viose un oficio del Ayuntamiento de Fegusa en que remite a la Jefatura las actas de eleccion de Diputado provincial por aquel partido; y se acordó que pase todo a la Comision respectiva.

Conventos.

Diose cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de la Villa de la Protava solicitando que la Diputación apoye su instancia sobre que se le conceda el convento Franciscano para trasladar el Hospital de aquella Villa; y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó, que se le dé la direccion que convenga con el correspondiente informe acerca de la necesidad y utilidad de la cesion que se reclama.

Presup. de culto parroquial.

Diose cuenta del presupuesto parroquial de Fegina formado para el corriente año y de conformidad con el sentir de la Comision se acordó aprobarlo por hallarse cumplimentados los requisitos que la ley exige en esta materia.

Idem

Viose el expediente sobre presupuesto parroquial de Pajara para el año proximo pasado y se acordó declarar incurso al Ayuntamiento de dicho pueblo en la multa de quinientos reales vellones con que se le tiene conminado, pasando a la Intendencia el competente aviso para su execucion, previniendose ademas al citado Ayuntamiento, que en el termino de un mes a contar desde esta fecha remita lo presupuestos y cuentas que se le tienen pedidos bajo la multa de mil reales en que se le declarara tambien incurso si no cumple, en cuyo caso pasara un comisionado a su costa a verificarlo.

Ocurrencias notables.

Mandaronse archivar dos expedientes uno promovido por el Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas participando el incendio acaecido en aquellas casas conistoriales en Marzo de cuarenta y dos, y otro promovido por el Ayuntamiento de la Villa de la Protava dando igual parte del incendio de la casa colegio acaecido en Junio de cuarenta y uno.

Presup. municipal.

De conformidad con el sentir de la Comision se acordó pasar a la Jefatura el expediente sobre presupuesto municipal de esta Capital relativo al año proximo pasado, recomendandole la pronta resolucion de las solicitudes que aun estan pendientes y cuyo conocimiento compete a aquella Autoridad segun la nueva ley de Ayuntamientos.

Comisiones interiores de la Corporacion

El Sr. Leon dijo: Que siendo muy desproporcionada la distribucion de regidores entre las Comisiones respectivas segun el arreglo vigente, tanto por carecer de objeto en esta



provincia alguna de aquellos, como por haber pasado el conocimiento de otros á la Jefatura política en virtud de las nuevas facultades que últimamente se le han concedido: pedía al Cuerpo se sirviese acordar una nueva distribución en que se compartiera con igualdad el trabajo entre todos los Sres. Diputados. En consecuencia y teniendo á la vista la lista de negociados se acordó distribuirlos en el orden siguiente.

Al Sr. Diputado por el partido de la Orotava.

Informes que el Gobierno pida y no tengan negociado determinados  
Ídem de la misma naturaleza que pidan las autoridades.

Casas de Beneficencia.

Agricultura en general

Cosechas, desmontes, comestibles, apertura de terrenos, repartimientos y ventas de tierras.

Montes y plantíos.

Caza y pesca.

Ocurrencias notables.

Aguas potables y cañerías.

Desecacion de pantanos.

Baños termales.

Policia Rural y de ornato.

Informes sobre conducta moral y política de los ciudadanos.

Escuelas de todas clases.

Jardines Botánicos.

Puertos, faros, y muelles.

Al Sr. Diputado por la Capital.

Archivo de la Secretaría.

Inspeccion de gastos de la misma.

Presupuesto provincial.

Personal de la Secretaría.

Diversiones públicas.

Festros.

Policia urbana y sanitaria, cementerios, Lazaretos &c.

Examen de Agrimensores.

Comercio.

Al Sr. Diputado por el partido de la Ciudad de la Laguna.

Negocios pertenecientes á la Administracion de justicia.

Ídem eclesiásticos.

Gastos para la administracion de justicia.

Cárcels.

Reclusiones, casas de correccion.

Presidios.

Universidades, colegios, seminarios y academias.

Al Sr. Diputado por el partido de Guia en Canaria.

Diputación provincial y Ayuntamiento en cuanto a su forma  
cion, sus edificios, sus gastos &c.

Propios y arbitrios.

Contribuciones y repartos municipales.

Hospitales y Hospicios.

Camino y canales.

Estadística.

Al Sr. Diputado por el partido de la Palma.

Negocio de Hacienda nacional y crédito publico.

Donativos y empréstitos.

Ceremonias y festividades religiosas.

Obras públicas de comodidad ornato y seguridad.

Libertad de imprenta.

Impugnaciones de Constitución.

Correos.

Al Sr. Diputado por el partido de la Ciudad de las Palmas.

Portos y bancos de provincia.

Egidos y baldios sin roturar.

Mostrencos.

Proteccion y seguridad pública.

Suntas de medicina.

Pesos y medidas.

Al Sr. Diputado por el partido de Segise.

Sorteos.

Alojamientos.

Pagages.

Milicia Nacional.

Turbulencias y asonadas.

Asimismo se acordó que los expedientes sobre presupuestos de culto por  
requerido se informen respectivamente por el Sr. Diputado del partido  
a que pertenescan, en atención a ser tan vasto este negociado.

Y últimamente se dispuso que el nombramiento de la Comisión que  
ha de entender en elecciones de Diputados a Cortes se reserve para cuando  
llegue el caso de tratarse sobre este negocio.

Con lo que el Sr. presidente levanta la sesion mandando  
guardar lo acordado.

Dian  
Fufillo

Leon  
Morales  
Ord. Del E. D.  
Domingo Ballo y Leguero  
por



Sesion 10.<sup>a</sup> 5.<sup>a</sup> de Junio de 1844.

Sr. Leon.  
 Sr. Morales.  
 Sr. Frujillo.  
 Sr. Botas.  
 Sr. Abreu.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los S. S. Leon, Morales, Frujillo, Botas y Abreu, no habiendo concurrido el Sr. Jefe político a causa de sus ocupaciones, se abrió la sesion ordinaria fijada con anterioridad para este día, bajo la presidencia del Sr. Leon, siendo las nueve de la noche.

Leyose el acta anterior y fué aprobada.

Remplazos.

La Diputacion quedó enterada de tres oficios de la Gefe- tura, trasladando en el primero el Real decreto de veinticinco de Abril último sobre recursos en materia de remplazos; en el segundo, la Real orden de la misma fecha sobre que los maestros de primeras letras no alteren la ortografía de la lengua, conformándose en un todo a la ortografía adoptada por la Real Academia Española; y el tercero incluyendo la Real orden de once de Mayo último en que se declara que los individuos del clero no estan sujetos a contribuir para el culto parroquial por razon de las consignaciones que como tales disfrutan.

Instrucción primaria.

Contrib. del culto parroquial.

Corte de maderas.

Con cuenta de otro oficio de la Gefe tura fecha de hoy en que pide informe acerca de una solicitud que original remite de D.<sup>a</sup> José Maria Gutierrez sobre que se le permita el corte de cierta cantidad de madera que no ha podido verificar por habersele reconocido por esta Corporacion la licencia que al efecto se le habia concedido; y se acordó que pase a la Comision con sus antecedentes.

Amortizacion.

Véronse dos oficios de la Intendencia incluyendo en uno el estado de entrada, salida y existencia en metálicos y frutos por fincas que pertenecieron al clero secular en el tercer trimestre del año próximo pasado; y remitiéndose con el otro el estado correspondiente al primer trimestre de este año; y se acordó quedar enterada de uno el curso de costumbre a los citados documentos.

Seguridad pública.

Léjose un oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito comunicando la Real orden de cuatro de Mayo último por la que S. M. se ha servido absar el estado excepcional en que se habia declarado a la Nacion desde treinta y uno de Enero y siete de Febrero también último; manifestando ademas la satisfaccion que le ha cabido en haber atravesado todo este tiempo sin que se hubiese presentado ningun incidente que le obligase a hacer uso de las facultades extraordinarias de que se hallaba revestido conforme a dichas órdenes; y se acordó hacer presente a dicho Excmo. Sr. que la Diputacion

se congratula de que la sensatez y lealtad de los habitantes de Canarias no menos que la acertada conducta de las Autoridades hayan hecho que en esta provincia no haya dado ningun resultado funesto las medidas excepcionales por que se ha gobernado la Nacion en esta última época.

General y Ultramar.

Sejor el proyecto de esposicion a S. M. solicitando la reposicion de Don Frano Gonzalez Quijano en el cargo de Intendente de esta provincia; y se acordó aprobarlo y que se le dé el curso que correspondá.

Personal de la Diputacion.

Dice cuenta del acta de eleccion de Diputado provincial por el partido de Seguipe, siendo de dictámen los Sres. Leon y Frufille como de la Comision, que se apruebe; mas habiendo discentido el Sr. Botas individuo de la misma, en razon a que no asistió al escrutinio general ningun Comisionado de la isla de Fuerteventura, expresandose en el acta que esto habria consistido sin duda en la miseria actual, ó en la eventualidad de la navegacion, se puso a discusion por el Sr. Presidente si desde luego se tomaba en cuenta el dictámen ya citado y el voto particular del Sr. Botas, ó era necesario que este Sr. lo presentase por escrito antes de resolverse definitivamente sobre el particular; y se acordó no ser indispensable aquella circunstancia para tratarse del asunto, quedando su derecho a salvo al Sr. Botas para presentar su voto por escrito si lo juzgare oportuno. En seguida se pasó a discutir el punto principal con cuyo motivo propuso el Sr. Morales que se averiguasen las causas por que no habian concurrido los Comisionados de Fuerteventura al escrutinio general celebrado en la Villa de Seguipe y se indagase ademas cuales fueron los plagos señalados por la Jefatura política para aquella eleccion; y habiendo precedido una larga conferencia sobre este particular el Sr. Penedonte lo puso a votacion que corrió nominal a solicitud de uno de los Sres. Diputados votando por la afirmativa los Sres. Morales, Botas y Abreu y por la negativa los Sres. Leon y Frufille. El Sr. Morales propuso entonces que para llevar a cabo este acuerdo se oficiase a la Jefatura política pidiendo de la nota de los plagos referidos, y a los Ayuntamientoes cabeseros de distrito de Fuerteventura para adquirir las demas noticias acerca de la no concurrencia de los Comisionados de aquella isla al consabido escrutinio, y puesto a votacion este punto quedó acordado por los Sres. Morales, Botas y Abreu, remitiéndose los Sres. Leon y Frufille



a su voto anterior.

Aguas.

Diose cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Havia consultando si son de sus atribuciones los barrancos publicos y aguas pluviales; y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó devolver este expediente al Ayuntamiento que lo ha promovido puesto que la consulta que hace ya no tiene lugar conforme a la nueva Ley de Corporaciones municipales donde se halla terminantemente resuelta a su favor.

Presupuesto del culto parroquial.

En seguida se vio y quedó aprobado como propone la Comision, el presupuesto parroquial de Buenavista formado para el año corriente.

Idem.

Diose cuenta del expediente de presupuesto de culto parroquial de Villaflores en el año próximo pasado; y de conformidad con el dictamen de la Comision se acordó oficiar al Ayuntamiento de dicho pueblo para que en el término de diez dias remita el presupuesto de dicho año segun se le tiene prevenido, apercibido que de no hacerlo así se le declarará incurso en la multa de quinientos reales con que se le comina.

Propios.

Viose el expediente promovido por D<sup>n</sup> Domingo Diaz Valladares vecino de la Orotava sobre minoracion del canon de la suerte que pone en la Dehera alta; y de conformidad con el sentir de la Comision se acordó devolver este expediente al Ayuntamiento de la expresada Villa para que leblé el curso que correspondia.

Beneficencia.

Diose cuenta del expediente promovido por la Jefatura politica pidiendo informe acerca de la rebaja de diez pesos anuales que la Junta municipal de Beneficencia de la Ciudad de la Laguna ha dispuesto hacer en el arriendo de un trozo de tierra propio del Hospital de Nuestra Señ. de los Dolores y rematado por la Presbitero D<sup>n</sup> Francisco Toledo; y de conformidad con lo que propone la Comision se acordó decir al Sr. Jefe politico que este Cuerpo cree justa la rebaja indicada, en cuyo concepto puede conceder la aprobacion que se solicita.

Obras publicas.

Diose cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de la Laguna sobre que se le permita dar principio a la composicion de la plaza principal de aquella Ciudad, en el qual obra un oficio de la Jefatura politica pidiendo informe acerca de una solicitud del expresado Ayuntamiento para que se le permita continuar la obra del Frontón de los graneros situados en la consabida plaza, valiendose para ello del fondo de los Propios o de qualquiera otra existencia con calidad de reintegro; y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó, decir al Sr. Jefe politico que este Cuerpo no encuentra inconveniente en que

se autorice al repetido Ayuntamiento de la Laguna para la inversion de los fondos de Propio con el objeto que expresa; pero que con respecto a cualquiera otra existencia, no debe concederse tal permiso a menos que antes especifique cual sea, sin cuyo requisito no puede juzgarse si es o no conveniente que se disponga de ella.

Sueldos municipales.

Viene una solicitud de D.<sup>o</sup> Ignacio Perez, vecino del lugar de Garafia en reclamacion del pago de los sueldos que se le adeudan como Secretario que fue de la municipalidad de dicho pueblo; y se dispuso pasarla a la Jefatura, adoptando como informe el dictamen extendido por la Comision.

Presup.<sup>to</sup> provincial.

Diose cuenta de una solicitud de D.<sup>o</sup> Jose Pulido dependiente que fue de esta Secretaria pidiendo que de los fondos de los alumnos para la escuela normal se le paguen las dos mensualidades que se le adeudan; e informado el Cuerpo de que la existencia por aquel respecto consiste en doscientos sesenta y un reales con doce mos., se dispuso librar a favor de D.<sup>o</sup> Jose Pulido esta cantidad en calidad de reintegro.

Idem.

Con este motivo dijo el presente Secretario que desde el veinticinco de Mayo ultimo habia pasado a la Secretaria de la Jefatura copia del repartimiento del presupuesto provincial para este año con el objeto de que se insertara en el Boletín oficial lo que aun no ha tenido efecto a pesar del tiempo transcurrido; y habiendo propuesto al Sr. Presidente se recordase al Sr. Jefe político este asunto rogandole se sirviese disponer lo mas pronto posible la publicacion de dicho reparto en atencion a la escasez absoluta de fondos y perentoriedad de las obligaciones de este Cuerpo, quedo acordado como propone su Sria.

Con lo que el mismo Sr. Presidente levanto la sesion, mandando guardar lo acordado siendo las diez y tres cuartos.

Leon  
Morales  
Vota

Tuñillo  
Abreu

Pres. D. L. E. D.  
Domínguez Bello y Espinosa  
mi



Sesion N.<sup>a</sup> 15.<sup>a</sup> de Junio de 1844.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a quince de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sr. Jefe político, los Sres. Leon, Norales, Frayjillo, Botas y Abreu se constituyeron en sesion a las ocho y media de la noche, no habiendolos podido celebrar la del miercoles próximo anterior, como se habia convenido, por falta de número de Sres. Diputados.

Lejón el acta anterior y quedó aprobada.

En seguida se presentó el Sr. D.<sup>n</sup> Esteban Manrique Diputado por las Palmas, y habiendo prestado en manos del Sr. Presidente el juramento de estilo, tomó el asiento que le corresponde, de que certifico.

Viose un oficio de la Jefatura política comunicando la Real orden de diez y ocho de Mayo último sobre arreglo de las comisiones superiores de Instrucción primaria, y se acordó que pasé a la Comisión.

Igual acuerdo recayó a otro oficio de la Jefatura insertando otra Real orden comunicada en veintidós del espresado mes de Mayo, en que se piden noticias acerca del estado en que se hallan los trabajos para el establecimiento de la escuela normal de Instrucción primaria de esta provincia.

Mandose pasar asimismo a la Comisión otro oficio de la Jefatura acompañando, con el objeto de que esta Corporación informe, una solicitud de José Pérez Roman Sargento de Milicias provinciales en la isla de la Palma sobre que se le pague la cantidad de mil novecientos treinta reales de dietas devengadas en Comisión de apremio contra el pueblo de Paso en dicha isla.

La Diputación quedó enterada de otros tres oficios, uno del ex Intendente de esta provincia D.<sup>n</sup> Fonso Quijano, fecha diez del corriente, en que participaba haber hecho entrega en el mismo día al Sr. Contador de Rentas D.<sup>n</sup> Mariano Hernandez de Vimbela; otro de este mismo Sr. Contador fecha once del propio mes, participando haberse posesionado de la Intendencia de este ejército y provincia el Sr. D.<sup>n</sup> José Berry de Guaman, nombrado por S. M. para el desempeño de dicho destino; y el último del Excmo. Sr. Capitán General de estas islas remitiendo un ejemplar del nuevo arreglo de Milicias provinciales de las mismas, aprobado por S. M.

El Sr. Abreu habiendo pedido y concedido se le permitiera la palabra, preguntó a la Secretaría si se hallaba cumplimentado el acuerdo de la sesion última rela-

tivo a las actas de Diputado provincial por el partido de Seguí; y habiendosele contestado, que por parte de la misma Secretaría lo estaba y que solo faltaba la firma del Sr. Presidente en los oficios que se mandaron pasar a los Apuntamientos cabezas de distrito de la isla de Fuerteventura, con el objeto de averiguar la causa por que no concurrió ninguno de los Comisionados de aquella isla al escrutinio general; pidió al Cuerpo, que sabiendo extraoficialmente que el día en que se celebró el referido escrutinio no fué el designado con anterioridad por la Jefatura política, se procediese desde luego a resolver sobre las enunciadas actas de Seguí, puesto que era mas expedito celebrar nueva elección, si se declaraba la nulidad de aquellas, que gastar el tiempo en contestaciones con los Apuntamientos de Fuerteventura, no siendo frecuentes las comunicaciones entre dicha isla y esta Capital.

El Sr. Leon dijo, que descansando la proposición que antecede en el dicho del Sr. Diputado que la suscribe, dicho que le era muy respetable bajo todos conceptos, pero al cual sin embargo no atribuye fuerza legal, pedía al Cuerpo, que antes se declarase si el decir el Sr. Abreu que sabía que el día en que se celebró el escrutinio de que se trata no fué el señalado por la Jefatura, era motivo suficiente para anular el acta de Seguí; mas como cuando el Sr. Abreu no contaba aquella circunstancia por ciencia propia sino por noticias que bien pudieran ser equivocadas y siendo tan fácil averiguar el caso ocurriendo con urgencia a la Jefatura.

Discutida esta proposición y puesta a votación, se acordó por la mayoría, no ser suficiente prueba para anular el acta precitado, que el Sr. Abreu tuviese entendido que se cometió el defecto que ha indicado en el escrutinio general. El Sr. Manrique reservó su voto.

En este estado y habiendo manifestado el Sr. Presidente que desde mañana mismo daría la Jefatura la noticia que se le ha pedido sobre lo particular, se acordó celebrar sesión extraordinaria en la noche siguiente, con el objeto también de despachar varios negocios que se hallan sobre la mesa.

Division Territorial.

El Sr. Manrique pidió el expediente promovido por el Sr. Leon sobre que se represente a S. M. acerca de la necesidad y utilidad de que perman-



nerca en esta Villa la Capitalidad de la provincia, con el objeto de imponerse de su contenido, y se acordó como fidei su Señoría.

Con lo que el Sr. Presidente levanta la sesion mandando guardar lo acordado.

Diaz Leon Morales

Manrique Frujillo Botas  
Abreu

P. A. D. L. E. D.  
Domingo Botas y Espinosa  
Pro

Sesion 12.<sup>a</sup> 16. de Junio de 1844.

Sr. Jefe político.  
Intendente.  
Leon.  
Morales.  
Frujillo.  
Botas.  
Abreu.  
Manrique.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sr. Jefe político el Sr. Intendente D.<sup>n</sup> José Berroy de Guzman, y los Sres. Leon, Morales, Frujillo, Botas, Abreu y Manrique, se abrió la sesion extraordinaria acordada el día de ayer, siendo las ocho y media de la noche.

Se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Personal de la Diputación.

Vio en seguida un oficio de la Jefatura política contestando al que esta Corporacion le pasó con fecha ocho del corriente pidiéndole se sirviese comunicar los plazos que hubiese señalado para la eleccion de Diputado provincial por el partido de Tegueste, con motivo de la renuncia de D.<sup>n</sup> Antonio Roig, y se acordó quedar enterada.

En seguida, y resultando de dicho oficio que el escrutinio general de la precitada eleccion se celebró el mismo día marcado con anterioridad por la Jefatura, el Sr. Botas pidió se entrase desde luego a deliberar y resolver sobre la validez ó nulidad de la acta por los méritos que de sí arroja; y convenidos todos los Señores en que así se hiciese y habiendo corrido una larga conferencia sobre el particular, se puso á votacion por el Sr. Presidente si se declaraban válidas ó no las actas de eleccion de Diputado provincial por el partido de Tegueste. Y habiendo votado cuatro Sres. que sí, que lo fueron el Sr. Jefe político, el Sr. Intendente y los Sres. Leon, y Frujillo; y cuatro que no, que lo fue

ron, los Sres. Morales, Botas, Abreu y Manrique, resultó empatada dicha votación, aplazandose por consiguiente este asunto para la sesion inmediata, conforme á la ley.

A continuacion se vió un oficio de la Jefatura insertando el que con fecha veintitres del mes anterior le dirige la comision constructora del monumento al Empedrado, para que le informe acerca de si se han recaudado en esta provincia algunos fondos con aquel objeto en cuyo caso se depositen en el Banco de San Fernando; y se acordó que se unia al expediente respectivo.

Presup.<sup>o</sup> de culto parroquial.

Diose cuenta del expediente sobre presupuesto parroquial de Santiago para el año de mil ochocientos cuarenta y tres; y de conformidad con lo espuesto por la Comision se acordó aprobar dicho presupuesto como asimismo las cuentas que le acompañan formadas por el V.<sup>o</sup> Cura y censuradas por el Ayuntamiento, y como de la comparacion de estos documentos resulta que hay un sobrante de treinta y siete reales y veintitres mar. se acordó también, que se tenga presente para el presupuesto del corriente año.

Aguas.

Diose cuenta de otro expediente promovido por el Ayuntamiento de la Laguna sobre aprovechamiento de las Aguas de la Tega de la misma Ciudad; y de conformidad con el dictámen de la Comision se acordó decir á dicho Ayuntamiento en contestacion á su oficio de nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres que las bases que propone para llevar á cabo la obra proyectada merecen la aprobacion de este Cuerpo, instruyendo en consecuencia el expediente oportuno para su ejecucion ó proponiendo de las modificaciones que crea útiles, seguro del apoyo de este mismo Cuerpo. Acordose igualmente á propuesta de la misma comision insertar en el Boletín oficial una circular para que todos los Ayuntamientos en el término de un mes, ofrecido á personas inteligentes remitan una noticia exacta ó lista de las Fuentes que existan en sus respectivas demarcaciones, especificando de cada una de ellas las circunstancias siguientes. Primera: El nombre de la Fuente. Segunda: Si es del público ó de persona privada. Tercera: Si nace en monte, montaña, despoblado, barranco, &c. Cuarta: Si podrá ser aprovechada uniendola á las aguas de otra fuente que ya lo estén. Quinta: Que extension de terreno riega ó podría regar. Sexta: Al cuánto ascenderá el



caudal de sus aguas en una unidad de tiempo dada.  
 Séptima: Si se desperdicia en mucha ó poca parte.  
 Octava: Si será susceptible de aprovechamiento.  
 Novena y última: Si se considera que habrá personas  
 que entren en la empresa del aprovechamiento.

Baños termales.

Dice cuenta asimismo del expediente promovido  
 por D.<sup>n</sup> José González Serrano vecino del pueblo del Arce-  
 rife en Lanzarote presentando el análisis del agua  
 mineral del Pozo de Sarvina en el Hierro; y de confor-  
 midad con el parecer de la Comisión se acordó; publi-  
 car en el Boletín oficial la medida acordada por este  
 Cuerpo sobre que no se admita á hacer uso de dichas  
 aguas á ningún enfermo que no lleve el correspondiente  
 certificado de Facultativo; publicándose de la misma  
 manera el análisis hecho por el Farmacéutico D.<sup>n</sup> José  
 González Serrano, y el dictámen médico estendi-  
 do de orden de este Cuerpo por el D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Bartolomé Sa-  
 urín. Igualmente se acordó oficiar al Tor. Conde  
 de Vega Grande á fin de que se sirva remitir  
 copia del análisis de dichas aguas, hecho por el  
 Tor. Orfila en una muestra que el expresado Tor.  
 Conde le presentó en el viaje que dió á Francia,  
 segun tiene entendido esta Corporación; y remiti-  
 do que sea se publique como lo demás en el Bo-  
 letín oficial. Últimamente, en cuanto á lo  
 que la Comisión propone acerca de estable-  
 cer un impuesto sobre la extracción de las  
 repetidas aguas para toda la provincia, se  
 acordó aplazar su resolución hasta delibe-  
 rar con mas detenimiento sobre las ventajas  
 é inconvenientes que tal gravamen pueda  
 reportar.

Presupuesto provincial.

Dice cuenta de una exposición firmada  
 por los dependientes de esta Secretaría  
 pidiendo se adopte alguna medida para  
 que se les satisfaga los sueldos que se les  
 adeuda por casi todo el tiempo transcurrido  
 del presente año; y se acordó oficiar á los  
 Ayuntamientos que se hablen en descubierta  
 por razon de los presupuestos provinciales anterio-  
 res á fin de que bajo la multa de quinientos  
 reales paguen sus adeudos, en la inteligencia  
 de que quedarán incurso en ella si no lo veri-  
 ficaren por todo el corriente mes de esta isla;  
 alargándose este plazo á quince dias mas res-  
 pecto de las municipalidades de las demas islas;  
 cuyo término en ambos casos se considerará

como improrogable.

Con lo que el Sor. Presidente levanto la sesion mandando guardar lo acordado, siendo las diez de la noche. = Entre renglones = politico = vale.

Dize

Leon

Morales

Abreu

Botas

Figueroa de los

Frijillo

P. A. D. I. E. D.

Domingo Pella y Espinosa

### Sesion 13<sup>a</sup> 20. de Junio de 1844.

Sor. Jefe politico.

" Intendente.

" Leon.

" Morales.

" Frijillo.

" Botas.

" Abreu.

" Manrique.

Personal de la Diputacion

Montes.

Contib<sup>o</sup> de culto parroquial.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sor. Jefe politico, el Sor. Intendente y los Sres. Leon, Morales, Frijillo, Botas, Abreu y Manrique, se abrió la sesion ordinaria de hoy á las ocho y media de la noche.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

En seguida el Sor. Presidente puso de nuevo á discusion las actas de nombramiento de Diputado provincial por el partido de Tegueste, y no habiendo ningun Sor. que quisiera tomar la palabra, se procedió á la segunda votacion conforme á la Ley; y resultando nuevo empate, por haber votado el Sor. Jefe politico el Sor. Intendente y los Sres. Leon y Frijillo que se aprobasen las mencionadas actas y los Sres. Morales, Botas, Abreu y Manrique la negativa, se dispuso aplazar este asunto para la proxima sesion.

Viose un oficio de la Jefatura pidiendo para informarse, el expediente de deslinde de los montes de Adeje y Vilaflor, practicado el año de mil ochocientos treinta y siete; y se acordó como se solicita.

Se leyó otro oficio de la misma Jefatura, manifestando haber dispuesto que pasen á esta secretaria todos los asuntos concernientes al recaudo de contribucion del culto parroquial que no se hayan despachado en la del Gobierno politico, en conformidad con lo acordado por esta Corporacion; en cuya consecuencia remite lo que se hallan en dicho caso con la correspondiente nota para que se le devuelva con reci-



lo; y se acordó, quedar enterada y se cumpla la devolucion que se expresa.

General y Ultramar.

Viose un oficio del Sr. Intendente de esta provincia, participando haber tomado posesion de su destino y ofreciendo de sus servicios á esta Corporacion y á la provincia misma; y se acordó quedar enterada y que se conteste en los términos verbales á que dicha manifestacion es acreedora. (El Sr. Intendente al principiar la lectura del referido oficio se retiró de las salas, repitiendo antes de palabra las mismas ideas que en este se contienen).

Milicias provinciales.

Viose un oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, remitiendo un estado de la fuerza que ha de sostener cada isla, en virtud del nuevo arreglo de Milicias provinciales, la existente en el dia, y la que falta para su complemento, con el objeto de que esta Corporacion verifique á la mayor brevedad el consecuente reparto entre todos los pueblos de la provincia; y se acordó que pase con sus antecedentes á una Comision que al efecto se nombra compuesta de los Sres. Leon, Botas y Morales.

Gastos de Admon. de Justicia.

Viose un oficio del Sr. Juez de primera instancia del partido de esta Capital, solicitando se forme un presupuesto para subvenir á los gastos de composicion y adorno de las piezas que han de destinarse á audiencia pública segun el reglamento de primero de Mayo del corriente año; y se acordó que pase á la Comision.

Division territorial.

El Sr. Manrique leyó una exposicion en que manifiesta que si se hubiese hallado presente á las sesiones en que se acordó dirigirse á S. M. á fin de que se dignase conservar á esta Villa de Santa Cruz la Capitalidad de la provincia, hubiera sido su voto contrario; estendiendose despues á indicar las razones en que la Ciudad de las Palmas se apropia para pretender este mismo derecho. Y no siendo admisible este papel bajo ningun concepto, puesto que no es una proposicion, ni puede considerarse tampoco como protesta por que ni se ha hecho en los términos que marca la ley, ni el Sr. Manrique puede protestar de acuerdos formados con mucha anterioridad y en un tiempo en que aun no era Diputado, ó no se habia recibido de tal, se acordó que no se inserte en el acta la consabida exposicion, dándose al Sr. que la suscribe certificado de este acuerdo. Los Sres. Abreu y Botas se abstuvieron de votar en este asunto.

Presup. de culto parroquial.

Se aprobó en seguida el presupuesto de culto parroquial de los Selos formado para el año de mil ochocientos cuarenta y tres.

Cuentas de cobros.

Quedaron aprobados tambien las cuentas de gastos

de culto parroquial en dicho pueblo correspondientes a los años de mil ochocientos cuarenta y uno y mil ochocientos cuarenta y dos incluyendose en el primer presupuesto que se forme, la cantidad de trescientos siete reales vellon ochenta y tres. en que expede la data al cargo, por haber sido precisas y urgentes las partidas en que dicho exco. consiste.

Corte de maderas.

De acuerdo con lo espuesto por la Comision se dispuso remitir a la Jefatura politica el expediente promovido por D.<sup>o</sup> Jose Maria Gutierrez vecino de esta Capital solicitando hacer cierta corte de maderas en los montes de Chama. Con este motivo se dispuso asimismo se lleve a efecto el acuerdo en que se mandó pasar a la Jefatura todos los expedientes relativos a montes que se hallen en curso.

Presup<sup>to</sup> de culto parroquial.

Aprobese el presupuesto de culto parroquial de la Villa de la Costava correspondiente al año de mil ochocientos cuarenta y dos.

Cuentas de idem.

Ygual aprobacion recargo a las cuentas de gastos del culto en el pueblo de Guia en esta isla correspondientes al año de mil ochocientos cuarenta y tres, incluyendose en el primer presupuesto que se apruebe, la cantidad de noventa y ocho reales con doce mos, exeso invertido en algunos gastos de urgencia.

Aguas.

Mandose pasar a la Jefatura politica un expediente promovido por el Ayuntamiento de la Ciudad de Santa Cruz de la Palma sobre composicion de las canales y atarquea que conducen el agua del abasto publico.

Idem.

Dice cuenta de otro expediente promovido por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz sobre aprovechamiento de las aguas perdidas de las Fuentes denominadas del Rey, y de conformidad con el dictamen de la Comision, se acordó contestar al oficio de la Jefatura politica fecha veintisiete de Diciembre ultimo, haciendo una breve resena de este expediente, hecho lo cual se archive.

Idem.

Viose el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santa Ursula, solicitando permiso para abrir en aquel pueblo una suscripcion voluntaria con el fin de sacar el agua de los Tauce, destinandola al abasto publico, y se acordó, segun propone la Comision, que se diga al Ayuntamiento de la Victoria que o principie desde luego la obra y la hace por su cuenta, o en caso contrario queda espedito el de Santa Ursula para ejecutarla por su surja.

Puerto.

Viose un expediente promovido por el Ayuntamiento



del Puerto de la Cruz sobre que se permita la admision de los buques que lleguen a las de los Estados unidos y golfo Mexicano; y de conformidad con el sentir de la Comision se acordó, es llevar a S. M. una exposicion a fin de que se deigne ampliar a los demas puertos habilitados de estas islas, la gracia concedida por este respecto al de esta Capital.

Diose cuenta del oficio de la Jefatura con que remite a informe a una solicitud del V. Beneficiado del Tercero sobre pago de la cantidad de dos mil reales vellon que espesa adeudarle a aquel Ayuntamiento; y se acordó, contestar a la Jefatura que lo antecedente a que se refiere obra con anterioridad en su secretaria, devolviendole ademas la enunciada solicitud.

Visto el expediente sobre presupuesto parroquial de Fajana formado para el corriente año, y de conformidad con el sentir de la Comision se acordó pedir informe al Ayuntamiento de la Pante del Hidalgo, sobre la queja que dá el del expresado pueblo de Fajana por la remision que aquel opone a pagar la cantidad que dice correspondele; instruyendose al efecto el oficio en que se participa este incidente.

Mandose devolver al Ayuntamiento de Fajana el cuaderno de reparto de la contribucion de culto y clero de mil ochocientos cuarenta y dos y cuarenta y tres, que necesita para la recaudacion de la misma.

Asimismo se acordó devolver al Ayuntamiento de Fajana el cuaderno de reparto de la contribucion del culto y clero para el año de mil ochocientos cuarenta y tres, y una de las listas de contribuyentes que tiene remitida a este Cuerpo; diciendole ademas, que la Diputacion se ocupa de establecer el arreglo que convenga adoptarse sobre repartos para impedir los fraudes que en ellos puedan cometerse.

Acordose igualmente que la Comision respectiva presente a la mayor brevedad el proyecto del arreglo indicado, devolviendose a los Ayuntamientos las listas y cuadernos que hubiesen remitido o remitieren para que no se entorpezcan las cobranzas a que se refieren.

Lejos una exposicion del oficial primero de esta Secretaria sobre la imposibilidad de llevarse a efecto, en el actual estado de ésta, la circular de veintinueve de Enero último por la que se arreglaba el reparto y cobranza de las contribuciones, y se acordó estar a lo dispuesto en el particular que antecede.

Con lo que levanto la sesion el Sr. Presidente, mandandole guardar lo acordado.

Dice

Mora  
Leon  
Morales  
Dorta  
Parramstedes  
Luzilla  
Bot. J. L. E. D.  
Domingo Roble y Guzman  
m

Session 14.<sup>a</sup> 4.<sup>a</sup> de Julio de 1844.

Sor. Gefe político.

" Contador de prov.<sup>a</sup>

" Leon.

" Morales.

" Frajilla.

" Botas.

" Abreu.

" Manrique.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sor. Gefe político, el Sor. Contador de provincia por indisposicion del Sor. Intendente, y los Sres. Leon, Morales, Frajilla, Botas, Abreu y Manrique, se abrió la sesion ordinaria de este dia á las ocho y media de la noche.

Leose el acta anterior y fue aprobada.

Apuntamientos

Diose cuenta de un oficio de la Gefatura política transcribiendo la Real orden de siete del mes de Junio próximo pasado, por la que se le pide informe acerca de los efectos de la nueva ley de Apuntamientos en esta provincia, de lo inconvenientes que se hagan ofrecido al ponerla en plantas, y otros particulares relativos al mismo asunto, con el objeto de que esta Corporacion con la premura que el caso exige le illustre sobre la materia, y se acordó que pase con urgencia á la Comision.

Historia y sorteo.

Viose otro oficio de la misma Gefatura transcribiendo de la Real orden de veintisiete de Mayo último y copia de la Real instruccion de diez y seis del mismo, para el regimen, disciplina y demas articulos del servicio en las cajas de quintos, á que dicha Real orden se refiere, y la Diputacion quedó enterada.

Culto parroquial.

Vieron otros dos oficios de la Gefatura política remitiendo algunos documentos concernientes al culto parroquial con nota de ellos para que se le devuelva con el oportuno recibo, y se acordó quedar enterada dándose ademas el recibo que se expresa.

Idem.

Diose cuenta de otro oficio de la Gefatura remitiendo una exposicion del V.<sup>o</sup> Cura párroco de la Oliva en que se reclama lo que se acienda á los dependientes de aquella parroquia, y se acordó que pase á su expediente, dando recibo á la misma Gefatura de dicha exposicion, segun se solita.

Puertos.

En seguida el Sor. Morales presente por escrito una peticion terminante á que se revoque el acuerdo formado en la sesion última sobre que se represente á S. M. á fin de que se digné hacer estensivo á todos los puertos habilitados de estas islas el privilegio de que disfruta el de esta Capital para que hagan en el las cuarentenas, durante la epoca inhabida, los buques procedentes de los Estados Unidos y seno Mexicano; desestimanado la solicitud que al efecto dirigió á este Cuerpo el Apuntamiento del Puerto de la Cruz, y se acordó, que pase el expediente de nuevo



á la Comisión para que informe.

Contribuciones.

El Sr. Leon presentó por escrito una proposición relativa á que este Cuerpo oficie al Sr. Comandante de Marina á fin de que se sirva suspender los arbitrios impuestos sobre personas ajenas de aquel puerto, en el reglamento aprobado por el Excmo. Tenor, para el gremio de Mercantes que acaba de crearse en esta Capital; ó bien se expide el cédulo del Sr. Jefe superior político para que, como primer encargado del cumplimiento de las leyes, liberte á estos vecinos de la nueva carga que se les ha impuesto; y se acordó que pase á informe á una Comisión especial compuesta de los Sres. Botas y Manrique.

Remplazos de Milicias Port.

Dio cuenta del expediente promovido por el Excmo. Sr. Capitan General sobre reorganización y remplazo de las Milicias provinciales de estas islas, segun el nuevo Reglamento de la materia; y de conformidad con lo expuesto por la Comisión, se acordó, que, necesitándose para la resolución de este expediente, algunos datos cuales son, el último censo de población de la provincia y el número de hombres de mar que existe en cada uno de sus pueblos, se hagan las reclamaciones oportunas á los Sres. Jefe político y Comandante de Marina, manifestándoseles la urgencia que el caso exige; todo lo que se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Capitan General por contestación á su oficio de diez y siete de Junio anterior.

Idem.

Habiendo pedido el Sr. Fraguilla que se pasasen inmediatamente las comunicaciones referentes al acuerdo que antecede, omitiendo esperar por la aprobación de esta acta para no dilatar el asunto de que se trata, la Secretaría preguntó si en el despacho de los negocios en general había de observarse aquella circunstancia ó podría, como se practicaba anteriormente, dar cumplimiento á los acuerdos aun antes de la aprobación del acta en que estuviesen consignados; y se acordó que continúe la practica establecida, puesto que trae mas inconvenientes el retardo considerable que de otra manera sufriría el servicio que el rectificar cualquier descuido ó omisión que pudiese padecer la Secretaría en la redacción de las actas.

Sueldos municipales.

Viose un memorial de D<sup>o</sup> Jerónimo del Río como encargado especial de D<sup>o</sup> Antonio Roig vecino de la Ciudad de las Palmas, pidiendo se le provea de un certificado comprensivo de varios particulares, que designa y que deben existir en esta Secretaría; y se acordó que por la misma se estienda el documento que se solicita.

Conventos.

El Sr. Leon dijo: que había leído en el boletín oficial del diez y siete de Junio, un anuncio de la Intendencia fijando el hilo para la subasta de la casa que fué

convento de Franciscano, en la Villa de Figueras, y como dicho convento hubiese sido pedido al Gobierno por aquella municipalidad desde el año de mil ochocientos treinta y seis, sin que conste aun haberse denegado dicha solicitud, siendo por otra parte incuestionable que interesase sobremanera la conservacion de tales edificios para establecimientos publicos principalmente en los pueblos en que como en el de Figueras seria muy dificil sino imposible encontrar otros que pudiesen aplicarse a aquellos objetos, aun prescindiendo de la consideracion de que, no siendo adaptable las casas conventos por su estructura y forma particular a los usos privados, el interes de los rematadores consiste en echarlos a tierra para aprovechar del producto de los materiales, lo que en pueblos pequenos equivale a destruirlos, en gran parte, pedida al Cuerpo acordase oficiar al Sr. Intendente a fin de que en vista de las razones espuestas se sirviese suspender el citado remate interin se resolviese por el Gobierno la solicitud indicada, recordando su despacho en caso necesario. Y la Diputacion, conforme con el sentir del Sr. Leon, acordó como propone su Señoria.

Presup<sup>to</sup> parroquial.

Diose cuenta en seguida del expediente sobre presupuesto parroquial de Candelaria para el año proximo pasado; y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó aprobarlo, oficiandose a aquella municipalidad para que a la mayor brevedad remita el presupuesto del corriente año.

Cuentas Propias y de Beneficencia.

A peticion del Sr. Foyfille se acordó pasar a la Jefatura politica todas las cuentas de Propias y arbitrios y de Beneficencia que se hallen aun pendientes en esta secretaria, cualquiera que sea su estado.

Presupuesto parroquial.

Tiene el expediente sobre presupuesto parroquial del Hierro, formado para el año pasado de ochocientos cuarenta y tres; y de conformidad con lo propuesto por la Comision, se acordó oficiar a la municipalidad de aquella isla para que a vuelta de barco y bajo la multa de quinientos reales exame el informe que sobre el particular se le tiene pedido.

Idem.

Acordose asimismo aprobar las cuentas del culto parroquial de mil ochocientos cuarenta y uno a cuarenta y dos en el pueblo de San Mateo.

Idem.

Diose cuenta del expediente sobre presupuesto parroquial de la Ciudad de las Palmas para el año anterior de noventa y tres; y de conformidad con el sentir de la Comision, se acordó decir a aquella municipalidad que si



no remite á vuelta de correo los presupuestos y cuentas que se le tienen pedidos se le declarará incurso en la multa de mil reales con que se le comminó en quince de Mayo último.

Ydem.

Acordose con este motivo publicar en el boletín una circular para que los Ayuntamientoes que hayan dejado de remitir alguno de sus presupuestos parroquiales ó cuentas correspondientes, lo verifiquen en el término de quince dias los de esta isla, y en el de treinta los de las demas, bajo la multa de mil reales.

Ydem.

Viose el expediente sobre presupuesto parroquial de Santa Brígida en el año pasado de ochocientos cuarenta y dos y cuentas correspondientes; y de conformidad con lo propuesto por la Comision se acordó aprobar ambos documentos, teniendo en cuenta para el año siguiente el sobrante de novecientos nueve reales con diez y seis mrs. que resulta de los mismos á favor del Ayuntamiento, previniendose á este ademas que remita inmediatamente las cuentas del año de ochocientos cuarenta y tres y compruebe los ingresos que por derechos de sepultura, limosnas y otros arbitrios hayan entrado en la fábrica de aquella Iglesia.

Ydem.

Viose el expediente sobre presupuesto parroquial del mismo pueblo para el año de cuarenta y tres; y de conformidad con el dictamen de la Comision se acordó, desestimar la solicitud de aquel V.º Párroco sobre que se suspenda la aprobacion de los presupuestos parroquiales de Santa Brígida interin se examinen ciertos informes, quedando aprobado el antecedente de cuarenta y tres, previniendose al Ayuntamiento que remita las cuentas correspondientes, y satisface al V.º Párroco la cantidad que por aquel respecto se le este aun adeudando.

Contrib. de culto y clero.

Diose cuenta del expediente sobre contribucion de culto y clero en el pueblo de Fajada relativamente al año de ochocientos cuarenta y dos, en que consulta aquella municipalidad, si en atencion á no haber riqueza alguna industrial ni territorial en aquel pueblo, puede reunir el cupo que por este respecto se le asignó en la expresada contribucion, al que le ha cabido por la riqueza territorial y pecuaria y se acordó decir á dicha municipalidad que la duda que propone se halla resuelta en la circular de esta Corporacion, de veintidos de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos. Y por lo que respecta á la reclamacion producida en el mismo expediente por el V.º Párroco del

mismo pueblo acerca de la certidumbre de la renta que disputa, se acordó desestimarla por no estar en las facultades de este Cuerpo el conocer en el asunto.

Cementerios.

Diose cuenta del expediente sobre construcción de cementerio en San Andrés y James de la isla de la Palma, y de conformidad con la Comisión se acordó oficiar de nuevo al V.<sup>o</sup> Párroco para que evacue con brevedad el informe que se le tiene pedido, en la inteligencia que de no hacerlo así se acudiría a su superior y se adoptarían las demas medidas que se crean convenientes.

Baldíos.

Viose un expediente promovido por D.<sup>n</sup> Domingo Perez Medina, vecino de Tlafiler solicitando que se se de a censo el terreno denominado la Mesa en aquella jurisdicción; y de conformidad con lo que la Comisión propone se acordó denegar esta solicitud, ofiándose al Sr. Jefe político para que se sirva dictar las medidas oportunas a fin de que no se vuelvan a sembrar dichos terrenos como se ha hecho en algunos años.

Yelern.

Diose cuenta del expediente promovido por D.<sup>n</sup> Francisco Graffe vecino de la Gómera quejándose de que el Alcalde de Hermigua mandó suspender el cultivo de los terrenos en los baldíos de monte de aquella jurisdicción; y se acordó remitir dicho expediente a la Jefatura política con el informe evacuado por la Comisión, con lo que se conteste a su oficio de catorce de Mayo último.

Jueces de Alcaldes de Cárcel.

Vieronse los repartimientos formados por la mesa respectiva, de los sueldos de Alcaldes de cárceles en los siete partidos judiciales de estas islas, para el año corriente de mil ochocientos cuarenta y cuatro; y de conformidad con el sentir de la Comisión se acordó aprobarlos, insertándoseles en el boletín oficial para los efectos consiguientes.

Presup.<sup>ta</sup> parroquial.

Diose cuenta del expediente sobre presupuesto parroquial de la Victoria en el año anterior de mil ochocientos cuarenta y tres y de conformidad con lo que propone la Comisión se acordó devolver a la municipalidad de dicho pueblo el cuaderno del reparto de la enunciada contribución para que sin demora proceda a su cobranza.

Alcaldes de Cárcel.

Viose el expediente promovido en virtud de Real orden por la que se autoriza a los Jefes políticos para que puedan nombrar los Alcaldes de las cárceles de los partidos judiciales, y de conformidad con el dictamen de la Comisión se acordó poner en conocimiento de la



Gefatura política lo que han contestado los Alcaldes constitucionales de la Laguna y Galdar en consecuencia de lo acordado en veintinueve de Diciembre último, manifestándosele asimismo que nada han respondido sobre el particular, los demas de los pueblos cabezas de partido, para que aquella Autoridad se sirva recordarlos directamente la contestacion, por no ser este asunto del resorte de la Diputacion provincial.

Dio cuenta del expediente promovido por el Juez de primera instancia del partido de esta Capital sobre que se forme un presupuesto del importe de los gastos que se crean necesarios para el adorno de las salas de la Audiencia publica; y de conformidad con el dictamen de la Comision, se acordó oficiar á la Gefatura política, insertando la comunicacion del indicado Juez, á fin de que se sirva disponer que el Ayuntamiento de esta Capital poniendose de acuerdo con la misma Gefatura, forme un presupuesto para cubrir dicho gasto, y hecho que sea le dé la correspondiente aprobacion para repartirlo entre los pueblos del partido, ó lo pase á este Cuerpo para que preste su asentimiento; cuyo acuerdo se trascriba al juzgado.

La Secretaria dió cuenta que habiendole ocurrido como de ordinario se hace, á la Estafeta de correos de esta Capital para sacar la correspondencia dirigida á esta Corporacion, tanto de la Peninsula como de la provincia, le fue contestado de orden del Administrador que no podia entregarse aquella interin no se satisficiese lo que esta misma Corporacion está adelantando en aquellas oficinas por porte de correos; y habiendose conferenciado sobre el particular, se acordó que tanto para cubrir estas urgentes atenciones como las demas de la Secretaria, se publique una circular en el Boletín oficial manifestando á los pueblos de esta isla que debieran entregar por todo el presente mes de Julio en la Diputacion de este Cuerpo sus respectivos cupos en el presupuesto provincial del corriente año; ampliandose este término á quince dias mas respecto de los pueblos de las demas islas. Igualmente se dispuso que siendo pasado el plazo señalado últimamente á los Ayuntamientos de Tenerife que se hallan en defaulte por razon de los presupuestos provinciales anteriores para que verificasen el pago, se declarara incurso á los que así no lo han hecho en la multa que se les impuso por acuerdo de diez y seis de Junio último, sin

Gastos de Justicia.

Presupuesto provincial.

perjuicio de atender á las reclamaciones que sobre ello hicieren si fuesen justas, y conminándolos de nuevo con la de quinientos reales si dentro de ocho dias no satisficieren sus adeudos, apercibidos ademas de nombramiento de Comisionados á su propia costa, que procedan á la cobranza.

Portazgo.

A petición del Sr. Fozfilla se acordó oficiar á Dn Salvador Canino encargado que parece haber sido de la recaudacion de los fondos del Portazgo, para que entregue en la Depositaria de este Cuerpo las cantidades que se hallen en su poder por tal respecto, sin perjuicio de lo que resulte del examen de las cuentas que deberá presentar tambien á la mayor brevedad posible.

Personal de la Diputacion.

Por último, el Sr. Presidente abrió de nuevo la discusion acerca de la validez ó nulidad de las actas de nombramiento de Diputado provincial por el partido de Segura. El Sr. Manrique preguntó si el Sr. Contador de provincia estaba en su derecho al tomar parte y votar en los acuerdos del Cuerpo, y habiéndole contestado, que lo estaba con arreglo á la ley, se dió por satisfecho su Tria. En seguida el Sr. Presidente puso á votacion si se declaraban válidas ó no las mencionadas actas, y resultando nuevo empate, por haber votado su Tria, el Sr. Contador y los Sres. Fozfilla y Leon por la afirmativa, y los Sres. Novales, Botas, Abreu y Manrique por la negativa, se procedió á nombrar la persona que debe dirimirlo mediante haberse discutido el asunto en las tres sesiones que previene la ley. El Sr. Gefe político dijo, que confetia á la Presidencia hacer el indicado nombramiento, y que habiendo sido Dn Domingo Tréjoberns individuo de la Junta Gubernativa, que por disposicion del Gobierno hizo veces de Diputacion antes de instalarse la presente, siendo por otra parte vecino de esta Capital, á dicho individuo debia de nombrar y nombraba para dirimir el mencionado empate. Sin embargo, creyendose necesario un acuerdo sobre el particular, se puso á votacion la designacion hecha por el Sr. Presidente, resultando nombrado al efecto antedicho Dn Domingo Tréjoberns á quien se pasara el correspondiente oficio para que se dirra concurrir á la primera sesion. El Sr. Manrique en la discusion de este particular



manifestó, que para dirimir el empate de que se trata, no debía llamarse á ningún individuo de la Junta Gubernativa, por que esta no podía considerarse como la Diputación provincial anterior de que habla la ley, aunque hubiese hecho las veces de tal en circunstancias extraordinarias, por órden del Gobierno; pero que con el objeto de conciliar las opiniones, proponia á Don Cristobal del Castillo que reuniese las circunstancias de haber pertenecido á dicha Junta y á la Diputación anterior, y en consecuencia de esta manifestacion el mismo Sr. dijo que salvaba su voto en el presente acuerdo, conforme á lo que dispone la misma ley.

Con lo que el Sr. Presidente levanto la sesion á las once de la noche, mandando guardar lo acordado.

*[Handwritten signatures and text:]*  
 Leon  
 Morales  
 Abreu  
 Botas  
 Frayjillo  
 Manrique de Lara  
 P. A. D. L. E. D.  
 Domingo Botas y Espinosa  
 mi

Sesion 15.<sup>a</sup> 18. de Julio de 1844.

- Sr. Gefe politico.
- Leon.
- Morales.
- Frayjillo.
- Botas.
- Abreu.
- Manrique.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife, á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sr. Gefe politico los Sres. Leon, Morales, Frayjillo, Botas, Abreu y Manrique, se abrió la sesion ordinaria de este dia á las ocho y media de la noche.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Personal de la Diputación.

La Secretaria dió cuenta del voto particular presentado por el Sr. Manrique, segun manifestó en la sesion última, en el acuerdo que recae sobre los autos de eleccion de Diputado provincial del partido de Feguse, y es como sigue.

“Como Sr. = Como segun parece se ha nombrado á Don Domingo Viejobuena para dirimir el empate sobre los autos de Feguse, y no juzgo sea semejante eleccion conforme á la ley, dije salvaba mi voto, y lo debo en efecto salvar, pues ademas de que tal nombramiento no es de las atribuciones del Sr. Presidente Gefe politico (que fue quien lo hizo)

como se colige de los artículos ciento cincuenta y dos, diecien-  
to cuarenta y cuatro y doscientos cincuenta y dos de la ley  
de tres de Febrero, y corresponder á la misma Diputación  
como se ve en el artículo ciento cuarenta y nueve de la  
misma ley, el Sr. Viejolvens no podía ni debía ser  
nombrado por que no fué individuo de la última Dipu-  
tación requisito esencialísimo como se previene en el  
artículo ciento cuarenta y ocho. Es verdad se dice fué  
elegido por el Ayuntamiento de la Ciudad de San Mi-  
guel de la Palma para agregarse á la Junta de Gobier-  
no de Canaria, que por hallarse disuelta la Diputa-  
ción en circunstancias extraordinarias bien sabidas hoy  
por algun tiempo las veces de aquella. Mas semejante  
Junta no puede ni debe llamarse Diputación creada por  
un movimiento popular no podía ejercer su poder  
sino mientras durara aquel tiempo excepcional, des-  
parecidas las revueltas y restituidas las cosas al órden  
legal, se consideraran semejantes creaciones como si no  
hubieran existido: y así aun que el Gobierno ordenara  
que la tal Junta ejerciera las funciones de Diputación  
provincial hasta que se nombrara esta con arreglo á la  
ley, fué en una situación excepcional para un tiem-  
po y en un tiempo en que todo estaba fuera de la  
ley, en que se gobernaba revolucionariamente permi-  
tásemela expresión: mas no por eso la reconoció por un  
Cuerpo legalmente constituido, ni apto para adminis-  
trar en tiempo normal, ni podía hacerlo por que era  
una Corporación anticonstitucional; y no sería extraño  
que una Junta nacida en la revolución y nacida más  
que para la revolución se le llamara á ejercer actos  
de autoridad en un tiempo en que fehacientemente man-  
da la ley y debe regir la constitución? Debemos pues  
tener por Diputaciones provinciales á aquellos Cuerpos á quié-  
nes ha reconocido y reconoce por tales la Constitución, y es  
á quienes se refiere la ley de tres de Febrero que en este  
particular está bastante clara, y no ha sido derogada  
ni suspendida. = En atención á lo dicho protesto el nom-  
bramiento de D. Domingo Viejolvens y es mi voto que  
el Cuerpo proceda á elegir con arreglo á la ley la perso-  
na que deba dividir el empate. Mas como esta cuestión  
se va envenenando y prolongando mas de lo que debie-  
ra, juzgo sería lo mas oportuno nombrar á una persona  
que reuniendo ambos caracteres, es decir que hubiera sido  
miembro de la última Diputación e igualmente de la  
Junta Gubernativa, satisfaga á ambas opiniones. Este indi-  
viduo, opute, es D. Cristóbal del Castillo, en quien se reu-  
nen igualmente todas las demás circunstancias que expi-



je el artículo ciento cuarenta y ocho de la Ley de tres de Febrero; pues reside á una legua de esta Capital á la que va casi todos los dias, y en la que no se encuentran en el día persona alguna que haya pertenecido ni á la Diputación provincial ni á la Junta Gubernativa, y el mismo Sr. Domingo Viejabuena se ha retirado de esta Villa por sus desazones, y es mas que probable, no pueda, y se con-  
se venir á disminuir el empate. = Salas de la Diputación Julio seis de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Esteban Manrique de Lara."

Y el cuerpo acordó insertar en el acta este voto particular del Sr. Diputado que lo suscribe.

Viose un oficio de Sr. Domingo Viejabuena individuo que fue de la Junta auxiliar de Gobierno que hizo las veces de Diputación antes de instalarse la presente, manifestando que sus actuales desazones no le permiten bajar desde la Ciudad de las Lagunas donde se halla residiendo por el mismo motivo, para disminuir el empate ocurrido en las votaciones acerca de las mencionadas actas de nombramiento de Diputado provincial por el partido de Segura, segun se le previno en oficio de cinco del corriente á que contesta, y la Diputación acordó quedar enterada.

Ydem.

Frató en seguida de nombrar el individuo que haya de disminuir el consabido empate; y habiendo insistido el Sr. Presidente en que era de sus atribuciones hacer dicho nombramiento, el Sr. Morales formuló la siguiente proposición.

"Como. Sr. = Hallandose pendiente un empate en la votación acerca de la validez ó nulidad de las actas de elección de Diputado provincial por el partido de Segura, y habiendose puesto en cuestion si el designar el individuo que haya de disminuirlo corresponde á V. C. ó al Sr. Jefe político presidente; pido á V. C. se sirva acordar que se eleve una consulta al Gobierno de S. M. sobre de este punto, cuya resolución será extensiva á los demas casos de igual naturaleza que ocurran, comprendiendo en la misma consulta el particular de si el individuo de que se trata, ha de ser, por lo que toca á la actual Diputación, de los que compusieron la anterior formada con arreglo á la Ley, ó de los que pertenecieron á la Junta auxiliar de Gobierno á quien en virtud de Real orden se encargó el despacho de los negocios, de la atribucion de las Diputaciones provinciales."

Y la Diputación acordó por unanimidad como propone S. Sr.

Monum.<sup>to</sup> históricos y  
artístico.

Viene un oficio del Sr. Jefe político trasladando la Real orden comunicada con fecha trece de Junio último por la que se crea en cada provincia una Comision de monumentos históricos y artísticos, y se señalan sus atribuciones y objeto á que debe dedicarse; participando asimismo que en virtud de las facultades que se conceden á la Jefatura por el artículo segundo de la misma á nombrado para el desempeño de dicha Comision á la D.<sup>ca</sup> D.<sup>n</sup> Domingo Darmanin, D.<sup>n</sup> Domingo Morales y Guedes y D.<sup>n</sup> Nicolas Calzadilla. En cuya inteligencia, y correspondiendo á la Diputacion el nombramiento de las otras dos personas que segun el mismo artículo han de completar aquella, el Cuerpo acordó nombrar al efecto al Sr. Leon y á D.<sup>n</sup> Lorenzo Pastor profesor de dibujo en esta Capital; lo que se ponga en conocimiento del mismo Señor Jefe político.

General y Ultramar.

La Diputacion quedó enterada de otro oficio de la Jefatura trasladando otro del Sr. Intendente fecha cuatro del actual en que le participa que con motivo de haberse agravado la indisposicion de que adolece el encargado el ejercicio de su destino el Sr. Contador de provincia D.<sup>n</sup> Mariano Hernandez de Nombela.

Contrib<sup>ion</sup> parroquial.

Dice cuenta de otro oficio de la Jefatura política remitiendo copia de una consulta hecha por el Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna, sobre si en la contribucion parroquial correspondiente al año p.<sup>ta</sup> que trata de repartir debe incluirse á los individuos del clero; y se acordó que pase á la Comision con sus antecedentes.

Emples municipales.

Viene otro oficio de la misma Jefatura recordando la comunicacion de la Audiencia de este territorio en que solicita un certificado del expediente instruido en mil ochocientos cuarenta y dos contra D.<sup>n</sup> Juan Quintero Febres, Secretario que fue del Ayuntamiento de la Villa de Tabares, y se acordó dar la certificacion que se pide.

Lazareros.

Viene un oficio de la Junta provincial de Sanidad de estas islas en que pide que este Cuerpo nombre una Comision de su seno, de la que sea individuo el Sr. Leon, que poniendose de acuerdo con la del Lazareto de esta Capital, designen persona facultativa que levante de nuevo el plano de aquel edificio y confrontandolo con la copia del remitido al Gobierno, se venga en conocimiento de si este ha sido sorprendido como dice haber manifestado con expresio-



nes violentas el mismo Sr. Leon en las dos sesiones anteriores de este Cuerpo. Con este motivo dicho Sr. hizo una explicacion de todo lo ocurrido entre la expresada Junta de Sanidad y S. Fria. acerca de este incidente; y la Corporacion en vista de todo acordó oficiar á la misma diciendole que no se cree en el caso de acceder á su solicitud, nombrando la Comision que propone, puesto que este procedimiento parece no tener otro objeto que averiguar la exactitud ó inexactitud del dicho de uno de los Sres. Diputados, durante la discusion, no siendo de las atribuciones de la Junta emitir esa responsabilidad en que cree haber incurrido el Sr. Leon, que está en su derecho al hacer las proposiciones que crea convenientes y al apoyarlas con los argumentos que tenga por oportuno, pudiendo la Diputacion asimismo acogerlas ó desestimarlas y elevar en su caso al Gobierno de S. M. las exposiciones que condecora, segun su modo de ver, al bien-estar y prosperidad de la provincia.

Remplazos de Milicias Provinciales.

Despues cuenta del expediente promovido por el Sr. Capitan General de este distrito, sobre reorganizacion y remplazo de las Milicias provinciales de estas islas y de conformidad con lo propuesto por la Comision nombrada al efecto, se acordó que la Secretaria, sin algomanera, haga el resumen de la poblacion de la provincia por los cuadros remitidos, por los pueblos en consecuencia de la Real orden de diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos, llenando los vacios que resulten segun lo que aparezca del expediente número trece del mismo año en que existen los diversos estados que se formaron por las comisiones de estadística creadas en las cabozas de partido, y asignando á los pueblos de Breña-alta y Breña-baja la poblacion que tenían segun el censo de ochocientos treinta y nueve, pues no existen nuevos datos respecto de dichos pueblos. Verificado que sea este trabajo se formará para cada isla un estado que sirva para el repartimiento respectivo, en los términos siguientes. Primero. Un encabezado que diga: "Repartimiento de tal número de hombres asignado á la isla de tal en el reglamento aprobado por S. M. en tal fecha". Segundo. En la primer columna se especificarán los distintos pueblos de la isla respectiva; en la segunda la poblacion que tenga cada uno de ellos; en la tercera el número de hombres del mar que existen en cada pueblo, segun los datos suministrados por la Comandancia de Marina; en la cuarta el número de almas que con arreglo á lo dispuesto en

tal vez que la escuela se traslade al monasterio de San Nicolás, propone asimismo, que se oficie al Sr. Gefe político suplicandole entre tal traslacion, y al Sr. Intendente para que se sirva negar el curso á las solicitudes que se hagan sobre el consabido remate interior recaiga la resolucion del Gobierno al cual se ocurra para la cesion del referido convento con el objeto de que se ha hecho mención; en vista de todo lo cual y en preza de las razones alegadas en dicha proposicion, se acordó como en ella se solicita.

Presupuesto provincial.

Tiene un oficio del Ayuntamiento de Vied fecha veintinueve de Junio último manifestando las razones en que se habia fundado para resistir el pago en efectivo de la cantidad que adeudaba al presupuesto provincial de mil ochocientos treinta y nueve, y en su vista se acordó alzarle la multa que se le impuso por no haber satisfecho aquel descubierto.

Ylem.

Dio cuenta de otro oficio del Ayuntamiento de Garachico participando que con aquella fecha remite cuatrocientos reales vellon que con ciento treinta y cinco que suplió el Alcalde cesante para el flete del barco que condujo á la isla de la Gomera los pliegos para las ultimas elecciones de Diputados á Cortes, completan lo quinientos cuarenta y ocho reales vellon que adeuda á este Cuerpo por el presupuesto provincial del año próximo pasado; y se acordó que se repartian entre los pueblos de dicha isla de la Gomera los ciento treinta y cinco reales vellon que importó el mencionado flete.

Presup. <sup>to</sup> parroquial.

A propuesta de la Comision en el espediente respectivo, se acordó aprobar el presupuesto del culto parroquial del pueblo de Muro, formado para el año pasado de ochocientos cuarenta y tres.

Culto y clero.

Dio cuenta del espediente de listas razonadas para el cobro de la contribucion de culto y clero del pueblo de San Miguel de Abona en el expresado año de mil ochocientos cuarenta y tres, y se acordó devolverlas al Ayuntamiento de dicho pueblo, previniendole que de la cantidad de seiscientos treinta y cinco reales diez mos que ha señalado al Sr. Marques de las Palmas sobre la de trescientos diez y siete con veintisiete mos, cupo que corresponde á la de diez mil reales de diezmos que injustamente asignó á dicho Señor, quedando responsable la misma municipalidad á la suma recargada en atencion á que esta diferencia no ha podido provenir de error ni de ignorancia.

Comentarios.

Tiene un espediente promovido por el Sr. de primera instancia de la Ciudad de las Palmas, acompa-



mandado certificado de las contestaciones que ha sostenido con el Ayuntamiento de Santa Prigida sobre la demanda de despojo intentada por D.<sup>n</sup> Esteban Urquiza, a causa de haberle tomado la municipalidad parte de unos terrenos de su pertenencia para cementerio, á fin de que la Diputación mande al repetido Ayuntamiento que desista de la competencia que ha entablado con el Jurgado; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión se acordó remitir este expediente á la Jefatura política á quien pertenece su conocimiento.

Alcalde del Alcáide de Cárcel.

Dióse cuenta del expediente sobre presupuesto de sueldo para el Alcáide de Cárcel del partido de Galdar en el año próximo pasado; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión se acordó prevenir por última vez á las municipalidades de Antenera y San Nicolás que bajo la multa de quinientos reales exhiban lo que adendan al consabido Alcáide en el término de seis días, haciendo la entrega al Alcalde constitucional de la Villa de Guia dentro de dicho término, á cuyo efecto se le ofició remitiéndole las comunicaciones que se dirijan á las mismas municipalidades.

Conventos.

Viose el expediente promovido por la Jefatura política sobre composición del convento Dominicano de Segura destinada á Cárcel pública por el Gobierno; y de conformidad con el dictamen de la Comisión se dispuso oficiar al Ayuntamiento de dicha Villa para que poniéndose de acuerdo con el Juz. de primera instancia, forme el presupuesto de gastos para la composición indicada, y hecho que sea lo remita á esta Superioridad, especificando al mismo tiempo cuales son los arbitrios que en su concepto pueden establecerse para atender á la obra.

Presup.<sup>to</sup> parroquial.

Dióse cuenta del expediente de presupuesto parroquial de Santa Ursula formado para el corriente año, y en vista de la divergencia en que sobre este asunto se encuentran el V.<sup>o</sup> Párroco y Ayuntamiento de dicho pueblo, se acordó aprobar el presupuesto redactado por la Comisión.

Portazgo.

Viose una nota presentada por D.<sup>n</sup> Bartolomé Cifra Alcalde constitucional de esta Capital comprensiva de los gastos hechos en la composición y conducción de una tienda de Campaña para el uso de los individuos que según acuerdos anteriores vigilan la recaudación del portazgo; y se acordó abonar dicho gasto que asciende á cuarenta y siete reales y diez y siete maravedís.

Montes.

A petición del Sr. Frigilón se acordó pasar á la Jefatura política el expediente general de montes de Tacoronte.

Presup.<sup>to</sup> provincial.

Habiendo manifestado la Secretaría haber ingresa-

de algunas pequeñas cantidades en la depositaria de este Cuerpo, se acordó, librar á favor de la Administración de correos de esta Capital, la cantidad de cuarenta reales vellón en cuenta de lo que se le adeuda, cubriéndose con el resto si alcanzare, la segunda quincena del mes de Enero á los empleados en el servicio de la Corporación.

Regimen interior.

El Tor. Manrique pidió licencia para pasar á la isla de Canaria á donde le llaman los asuntos de su casa, y el cuerpo tuvo á bien concedersela.

Con lo que el Tor. Presidente levantó la sesión mandando guardar lo acordado, siendo las once y cuarto de la noche.

Giza  
Leon  
Botas  
Frujillo  
Morales  
Abreu

P. A. D. L. E. D.

Domingo Botas y Espinosa

Sesion 16.<sup>a</sup> 29. de Julio de 1844.

Tor. Gefe político.

„ Leon.

„ Frujillo.

„ Morales.

„ Botas.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á veintinueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Tor. Gefe político, los Tors. Leon, Frujillo, Morales y Botas con el objeto de celebrar sesion extraordinaria para tratar de asuntos urgentes, habiéndose citado con anterioridad de orden del mismo Tor. Gefe, quedó abierta aquella á las nueve de la noche.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acta de Diput. á Cortes.

Tras un oficio de la Jefatura política trascribiendo el Real Decreto de cuatro de Julio último por el que se disuelven las actuales Cortes y se convocan otras nuevas para el dia diez del proximo Octubre, con inclusion asimismo de un ejemplar de la Real orden de diez del propio mes de Julio sobre el modo de llevarse á efecto el mencionado decreto, y se acordó que pase á la Comision que en el acto se nombró para informar en todo lo concerniente á elecciones de Diputados á Cortes, compuesta de los Tors. Leon y Morales.

Sueldos municipales.

Mandose pasar á la Comision respectiva un oficio de la misma Jefatura en que pide informe acerca de si es de las atribuciones del Ayuntamiento de Fegise adjudicar á su Ge-



Baldíos.

cretime en pago de sueldos atrasados, ciertos terrenos de su Propio.

Viose otro oficio de la Jefatura política pidiendo lo antecedente de una solicitud de D<sup>n</sup> Domingo Perez de Medina sobre que se le conceda á censo el terreno denominado La Mesa en la jurisdiccion de Itapflor, y se acordó verificar la remision de dichos documentos.

Ayuntamientos.

Mandose pasar con urgencia á la Comision otro oficio del Gobierno político recordando el informe que tiene pedido desde cinco de Mayo último sobre la agregacion del Ayuntamiento de Gerdtune al de la Villa de San Sebastian en la Gomera.

Puertos.

Diase cuenta de otro oficio del Sr. Jefe político pidiendo informe con urgencia acerca de una solicitud del Ayuntamiento del Puerto de la Crotava, que asimismo incluye, suplicandole se sirva ocurrir á S. M. para que antes de resolver las solicitudes que al Gobierno se dirijan contra la habilitacion de dicho Puerto, se digne oír á los pueblos agraviados. Con este motivo el Sr. Leon presentó una proposicion por escrito en que pide al Cuerpo se sirva representar á S. M. á fin de evitar que tengan efecto las solicitudes que sobre supresion de Puerto habilitado parece se han hecho al Gobierno por alguna Autoridad de la provincia; y se acordó que pase todo á la Comision respectiva.

Culto y Clero.

Diase cuenta de otro oficio de la repetida Jefatura en que inserta la Real orden de doce de Junio último por la que se prefijan ciertas medidas para averiguar con exactitud las bases que han de servir para la dotacion del culto y Clero, acompañando asimismo dos modelos que comprenden las noticias que deben suministrar las provincias; y se acordó quedar enterada.

Conventos.

Viose un oficio de la Intendencia manifestando no se le pudiese suspender el remate de la casa que fue convento de Franciscanos en la Villa de Segise, pero que dava cuenta á la Junta superior de Ventas de la reclamacion hecha por este Cuerpo sobre el particular, para que resuelva lo que tenga por conveniente; y se acordó quedar enterada, y que al pedirse al Gobierno, segun está acordado, la cesion del Convento de Dominicos de la Villa de la Crotava se haga igual solicitud respecto al referido de la Villa de Segise.

Contribuciones.

Viose otro oficio de la Intendencia pidiendo se derogue la circular que se insertó en el Boletín oficial con fecha veintidos de Enero último, por la Santa Gubernativa, puesto que es la causa principal de los entorpecimientos que se notan en los pueblos para la cobranza de la contribucion del culto y Clero; y se acordó hacer la derogacion que se solicita por medio de otra circular que se inserte en el mismo

periódico, manifestando á la provincia que la Diputación se ocupa de formar un arreglo para impedir en lo sucesivo los fraudes en la cobranza de las contribuciones.

Portazgo.

Viose un oficio dirigido al Sr. Jefe político por la presidencia de la Junta de Inspección de la obra del camino que media entre esta Capital y la Ciudad de la Laguna, pidiendo se disponga que los comisionados que asisten á la recaudacion del portazgo lleven una cuenta del número de personas y bestias que transitan por aquel punto para formar el cálculo aproximado del producto del peage con el objeto de ver si puede eximirse de esta carga á los caminantes, limitándose únicamente el impuesto á las personas que pasen con bestias y solicitando ademas que se remita una nota de las existencias que haya para la continuacion del mencionado camino; en cuya consecuencia se acordó dar á los Comisionados de la recaudacion la orden de que se ha hecho mérito por medio de los Alcaldes respectivos y que se remita á la Junta la nota que pide.

Remplazo de Milit. prov.

Diose cuenta de un nuevo informe evacuado por la Comision en el expediente sobre remplazo de las Milicias provinciales de estas islas; y de conformidad con lo que en el se contiene, se acordó que á los pueblos de Buenavista, Tcod, Orotava, Agüimes, Aldea de San Nicolás, Arucas, Yngenis, Moja, Santa Lucía, San Lorenzo, Felde, Llanos y Chiquete se les asigne en el reparto que ha de formar la Secretaría, como poblacion actual la que conste del expediente de Estadística, por considerarse estos datos como los mas arreglados; y debiendo verificarse el mencionado reparto para la próxima sesion, se acordó asimismo fijar un aviso al publico anunciando que en la misma se verificará el sorteo de los decimos que resulten en los respectivos cupos, segun se dispone en la ordenanza de la materia.

Personal de la Secretaría

Viose un memorial de Pedro Rodriguez portero que ha sido de esta Corporacion haviendo renunciado de su destino por haber obtenido otro igual en la Jefatura política y pidiendo se le provea de un certificado de su conducta en el tiempo que ha servido á la misma Corporacion; y se acordó admitir dicha renuncia y que se espida por Secretario el certificado que solicita, á la que entregará las llaves de lo aposento que ocupa en este edificio.

Idem.

En consecuencia se procedió á nombrar la persona que ha de llenar la plaza vacante de



portero; y se acordó por unanimidad conformar el nombramiento hecho interinamente por el presente Secretario en Agustín Barreto portero que ha sido también de la Diputación.

A propuesta de la Comisión se acordó aprobar el presupuesto parroquial de Candelaria formado para el presente año, advirtiéndose únicamente que los meses de la suma de "gastos materiales" deben ser once y no diez como en ella se figura.

Dio cuenta del expediente sobre que esta Diputación nombra los alumnos que han de concurrir a la escuela normal de instrucción primaria de Madrid, y se acordó facultar a la presidencia de esta Corporación para que dicte las medidas conducentes al cobro del repartimiento hecho con aquel objeto entre todos los pueblos de la provincia a fin de que puedan hallarse para el próximo curso en la Capital de la Monarquía los alumnos nombrados desde veintiseis de Enero último. Asimismo se acordó que mediante esta se ya cobrando el presupuesto provincial del corriente año, se verifique en el próximo la inclusión de los seis mil reales en que consiste la dotación del Secretario de la Junta de instrucción primaria de esta Capital; entregándosele para todos gastos en lo que queda de este año, cuando baya fondos, la cantidad señalada con este objeto en el presupuesto corriente. Y por último se acordó contestar al oficio del Sr. Jefe político fecha ocho de Junio último en que pide informe acerca del estado que tengan los trabajos para el establecimiento de la escuela normal de instrucción primaria de esta provincia, que no solo no existe tal escuela normal, pero que aun se carece en esta Capital de una escuela de instrucción primaria para niños pobres.

Dio cuenta del expediente del presupuesto parroquial de Fajina formado para el corriente año; y de conformidad con lo que propone la Comisión se acordó, que se pida al Ayuntamiento de dicho pueblo una lista de los vecinos que deban pagar la expresada contribución con expresion de su riqueza y otra de los de la Junta del Hacienda que en lo eclesiástico pertenecan a Fajina con expresion también de su riqueza a fin de que teniendo a la vista ambas listas pueda verificarse la distribución entre ambos pueblos del importe de dicho presupuesto, cuyas notas facilitará el expresado Ayuntamiento de Fajina en el término de cuatro días.

A propuesta de la Comisión se acordó aprobar el presupuesto parroquial de Arico formado para el año de

Presup.º parroquial.

Escuela Normal.

Presup.º parroquial.

Idem.

Presup.<sup>to</sup> parroquial.

mil ochocientos cuarenta y dos.

Igual aprobacion se acordó respecto del presupuesto parroquial de dicho pueblo relativo al año de mil ochocientos cuarenta y tres.

Corte de maderas y presupuesto provincial.

Viose una solicitud de D.<sup>n</sup> José Pulido vecino de esta Capital solicitando que del fondo del presupuesto provincial se le pague lo que se le adeuda por celador que ha sido de los desembarques de maderas; y de conformidad con el dictámen de la Comisión, se acordó que la Secretaría liquide el crédito de D.<sup>n</sup> José Pulido que se considerará como cesante en dicho empleo desde la publicacion de la nueva ley de Ayuntamiento, y que se le tenga presente para cuando haya fondos.

Presup.<sup>to</sup> provincial.

Viose otro memorial del mismo D.<sup>n</sup> José Pulido pidiendo se le pague lo que se le adeuda por el tiempo que sirvió como dependiente de esta Secretaría, y se acordó que consistiendo dicho resto en la cantidad de ciento sesenta y seis reales treinta y tres y un tercio mos. se le satisfaga desde luego aquel resto mediante á que la Deponitania tiene aceptada una libranza de cuatrocientos cinco reales que ha girado á favor de D.<sup>n</sup> Antonio Ponte, incluyendo-se en la nómina de una quincena que se librará á favor de los empleados de esta Corporacion á cuyo efecto se acordó asimismo disponer de la cantidad que exista separada para acabar de verificar el reintegro á los fondos del portazgo, de la que se tome con esta calidad por esta Corporacion.

Presup.<sup>to</sup> parroquial.

Dióse cuenta del expediente sobre presupuesto parroquial de Santa Ursula para el año próximo pasado; y de conformidad con la Comisión se acordaron las medidas siguientes.

Primero: Que se prevenga al Ayuntamiento de Santa Ursula proceda inmediatamente á hacer nuevo reparto de la cantidad de dos mil y seiscientos reales presupuestada para gasto del culto en el año próximo pasado, incluyendo á todos los vecinos, y asignandoles su cuota en proporcion á su renta anual. = Segundo: Que ex reparto se fije al público por el término que marca la ley, para que dentro de él se hagan las reclamaciones á que diere lugar. = Tercero: Que trascurrido ese plazo, se cobre el contingente respectivo de lo nuevamente incluidos en el reparto y que no lo fueron en el anterior, y tambien el exceso, si lo hubiere, que resulte en las cuotas de algunos vecinos respecto de las que se les señalaban en el mismo reparto anterior. = Cuarto: Que con



las cantidades percibidas, y de que se habla en el artículo precedente, se pague o se indemnice a los vecinos que pagaron mas cantidad de la que les corresponde, exigiéndoles documento que acredite hallarse indemnizados. — Quinto: Y que se aperciba al Ayuntamiento seriamente que no cumpliendo con exactitud y puntualidad todo lo que queda prevenido, o dando lugar a nuevas quejas por iguales causas a las que han motivado la presente, se le tratará con el rigor que se merece un Cuerpo municipal que descuida el exacto desempeño de sus obligaciones."

Y por último que se devuelva al Ayuntamiento el manderno y lista que remitió con su oficio de primero de Mayo último.

Penitenciaría.

Viose el expediente promovido por la Jefatura política pidiendo se establezca en esta Capital una penitenciaría para las mugeres penadas por los tribunales de justicia, y de conformidad con lo que propone la Comisión se acordó devolver este expediente a la Jefatura a quien toca en la actualidad su conocimiento, manifestándole que esta Corporación espera que en bien de la provincia se servirá dar impulso a una obra tan recomendable.

Presup.<sup>ta</sup> provincial.

También se acordó librar a favor del Administrador del Correo de esta Capital la cantidad de setecientos cincuenta y dos reales que existen en poder del Administrador de Rentas de la isla de Fuerteventura procedente de los cupos del presupuesto provincial en los pueblos de aquella isla.

Personal de la Diputación.

El Sr. Botas presentó por escrito su renuncia del cargo de Diputado por la Villa de Guia, a causa de padecer una enfermedad que le impide montar a caballo y hacer cualquier otro ejercicio violento como le sucede teniendo que bajar desde la Ciudad de la Laguna donde reside, para asistir a las sesiones, presentando en corroboración de su aserto un certificado de los facultativos a quienes ha consultado sobre su enfermedad, y la Corporación convencida de las poderosas razones que asisten a su Sría. tan a bien admitió dicha renuncia, oficiándose en consecuencia al Sr. Jefe político a fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para llenar aquel puesto.

Con lo que el Sr. Presidente cerró la sesión mandando guardar lo acordado siendo las once y cuarto de la noche.

Dejar. Leon. Botas.  
Trujillo. Morales.

P. A. L. E. D.  
Domingo Botas y Capponon  
per

Sesion 17<sup>a</sup> S<sup>o</sup> de Agosto de 1844.

Sor. Gefe político.

- „ Leon.
- „ Morales.
- „ Frújillo.
- „ Abreu.

Acad. de Dipul. a Cortes.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunido bajo la presidencia de l Sor. Gefe político, los Sres. Leon, Morales, Frújillo y Abreu, se dió principio a la sesion ordinaria de hoy, siendo las ocho y media de la noche. Leyóse el acta anterior y fué aprobada.

En seguida la Comision de elecciones para Diputados a Cortes en la próxima legislatura presentó su dictámen acerca de la division de distritos en que conviene dividir la provincia y demas preliminares que deben sentarse para llevar a cabo el Real decreto de seis de Julio último y Real orden de diez del mismo mes. Y la Corporacion aprobando en un todo el dictámen reprimido, acordó dividir la provincia para las próximas elecciones en los distritos que siguen:

Isla de Tenerife.

Distritos.

Pueblos.

Santa Cruz	{ Santa Cruz
Faganana	{ San Andrés
	{ Faganana
¶ Fejina	{ Fejina
	{ Puntas del Hidalgo
	{ Valle de Guerra
Facoronte	{ Facoronte
	{ Sauzal
Laguna	{ Laguna
	{ Rosario
Victoria	{ Matanza
	{ Victoria
	{ Santa Ursula
Orotava	{ Orotava
Puerto de la Orotava	{ Puerto de la Orotava.
Realejo-bajo	{ Realejo-bajo
	{ Realejo-alto
Rambla	{ Guancha
	{ Rambla
Kod.	{ Kod.
Garachico	{ Garachico
	{ Sangre
Buenavista	{ Lito
	{ Buenavista
Guia	{ Guia
	{ Santiago
Adeje	{ Adeje
	{ Trona.



<u>Distritos.</u>	<u>Pueblos.</u>
Vilaflor	Vilaflor
Granadilla	San Miguel
Arico	Granadilla
Guimar	Arico
Candelaria	Fasnia
	Guimar
	Arafo
	Candelaria
	<u>Isla de Canaria.</u>
Las Palmas	Las Palmas
Felde	San Lorenzo
Valdequillo	Felde
Aguimes	Valdequillo
San Bartolome	Aguimes
Santa Lucia	Ingenio
Santa Brigida	San Bartolome
Galdar	Santa Lucia
Aguete	Santa Brigida
Feror	San Mateo
	Galdar
	Aguete
	Feror
	Valle-seco
	Aruca
	Frigas
	Guia
	Moya
	Fejeda
	Artenara
	San Nicolas
	Mogán
	<u>Isla de la Palma.</u>
	Ciudad de Santa Cruz
	Brena-baja
	Brena-alta
	Mazo
	Foncaliente
	Llanos
	Paso
	Garafia
	Fajarafé
	Puntagorda
	Puntallana
	Sanco
	Barlovento

Isla de Lanzarote.

- Arrecife . . . . . {
  - Fias
  - Yaiza
  - Temes
  - Arrecife
  - San Bartolome
- Feguise . . . . . {
  - Feguise
  - Haría
  - Finajé

Isla de Fuerteventura.

- Antigua . . . . . {
  - Antigua
  - Pájara
  - Finajé
  - Betancuría
- Oliva . . . . . {
  - Casillas
  - Oliva
  - Fetis
  - Puerto de Cabras.

Isla de la Gomera.

- San Sebastián . . . . . {
  - San Sebastián
  - Yerdone
- Hermigua . . . . . {
  - Hermigua
  - Aguilo
- Valle hermoso . . . . . {
  - Valle hermoso
- Chifude . . . . . {
  - Chifude
  - Hajeró
  - Amre

Isla del Hierro.

- Valverde . . . . . {
  - Valverde

Asimismo se acordó que por medio de un suplemento al Boletín oficial que se remita directamente, se presente a los Ayuntamientos, que ateniéndose estrictamente a la ley electoral de veinte de Julio de mil ochocientos treinta y siete, formen nuevos listos de los electores que haya en los respectivos pueblos, remitiéndolos a esta Secretaría para el día veinte de Agosto lo Ayuntamientos de la isla de Tenerife, para el veinticinco lo de la de Canaria, y para el treinta lo de las demas islas, teniendo entendido que este plazo es improrrogable y que transcurrido se entendera incurso en la multa de mil reales de irremisible exaccion el Ayuntamiento que no cumpliere, acompañando asimismo una copia de los ultimos repartos de la contribucion de paja y utensilios y de la de culto y clero, para en su vista hacer las rectificaciones que convergan.

Ultimamente se acordó oficiar al Sr. Jefe político



para que en uso de sus facultades se sirva ampliar los plazos señalados para las próximas elecciones, proponiéndole los siguientes.

El día primero de Octubre se fijarán al público los listos electorales en todos los pueblos de la provincia permaneciéndolos fijados hasta el quince del mismo mes: las reclamaciones se admitirán hasta el veintido, y las elecciones principiarán en los distritos el primero de Noviembre, señalándose para el día veinte el escrutinio general en esta Capital.

La Secretaría presentó el repartimiento de los ochocientos cuarenta y dos hombres que deben componer la pieza total de los Batallones provinciales y Compañías de Artillería del mismo nombre en estas islas, según el reglamento aprobado por S. M., y es como sigue:

Pueblos.	Número de almas.	Hombres de mar.	<small>Núm. que deduce a razón de la ab. mas p. cada hom. de mar.</small>	<small>Liquido de población imponible.</small>	Cupo.
<del>San Sebastián</del>					
San Sebastián	815.	55.	220.	595.	21.
Arafo	835.	27.	27.	835.	30.
Aricebo	2604.	7.	28.	2573.	94.
Arroyo	1685.	34.	136.	1549.	57.
Buenavista	2105.	12.	48.	2057.	76.
Candelaria	1761.	145.	580.	1181.	44.
Fajana	1423.	13.	52.	1371.	51.
Garachico	2541.	103.	412.	2129.	79.
Granadella	2115.	6.	24.	2091.	76.
Guancha	1221.	27.	108.	1221.	45.
Guia	2294.	27.	108.	2186.	80.
Guimar	3051.	67.	268.	2783.	102.
Hood	5329.	27.	108.	5329.	195.
Laguna	6937.	27.	108.	6937.	254.
Matanzas	1306.	27.	108.	1306.	48.
Orotava (Villa)	2328.	27.	108.	2328.	86.
Puerto de la Cruz	3636.	224.	896.	2740.	100.
Punta del Hidalgo	951.	29.	116.	835.	31.
Rambla	1447.	27.	108.	1447.	53.
Realajo alto	2604.	27.	108.	2604.	95.
Realajo bajo	2146.	27.	108.	2146.	78.
Rosario	1053.	32.	128.	925.	34.
Santa Cruz	8935.	289.	1156.	7779.	286.
Santiago	1054.	11.	44.	1010.	37.
San Miguel	1673.	18.	72.	1601.	59.
Santa Catalina	1512.	27.	108.	1512.	56.
Sausal	992.	27.	108.	992.	37.
Tiles	1019.	4.	16.	1003.	37.
Tacoronte	3152.	27.	108.	3152.	116.
	74521.	1076.	4304.	70217.	2577.

Amplazos de Milit. prov.

Pueblos.	Número de almas.	Hombres de mar.	Núm. q. se deduce a cargo de la al- ma por cada hombre de mar.	Líquido de poblacion imponible.	Cupo.
	74.521.	1076.	4.304.	70.217.	2577.
Fajana	1001.	07	07	1001.	36.
Fangue	930.	07	07	930.	35.
Foguete	1183.	07	07	1183.	44.
Fajina	679.	07	07	679.	25.
Valle de S.º Andrés	765.	13.	52.	713.	26.
Valle de Guerra	1205.	10.	40.	1165.	43.
Victoria	1646.	07	07	1646.	60.
Vilaflor	922.	07	07	922.	34.
<u>Canaria.</u>	<u>82.852.</u>	<u>1099.</u>	<u>4.396.</u>	<u>78.456.</u>	<u>2880.</u>
Aguate	2.354.	126.	504.	1850.	53.
Ajíuimes	2.845.	6.	24.	2821.	80.
Aldea de S.º Nicolás	1.441.	4.	16.	1425.	41.
Artenara	876.	07	07	876.	25.
Aucas	4.372.	07	07	4.372.	124.
Firgas	1105.	07	07	1105.	31.
Galdar	4.272.	128.	512.	3760.	102.
Gura	4.448.	3.	12.	4436.	126.
Ingenio	2.874.	2.	8.	2866.	82.
Las Palmas	11.998.	595.	2.380.	11.618.	446.
Mogán	479.	07	07	479.	14.
Moya	3331.	07	07	3331.	95.
S.º Brigida	3297.	07	07	3297.	94.
S.º Lucía	1436.	07	07	1436.	41.
San Lorenzo	1987.	07	07	1987.	57.
San Bartolomé	2775.	07	07	2775.	80.
San Mateo	2.534.	07	07	2534.	72.
Tejeda	1977.	07	07	1977.	57.
Tercer	3758.	07	07	3758.	107.
Telde	12.564.	113.	452.	12.112.	346.
Valdequillo	2.385.	07	07	2385.	68.
Valle-seco	1976.	07	07	1976.	57.
<u>Palma</u>	<u>81.084.</u>	<u>977.</u>	<u>3908.</u>	<u>77.176.</u>	<u>2304.</u>
Barlovento	2020.	07	07	2020.	77.
Buena-alta	1792.	07	07	1792.	69.
Buena-baja	1402.	07	07	1402.	53.
Fuencaliente	1272.	95.	380.	892.	34.
Garaña	2961.	10.	40.	2921.	111.
Illano	5086.	71.	284.	4802.	183.
Masa	3950.	15.	60.	3890.	149.
Paso	2605.	07	07	2605.	100.
Puntagorda	819.	07	07	819.	31.
Puntallana	1880.	07	07	1880.	72.
S.º Andrés y James	2701.	31.	124.	2577.	88.
	26.488.	222.	888.	25.600.	977.



Pueblos.	Número de almas.	Hombres de mar.	Núm.º de vedados á razon de 1.º al. que por cada hombre de mar.	Liquido de poblacion imponible.	Cupo.
	26,488.	222.	888.	25,600.	977.
Santa Cruz	5,107.	385.	1,540.	3,567.	136.
Sagoraje	1,858.	2.	2.	1,858.	71.
	33,433.	607.	2,428.	31,025.	1,184.
<u>Lanzarote.</u>					
Arrecife	2,123.	148.	592.	1,531.	—
Femes	290.	2.	8.	282.	—
Haría	1,404.	12.	48.	1,356.	—
S.º Bartolomé	1,546.	1.	4.	1,542.	—
Figueroa	3,053.	15.	60.	2,993.	—
Fias	1,522.	22.	88.	1,434.	—
Ferajó	1,126.	2.	8.	1,118.	—
Vaña	1,016.	19.	76.	940.	—
Puertoventura	12,080.	221.	884.	11,196.	768.
Antigua	1,616.	2.	8.	1,608.	—
Botanarria	634.	2.	8.	634.	—
Caullas del Ángel	970.	1.	4.	966.	—
Oliva	1,499.	10.	40.	1,459.	—
Pájara	787.	2.	8.	785.	—
Puerto de Cabras	366.	27.	108.	258.	—
Fuineje	951.	20.	80.	871.	—
Fetiv	810.	1.	4.	806.	—
	7,633.	61.	244.	7,389.	718.
<u>Gomera.</u>					
Águila	1,030.	2.	8.	1,030.	44.
Alajero	797.	2.	8.	797.	34.
Arucas	899.	2.	8.	899.	39.
Chupande	2,163.	41.	164.	1,999.	85.
Gordune	334.	2.	8.	334.	14.
Herminigua	1,777.	1.	4.	1,773.	75.
San Sebastián	1,530.	47.	188.	1,342.	57.
Vallehermoso	2,802.	2.	8.	2,802.	119.
	11,332.	89.	356.	10,976.	467.
<u>Hierro.</u>					
Valverde	4,692.	22.	112.	4,580.	199.

Aprobado que fué por la Corporacion el repartimiento que ante  
cede, se procedió al sorteo de las decimas en que ademas de los  
enteros ha consistido el cupo de cada pueblo, previo el correspondien-  
te aviso al público y con las demas formalidades que la ley  
prescribe dando por resultado el siguiente.

Pueblo que sortaron enteros si.	Núm.º de decimas con q. sortó cada uno.	Número que salieron.
Alajero	8	2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 10.
Garachico	2	1. 9.

Pueblos que sortaron entre sí.	Núm. de decimas en q. sortó cada uno.	Número que salieron.
<del>Araya</del>	7	2. 3. 4. 7. 8. 9. 10.
Fasnia	3	1. 3. 6.
Arona	9	1. 2. 3. 4. 5. 7. 8. 9. 10.
Rambla	1	6.
Arco	4	2. 5. 8. 9.
Candelaria	4	1. 3. 4. 10.
Guía	2	6. 7.
Puencavista	5	1. 2. 5. 6. 10.
Puerto de la Cruz	5	3. 4. 7. 8. 9.
Guanadilla	8	2. 3. 4. 5. 6. 8. 9. 10.
Tanque	2	1. 7.
Guancha	7	1. 2. 3. 4. 6. 7. 8.
Guimar	3	5. 9. 10.
Ycod	6	2. 5. 6. 7. 8. 10.
Laural	4	1. 3. 4. 9.
Laguna	6	2. 5. 6. 7. 8. 10.
Tejeste	4	1. 3. 4. 9.
Matanza	9	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9.
Santiago	1	10.
Orotava	7	1. 2. 3. 5. 6. 9. 10.
Punta del Hidalgo	3	4. 7. 8.
Punta del Hidalgo	4	1. 4. 5. 7.
Realajo alto	6	2. 3. 6. 8. 9. 10.
Realajo bajo	8	2. 3. 4. 5. 7. 8. 9. 10.
Santa Cruz	2	1. 6.
Santa Cruz	3	5. 6. 10.
Tacoronte	7	1. 2. 3. 4. 7. 8. 9.
S. Miguel	8	1. 3. 4. 5. 6. 8. 9. 10.
S. Andres	2	2. 7.
Santa Ursula	5	1. 3. 4. 6. 7.
Victoria	4	2. 8. 9. 10.
Fajina	1	5.
Tilo	8	1. 2. 3. 4. 6. 7. 8. 9.
Faganara	2	5. 10.
Faganara	6	2. 3. 4. 7. 8. 10.
Valle Guerra	4	1. 5. 6. 9.
Valle Guerra	4	2. 5. 6. 10.
Vilaflor	6	1. 3. 4. 7. 8. 9.
Vilaflor	2	7. 10.
Fajina	8	1. 2. 3. 4. 5. 6. 8. 9.
<u>Canaria</u>		
Aguete	8	1. 2. 4. 5. 6. 8. 9. 10.
Santa Prigida	2	3. 7.
Aguimes	6	2. 3. 5. 6. 8. 9.
Galdar	4	1. 4. 7. 10.
San Nicolás	7	1. 2. 3. 4. 6. 8. 9.
Feror	3	5. 7. 10.



Pueblos sortaron entre sí.	Núm. de decimas conq. sortó cada uno.	Número que salieron
Aruca	8	2.4.5.6.7.8.9.10.
San Bartolomé	2	1.3.
Pirgas	5	3.6.7.8.9.
Fajeda	5	1.2.4.5.10.
Felde	9	1.2.4.5.6.7.8.9.10.
Valseguinte	1	3.
Ingenio	9	1.2.3.4.5.6.7.8.9.
Noja	1	10.
Valle-seco	4	1.3.4.6.
San Mateo	4	2.7.8.9.
Guia	2	5.10.
Guia	5	2.3.7.8.9.
Mogan	5	1.4.5.6.10.
Mogan	2	5.6.
San Lorenzo	8	1.2.3.4.7.8.9.10.
<u>Gomera.</u>		
Aguile	8	1.2.3.5.7.8.9.10.
Gordane	2	4.6.
Hajero	9	1.2.3.4.5.6.7.9.10.
Chispuelo	1	8.
Aruc	3	1.3.9.
Hermigua	4	2.5.7.8.
San Sebastián	1	6.
Vallehermoso	2	4.10.
<u>Palma.</u>		
Barlovento	1	7.
Breña-baja	4	1.2.8.9.
Breña-alta	5	3.4.5.6.10.
Garafía	5	2.5.6.7.10.
Muro	5	1.3.4.8.9.
Hano	3	2.7.10.
Paso	4	1.5.6.8.
Puntagorda	3	3.4.9.
Puntallana	7	1.2.3.5.6.8.9.
San Andrés	3	4.7.10.
Santa Cruz	1	7.
Fajardo	9	1.2.3.4.5.6.8.9.10.

El Sr. Morales formuló la siguiente proposición.

"Exmo. Sr. = Pido á V.C. que en la exposición que se dirija al Gobierno de S. M. acerca de las reformas propuestas en el Reglamento de Milicias provinciales aprobado para estas islas, se suplique además que se exima á los pueblos literales que contribuyesen para las matriculas y milicias de Artillería de hacerlo para las provinciales; mediante á que de otro modo no habrá la debida proporcion en esta clase de contribución."

Y se acordó que pase á la Comisión respectiva.  
Con lo que levantó el Sor. Presidente esta sesión,  
mandando guardar lo acordado.

*D. D.*

*Leon*

*Morales*

*Frujillo*

*Abreu*

P. A. D. L. E. D.

Domingo Bretó y Capitan  
pro

Sesión 18.<sup>a</sup> 9. de Agosto de 1844.

Sor. Jefe político.

" Leon.

" Morales.

" Frujillo.

" Abreu.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sor. Jefe político, los Sres. Leon, Morales, Frujillo y Abreu para celebrar sesión extraordinaria con el objeto de tratar acerca del remplazo de las Milicias provinciales de estas islas, no habiendo tenido lugar la ordenanza de anzer por falta de número de Sres. Diputados, queda abierta la presente á las once de la mañana.

Lejose el acta anterior y fué aprobada.

Remplazo de Milicias prov.<sup>as</sup>

Dice cuenta de un oficio del Ayuntamiento de esta Capital pidiendo que se suspenda el repartimiento del cupo de hombres asignado á estas islas para remplazo de Milicias provinciales y Compañías de Artillería, interin no se efectúe el señalamiento de las demarcaciones de cada Batallon, manifestando ademas que dicho repartimiento no debe comprender el cupo total de las respectivas fuerzas sino el de las bajas que haya en la actualidad.

Idem.

Con este motivo el Sor. Leon presentó el siguiente informe contestando á la proposicion hecha por el Sor. Morales en la última sesión sobre que se represente al Gobierno para que se espina á los pueblos litorales de contribuir para las Milicias provinciales.

"Como Sor. = A consecuencia de la proposicion presentada en la sesión última por el Sor. Diputado de esta Capital, para que se represente á S. M. á fin de que se espina á los pueblos litorales que contribuyen para la matrícula y Milicias de Artillería, de hacerlo para las provinciales; se sirvió V. C. mandar que dicha proposicion



pasase á la Comision nombrada para entender en el expediente sobre reorganizacion y remplazo de dicha milicia; y como es el mismo Sr. Morales mi compañero de Comision, me encuentro en el caso de exponer por mi parte lo que crea conducente para fijar mejor la opinion de V. C., sin perjuicio de que su Fria. explane tambien las razones en que está fundado. = El unico medio Como. Sr. de que la contribucion de hombres para el servicio de las armas pueda ser soportable, es el de que á su repartimiento haya precedido esa proporcion matematica con que se hizo el repartimiento que S. C. fué aprobado; por que si bien es cierto que las circunstancias particulares de las islas, exigen que ellas paguen un cupo mucho mas excesivo que el que por igual contribucion cabe á las provincias de España, preciso es que al menos entre los distintos pueblos no los haya privilegiado, y que todos en proporcion del número de almas que tienen, contribuyan á esta gravosa carga; mas antes de entrar en el examen de la proposicion y demostrar á V. C. los perjuicios que, de hacer lo que en ella se contiene, resultarian á la provincia, yo no puedo menos en apoyo de los dictámenes ya emitidos por la Comision en el expediente de remplazos y dictámenes que también dió en union mia el Sr. Morales de manifestar á V. C., que el método adoptado es el unico justo, y el unico posible, sino se trata de favorecer á unos pueblos con agravio de los demas, y digo esto por que de público y generalmente se censura el reparte ya aprobado, y se dice que reduciendose el asunto á haber fedido el Como. Sr. Capitan General setecientos veinticuatro hombres que faltan en esta isla, este número solo debió haberse repartido, bien entre todos los pueblos de Tenerife, bien entre los de las respectivas demarcaciones militares. = Si la primera se hubiera verificado el resultado Como. Sr. habria sido para el pueblo de esta Capital por ejemplo, que es el que se ha supuesto agraviado, la proporcion siguiente. Setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis almas que es la poblacion líquida imponible de Tenerife es á setecientos veinticuatro hombres que faltan para el remplazo, como siete mil setecientos setenta y nueve almas que es la poblacion líquida imponible de Santa Cruz, despues de deducidas las cuatro personas por cada hombre de mar segun la ley marca, seria á setenta y un hombres que daria de remplazo; luego debiendo existir en esta Capital dos Compañias de Artilleria con la fuerza de doscientos hombres y debiendo suponer por el mucho tiempo que hace que no se remplazan, que

están vacantes enteramente, Santa Cruz no daría ni  
aun para cubrirlos, y sería preciso que viniesen como  
reemplazos á estas Compañías, lo vecinos de otros pueblos  
hasta de distancias muy largas. Por otra parte si  
suponemos v. g. que la Laguna á quien ha cabido  
docientos cincuenta y cuatro hombres para el servicio  
de Milicias lo tenga todo completo, ó le falta muy  
pequeña parte, como bien puede suceder, ella tan-  
to la misma proporcion daría sesenta y tres hom-  
bres, que vendrían á sufrir una carga que no em-  
suja. = En el segundo supuesto, es decir, hauiendo-  
se la proporcion entre los pueblos de la demarcacion  
militar, segun se ha dicho, por que se ignora  
que estas demarcaciones no están detalladas en el  
Reglamento y que para formarlas es preciso asignar  
la fuerza de cada pueblo respectivo no por eso es me-  
nos monstruoso el resultado, por que yo supongo  
que ese distrito de que se habla generalmente sea  
el comprendido desde Guimar hasta la Matanza,  
en cuyo caso V. C. encontrará que la proporcion  
todavía podría ser mas injusta, por que estando  
gravada esta demarcacion con mil ciento diez hom-  
bres que es mucho mas de las otras dos demarcaciones  
restantes, si el Regimiento de la Laguna tiene  
muchas bajas, y si las tienen las cuatro Compañías  
de Artillería de Santa Cruz, San Andrés y Cande-  
laria, los pueblos que menos deban al contingente de  
Milicias vendrían á pagar tal vez mucho mas. En  
una palabra V. C. no ha podido menos de haber  
adoptado el plan de señalar á cada pueblo el  
total de su contribucion, para que descontándose  
los hombres que sirvan en la actualidad el sor-  
teo se verifique por el deficit que en cada uno  
resultare; y no ha podido menos tampoco de haberse he-  
cho tomando como base el censo que se ha tomado que  
es uno de los graves cargos que la censura publica hace  
contra el reparto, exigiendo que debia haberse prin-  
cipiado por la formacion de un censo para el caso, por  
que entonces si que hubiera resultado la mas completa  
desigualdad, pues desole que á los pueblos se les  
anunciase que se tratava de hacer esta averigua-  
cion ellos hubieran ocultado su verdadera poblacion,  
cuando la generalidad de los Ayuntamientos es tan  
acostumbrados á ello, de lo que es buena prueba el  
mismo censo de cuarenta y dos en que hubo pueblos  
que teniendo en los años anteriores doce mil almas  
retrajeron del golpe cinco mil y buena prueba tam-



bien el expediente de estadística en que un pueblo de dos mil y cien almas dió por suma total de toda su riqueza seis mil reales anuales sin que contra esto valga el decir que V.C. tiene medios de represion, por que tales medios son enteramente imaginarios, por lo tanto para que la opinion publica se fije sobre tan interesantes materias, yo pido á V.C. que la presente exposicion se inserte íntegra en el acta, para que se publique en el Boletín ó que V.C. la mande publicar por separado y los ayuntamientos y los pueblos salgan de dificultades sobre un negocio tan importante. = Y contra yendome ahora Excmo. Sr. á la proposicion del Sr. Diputado Morales no puedo descenderme, ni de los intereses del partido de la Corta, cuya confianza he merecido, y debo defender á todo trance, ni de los intereses generales de todos los pueblos de la provincia que tambien son altamente perjudicados con la excepcion que para los pueblos litorales se reclama. = Dos causas se indican que han de servir de preces á la representacion que se haga á S. Mo.; y son que los pueblos litorales contribuyen con la matricula, y contribuyen con las milicias de Artilleria. Voy pues á considerar ambos puntos por separado. = Contribuyen con la matricula. Es cierto, y por eso segun el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de remplazos se rebajan cuatro hombres por cada matriculado, que es lo que la ley ha considerado suficientes, y por eso Santa Cruz de Tenerife por ejemplo no contribuye sino con doscientos ochenta y seis hombres en lugar de treientos treinta que le correspondia en otro caso; ¿y que es contribuir con la matricula? Es tener un cierto número de hombres que ejercen una industria que para vivir les es necesaria, y cuya industria la ley no ha querido que se ejerza libremente, como las demas, sino que sea preciso matricularse, y que en remuneracion del beneficio, y de las franquicias y exencion que tienen de ser milicianos, contribuyan para la Armada, con el número de hombres que á cada provincia se designa. Veamos ahora las diferentes proporciones en que estan los gravamenes. = Noventa hombres son asignados á esta provincia para el servicio de la Armada: el número de hombres de mar de las islas, segun lo estado que obran en el expediente pasados á V.C. por la Comandancia de Marina asciende á tres mil ochenta y dos y á doce mil treientos veintiocho las almas que de la poblacion se rebajan, las que tienen el beneficio de contribuir en razon de un hombre por cada

ciento treinta y seis almas, en lugar de que en la isla de Tenerife el resto de la poblacion contribuye con un hombre por cada veintisiete almas, en la de Canaria con uno por cada treinta y cuatro, en la de la Palma con uno por cada veintiseis en la de la Gomera con uno por cada veinticuatro y en las de Lanzarote y Fuerteventura con una cantidad infinitamente mayor, si se hubiera de ejecutar un repartimiento que las circunstancias de aquellas desgraciadas islas han hecho suspender hasta que recaiga la resolucion de S. Mo.; luego el gravamen de la matricula con el gravamen de la milicia es extraordinariamente suave, y no puede alegarse como razon para que S. Mo. exceptue a los pueblos literales. = Ni tampoco el gravamen de las milicias de Artilleria puede ser protesto para la excepcion de que se trata, por que ¿que otra cosa hacen los pueblos que las tienen que sacar un beneficio, con lo mas suave del servicio de esta arma? Reflexione V. C. sobre que los milicianos provinciales estan sugetos al duro gravamen de los destacamentos, temiendo que abandonar sus casas por muchos meses, y reflexione sobre que el Artillero no hace mas que un ejercicio doctrinal en las frescas mañanas de una temporada del año, sin salir jamas de su mismo pueblo. Mas para que V. C. comprenda la justicia de mi exposicion yo voy a demostrar que seria un absurdo el que se consiguiera el privilegio de que se trata por que un absurdo es todo lo que es desproporcionado. Veamoslo. Santa Cruz de Tenerife estando dotada con dos Companias de Artilleria contribuiria con un hombre por cada treinta y ocho, o proximadamente treinta y nueve almas de su poblacion; el Puerto de la Protava contribuiria con un hombre por cada veintitres a veinticuatro almas: Garachico contribuiria con uno por cada cuarenta y dos: Candelaria con uno por cada veintitres: San Andres con uno por cada catorce: Las Palmas con uno por cada setenta y ocho: la Palma con uno por cada treinta y cinco; y sera posible, como lo es, que semejante estado se apetezca como norma de orden y de arreglo en la provincia de Canarias? No seria por cierto necesaria mas demostracion para que se resolviese en contra la proposicion del Sr. Morales, y yo al mismo paso que aplaudo el celo de su Sr. por favorecer al



al partido por quien está nombrado, ni puede menos de oponerse, cuando estan en contradiccion los intereses de la mayoria de los pueblos Canarios, ni puede menos de prolongarme de que convencido dicho Sr. Diputado de la exactitud de mis cálculos, será el primero tal vez á retirar su proposicion para que se siga observando la rigurosa igualdad que en el día está establecida por V.E. en el reparte de la contribucion mas interesante, y en cuyo pago los pueblos deben ser mas araros, pues para quitar absolutamente todo pretexto de duda sobre una materia tan delicada voy á esponer á V.E. otro sencillo cálculo. He dicho arriba que en la isla de Tenerife se contribuye por sus setenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y seis almas imponibles con dos mil ochocientos ochenta hombres; por consiguiente los pueblos de Tenerife pagan un hombre por cada veintisiete almas, si se rebajan todos los pueblos litorales en que hay establecidas Compañias de Artilleria, se rebajan catorce mil quinientos ocho almas, y queda reducida la poblacion imponible en sesenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho, y aunque en tónces la carga de la isla consiste solo en sus tres Batallones, consistentes en dos mil cuatrocientos treinta hombres, los pueblos vendrán á contribuir con un hombre por cada veintiseis almas, cosa que no es indiferente, por que V. g. la Laguna á quien ahora se han asignado doscientos cincuenta y cuatro hombres tendria que dar doscientos sesenta y seis; la Orotava á quien han cabido trescientos seis, tendria que contribuir con trescientos veinte y asi y en esta misma proporcion cada uno de los demas, cosa que V.E. no puede con justicia tolerar, segun me lo prometo de su acreditada ilustracion á la cual someto estas observaciones en desempeño de mis obligaciones de Diputado. = Santa Cruz de Tenerife siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Francisco Maria de Leon."

Y despues de una detenida discusion se acordó respecto del oficio del Ayuntamiento de esta Capital, que no ha lugar á la que por el se solicita votado en contra el Sr. Morales; y con respecto al dictamen del Sr. Leon que se inserte en el acta publicandose íntegro en el extracto de la misma que ha de salir en el Boletín oficial quedando desechada la proposicion del Sr. Morales que reservó su voto para razonarlo con vista del referido dictamen.

En seguida se dispuso insertar en el Boletín oficial una circular que comprenda los particu-

lares siguientes.

Primero: Los Ayuntamiento procederán inmediatamente a formar el alistamiento para el remplazo de las Milicias y compañías de Artilleros, publicandolos con arreglo a lo prevenido en el capítulo segundo de la ley de dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete.

Segundo: La rectificación del alistamiento comenzará el primer día festivo de Setiembre en Tenerife, y el tercero en las demas islas.

Tercero: El sorteo tendrá lugar el primer día festivo de Octubre en Tenerife y el tercero en las otras islas; entendiéndose que para dicho sorteo se deducirá del cupo total de hombres asignado a cada pueblo en el repartimiento aprobado por este Cuerpo en primero del corriente mes, el número de los milicianos que haya de continuar sirviendo por no haber cumplido el tiempo de su empeño, segun las notas que al efecto hayan pasado o pasaren los Jefes militares.

Cuarto: La entrega de los remplazos se verificará en las Salas de los Ayuntamientos de los pueblos Capitanes de los respectivos Batallones a presencia de los Comisionados que esta Diputación ha nombrado para que la representen en aquel acto, cuyos individuos son los que siguen.

En la Ciudad de la Laguna, los Sres. Diputados provinciales D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Francisco Maria de Leon y D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> José Frujillo.

En la Villa de la Orotava, D.<sup>o</sup> José de Castro y D.<sup>o</sup> Lorenzo Beltran.

En Garachis, D.<sup>o</sup> José Aguilar y Martinez y D.<sup>o</sup> Melchor Monteverde.

En la Ciudad de las Palmas, el Sr. Diputado D.<sup>o</sup> Esteban Manrique y el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Antonio Roig.

En Guia D.<sup>o</sup> José Acedo y D.<sup>o</sup> Eusebio Jurado.

En la Ciudad de Santa Cruz de la Palma, D.<sup>o</sup> José Domingo Sotomayor y D.<sup>o</sup> Ilvestre Batista.

En la Villa de San Sebastian de la Gomera, D.<sup>o</sup> José Cubas y D.<sup>o</sup> Antonio Fernandez.

En la Villa de Valverde, en el Hierro, D.<sup>o</sup> Leandro Prios y D.<sup>o</sup> Juan Quintero Febres.

Quinto: Finalmente, las reclamaciones que tuvieron que hacer los remplazos se dirijirán a esta Diputación por conducto de los respectivos comisionados.

Igualmente se acordó oír al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito militar poniendo en su conocimiento las anteriores disposiciones.

A propuesta del Sr. Leon se acordó completar la



Comision que entendi en el negociado de remplazos de Milicias provinciales, quedando en consecuencia nombrado el Sr. Frujillo para ocupar en ella el lugar que antes ocupaba el Sr. D.<sup>o</sup> Juan Botas y Da. Polo, cuya renuncia del cargo de Diputado provincial ha sido admitida con anterioridad por este Cuerpo.

El Sr. Morales redactó la siguiente proposicion.

"Exmo. Sr. = Pido á V. C. se sirva representar al Gobierno de S. M. para que se rebaje el cupo de ocho mil cuatrocientos veinte hombres asignado por el nuevo reglamento de Milicias para los Batallones de esta provincia por la desproporcionada que es esta asignacion comparada con la poblacion de las islas."

Y admitida que fué por unanimidad esta proposicion se acordó que pasé á la Comision respectiva para que redacté las bases bajo las que haya de proponerse al Gobierno la rebaja que se solicita.

Asimismo se acordó officiar al Sr. D.<sup>o</sup> Juan Botas y Da. Polo para que remita á la Secretaria de este Cuerpo los expedientes que tiene en su poder como Diputado que ha sido por el partido de Guvia.

Finalmente se dispuso officiar al Sr. Manrique, aunte en la Ciudad de las Palmas, á fin de que se sirva restituirse inmediatamente á esta Capital para tomar parte en las deliberaciones del Cuerpo, en atencion á los graves asuntos que rodean á la Diputacion, y al escaso numero de Sres. Diputados de que consta en la actualidad.

Con lo que el Sr. Presidente levanto la sesion á la una de la tarde, mandando guardar lo acordado.

D. Frujillo

Leon

Morales

P. A. de la C. D.  
Domingo Botas y Espinosa

Sesion 19.<sup>a</sup> 11. de Agosto de 1844.

Sr. Gefe politico.

- " Leon.
- " Morales.
- " Frujillo.
- " Abreu.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á once de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro reunidos bajo la presidencia del Sr. Gefe politico los Sres. Leon, Morales, Frujillo, y Abreu con el objeto de celebrar sesion extraordinaria para el despacho de negocios urgentes, quedó abierta aquella

á las ocho y media de la noche.

Lejose el acta anterior y quedó aprobada.

Remplazo de Milicias provi<sup>da</sup>

El Sr. Morales dijo: que no habiéndose podido en la Secretaría pasarle el expediente sobre reorganización y remplazo de Milicias provinciales, con vista del cual debía razonar en la presente sesión su voto reservado en la última, á consecuencia de haberse denegado su petición sobre que se representase á S. M. á fin de que se dignase exceptuar á los pueblos literales de la provincia de contribuir para los Batallones de Milicias, pedía al Consejo se declarase en su aptitud de hacerlo en la próxima sesión; y así quedó acordado.

Minas.

Vion un oficio de la Jefatura política trascribiéndole la Real orden de doce de Julio último, por la que se dispone que los Gobiernos políticos se suscriban al Boletín oficial de Minas y se recomienda á las Diputaciones provinciales que hagan lo mismo; y se acordó quedar enterada.

Obras públicas.

Lejose otro oficio de la Jefatura remitiendo á informe un expediente instruido á causa de la enajenación que el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz trata de hacer del sitio llamado Callejon de la Arcila, á favor de D<sup>n</sup> Francisco Garcia Gutiérrez; y se acordó que pase á la Comisión.

Sueldos municipales.

Dio cuenta de otro oficio de la misma Jefatura pidiendo se le remita el expediente promovido por D<sup>n</sup> Francisco Arner, Secretario que fue del Ayuntamiento de Guia en Canaria sobre pago de sueldo, con el objeto de resolver la reclamación que sobre el particular le ha hecho el mismo interesado; y se acordó hacer la remisión que se solicita.

Escuelas.

La Diputación quedó enterada de otro oficio de la repetida Jefatura en que, contestando al que se le pasó con fecha veintiseis de Julio último á fin de que se sirviera denegar toda solicitud respecto á la traslación de la escuela de Instrucción primaria de la Villa de la Orotava al Monasterio de San Nicolás, manifiesta que lo tendrá en consideración, salvo los derechos que competen al Gobierno de S. M. y al Sr. Intendente de la provincia como su representante en el ramo de Hacienda pública.

Propios.

Vion otro oficio de la Jefatura política recordándole el informe que tiene pedido acerca de la resolución que deba tomarse en el asunto de la recomposición de la cárcel de esta Capital, valiéndose para ello de los cuatro mil oton. que con este objeto estaban de fortificados



en el Ayuntamiento de la misma, y que fueron invertidos en el equipo de la Milicia Nacional por disposición de la Junta Gubernativa creada en mil ochocientos cuarenta, y se acordó que pase á la Comisión.

Dice cuenta de otro oficio de la Jefatura manifestando haber tenido á bien aprobar los plazos que le ha propuesto esta Corporación para las próximas elecciones de Diputados á Cortes; y se acordó quedar enterado.

Hoy un oficio del Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito manifestando haber recibido el repartimiento del número de hombres que ha de componer los Batallones provinciales y compañías de Artilleros de estas islas, que le ha remitido este Cuerpo; y que espere se den las órdenes oportunas á fin de que se levante el censo de población de las islas de Fuerteventura y Lanzarote sin pérdida de tiempo, para remplazar con proporción al cupo que haya cabido en las demas islas el considerable número de bajas que ha de resultar en los batallones de aquellas, después de licenciados los que hayan cumplido; y se acordó dar las órdenes necesarias para la formación del expresado censo con arreglo á lo que se dispone en la Ley de Remplazos de dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete, lo que se comuniqué así al Excmo. Sr. Capitán General por contestación al oficio de que se deja hecho mérito.

Dice cuenta de un oficio de la Comisión de Estadística de Madrid, recordando la remisión de las noticias que tiene pedidas desde diez de Enero último y nueve de Marzo siguiente, y se acordó que pase á la Comisión.

Hoy un oficio de la empresa del camino de hierro denominado de María Cristina, remitiendo los estatutos bajo cuyos bases ha de constituirse aquella sociedad, y se acordó contestar que, publicados como se hallan dichos estatutos en el Boletín oficial de la provincia, á esta Diputación nada queda que hacer en el particular.

La Secretaría presentó el proyecto de la exponencia mandada elevar á S. M. en solicitud de que se reformen los artículos del Reglamento provisional de Milicias provinciales de estas islas, referentes al nombramiento de Jefes y á la administración de justicia, constitución del Cuerpo militar y forma de seguirse en el los juicios; extendiéndose además á manifestar las razones que á esta Diputación han movido para suspender el reparto del cupo de hombres que toca á las islas de Fuerteventura

Queda de Dipul. á Cortes.

Remplazo de Milicias prov.

Estadística.

Camino de hierro.

Remplazo de Milicias prov.

tura y Lanzarote hasta que S. M. en vista de ellas se digna resolver lo que sea de su agrado, y se acordó aprobar dicho proyecto deindosele el curso que corresponde.

Conventos.

Igual acuerdo recayó á otros dos proyectos de espesicion al Gobierno de S. M. en solicitud de que se concedan para usos públicos de los respectivos pueblos, el convento Dominicó de la Octava y el Franciscano de Feguisse.

Diputados prov.

Viose una espesicion del Sr. Abren pidiendo se le admita la renuncia que hace del cargo de Diputado á causa de padecer su salud con los frecuentes viajes que con tal motivo tiene que hacer á esta Capital desde la Ciudad de la Laguna donde reside, y por hallarse en extremo ocupado con sus estudios para la recepcion del grado academico á que debe presentarse dentro de poco en la Universidad de esta provincia. Y la Diputacion no estimando suficientes las causales alegadas por su Sría., acordó no haber lugar á la admission de la renuncia consabida.

Señor.

Diose cuenta asimismo de otra espesicion del Sr. Navarro renunciando su cargo de Diputado, fundado en el mal estado de su salud y en no poder rigeza suficiente para sostenerse en esta Capital á cuyo fin acompaña un certificado de facultativo y una papeleta del cupo que le tois por razon del culto parroquial en el año de cuarenta y tres, y se acordó que pase á la Comision.

Pocos pobres.

Viose un oficio de la Jefatura política, que se acaba de recibir, pidiendo informe acerca de la representacion hecha á este Cuerpo por el Ayuntamiento del Puerto del Arceife, quejandose de la exorbitancia del cupo que se asignó á aquel pueblo en la contribucion para el mantenimiento de pocos pobres; con el objeto de resolver una solicitud de la municipalidad de la Villa de Feguisse para que se obligue á las demas de aquel partido á satisfacer sus respectivos cupos en dicha contribucion; y se acordó que pase á la Comision.

Puertos.

Diose cuenta del expediente promovido por la Jefatura política pidiendo informe acerca de una solicitud del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz á fin de que se represente á S. M. para que antes de resolver las solicitudes que segun tiene entendido, se le han hecho sobre que solo continúe habilitado el puerto de esta Capital se digna oír á los pueblos agraviados, y habiendo manifestado la Comision, de palabra, que nada



tenia que añadir á la proposicion que sobre el particular habia presentado en la sesion de veintinueve de Julio anterior; se acordó elevar al Gobierno de S. M. una exposicion á fin de que se digné conservar el privilegio de que gozan á todos los puertos habilitados de la provincia, desestimando la solicitud que en contra parece haberse hecho por el Sor. Intendente de la misma. Y mediante la urgencia del negocio se acordó asimismo, que la Secretaria forme dicha exposicion y le dé inmediatamente curso, para aprovechar la salida del buque que parte para Cadix el dia de mañana.

Portazgo.

Viose una exposicion del oficial primero de esta Secretaria proponiendo algunas medidas para regularizar la cuenta y razon de los fondos del portazgo; y se acordó que pase á la Comision.

Presup.<sup>to</sup> parroquial.

Diose cuenta de una reclamacion de los Veces Párricos de la Villa de la Crotava sobre que el Ayuntamiento de dicho pueblo no cont con su intervencion para formar el presupuesto parroquial del corriente año, cercenando ademas algunas partidas que figuraban en los años anteriores; y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó remitir el expediente al Ayuntamiento de la Crotava para que informe á la mayor brevedad.

Estadística.

Diose cuenta por último del expediente sobre formacion de la Estadística de la provincia; y de conformidad con lo espuesto por la Comision se acordó dar orden á la Secretaria para que llene en la parte que se pueda, y que la misma Comision designa, los modelos remitidos por la Intendencia con oficio de seis de Julio último, hecho lo cual se devuelvan con oficio á la misma Autoridad.

Con lo que el Sor. Presidente levantó la sesion á las diez y media de la noche, mandando guardar lo acordado.

D. D. D.

Leon

Morales y

Fuñilla

Munoz

P. A. de la E. D.  
Domingo Botto y Espinosa  
P. S.

Sesion 20<sup>a</sup> 30. de Agosto de 1844.

Sor. Jefe político.

„ Leon.

„ Morales.

„ Frunjillo.

„ Abreu.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á treinta de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sor. Jefe político, los Sres. Leon, Morales, Frunjillo, y Abreu, con el objeto de celebrar sesion extraordinaria para resolver varios asuntos de urgencia, quedó abierta aquella á las ocho de la noche.

Lejose el acta de la sesion ultima de once del corriente y quedó aprobada.

Acuerdos interinos.

Lejose asimismo los acuerdos interinos del veinte y cinco del mismo mes y fueron igualmente aprobados.

Milicia Nacional.

Viose una comunicacion de la Jefatura política transcribiendo la Real orden de siete del mes corriente en que se le piden noticias acerca de los arbitrios que estaban señalados en los pueblos para el equipo y sosten de la Milicia nacional, los productos que hayan rendido y las sumas que por todos respectos se hayan invertido en dicho servicio, á fin de que este Cuerpo facilite las enunciadas noticias con toda brevedad y á cuyo efecto acompaña asimismo el correspondiente modelo, y se acordó contestar á la Jefatura que no existiendo en esta secretaria los datos necesarios para evacuar estos trabajos, está en el caso de exigirlos de los Ayuntamientos respectivos.

Historia y sorteo.

Viose otra comunicacion de la Jefatura transcribiendo la Real orden de treinta de Julio ultimo por la que, con motivo de los abusos que se cometen en algunas provincias eximiendose del servicio militar ó de la obligacion de presentar substitute un ocedo numero de mosos, entregando como profrugos aprehendidos á los que se prestan á este ardid por una retribucion pecuniaria del supuesto aprehensor, se previene que no se dé por valida ni admisible ninguna aprehension fundadamente sospechosa; y que en el caso de resultar suficientes pruebas legales para comprobar el fraude, no solamente no se aplique en estos casos el beneficio que la ley concede á los aprehensores, sino que los autores y complicados del fraude sean puestos á disposicion de los tribunales para la formacion de la correspondiente causa; y se acordó quedar enterado.

Sesiones de la Diputacion.

Viose otro oficio de la Jefatura política en que despus de manifestar que el cúmulo de órdenes y comunicaciones de las autoridades de la provincia que han ocurrido en estos ultimos meses para insertar en el boletin oficial no han permitido publicar los extractos de las sesiones de este Cuerpo; pregunta si en ventar del mismo es de absoluta necesidad la publicacion de dichos extractos. Y se acordó contestar, que la Diputacion cree de sumo interes que se con-



tienden publicando en el boletín sus actos en la forma acostumbrada, pues que de esta manera no solo se consigue el que los interesados se impongan por un medio fidedigno y sencillo de los acuerdos que directamente les conciernan, sino que la provincia entera se certiore de la marcha de los negocios y pueda juzgar de la confianza que le merezcan sus representantes, por cuyos razones espera que la misma Jefatura dará las órdenes oportunas para que se cumpla en esta parte lo acordado por este Cuerpo.

Viose otro oficio de la Jefatura política pidiendo que con remision del expediente respectivo se le informe acerca de una solicitud de D.<sup>na</sup> Maria Luisa Casador de Villalva sobre que se le conceda permiso para cortar y extraer de los montes de Tlalafol la porcion de madera que dejó de percibir de la que le fué concedida por este Cuerpo. Y se acordó que pase á la Comision.

Sejose un oficio de la Intendencia reclamando la cantidad de siete mil cuatrocientos diez y seis rrom. con treinta mrs. por anticipaciones que se hicieron á este Cuerpo, de los caudales destinados al ministerio de la Gobernacion; y se acordó que pase á la Comision respectiva.

Con motivo de varias consultas hechas por los Ayuntamientos de esta Capital, Ciudad de la Laguna, Tacsonite y Granadilla acerca de la inteligencia y aplicacion de la ley de remplazos de dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete, se acordó expedir una circular que contenga los particulares siguientes.

Primero: Para clasificar la edad de los mozos que han de incluirse ó excluirse del alistamiento para el proximo remplazo de Milicias provinciales, se atenderá al dia treinta de abril último, en cumplimiento de lo que se dispone por el artículo once de la ley.

Segundo: En los pueblos donde no haya facultativo, ó no haya fondos para hacerlos venir de otros puntos, se entienda diferido el reconocimiento de los defectos físicos que se propongan como excusas, en los casos que marca la ley, artículo sesenta y uno, para el dia en que se verifique la entrega de los remplazos en la Capital del Batallon respectivo, sin que por esto se suspendan las demas operaciones ni se defera de resolver las demas excepciones que se aleguen.

Tercero: Concluido el sorteo se hará el llamamiento y citacion personal de que hablan los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la misma ley, y en el dia que con arreglo al cincuenta y cinco hubese señalado cada Ayuntamiento se verificará la declaracion de soldados y suplentes agendose entonces las excepciones que aleguen los

Corte de maderas.

Remplazo de Milicia provi.

moro, para ser excluidos del servicio, segun se previene en el artículo cincuenta y nueve y teniendose presente lo que dispone el setenta y dos.

Quarto: Se deberán considerar como exceptuados los hijos únicos segun lo entiende la Ley y Real orden aclaratoria de diez de Junio de mil ochocientos treinta y ocho cuyos padres se hallen aun en el servicio, pero si estos tuviesen mas hijos, se seguirán las reglas establecidas por la Ley misma para los casos generales.

Quinto: Concluida la declaracion de soldados y suplentes serán conducidos a la Capital del Batallon respectivo en el tiempo mas breve posible (artículo setenta y tres); haciendose la entrega de los documentos de que habla el artículo setenta y ocho a los Comisionados de la Diputacion, que los pasarán inmediatamente a su Secretaría.

Ademas de la circular que antecede se acordó oficiar a los Ayuntamientos que han consultado sobre la Ley de remplazo, participandoles en particular la resolucion que hubiese recaido a sus consultas respectivas, y con las siguientes, ademas de las que han motivado la enunciada circular.

El Ayuntamiento de esta Capital pregunta si a los moro que sean declarados como soldados definitivamente se les considera como que han empezado a servir desde primero de Marzo último, y se acordó contestar que no toca a la Diputacion el arreglar el tiempo del servicio; disponiendose asimismo que se le comuniquese segun pide, el acuerdo que recayó a su oficio de ocho del corriente, manifestandole que la Diputacion no tuvo a bien acceder a la suspension del repartimiento del numero de hombres para el remplazo de las Milicias provinciales, segun en dicho oficio se solicitaba, tanto por que el reparto se habia verificado por las bases mas aproximadas que era dable reunir atendida la perentoriedad con que el consabido remplazo debia hacerse, quanto por que ni el resultado del sorteo de decimos ni la circunstancia de no hallarse previamente designada la demarcacion respectiva de los batallones puede perjudicar a los pueblos ni alterar el cupo que les haya sido asignado en el repartimiento de que se habla.

Consulta el Ayuntamiento de la Granadella si teniendo un padre dos, tres ó mas hijos en la edad de los diez y ocho a veinticinco años, podrian ser estos declarados todos soldados si tal fuese el resultado de la suerte ó la necesidad en que probablemente se encontrara dicho pueblo de dar para el servicio todos sus moro hábiles; y se acordó



de contestar que en efecto deberá hacerse tal declaración en el caso que propone, sin perjuicio de la escepcion que á uno de los hijos concede el párrafo catorce del artículo sesenta y tres de la Ley.

Pregunta además el mismo Ayuntamiento si se deberá considerar como una escepcion para el servicio la cualidad de ser mulato o birrimeto de esclavos; y si acordó contestar, que no habiendo la ley de semejante escepcion, este Cuerpo tampoco la concede ni como tal. Y por lo que respecta á la consulta que también hace sobre si deberá sacar una lista de los mozos de veinticinco años, se acordó decirle que se atenga en un todo á lo dispuesto en el artículo veintitres que cita de la Ley de remplazos.

Diose cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Arica en que manifiesta que carece de la ley de dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete para ejecutar las operaciones del próximo remplazo; expresando asimismo que no ha comprendido la operacion del sorteo de decimos que se inserta en la circular de nueve de Agosto próximo anterior, publicada en el Boletín oficial, y se queja además de la desproporcion que dice haber en el reparto relativamente á aquel pueblo. Y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó con respecto al primer particular; que se oficie al Sr. Jefe político para que se sirva disponer se remita al expresado Ayuntamiento un ejemplar de la ley que cita; en cuanto al segundo particular se acordó decir al Ayuntamiento de Arica que la operacion que expresa no haber entendido es la que se manda hacer á las Diputaciones por los artículos comprendidos entre el cuarenta y seis y cincuenta y cuatro inclusive de la Ley de Remplazos; y por lo que toca al último punto se dispuso contestar que el número de almas calculado al pueblo de Arica como último censo de su poblacion, ha sido tomado del que en mil ochocientos cuarenta y dos verificó aquella municipalidad, conforme al cual y en rigurosa proporcion le han cabido los noventa y cuatro hombres, de cuyo cupe es imposible esimirle por ahora si bien se tendrían presentes sus reclamaciones para el repartimiento siguiente.

Lejos en seguida el voto razonado del Sr. Morales segun la reserva que hizo en la sesion del nueve del actual con motivo de haberse desechado su proposicion relativa á que se representase á S. M. á fin de que se dignase exceptuar á los pueblos litorales de estos islas del gravamen de contribuir para el remplazo de las Milicias provinciales; cuyo voto es como sigue.

»Excmo. Sr. = Habiéndose acordado que pasase á la Comision correspondiente la proposicion que en la noche del primero del

actual someti á la deliberacion de V.C. para que se acuerde á S. M. con el objeto de que se eximiese á los pueblos litorales de éstas islas, que contribuyen á las matriculas y Milicias de Artilleria, de hacerlo á las provinciales, mediante á que de otra suerte no habria la debida proporcion en el repartimiento, y presentado por el Sr. Diputado de Leon en la mañana del nueve un dictamen, en que manifestó las razones que en su concepto se oponian á que se efectuase la exposicion solicitada, de conformidad con el cual, V.C. tuvo á bien desechár mi proposicion: y como me vi entonces en el caso de separar mi voto del acuerdo de la mayoria y me reserve exponer los fundamentos que para ello me asistían, los que ahora paso á indicar en los términos mas sucintos que me sea dable. = He dicho que si no se exime á los pueblos que he insinuado, de contribuir á las Milicias provinciales, no habria la proporcion debida en la contribucion de que se trata; y creo que esto es evidente. - En primer lugar, no debe perderse de vista que existe una desigualdad muy notable entre el servicio naval y el de las Milicias, por que los matriculados que van á campaña, sufren y arrostran ademas de los trabajos y peligros que les son comunes con los tropas de tierra, así en paz como en guerra, lo de la mar que son esencialmente mayores en ambas circunstancias; tampoco debe perdersé de vista que los milicianos Provinciales de Canarias, permanecen en sus casas, sin temor ni recelo de que se les haga salir de su país, al paso que los matriculados tienen que abandonar sus familias para ir á servir nada menos que á la America, á una inmensa distancia de sus hogares; y que las fatigas de aquellos están reducidas unicamente á los ejercicios doctrinales, salvo el cortísimo número que por limitado tiempo viene de quincena á esta Plaza, cuando éstos, aun en tiempo de paz, hacen verdaderas campañas: sin que valga decir que son pocos los de ésta clase que van anualmente al aporreador de la Habana, comparados con los que sirven en las Milicias; pues ademas de que, segun va manifestado, el servicio activo de éstos es solo de algunos meses, y el cuerpo de hombres de mar con que ha contribuido en el presente año esta provincia para dicho aporreador es de ciento y diez, hay que considerar que por nuestro Gobierno se está demandando á la Marina el posible impulso y es muy probable que dentro de un breve espacio se multiplique el número de los matriculados que hayan de tripular los buques Nacionales de Guerra: siendo legitima consecuencia de lo expuesto, que la matricula, sujeta, como lo está, á las



inmediata y única orden del Cuerpo militar de la Armada, no debe reputarse como una exención o franquicia, sino como un gravamen y no pequeño. En segundo lugar hay que atender, á que las cuatro almas que se rebajan por cada matriculado en las poblaciones marítimas, para imponerles el cupo respectivo, no son bastantes á establecer la proporcion debida en la contribucion; puesto que aun suponiendo, y á la verdad es demasiado suponer, que una mitad de la poblacion sea de hombres, siempre habrá que rebajar de esta mitad mucho mas de su mitad entre ancianos, niños e inútiles, viniendo á parar al indubitable principio de que entre nosotros no es en manera alguna suficiente la rebaja insinuada para el objeto que la ley se propuso. En tercer lugar, es sabido que existen pueblos litorales en las islas, y entre ellos el de esta Capital, que gozan justamente de la prerogativa de no dar soldados para las Milicias provinciales, sino para las de Artilleria; y limitandome por ahora al último, diré, que Santa Cruz de Tenerife está desde lo antiguo en la posesion no interrumpida de este privilegio, que como tal tiene fuerza de ley y que, con arreglo á los principios mas trillados del Derecho, no puede entenderse derogado en tanto no lo sea expresa y especialmente en virtud de disposiciones que emanen de una autoridad Soberana y no de ninguna subalterna; sin que á las de esta clase sea dado el obrar en oposicion, so pena de nulidad y demas consiguiente. = Tales son pues las principales razones en que se funda mi opinion emitida; y que pide á V. C. se sirva acordar que se inserten integras con la proposicion indicada en el acta y en el extracto que de ella há de darse al público por medio del boletín oficial, solicitando igualmente que de dicha proposicion, del acuerdo dictado en su razon por V. C. y de este voto particular se me facilite el oportuno certificado para los usos que me convengan. = Santa Cruz veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Morales.

Y se acordó colocar en el acta esta manifestacion del Sr. Morales insertándola íntegra en el Boletín oficial al publicarse el extracto de la sesion; dándose ademas á dicho Sr. el certificado que pide.

Diose cuenta del expediente sobre el informe que deba darse al Sr. Jefe político acerca de la exposicion dirigida por el Sr. Páez de primera instancia del partido de esta Capital, reclamando el reintegro de ciertos fondos pertenecientes á la Cárcel de la misma, de que dispuso la Junta Gubernativa del año de mil ochocientos cuarenta; y de conformidad con lo que la Comision propone, se acordó pedir

Propio.

a la misma Jefatura los antecedentes de este negocio, para evacuar el informe que se pide.

Presup. parroquiales.

En seguida fueron aprobados, de acuerdo con el dictamen de la Comision, los presupuestos parroquiales formados para el presente año por los Ayuntamiento de Gerao, <sup>Dorm</sup> Chico, Silo, Realejo-alto, Realejo-bajo, Vied, Granadilla, Vilaflor, Felde, San Mateo, Antenara, Taboquillo, Fegues, y oliva.

Aguas.

Diose cuenta del expediente promovido por D. Bernardo Benitez de Lugo vecino del Puerto de la Cruz solicitando se le conceda la propiedad del agua de la Fuente de Pedro, jurisdiccion de la Rambla, para regar unos terrenos de su propiedad, y de conformidad con el dictamen de la Comision se acordó pasarlo a la Jefatura politica para que tenga el pronto y feliz resultado que es de desear en empresas de esta naturaleza.

Yelem.

Con este motivo el Sr. Leon propuso se recordase a los Ayuntamiento que no han cumplido, que remitan en el termino de quince dias y sin dar lugar a lo apremio, que en otro caso se adoptarían, las noticias que se les tienen pedidas sobre las fuentes que existen en sus respectivas jurisdicciones, y así quedó acordado.

Beneficencia.

Diose cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de la Villa de la Crotava consultando si podrá abonar al Administrador del Establecimiento de Beneficencia de dicha Villa, la tercera parte de lo que recaude por atraso, y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó pasar este expediente al Gobierno politico a quien corresponde su resolusion, manifestándole desde luego por via de informe, que no hay medio en la alternativa de entrar por los contratos que la Junta de Beneficencia propone y que la practica tiene autorizados, o quedar para siempre obsecuados los derechos de aquel Establecimiento.

Sueldos municipales.

Viose el expediente promovido por D.º Eduardo Romero sobre que se le manden satisfacer los sueldos que le adeuda el Ayuntamiento de la Villa de Fegues por su empleo de Secretario de la misma municipalidad, y de acuerdo con el sentir de la Comision se dispuso evacuar el informe pedido por el Sr. Jefe politico sobre este particular, manifestándole que para que pueda hacerse la adjudicacion que se solicita de ciertos terrenos de Propios en pago de dicha deuda, es necesario que puestos los mismos bienes en subasta, segun tenia acordado esta Corporacion desde veintidos de Mayo último, conste que no se ha presentado licitador, siendo asimismo indispensable que el expediente que



con tal motivo se instruya se remita á la propia Jefatura para que no hallando en el vicio alguno pueda autorizar á la municipalidad para que acuerde la consabida adjudicacion.

Diose cuenta del expediente sobre la oposicion que hace el Ayuntamiento de la Rambla á que Don Antonio Monteverde vecino de Garachico, retenga ciertos terrenos en aquella jurisdiccion; y de conformidad con lo que la Comision siente se acordó decir al Ayuntamiento que proponga la cantidad que por lo pronto crea necesaria para entablar la accion de propiedad que compete al mismo segun el dictamen de los letrados á quienes ha consultado, y documentos que obran en el expediente, cuya cantidad, aprobada que sea, se cobrará por medio de un reparto vecinal, poniendose este acuerdo en conocimiento del Sr. Jefe político en contestacion á su oficio de diez y seis de Mayo último.

Diput. provinciales.

Diose cuenta de la renuncia presentada por el Sr. Manrique, de su cargo de Diputado provincial por el partido de las Palmas; y hallando justas las causas en que apoya su solicitud, este Cuerpo acordó, de conformidad con lo espuesto por la Comision admitir la expresada renuncia, oficiandose al Sr. Jefe político á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para que se efectúe nueva eleccion.

Presup. provincial.

Viose por fin una solicitud de Don Segundo Cabra dilla escribiente de esta Secretaria sobre el pago de los sueldos que se le adeudan; y en atencion á que todos los empleados se hallan en igual caso se acordó, que se espere á hacer el pago á que ingresen fondos y pueda ejecutarse á todos segun lo anteriormente dispuesto en la materia.

Ydem.

Con este motivo se dispuso declarar á los Ayuntamientos que no han cumplido con el pago de las cantidades que adeudan por razon de los presupuestos provinciales anteriores, incurso en la multa con que estan conminados por este respecto; previniendose tanto á lo que esten en dicho caso como á lo que se hallen aun en descubierto por razon del presupuesto de este año, que verifiquen el pago de sus adeudos en el termino de quince dias los de esta isla, veinte los de Canaria y treinta los de las demas islas, bajo la multa de trescientos reales de irremisible exacion, y manifestándoseles ademas que no puede admitirseles compensacion por ahora de las cantidades que tengan derecho á reclamar procedentes de fondo de mandas, sin perjuicio de que la Diputacion determine sobre ello lo que haya lugar, como lo verificará en vista del

expediente respectivo, y por último se acordó, que respecto de los Ayuntamiento que tengan pendientes recursos de esta naturaleza no se entienda la declaración de multa de que se hace mérito en el principio de este acuerdo.

Gastode Justicia.

A propuesta del Sr. Leon se acordó nombrar una comisión que avistándose con otra que nombre el Ayuntamiento de esta Capital a quien se le oficiará al efecto, designen en este edificio el local mas a propósito para establecer la Audiencia pública del Juzgado de la misma; quedando nombrados para desempeñar dicha Comisión el mismo Sr. Leon y el Sr. Morales.

Con lo que el Sr. Presidente cerró la sesión a la once de la noche, mandando guardar lo acordado.

*[Handwritten signatures and text]*  
Leon  
Morales  
Frujillo  
Abreu  
P. A. de la Ex. D.  
Domingo Nieto y Cajalón

Sesión 21.<sup>a</sup> 10. de Octubre de 1844.

Sr. Jefe político.

- Leon.
- Morales.
- Frujillo.
- Abreu.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sr. Jefe político, los Sres Leon, Morales, Frujillo, y Abreu quedó abierta la sesión ordinaria de este día a la una de la tarde.

Acuerdos interinos.

Obras públicas.

Lejose el acta anterior y quedó aprobada.  
Lejeronse asimismo los acuerdos interinos de cinco, doce y veintiseis de Setiembre último, y fueron tambien aprobados.  
Tiene un oficio de la Jefatura política transcribiendo la Real orden de quince de Agosto del corriente año por la que con motivo de ciertos entorpecimientos ocurridos en los trabajos de la canchtera de Tigo a Castilla se declara que autorizado el Gobierno por la ley de veintiocho de Julio de mil ochocientos cuarenta para aprobar los expedientes instruidos por las Diputaciones provinciales para establecer nuevos arbitrios con destino a obras públicas, la aprobación del proyecto de cualquiera de estas obras, lleva en si misma la declaración de utilidad pública que exige la ley de catorce de Julio de mil ochocientos treinta y seis, y se acordó quedar enterada.



Culto parroquial.

Viose otro oficio de la Jefatura comunicando la Real Orden de veinte de Agosto último por la que á consecuencia de una instancia elevada á S. M. por los Párrocos de la Vicaría de Güimar en queja del abandono en que se encuentra el mantenimiento del culto de sus respectivas iglesias se dispone, que esta Diputación entre se reproduzcan tales reclamaciones, procurando que los gastos del culto parroquial se cubran con los arbitrios designados en el artículo primero de la ley de catorce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno; y se acordó que pase á la Comisión.

Idem.

Lejose otro oficio de la Jefatura política trasladando el Real Decreto de treinta del mismo Agosto por el que S. M. se ha dignado aprobar el expediente Canónico formado por el Gobernador eclesiástico de Canaria sobre creación de una parroquia en el pueblo de Frigües, y el auto de veintidós de Marzo últimos, confirmando la espresada erección; y se acordó quedar enterada.

Diputados provinciales.

Viose otro oficio de la Jefatura participando haber señalado los plazos para la elección de Diputado provincial por el partido de las Palmas en remplazo de D.<sup>n</sup> Esteban Manrique; y se acordó quedar enterada.

Camino.

Diose cuenta de otro oficio de la Jefatura pidiendo informe acerca de una solicitud que trascribe del Ayuntamiento de esta Capital, relativa á que se disponga la recomposicion del camino que media entre el Hospital militar y Puente Lurita, costeándose la obra con los fondos del portazgo y empleando en ella el número de peones que se crea conveniente ó de peones en caso de que aquellos no puedan distraerse de sus ocupaciones; y se acordó que pase á la Comisión.

Presup.<sup>to</sup> provincial.

Lejose otro oficio de la Jefatura transcribiendo para la resolución oportuna una solicitud del Ayuntamiento de Santiago relativa á que se le prolongase por todo el pasado mes de Setiembre el término que se le tenía concedido para verificar el pago de su cupo en el presupuesto provincial; y se acordó que se una á su expediente.

Escuela Normal.

Diose lectura á otros dos oficios de la Jefatura transcribiendo las comunicaciones de los Ayuntamientos de Garafía y Fias acerca de que se les designe las personas á quienes hayan de entregar la cuota que se les ha señalado en el reparto para el sostenimiento de los alumnos de la escuela Normal de Madrid; y se acordó pasarlos á la Comisión.

Culto parroquial.

Ygual acuerdo recayó á otro oficio de la Jefatura acompañando una solicitud de D.<sup>n</sup> Agustín Rojas Sacristán de la iglesia de las Casillas del Ángel, en reclamación de los sueldos que se le adeudaban.

Culto parroquial.

Vien otro oficio de la Gefatura insertando una solicitud de D.<sup>n</sup> Buenaventura Padilla y Gabera Beneficiado Rector de la Yglesia de Nuestra Sra. de la Concepcion en la Villa de la Protava, sobre que se obligue al Ayuntamiento de este referido pueblo a que le satisfaga la cantidad de ciento veintinueve pesos suplicados para atender a los gastos del culto hasta setiembre del año próximo pasado; y se acordó que se una a sus antecedentes.

Presup.<sup>ta</sup> municipal.

Diose cuenta de otro oficio de la Gefatura recordando el informe que tiene pedido acerca de la solicitud del Ayuntamiento de la Protava sobre que se le permita fabricar una recoba empleando para ello el producto de este mismo arbitrio; y se acordó que pase a la Comision.

Baldios.

Igual acuerda recayó a otro oficio en que la misma Gefatura recuerda se le remitan ciertos antecedentes que tiene pedidos de una solicitud de D.<sup>n</sup> Domingo Perez de Medina, vecino de Tlaflof sobre que se le dé a censo el terreno denominado de la Mesa en dicha jurisdiccion.

Volunt.

Vien otro oficio de la misma Gefatura pidiendo como antecedente del asunto a que se refiere el particular que antecede la orden que se dió al Ayuntamiento de Tlaflof para que escriturara bajo un moderado canon los terrenos mencionados a favor de los individuos que los hubiesen rematado; y se acordó pasar a la Gefatura el antecedente que solicita.

Corte de maderas.

Diose cuenta de otro oficio de la Gefatura en que pregunta si de un año a esta parte se ha concedido licencia a Juan Martin del Castillo, vecino de Garachico, para cortar algunas maderas en los montes de aquella jurisdiccion; y se acordó contestar a la misma autoridad segun resulte de los datos que existan en Secretaria.

Priso pobres.

Mandaróse pasar a la Comision otros tres oficios de la Gefatura, recordando en uno el informe que tiene pedido acerca de la solicitud del Ayuntamiento de Segura sobre que se obligue a las demas municipalidades del partido a satisfacer sus cuotas en la contribucion de priso pobres; pidiendo en otro que se remita al Ayuntamiento de Bonaliente las cuentas de Propios de los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y tres para subsanar ciertos defectos en que dice haber incurrido el Secretario que ha separado; y esponiendo en el último las razones que aconsejan la descentralizacion de los Propios de la isla de la Palma administrados en el dia por el Ayuntamiento de la Ciudad de Santa

Clas. de Propios.

Propios.



Cruz, con el objeto de que este Cuerpo tome las medidas oportunas á fin de llevar á cabo la division de los mismos entre todas las municipalidades de aquella isla.

Mandose asimismo pasar á la Comision otro oficio de la Jefatura con que remite el presupuesto formado por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para la construccion de la escuela de dicho pueblo.

Vieronse otros cuatro oficios de la Jefatura pidiendo en uno se le remita el expediente instruido por el Gobierno civil contra Don José Garcia Baute, como deudor al Pósito de Santa Ursula; en otro el expediente de deslinde de los montes de Santa Ursula y Victoria; en otro el Instruccion pública, promovido en la Junta auxiliar de Gobierno sobre que se crease un instituto de segunda enseñanza en lugar del Seminario conciliar de la Ciudad de las Palmas; y en el último el expediente promovido por el Ayuntamiento de Seguíse contra Don José Marquez como deudor á los Propios de aquella jurisdiccion; y se acordó hacer la remision que se solicita.

Mandareñse pasar á las comisiones respectivas otros trece oficios de la Jefatura con que remite á informe un expediente instruido por el Ayuntamiento de la Antigua sobre cierta permuta que solicita Don José Carracho en parte del camino que conduce de Yoma á Pozo negro, las cuentas de los fondos de Pósitos de Facoronte de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres, el presupuesto municipal de Morjas del corriente año, el de Guia en Canaria, el de San Andrés y Sauces, el de Santa Cruz de la Palma, el de Poncebiente, el de Puntagorda, el de Yerd, el de Santa Lucía, las cuentas de Pósitos de Facoronte en el año de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro, las cuentas de Propios del Ayuntamiento de la Laguna pertenecientes al año próximo pasado, y las de igual clase presentadas por el Ayuntamiento de Facoronte que comprenden los años trascurridos desde mil ochocientos treinta y ocho inclusive hasta el de mil ochocientos cuarenta y tres.

Mandose asimismo pasar á la Comision otro oficio de la Jefatura pidiendo informe acerca de una solicitud que trascribe del Ayuntamiento de San Andrés relativa á que se sustituya un reparto veinal al arbitrio sobre vino y vinagre con que cuenta para cubrir su presupuesto.

Viese un oficio del Sr. Intendente de esta provincia preguntando cual es la cantidad señalada anualmente por esta Corporacion al Párrroco de Catoquillo, y se acordó contestar conforme á los datos que existen en Secretaria.

Viese otro oficio del mismo Sr. incluyendo el estado de entrada, salida, y existencias de caudales y frutos por

Presup.<sup>to</sup> municipal.

Pósitos.

Montes.

Instruccion pública.

Propios.

Caminos.

Ctas. de Pósitos.

Presup.<sup>to</sup> municipal.

Ctas. de Pósitos.

Ctas. de Propios.

Presup.<sup>to</sup> municipal.

Culto y clero.

Amortizacion.

razon de los bienes del clero secular correspondiente al tri-  
mestri vencido en fin de Junio último, y se acordó inser-  
tarlo en el Boletín oficial para los efectos oportunos.

Culto y Clero.

Mandose pasar á la Comision un oficio del Vltmo. Sr.  
Dioceano en que pide á este Cuerpo se sirva tomar las  
medidas mas enérgicas á fin de que se sostenga el culto  
con el decoro debido, remediando el abandono con que mu-  
chos Ayuntamiento miran una obligacion tan sagrada.

Estadística.

Dispuseo asimismo que pasen á la Comision de oficio  
una de la Comision de Estadística de Madrid en que re-  
uerda la remision de ciertas noticias que con anteriori-  
dad tiene pedidas, y otras de la Diputacion provincial  
de Santander con que acompaña una esposicion que  
ha elevado á S. M. acerca de la deplorable situacion  
en que se encuentran los Españoles residentes en el Esta-  
do del Rio de la Plata, e invitando á este Cuerpo á que  
haga lo mismo por su parte.

Proteccion y seguridad pública

Clase de Diput. de Cortes.

En seguida la Comision de elecciones de Diputados  
á Cortes manifestó haber concluido sus trabajos pa-  
ra el arreglo del censo electoral de la provincia y ha-  
biéndolo tomado en consideracion este Cuerpo, acordó  
aprobarlos y que se den los órdenes oportunos para que  
se imprima el nuevo censo, hecho lo cual se remitirá  
un ejemplar á cada Ayuntamiento de la provincia  
para los fines que expresa la Ley de la materia.

Yelen.

Asimismo manifestó la Comision ser absolutamente  
imposible que se celebren las presentes elecciones en los  
plazos que por indicacion de este Cuerpo se ha servi-  
do señalar el Sr. Jefe político, por que si bien es cierto  
que aquellas se conceptuaron suficientes atendidas en  
general las circunstancias especiales del país, su topo gra-  
fia y medio de comunicacion, tambien lo es que estas  
mismas circunstancias han hecho retardar considera-  
blemente la remision de los datos, que se han pedido á los  
Ayuntamientos para el arreglo del censo electoral deman-  
dado exagerado en las elecciones anteriores; y para no  
exponer á que las presentes no lleguen á tener efecto por  
las nulidades que necesariamente habrian de sobrevenir,  
si se atiende ademas á que las parciales del año de mil  
ochocientos cuarenta y dos, fueron anuladas por la circun-  
stancia de no haber llegado en tiempo oportuno el censo  
electoral á uno de los pueblos mas insignificantes de la  
provincia, conceptua la misma comision debe duplicarse  
al Sr. Jefe político se sirva en uso de sus facultades,  
prorrogar los plazos señalados, á cuyo efecto podria indicar  
este Cuerpo los que creyese mas convenientes. Todo lo cual  
tomado en consideracion se acordó como la Comision



expresa, proponiéndose al Sr. Jefe político se sirva en consideración a lo espuesto, señalar de nuevo los plazos que siguen. El primero del próximo Noviembre quedaran fijas las listas en los pueblos, oyéndose las reclamaciones que se hiciesen dentro de los quince días que han de permanecer fijadas hasta el veintitres del mismo mes, las elecciones en las cabezas de distrito principiarán el diez de Diciembre siguiente, y el escrutinio general tendrá lugar en la Capital el siete de Enero del año próximo venidero.

El Sr. Leon manifestó el estado aflictivo en que se encuentra la Villa de la Orotava a causa de exigirsele por el Sr. Intendente el pago de todas las contribuciones tanto atrasadas como de este año, cuyo importe unido al de los corridos de los censos que se pagaban a los conventos y que también exige la Intendencia forma una cantidad en metálico que no existe ni puede existir con mucho en la expresada Villa; siendo el resultado de los apremios que para la cobranza se tienen expedidos, la ruina total de todas las familias propietarias, la emigración de países estrangeros, y la miseria de toda la población; fundado en estas consideraciones pidió el mismo Sr. Diputado, se suplicase al Sr. Intendente su asistencia a la sesión inmediata para que, discutido este particular con toda la latitud conveniente y dándose lectura a una esposicion que al efecto presentaría, se sirviese poner remedio a los males gravísimos que pesan sobre los habitantes de la enunciada Villa demandados de las enormes cantidades que de pronto se les exige por el respectivo indicado. Y la Diputación convenida de cuanto espuso el Sr. Leon, acordó antes de dar el paso que se solicita y para obviar demoras, oficiar al Sr. Intendente, rogándole se sirva aliviar los males que se han indicado, dando la espera suficiente para que los interesados puedan efectuar los pagos con algun desahogo y suspendiéndole en el interin los apremios con que se aflige sobremodera a aquella población.

Diose cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Arica proponiendo que la entrega de los quintos de dicho pueblo se mande hacer ante el Apudante mayor del batallón respectivo que se halla en la actualidad en el pueblo de la Granadilla, mediante que la miseria que allí se experimenta y la escasez de fondos de la misma Municipalidad, no permiten que se cumpla estrictamente la Ley vigente de remplazos; y consultando ademas si deberá declararse soldado a tres huérfanos naturales de otro pueblo que se hallan de menor sirvientes en dicho pue-

Remplazo de Militares.

lla, y se acordó contestar al Ayuntamiento que en am-  
bos particulares cumplan en un todo con lo que previene la  
ley que cita.

Reemplazo de Milicias pro<sup>pas</sup>

El Sr. Leon dijo: que no pudiendo llevarse á efecto  
en esta provincia lo dispuesto en el artículo nueve del Real  
decreto de veinticinco del Abril del corriente año, relativo al depó-  
sito de cinco mil <sup>rs</sup> para la admision de sustitutos en el ser-  
vicio militar, por que es esta una cantidad exorbitante aten-  
dida la miseria del pais, siendo por otra parte muy grande  
la diferencia que existe entre el ejército propriamente dicho  
y las milicias provinciales por lo que hace al mismo ser-  
vicio, era de opinion que se admitiesen desde luego y sin  
necesidad de depósito alguno los sustitutos que se presentasen  
con tal que en ellos concurrasen los demas requisitos q.<sup>se</sup>  
exijen por la ley y Reales órdenes vijentes, dándose parte  
al Gobierno de S. M. para la aprobacion de esta medida,  
y la Corporacion despues de una detenida conferencia acor-  
dó por unanimidad como propone el Sr. Leon, tomando  
sobre sí la responsabilidad en que por este respecto pueda  
incurrir, y quedando siempre obligados las personas que  
presentaren sustitutos á lo que el mismo Gobierno defi-  
nitivamente disponga sobre el particular.

Idem.

Viose un memorial de José Guerin vecino de esta  
Capital pidiendo se le excluya del alistamiento para  
el presente reemplazo de Milicias provinciales á su hijo  
Diego Guerin fundado en que goza del fuero de extran-  
geria por ser frances y hallarse bajo su potestad; y oido  
el dictamen verbal de la Comision se acordó de conformi-  
dad con lo resuelto por el Ayuntamiento segun aparece  
del certificado que acompaña, no haber lugar á la exclu-  
sion que se solicita.

Idem.

Igual acuerdo recayó á otro memorial de Don Juan  
Erasmó vecino de esta Capital pidiendo asimismo que  
se excluya del alistamiento á su hijo Don Juan por hallar-  
se residiendo desde Febrero de mil ochocientos cuarenta  
y dos en la isla de Sanrarote donde ejerce el empleo de  
oficial primero de Rentas por nombramiento Real. El  
Sr. Morales votó por que debia admitirse esta excusa.

Idem.

Viose otra solicitud de Antonio Lavoje de Nación  
Sardo, pidiendo se excluya del alistamiento á su hijo Ma-  
nuel fundado en el fuero de extrangeria que espresa goza,  
y oido el dictamen que la Comision emitió de palabra  
se acordó que probando el interesado legalmente la fal-  
sidad del documento en que consta haber renunciado su fuero  
ó de no, acreditando con certificados de la Jefatura políti-  
ca y de su propio Consul hallarse inscrito en la matrícula  
de aquella Nación, se atenderá su solicitud.



Idem.

Mandose pasar al Ayuntamiento del Rosario para que informe, dos memoriales uno de José Antonio Diaz y otro de Agustín de Vera de aquella vecindad, que jandose de haber sido incluidos en el alistamiento de dicho pueblo sus respectivos hijos Domingo y Juan Guillermo, sin tener la edad competente.

Idem.

Viose un oficio del Ayuntamiento de Aguijmes consultando si para la formacion del alistamiento deberá contar con los pagos de Hloca Blanca, Sardina y Vega Grande unidos a aquella jurisdiccion en lo espiritual, o deberán agregarse a Santa Lucia de Forajona y San Bartolomé adonde pertenecen en lo civil; y se acordó que en materia de alistamientos y demas concernientes a remplazo de milicias se atengan a la division civil del territorio y no a la eclesiastica.

Idem.

Viose un oficio del Ayuntamiento de Faganana consultando si deberá incluir o no en el alistamiento de dicho pueblo a algunos vecinos que se han alistado en la Compañia de Artilleros Milicianos de San Andrés; y se acordó contestar que debe incluirlos sin perjuicio de ser las excepciones que a su tiempo propongan para eximirse del servicio en las Milicias provinciales.

Idem.

Viose el expediente instruido por el Ayuntamiento del Sangre acerca de la duda ocurrida sobre si debe ser incluido en el alistamiento de dicho pueblo o en el de Guia al mose Antonio Dorta Hernandez; y se acordó oficiar al Ayuntamiento de este ultimo pueblo para que remita el expediente que por su parte haya formado en el particular.

Idem.

Vieronse las consultas de los Ayuntamientos de Garachico y Silo sobre si en dichos pueblos tendran lugar las operaciones para el remplazo de Milicias, mediante tener cubiertos sus cupos con los individuos que en la actualidad se hallan sirviendo; y se acordó contestar que en atencion a las circunstancias espuestas nada tienen que hacer por ahora relativamente al consabido remplazo.

Idem.

Dice cuenta de las peticiones hechas por los Ayuntamientos de Pintagorda y Fijarafa para que se espina a dichos pueblos de contribuir al servicio de las armas, y oido el dictamen verbal de la Comision, se acordó contestar que no está en las facultades de la Diputacion acordar a estas solicitudes.

Idem.

Viose una consulta que hace el Ayuntamiento de Artenara acerca de si no teniendo dicho pueblo el número suficiente de moses en la edad requerida por la ley para el servicio de las armas deberá para completar

su uso en el presente remplazo, tomarlos de la edad de diez y ocho años abajo ó de veintinueve arriba; y se acordó contestar que el Ayuntamiento cumple con dar los mores que existan en la edad que la misma ley exige.

Presup. municipales.

Viose un oficio del Ayuntamiento de San Andrés, en que pide se le abe la multa que se le impuso por la Junta auxiliar de Gobierno durante la época en que hizo veces de Diputación por no haber remitido los presupuestos ordinarios del corriente año; y se dispuso estar á lo acordado por la misma Junta en primero de Febrero anterior.

Presup. provincial.

Por último, se acordó librar á favor de Dn Vicente Bonnet impresor la cantidad de quinientos reales á cuenta de lo que se le adeuda por esta Corporación.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión á las cinco de la tarde, mandando guardar lo acordado.

Diaz  
Leon  
Morales

Frujillo

Abreu

P. A. de la E. D.  
Domingo Poth y Espinosa  
Im

Sesion 22.<sup>a</sup> 24. de Octubre de 1844.

Sr. Gefe político.

- 4 Leon.
- 11 Morales.
- Frujillo
- Abreu.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sr. Gefe político, los Sres. Leon, Morales, Frujillo y Abreu se dió principio á la sesión ordinaria de este día, siendo las ocho de la noche.

Lejose el acta anterior y fue aprobada.

Division territorial.

Viose una comunicacion de la Jefatura política pidiendo informe acerca de una exposicion que con el mismo objeto se le para por el Ministerio de la Gobernacion dirigida á S. M. por D.<sup>n</sup> Manuel Maestro y San Roman como apoderado del Ayuntamiento de Nool en esta isla solicitando el restablecimiento del partido judicial en dicho pueblo; y se acordó pedir informe sobre el particular á todos los pueblos de que consta en la actualidad el partido de la Orstava del cual se pretende segregarse el antedicho; para que en vista de estos antecedentes informe la Comision lo que crea de justicia.



Lejos otra comunicacion de la Gefatura trascribiendo de la Real orden de diez y seis de Setiembre ultimo, por la que S. M. se ha dignado disponer que los Ayuntamientos actuales continuen desempeñando sus funciones en el año entrante y hasta nueva resolucion, y se acordó quedar enterada.

Mandose pasar á la Comision otro oficio de la Gefatura recordando el informe que tiene pedido en el expediente en que el Tor. Neg. de primera instancia de esta Capital solicita el reintegro de la cantidad de catorce mil reales que existian en poder del Ayuntamiento de la misma para recomposicion de la cancel publica.

Vieronse otras dos comunicaciones de la Gefatura transcribiendo en una la Real orden de veintitres de Agosto ultimo, por la que S. M. en vista de la exposicion elevada por D<sup>no</sup> Julian Ses de Montedeca en que pide se apruebe el acta de elecciones de Diputado provincial por Samsarote, dispone el cumplimiento del articulo ciento cuarenta y ocho de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veintitres para dirimir el empate en la Diputacion sobre este asunto; y trasladando en la otra la Real orden de diez y ocho de Setiembre siguiente por la que, en consideracion á las quejas que han dirigido á S. M. varios Párrocos de la Ciudad de las Palmas, Santa Brigida y de la isla de Samsarote acerca del retraso con que se satisfacen sus asignaciones personales y las destinadas al mantenimiento del culto, se manda que se manifieste á la Diputacion que ha sido del Real desagrado el abandono en que yace el culto de las expresadas parroquias; esperando que este mismo Cuerpo evitara que se reproduzcan en lo sucesivo semejantes reclamaciones. Y se acordó que pasen á las Comisiones respectivas.

Diose lectura á otro oficio de la Gefatura, pidiendo informe acerca de una solicitud de D<sup>no</sup> Esteban Guartana y Westerling vecinos de la Ciudad de las Palmas para que se suprima el arbitrio concedido sobre el consumo del vino á los Ayuntamientos de Santa Brigida y San Mateo; y se acordó que pase á la Comision.

El Cuerpo quedó enterado del contenido de otro oficio de la Gefatura en que manifiesta haber aprobado la nueva amplacion de plazos para las elecciones de Diputados á Cortes, propuesta por el mismo en comunicacion de once del actual.

Mandaronse pasar á las Comisiones respectivas otros cuatro oficios de la propia Gefatura, remitiendo en uno,

Ayuntamientos.

Propios.

Comision de Diput. prov.

Culto y Clero.

Arbitrios municipales.

Comision de Diput. á Cortes.

Aguas minerales.

tres ejemplares del análisis de varias aguas minerales de estas islas ejecutado en París á espensas del Conde de Vega Grande; pidiendo informes en otro, á cerca de una solicitud del Ayuntamiento de la Villa de la Orotava con el fin de que se sustituya un arbitrio sobre consumo de carnes al de cisa sobre el vino; recordando en otro el informe que tiene pedido sobre la reunion de los Ayuntamientos de Geradine y San Sebastian y acompañando á informe en otro el presupuesto municipal del año de mil ochocientos cuarenta y tres, formado por el expresado Ayuntamiento de Geradine.

Viese otro oficio de la Jefatura pidiendo que se manden entregar todos los papeles que esten en curso y archivados en esta Secretaría de los negociados cuyo conocimiento está cometido á aquella Autoridad por el reglamento de Ayuntamientos, á cuyo efecto comisiona á Don Juan Arturo Malibran, oficial de su Secretaría; y se acordó que la de este Cuerpo forme una lista de los expedientes que se hallen en dicho caso y aprobada que sea por el Cuerpo, se remitan estos al Gobierno político segun se pide.

Viese otra comunicacion de la Jefatura en que pide se le devuelvan algunos papeles que se han pasado por su Secretaría con solo el decreto de la misma; para remitirlos de nuevo con el correspondiente oficio; y se acordó quedar entonses.

Viese otro oficio de la Jefatura en que pide informe acerca de una solicitud que le hace el Ayuntamiento de esta Capital, á fin de que se le conceda permiso para extraer de sus fondos la cantidad de mil o mil y doscientos reales con el objeto de hacer unas esquiás en la iglesia matriz por el alma del Excmo. Sor. Don Francisco Tomás Morales; y se acordó manifestar al Sor. Gefe político que á esta Corporacion no se le ofrece reparo alguno en que conceda el permiso de que se ha hecho mérito en atencion al laudable motivo con que se solicita.

Viese un oficio del Sor. Intendente en que contestando al que se le pasó con fecha quince del actual á fin de que se sirviese suspender los apremios que pesan sobre la Villa de la Orotava por el pago que de pronto se le exije de todas las contribuciones que adeuda y corrido de los censos que se pagaban á los conventos, manifiesta no permitirle acceder á esta solicitud las terminantes prevenciones del Gobierno de S. M. acerca de la materia y las cargas

Aditios municipales.

Ayuntam.<sup>to</sup>

Presup.<sup>to</sup> municipal.

Archivo de la Secret.<sup>a</sup>

Volunt.

Gastos municipales.

Censos de conventos suprimidos.



enormes á que tiene que atender la Tesorería.

Con este motivo el Sr. Leon presentó una esposicion en que despues de pintar el cuadro aflictivo á que quedará reducida la Villa de la Orotava como un resultado necesario de los apremios ejecutivos de que se ha hecho mérito, y despues de analizar las causas que hacen tan gravosas en estas islas las atenciones del Erario, insta en que se suplique al Sr. Yntendente para que se sirva asistir á una sesion con el objeto de conferenciar sobre la materia, pidiendo asimismo se ocurra de nuevo al Gobierno de S. M. para la resolucion de la esposicion elevada por este Cuerpo en cuatro de Junio último sobre redencion de censos y modo de hacerse la cobranza de los corridos que se acumulan; y finalmente que se forme el oportuno expediente á fin de que reunidos los datos que se crean necesarios se acuda á S. M. en solicitud de que se disminuya el número de empleados de estas islas, como el único medio de que estas puedan sostener las cargas de la provincia. Y corrida la discusion sobre todos estos puntos, se acordó en un todo como el Sr. Leon propone.

Región de Hacienda.

Culto y Clero.

Visto otro oficio de la Yntendencia fecha catorce del actual trasladando una comunicacion de la Direccion General de Rentas provinciales de veinte de Setiembre último, en la que al insertar la Real orden de quince del mismo mes, autorizando á los Yntendtes para que en union con las oficinas del Ramo procedan al repartimiento de la contribucion general del Culto y Clero por el corriente año en el caso de no verificarse las Diputaciones provinciales en el término que la Direccion fija ó hayá fijado, señala la misma el de diez dias para este objeto; y se acordó decir al Sr. Yntendente que debiendo adoptarse nuevas bases para el consabido repartimiento en atencion á los vicios de que adolecen los que han rejido hasta ahora, espera este Cuerpo se sirva determinar que dicho plazo se empiece á contar desde la fecha de esta sesion en que se ha visto el oficio de que se ha hecho mérito; y habiende manifestado el Sr. Leon estar en la actualidad trabajando para reunir los datos necesarios á fin de sentar las nuevas bases, se acordó asimismo, que el mismo Sr. en union con la Secretaria habilitem á la mayor brevedad estos antecedentes para que pueda verificarse el repartimiento en el término señalado.

Comis. provincial.

Mandose pasar á la Comision otro oficio de la

Intendencia recordando lo que manifesté á este Cuerpo en veintisiete de Agosto último, acerca del pago de los siete mil cuatrocientos diez y seis reales treinta y tres que se adeudan, por anticipaciones que hizo á este Cuerpo la Comision y Pagaduría del Gobierno político de los caudales destinados al Ministerio de la Gobernacion.

Gastos de Justicia.

Viose un oficio del Sr. Puz de primera instancia del partido de esta Capital instando sobre que se forme el presupuesto para la composicion y adorno de las salas de Audiencia pública en el local que se señale en este edificio; y se dispuso recordar al Ayuntamiento de esta misma Villa lo que se le dijo en cinco de Setiembre último, acerca de que nombre una Comision de su seno que en union de la designada al efecto por este Cuerpo hiciera el señalamiento del local referido; lo que se dijo así al Sr. Puz en contestacion á su citado oficio.

Seguridad pública.

Viose una comunicacion del Administrador principal de Correos que ha sido de esta provincia D. Pedro José Mendizabal participando haber hecho entrega de este destino á D. Cayetano Bareda nombrado en su lugar por Real orden de doce de Julio último, y pidiendo que este Cuerpo manifieste por medio de oficio atestado ó en cualquiera otra manera lo que le conste acerca del comportamiento del interesado en los diversos destinos que ha ejercido en esta misma provincia; y se acordó que pase á la Comision.

Presup. municipal.

Viose un oficio del Ayuntamiento del Saural suplicando se le alicé la multa de trescientos reales que le impuso la Junta auxiliar de Gobierno por no haber remitido en el tiempo que se le prescribió los presupuestos ordinarios del corriente año, y cuya multa se le exije por la administracion de Rentas de la provincia; y mediante que aquella fue abrada posteriormente por la misma Junta, se acordó transcribir á la Intendencia el oficio que sobre el particular se le pasó con fecha tres de Febrero del presente año.

Complarsos de Milicias provi.

Los Sres. Leon y Fuyille como Comisionados por este Cuerpo para asistir á la entrega de Quintos en la Capital del Batallon de la Laguna presentaron las correspondientes notas de haberse verificado aquella respecto de los cupos asignados á la Ciudad de dicho nombre y pueblos de Segeste, Tacoronte, Saural, Qui



mar y Faganana; y habiendo manifestado en seguida no haberse podido ejecutar lo mismo respecto de los demas pueblos de la misma demarcacion, á saber, el Rosario, Punta del Hidalgo, Sejuna y Trafo puesto que en los dos primeros ya fuere por ignorancia ya por malicia no se observe el menor vicio de legalidad en ninguna de las operaciones del remplazo, y en los dos segundos han sido muy defectuosas las de sortes, de números y declaracion de soldados si bien no sucede lo mismo respecto de las que á estas antecedien: la Corporacion en vista de todo lo espuesto acordó á propuesta de los mismos Pres. prevenir, en primer lugar, á los Apuntamientos del Rosario y Punta del Hidalgo que principiën de nuevo las operaciones necesarias para llenar segun la ley el cupo que les ha tocado en el presente remplazo para lo que tendran presentes las disposiciones que siguen. Primera: Se procederá inmediatamente á formar el alistamiento de los mozos que se hallen en la edad de diez y ocho á veinticinco años con relacion al dia treinta de Abril último, á cuyo efecto se acercará una Comision de los mismos Apuntamientos á los párros respectivos para que anoten á continuacion del nombre de cada individuo la edad en que se hallare; advirtiendole que esto ha de quedar verificado por todo el dia treinta del corriente mes. Segunda: El dia treinta y uno del mismo se hará la fijacion de que habla el artículo catorce de la ley de remplazo. Tercera: El primer Domingo del mes entrante se practicará la rectificacion del alistamiento, excluyendole á los individuos que probaren estar fuera de la edad de los diez y ocho á veinticinco años, ó no ser vecinos del pueblo, sin que se oiga por entonces excepciones ni reclamaciones de otra especie; los que reclamen acerca de la edad ó pretendan que deba excluirse á otro por este respecto, deberan probar su dicho por medio de la correspondiente fe de bautismo. Cuarta: El Domingo diez del mismo mes tendrá lugar el sortes de números, entre todos los mozos que resultasen definitivamente incluidos en el alistamiento, á cuyo efecto se tendran preparadas las listas de que habla el artículo veintitres de la ley de remplazo. Quinta: El Domingo diez y siete del repetido mes se procederá á la declaracion de soldados y suplentes previo el llamamiento de que hablan los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis, oyendo entonces las excepciones que se alegasen conforme á los artículos cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesen-

ta y cuatro y sesenta y cinco y Reales órdenes aclaratorias; teniendo también presentes los artículos cincuenta y ocho, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la misma Ley. Sexta. El día veinte se verificará la entrega de quintos en las salas del Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna ante los Tres Comisionados nombrados al efecto. Séptima. Se hace responsables á lo mismo Ayuntamientos de la legalidad y exactitud de las operaciones antedichas, á cuyo fin se comina á cada uno con la multa de trescientos reales. Octava y última. Se Comisiona á D. Juan Castilla Baulem Regidor del Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna para presenciarse las antedichas operaciones en el pueblo del Rosario, é informar acerca de los abusos ó defectos que notare, y á D. Miguel Hernandez Secretario del Ayuntamiento de Fajana para hacer lo mismo respecto del pueblo de la Punta del Hidalgo; pasando al efecto lo oportuno oficio.

Acordose también que en los pueblos de Fajana y Amara se comiencen de nuevo las involucadas operaciones empezando desde la de sorteo de número que deberá tener lugar el Domingo tres del entrante, sin escluir por entorpeces á los enfermos ni á los faltos de talla, ni por excepciones de ninguna especie; el Domingo diez del indicado mes se procederá á la declaración de soldados y suplentes con arreglo á la ley, verificándose el día trece la entrega de los quintos en la forma expresada anteriormente; y por último serán responsables lo mismo Ayuntamientos de la legalidad de dichos actos bajo igual multa que los del Rosario y Punta del Hidalgo.

El Señor León manifestó que habiendo cumplido con la Comision que este Cuerpo le encargó de asistir á la entrega del remplazo en la Capital del Batallon de la Laguna, no le era facil hacer lo mismo respecto de los pueblos que restan aun de la misma demarcacion, por lo que pedia se nombrase á otro Señor en su lugar; y se acordó nombrar al Señor Abreu para remplazar á dicho Señor en la Comision.

Con lo que el Señor Presidente levanto la sesion mandandole guardar lo acordado, siendo las diez y media de la noche, y conviniendo todos los Señores



presentes en celebrar sesion extraordinaria el dia de ma-  
ñana para despachar asuntos de urgencia.

*Leon*      *Leon*      *Abreu*  
*Morales*      *Frujillo*

P. A. a la E. D.  
Domingo Pedro y Espinosa  
*su*

Sesion 23<sup>ra</sup> 25. de Octubre de 1844.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinticinco  
de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro se  
reunieron bajo la presidencia del Sr. Jefe politico,  
los Sres. Leon, Frujillo, Morales y Abreu con el objeto  
de celebrar la sesion extraordinaria designada en la  
anterior, quedando abierta aquella a la una de la  
tarde.

Lejose el acta ultima y fue aprobada.

Viose un oficio de la Jefatura pasando a informe  
copia de una solicitud de varios propietarios de Cana-  
ria sobre que se suspenda lo recaudacion del arbitrio  
de cisa impuesto por la Junta auxiliar de Gobierno so-  
bre el vino y aguardiente para cubrir en parte el  
presupuesto municipal de la Ciudad de las Palmas,  
y se acordó que pase a la Comision.

Diose lectura a otro oficio de la Jefatura recor-  
dando la remision que tiene pedida del expediente  
instruido por el Ayuntamiento de Santa Ursula con-  
tra Dn. Jose Garcia Baute como deudor al Puerto de  
dicho pueblo; y se acordó pasar dicho expediente segun  
se solicita.

Diose cuenta del expediente promovido por el A-  
yuntamiento del Puerto de la Cruz consultando pri-  
mero: Que medio debe adoptar para saber cuales son  
las personas inscritas en la lista especial de hombres  
de mar. Segundo: Si los Calafates y Carpinteros  
de Riveca deben entrar o no en el sorteo para el  
reemplazo de Milicias Forzosa. Si deberian ser com-  
prendidos en el alistamiento los matriculados que  
se hallen en la edad requerida por la ley aunque

Sr. Jefe politico.  
Leon.  
Frujillo.  
Morales.  
Abreu.  
Arbitrios municipales.  
Puerto.  
emplazo de Milicia prov.

sus matrículas tengan un año ó mas de fecha, y si en tal caso habrá lugar al abono de que habla el artículo doce del Real Decreto de ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y siete. Cuarto. A quien corresponde la obligación de poner sustitutos caso de que no haya número para completar el contingente de aquel pueblo por falta de talla en los mozos de todas las edades susceptibles. Quinto y último que es lo que deba hacerse no habiendo el número de mozos necesario para completar el de suplentes que la ley exige; y oído el dictamen verbal de la Comisión se acordó contestar al mismo Ayuntamiento. Primero: Que en el cupo de hombres repartido á los pueblos se hallan ya rebajados con arreglo á la ley cuatro individuos por cada hombre de mar, habiéndose tenido presente para ello la nota pasada por la Comandancia de Marina; y que para saber cuales son los inscritos y desde que fecha se atenderá á la papeleta de matrícula que presenten los interesados. Segundo: Que los Calafates y Carpinteros de Rivera no se consideraran esentos del servicio de las Milicias aunque sean matriculados, siendo de opinion contraria en este particular los Sres. Morales y Abreu. Tercero: Que los marinos que se hallen en la edad aunque su matrícula date de un año ó mas, deberán incluirse en el alistamiento, admitiéndoles al tiempo de hacerse la declaracion de soldados las excepciones que diesen como tales hombres de mar; pero que por lo que hace al abono de empleos de que habla, ha de tener entendido que hecho ya el antedicho de cuatro hombres por cada matriculado, no hay lugar á ninguna otra rebaja. Y finalmente que si por falta de talla ú otras causas no se pudiese completar en todas las edades el número de soldados y suplentes, el Ayuntamiento cumple con dar por ambos respectos los mozos hábiles que tenga en su jurisdiccion municipal.

Con seguida y á propuesta del Sr. Foyjillo se acordó señalar el Domingo tres del entrante próximo para oír las reclamaciones de que habla el capítulo once de la ley de empleos por lo que respecta á esta Capital, Ciudad de la Laguna y pueblos del Saigal y Faganana que son los unicos de la demarcacion del Batallon de la misma Ciudad donde se han presentado quejas; cuyo acuerdo se ponga en conocimiento de las municipalidades respec-



tivas a fin de que lo hagan publicar para inteligencia de los mismos agraviados, y de los suplentes que hayan quedado libres sin ser por exclusion; previniendose que no se admitiran documentos ni justificaciones que no sean hecho con las formalidades debidas, que los interesados pueden presentarse por si o por medio de otras personas encargadas, alagando de palabra o por escrito las razones de que se crean asistidos; y que la sesion que al efecto se tendra el dia señalado de debera abrirse a las nueve de la mañana. Asimismo se dispuso que dichos Apuntamientos comuniquen este acuerdo a los respectivos comisionados que han yjan nombrado para la entrega de Quintos, con el objeto de que se presenten a este acto segun lo dispuesto en el articulo ochenta y cinco de la ley. Y por ultimo se acordó participar al oficial Comandante de la Caja lo dispuesto en el particular en conformidad con lo prevenido en el articulo ochenta y cinco de la misma ley.

Viose un oficio del Apuntamiento de la Victoria solicitando se le abie la multa de trescientos reales que le impuso la Junta auxiliar de Gobierno por no haber remitido en el tiempo que se le prefijo cierto informe en el expediente promovido por el Párroco del Pausal sobre pago de derechos devengados en aquella parroquia por la funcion del veinticinco de Marzo; y se acordó abiar la expresada multa oficiandose al Sr. Intendente para que suspenda todo procedimiento sobre su cobranza.

Diose cuenta del presupuesto formado por el Apuntamiento de Favorante para recaudar las cantidades necesarias invertidas en el pleito que sostiene con Don Pedro Fernandez del Castillo acerca de la construccion de una obra en la plaza de la Caridad; y se acordó decir al Sr. Jefe politico, que no llegando la cantidad a que asciende dicho presupuesto a ser el equivalente de cuatro reales por vecino si se hubiese de repartir vecinalmente; la Diputacion no debe intervenir en este asunto segun lo prevenido en el articulo ciento tres de la nueva ley de Apuntamientos.

Viose el expediente en que la Jefatura politica pide informe acerca de las cuentas que remite el Apuntamiento de Galdar de los gastos hechos en conformidad de la declaracion de mayoria de Nuestra Augusta Reina; y de conformidad con lo propuesto por la Comision se acordó contestar a la Jefatura que dichas cuentas se hallan arregladas y signadas por consiguiente de su aprobacion; siendo ademas muy

Requis eclesiásticos.

Presupuestos.

Entendidos públicos.

justa la solicitud sobre que se añadan al presupuesto municipal de aquel pueblo los mil ciento cuarenta y tres reales seis mos. á que ascendieron los expresados gastos.

Corte de maderas.

Diose cuenta del oficio de la Jefatura en que pide se le remita con informe el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Maria Luisa Casalón para cortar y extraer de los montes de Vilaflor cierta cantidad de maderas, y se acordó contestar que dicho expediente se remita á la propia Jefatura desde dos de Julio del corriente año.

Beneficiencia.

Viose el expediente promovido por el Ayuntamiento de la Villa de la Protava sobre dar á censo al D.<sup>o</sup> Don Manuel Padilla una casa perteneciente al Hospital de la S.<sup>ta</sup> Trinidad; y de conformidad con lo informado por la Comision se acordó decir al Sr. Jefe político que no hay inconveniente en que se haga la enagenacion que se solicita previo los requisitos de poner edictos y sacar la finca á subasta.

Ydem.

Yguale acuerdo recayó en otro expediente promovido por el Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas sobre dar á censo á D.<sup>o</sup> Francisco Aguilár vecino de Felde, una casa propia del Hospital de San Pedro Martir.

Diose cuenta del expediente promovido por el Reverendo Obispo de la Diócesis de Canaria y los Padres y Ayuntamientos de Langarote y Fuerteventura sobre que se suplique á S. M. que de los Doritos de Andalucía se les faciliten algunas cantidades de grano para acudir al hambre que por falta de cocheros se está experimentando en aquellas dos islas; y de conformidad con lo propuesto por la Comision se acordó elevar á S. M. una exposicion en el sentido que se solicita.

Aguas.

Viose el expediente promovido por D.<sup>o</sup> José Frejal y Barrio y otros vario vecinos del Realejo bajo y del Realejo alto solicitando licencia para aprovechar y conducir á sus propiedades ciertas aguas de la segunda de aquellas dos jurisdicciones; y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó pasar con urgencia y con el mas favorable informe á la Jefatura dicho expediente, á fin de que tenga á bien dar la autorizacion de que se trata y dispensar á los empresarios toda la proteccion que de justicia reclaman.

Ydem.

Diose cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Santa Cruz sobre aprovechamiento



de las aguas del Chorillo y Saucos; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión, se acordó pasarlo á la Jefatura política, manifestándole sería muy conveniente que diese las órdenes oportunas á fin de que dicho Ayuntamiento emprendiese la obra proyectada, sin perjuicio del derecho que debe conservarse á los vecinos de la Victoria de tomar en los mismos nacientes el agua que necesitan para su consumo diario.

Aguas.

Viose el expediente promovido por José Antonio Cano Medina vecino de Vituflores en solicitud de que se le permita aprovechar ciertas aguas situadas en aquella jurisdicción; y de conformidad con lo que la Comisión propone se acordó pasar este expediente á la Jefatura á quien corresponde su conocimiento, manifestándole que se está en el caso de mandar otorgar la correspondiente escritura de dichas aguas á favor del José Medina.

Idem.

Diose cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de la Guancha negándose á la pretensión de algunos vecinos de Ycod sobre sacar las aguas de la fuente denominada de Pedro, y de conformidad con lo que la Comisión propone se acordó pasar este expediente á la Jefatura manifestándole que se está en el caso de proceder al justiprecio de dichas aguas, hecho lo cual se fijen edictos en la Guancha, Rambla, á Ycod convocando licitantes para tomar á censo reservativo redimible el aprovechamiento de las mismas, cuyos edictos deben publicarse también en el Boletín oficial; siendo condición del remate que la conducción de las aguas haya de hacerse precisamente por atarjeas de argamasa para evitar el perjuicio que se causaría á los montes en una obra que segun el cálculo del Ayuntamiento de la Guancha necesitaría seis mil canales de pino.

Seguridad pública.

Viose el expediente promovido por Don Pedro José Mendicabal, vecino de esta Capital, participando haber recibido su jubilación de Administrador principal de Correos de esta provincia, y pidiendo se le dé atestado del concepto que haya merecido en el desempeño de aquel destino y de otros que menciona; y de conformidad con lo que la Comisión propone se acordó que la Diputación solo dará atestado ó informes de esta naturaleza cuando le sean pedidos por el Gobierno.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión mandando guardar lo acordado siendo las tres de la tarde.

Dijo Leon  
Abreu  
Morales  
Frujillo  
P. A. de la Ep. D.  
Domingo Bojás y Espinosa  
Su

### Sesion 24<sup>a</sup> 21 de Noviembre de 1844.

Sr. Gefe político.

" Leon.

" Morales.

" Frujillo.

" Abreu.

Acuerdos interinos.

Remplazo de Militias prod.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á veintuno de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sr. Gefe político, los Sres. Leon, Morales, Frujillo y Abreu quedó abierta la sesión ordinaria de este día á las doce de la mañana.

Sejor el acta anterior y acuerdos interinos del tres del actual y fueron aprobados.

En seguida se procedió á resolver los empates que resultaron en dichos acuerdos, del modo que á continuación se expresa:

Abrióse de nuevo la discusión sobre la reclamación de José Antonio Dorta, vecino del Saural, por haber sorteados el Ayuntamiento de dicho pueblo á su hijo Francisco en la primera edad, debiéndole corresponder á la segunda por tener cumplidos veintun años antes del treinta de Abril último; y se acordó excluirle de la primera lista e incluirle en la segunda, cuya determinación se ponga en conocimiento de la precitada municipalidad para que en esta última clase oferte el nuevo sorteo de que hablan los artículos treinta y seis y siguientes de la ley de remplazos.

Idem.

Dióse cuenta de la reclamación hecha por Marcos Bojás, vecino de la Ciudad de la Laguna, para que se exponere á su hijo Domingo Bojás del servicio de las armas, mediante ser el único varón que tiene, y con que cuenta para su subsistencia y la de otros tres hijos que le quedaron de su matrimonio, hallándose el reclamante habitualmente enfermo; y se acordó eximir al Domingo Bojás del expresado servicio.

Idem.

Dióse de nuevo la solicitud de Francisco Cabrera,



vecino de esta Capital, para que se exceptue del servicio militar á su hijo Juan Cabrera por ser el único que tiene mayor de diez y seis años y que le ayuda á ganar su subsistencia, hallándose además afecto á ciertos ataques de demencia que le hacen desaparecer por tiempos de la casa paterna; y se acordó no haber lugar á dicha solicitud.

Ydem.

En consecuencia se dispuso asimismo señalar el día veintinueve del corriente para la entrega de los remplazos que han de sustituir á los exceptuados por este Cuerpo por lo que respecta al Batallón de la Laguna; cuya disposición se pondrá en conocimiento del Excmo. Sr. Capitán General, de las Municipalidades respectivas y del oficial de la Caja, para los efectos consiguientes.

Culto y clero.

Se rieron tres oficios de la Jefatura trasluciendo otras tantas Reales órdenes; la primera fecha tres de Octubre último por la que con motivo de cierta esposicion del Gobernador eclesiástico de Murcia se dispone que se dicten las medidas oportunas para que las asignaciones del clero y culto parroquial se cubran con los productos destinados á tan respetable objeto y con la preferencia recomendada en la ley é instrucción del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, procediéndose sin contemplacion contra los Intendentes y Ayuntamientos que apareciesen culpables de morosidad: la segunda del do del expresado mes, en que se manda que el Real Decreto de veintinueve de Abril proximo pasado sobre substitutos para el servicio militar no se entienda vigente ni aplicable respecto de los remplazos publicados ó ejecutados ó que debieran ejecutarse con anterioridad á su fecha; y la tercera fecha cuatro del repetido Octubre por la que se previene á las Diputaciones provinciales que procedan con la mayor actividad en todas las operaciones de los quintos; y se acordó quedar enterada.

Remplazo de M. de G. por D.

Ydem.

Valderr.

Mandose pasar á la Comision otros dos oficios de la Jefatura, remitiendo á informe, en uno, copia de la esposicion que varios vecinos de Trafo le han presentado en solicitud de que se reparta entre todos los de aquel pueblo una porcion de terrenos, llamados la Dehesa del Gorge; é insertando en el otro con el mismo objeto, una comunicacion del Ayuntamiento de Guia en Canaria participándole haber acordado proceder al reparto y cobro de ciertas cantidades destinadas á la construccion de una Cárcel, como tambien á la que corresponde á aquel pueblo en el presupuesto de presos pobres.

Cárceles.

Absteno municipal.

Viose otro oficio de la Jefatura recordando el informe que tiene pedido sobre una esposicion del Alcalde del

Arcebispo consultando que deberá hacer en materia de cobranza del arbitrio impuesto sobre la introduccion de Aguacates, resistiéndose como se resisten los deudores al pago; y se acordó que se una á su expediente.

Propio.

Mandase pasar á la Comision otro oficio de la Jefatura pidiendo informe acerca de una solicitud del Ayuntamiento de Candelaria, para que se le permita cultivar los terrenos de la Dhesa de Chivisaya interin ocurre al Gobierno de S. M. á fin de que se destinen para Propio del mismo pueblo.

Ayuntamiento.

Diose cuenta de otra comunicacion de la Jefatura incluyendo una propuesta de Dn Pedro Mariano Ramirez para facilitar á los Ayuntamientos de esta provincia la adquisicion del segundo libro del tratado de Administracion practica en España compuesto por el mismo y que comprende la practica de la Administracion municipal. Y este Cuerpo atendiendo al mérito de la citada obra y á las grandes utilidades que puede prestar á los mismos Ayuntamientos para el desempeño del servicio, acordó contestar al Sr. Jefe político, que seria muy conveniente dispusiese que las citadas municipalidades se suscribiesen á dicho libro, pudiendo hacer el pedido desde luego, puesto que interin se hace la remesa de la Peninsula hay tiempo suficiente para recaudar su importe, siendo como estan corto el precio de la obra.

Culto y clero.

Viose un oficio de la Intendencia trasladando otro de la Contaduria de provincia en que le manifiesta haber resultado un sobrante de ochocientos diez y ocho reales y diez y siete mrs. rons en el pago que han hecho los pueblos de Fajina y Punta del Hidalgo de su cupo en la contribucion del culto y clero del segundo año eclesiástico sin exceder en que consiste esta diferencia; y se acordó que informe la mesa.

Seguridad publica.

Diose cuenta de otro oficio del Sr. Intendente pidiendo que este Cuerpo le manifieste del modo que crea mas oportuno el concepto que le merezca y la opinion que disfrute en el publico respecto de su comportamiento en el desempeño de su destino, cual sea su conducta moral y politica y sus desvelos en la recaudacion de todas las cantidades que se adendran al Erario, con lo demas que expone; y la Diputacion teniendo dispuesto por punto general que solo dará esta clase de atestados ó informes cuando le sean pedidos por el Gobierno, resuelve estar á lo acordado, lo que se particepe al Sr. Intendente por contestacion á su oficio.



Culto y Clero.

Este Cuerpo quedo enterado de otros dos oficios de la expresada Intendencia manifestando en uno haber dado la orden a la Contaduria de provincia para ejecutar el reparte de la contribucion del culto y clero del tercer año eclesiastico, y participando en el otro haber trasladado a las respectivas oficinas la comunicacion que le dirigió este mismo Cuerpo en que pide una nota de los empleados que perciben sueldos de la Tesoreria.

Dióse cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Capitan General en que, con motivo de cierta comunicacion del Coronel Comandante del Batallon provincial de la Orotava, pregunta si este Cuerpo ha dictado alguna orden impidiendo a los Ayuntamientos el cumplimiento del artículo setenta y tres de la ley de Reemplazos, y pide que en caso contrario se dicten las que sean oportunas para hacer cumplir a los morros; y se acordó prevenir a los Ayuntamientos, que no hanjan verificado la entrega de reemplazos de que habla dicho artículo, que la ejecuten a la mayor brevedad, manifestando los motivos por que se haya demorado esta parte tan interesante del servicio; ademas se acordó oficiar a los Comisionados nombrados por este Cuerpo para dicha entrega a fin de que informen sobre el particular, reencargandoles el cumplimiento de su empresa; y por último se dispuso poner en conocimiento del Excmo. Sr. Capitan General este acuerdo manifestandole asimismo que por este Cuerpo no se ha dado orden alguna a los Ayuntamientos para que se demore la entrega de los reemplazos, acordada con anterioridad por la propia Diputacion.

Requiere de Hacienda.

Reemplazos de Militia p.ova

Comisiones esteriore.

La Secretaria dió cuenta de que el Excmo. Sr. Capitan General ha oficiado y oficia siempre que se abre Corte a la Diputacion, participandole el dia en que tiene lugar aquel acto, y no habiendo una Comision del Cuerpo encargada de asistir a el, se acordó nombrar al efecto a los Sres. Leon y Foujilla.

Presup. municipal.

Vióse el expediente del presupuesto municipal del año cipi correspondiente al año de mil ochocientos cuarenta y tres, donde obra el oficio en que el Sr. Gefe politico pide informe acerca de la consulta que le hace el Alcalde de dicho pueblo respecto de la cobranza del arbitrio impuesto sobre la introduccion de aguardientes, y de conformidad con el dictamen de la Comision se acordó contestar a dicho Sr., que el mencionado arbitrio fue aprobado por la Diputacion, habiendolo sido el presupuesto en que se proporia, el primero de Mayo de dicho año; y puesto que se contó con aquellas cantidades para cubrir los cargos municipales, debe procederse a su cobranza; si

bien para lo sucesivo es conveniente y legal no estar  
pescar semejantes impuestos.

Presup.<sup>to</sup> municipal.

Dioe cuenta del presupuesto municipal de la Guanadilla para el corriente año, remitido á informe por la Jefatura política; y de conformidad con lo que la Comisión propone, se acordó manifestar á la misma que procede su aprobación con las adiciones u óber-  
vaciones que hizo la mesa de Contabilidad en su informe de cinco de Enero del año actual, de que asimismo se pasará copia.

Portazgo.

Viose un memorial de D.<sup>n</sup> Francisco Javier Francisco, oficial segundo de esta Secretaría, pidiendo se le conceda el tanto por ciento que se estime justo de las cantidades ingresadas y que ingresaren en su poder, como encargado de la depositaria del arbitrio del portazgo, y se acordó que pase de nuevo á la Comisión para que informe.

Presup.<sup>to</sup> provincial.

Dioe cuenta de una solicitud de D.<sup>n</sup> José Pulido pidiendo que se le dé copia del certificado que se le expidió relativo á la causa de su separacion de esta Secretaría, é igualmente de los oficios que se le pasaron cuando se le nombró oficial tercero de la misma, y al cesar en dicho destino, y se acordó como se solicita.

Culto y Clero.

Viose una solicitud del Cura Párroco del pueblo de la Guancha pidiendo se le señale una renta justa y razonable puesto que en el día no llega á trescientos reales la que le está asignada en virtud de la relacion equivocada que presentó su antecesor á la Diputación; y de conformidad con lo que la Comisión propone y no existiendo facultades en este Cuerpo para hacer alteracion alguna en la materia por justa que parezca la referida reclama se acordó, dirija una exposicion al Gobierno de S. M. á fin de que se digna dictar medidas respecto al estado actual de los Párrocos, proponiendo que sea una de ellas la de que para la dotacion de los mismos se atienda á las circunstancias de los pueblos, y á lo que prudencialmente se calcule que deben necesitar para mantenerse con la decencia debida á su clase.

Caminos.

Dioe cuenta del expediente que contiene las cuentas de los gastos causados en las obras del camino que conduce desde esta Capital á la Ciudad de la Laguna desde Julio á Octubre de mil ochocientos, cuenta y tres presentadas por el encargado que fué de la misma D.<sup>n</sup> Juan Suarez Morales, y la reclama-



cion que tambien hace de ciertas cantidades que se le adeudan por este respecto, y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó, que para aclarar ciertas dudas que se ofrecen en las indicadas cuentas se ponga de manifiesto el expediente en Secretaríen al D<sup>n</sup> Juan Suarez, a fin de que dé las explicaciones conducentes.

Diose cuenta del oficio de la Jefatura política, mandado pasar a la Comision en veinticinco de Agosto último, solicitando se le remitan ciertos antecedentes que existen en esta Secretaríen relativos a la solicitud de D<sup>n</sup> Domingo Perez de Medina, vecino de Vilaflor, para que se le dé a censo el terreno denominado Las Mesas, y de conformidad con lo que la misma Comision propone se acordó remitir a la Jefatura el expediente marcado con número ciento cincuenta y cinco del año de mil ochocientos cuarenta y uno, donde obran los referidos antecedentes; inculcándole ademas sobre la necesidad de que no se concedan nuevos repartimientos de terrenos prusto que envuelven en sí la destruccion de los montes que tanto interesa conservar, cualquiera que sea la especie de árboles o arbustos de que se hallen plantados.

Tubo el expediente promovido por la Jefatura política a consecuencia de oficio del Ayuntamiento de Figueras pidiendo informe sobre si para la contribucion del culto y clero deben comprenderse las islas de Puerteventura y Lanzarote en la moratoria que les ha concedido el Gobierno para la epacion de contribuciones, y de conformidad con lo propuesto por la Comision se acordó manifestar a la Jefatura que no parece estar exentas las mencionadas islas del pago de la citada contribucion, tanto por no ser espresa de la Real orden de veintidos de Marzo último en que S. M. se dignó conceder la referida moratoria, como por ser la contribucion del culto y clero de la clase de alimenticias y no puede creerse hubiese sido la mente de S. M. dejar abandonada tan sagrada obligacion como es el sostenimiento del culto parroquial y de sus ministros.

Diose cuenta del expediente formado con motivo del analisis del agua mineral del Pozo de Saninosa en el Bierzo, presentado por D<sup>n</sup> José Gornaly Serrano, vecino del Arcebispo, y de conformidad con lo propuesto por la Comision se acordó pedir al D<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Bartolomei Saurin y a los facultativos de esta Capital y de la Ciudad de la Laguna D<sup>o</sup> D<sup>n</sup> José Boté, D<sup>n</sup> Diego Pestana, Don Gaspar Geronimo Quintero y D<sup>n</sup> José Bentancourt, su di-

Palacios.

Culto y clero.

Aguas minerales.

la aplicacion de las aguas que se comprenden en el nuevo analisis de las expresadas aguas y de otras que entran en estas islas, practicado por los profesores Orfila y Oshien y remitido á esta Corporacion por el Conde de Dugué Grande, cuyos dictámenes se insertarán en el Boletín Oficial.

Escuelas.

Viose el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santa Brígida remitiendo una exposicion de varios padres de familia y otra del D.<sup>o</sup> Cura y de D.<sup>o</sup> Fernando Padron solicitando se reponga a este en el magisterio de primeras letras; y de conformidad con el sentir de la Comision se acordó pasar dicho expediente á la superior provincial de Instruccion primaria, á quien toca su conocimiento, facultándose asimismo á esta Secretaría para que remita á la propia Comision los demas que existan de igual clase.

Presup.<sup>to</sup> parroquiales.

A propuesta de la Comision respectiva fueron aprobados los presupuestos parroquiales formados para el corriente año por los Ayuntamientos de la Ciudad de la Laguna, Tacoronte y Tegueste y los de la Victoria correspondientes al mismo año y al de mil ochocientos cuarenta y tres.

Elecc.<sup>o</sup> municipales.

Viose un oficio de D.<sup>o</sup> Bartolomé Estupinan vecino del Yngenie y comisionado que fué por la Junta auxiliar del Gobierno en esta provincia para recibir en el pueblo de Agüimes una justificacion acerca del modo como se ejecutaron en dicho pueblo las elecciones municipales hechas en el último mes de Diciembre, pidiendo se le manden satisfacer los derechos que devenga en aquellas diligencias, y de conformidad con el parecer de la Comision se acordó manifestar á dicho individuo por conducto del Ayuntamiento del Yngenie que no debiendo conocer ya esta Corporacion en el asunto, deducira sus solicitudes ante el Sr. Jefe político que resolverá lo que tenga por conveniente.

Camino.

A propuesta de la Comision se acordó pasar á la Jefatura el expediente promovido por el Ayuntamiento de Candelaria pidiendo que bien de los fondos del Propio ó de Rentas se le señalen arbitrios para la composicion de la cuenta de las Tablas, aruinada por las lluvias del ocho de Marzo del año de mil ochocientos treinta y siete.

Personal de la Diputacion.

Diose cuenta del expediente sobre nombramiento de Diputados provinciales, y leído el dictamen de la Comision se acordó segun la misma propone declarar nula la eleccion hecha por el partido de Güia en Canaria de



la que resultó nombrado para Diputado D.<sup>o</sup> Feliciano Pérez y para suplente el D.<sup>o</sup> Don Bartolomé Laurin; por no haber tenido el primero la edad que se requiere, al tiempo de la celebracion de aquel acto, como se comprueba con la partida de bautismo que obra en el expediente, y hallarse el segundo comprendido en la clase de extranjeros. Siendo los F.<sup>os</sup> N.<sup>os</sup> Morales y Abreu de opinion contraria respecto del nombramiento del D.<sup>o</sup> Feliciano por la razon de que teniendo al presente cumplida la edad de veintianco años, juzgan que la falta de este requisito al tiempo de la eleccion no impide que se le admita en la actualidad. Asimismo se acordó no haber lugar á una esposicion de D.<sup>o</sup> Julian Fco Montes de Oca, que obra en el mismo expediente, pidiendo se apruebe su nombramiento de Diputado provincial por el partido de Feguiwe, puestas que interior no se resolvió por el Gobierno la consulta que há de elevarse acerca de lo ocurrido en las sesiones en que se trató de este asunto, nada puede innovar este Cuerpo sobre el particular. Y por último se dispuso officiar á la Gefatura politica á fin de que se sirva señalar nuevos pleyos para la eleccion de Diputado provincial por el partido de Guio, mediante á lo declarado en este acuerdo.

Arbitrios municipales.

Diose cuenta del expediente en que la Gefatura politica pide informes acerca de una solicitud de varios propietarios de la Ciudad de las Palmas para que se suspenda la recaudacion del arbitrio de cisa en el vino y licores, impuesto por la Junta auxiliar del Gobierno, y de conformidad con lo propuesto por la Comision se acordó contestar á la Gefatura que esta Corporacion encuentra muy justa la repetida solicitud no solo por que dicha Junta carecia de Autoridad para imponer tales arbitrios desprecios de publicadas la nueva Ley de Ayuntamiento, sino por que está prohibido gravar de aquella manera los artículos de comer, beber y ardar; por que es injusto un arbitrio que pesa exclusivamente sobre los propietarios de una corta estension de terreno; por que es de perniciosos resultados la disminucion de las medidas; por que es vejatorio el modo con que dicho arbitrio se lleva á efecto; y últimamente por que en la formacion del presupuesto de las Palmas no se observó la debida economia. - Los F.<sup>os</sup> N.<sup>os</sup> Morales y Abreu fueron de opinion que al informarse á la Gefatura en el sentido que queda expresado solo se alegare por razon la falta de autoridad en la Junta para establecer el repetido arbitrio, habiéndole hecho con posterioridad á la última Ley de Ayuntamiento.

Camino.

Diose cuenta del oficio de la Gefatura, visto en la sesion de diez de Octubre último, pidiendo informe acer-

ca de una solicitud que trasladada, del Ayuntamiento de esta Capital para que se disponga la composicion del camino que media entre el Hospital militar y el Puente Luneta satisfaciendose los costos de los fondos del portazgo, y de conformidad con lo propuesto por la Comision se acordó autorizar al referido Ayuntamiento para verificar dicha composicion con los fondos que propone, á cuyo efecto presentará cada quince dias la cuenta correspondiente para cubrir su importe.

Propios.

Viose una solicitud de D.<sup>na</sup> Francisca Javiera Peron, vecina del Puerto de la Cruz, pidiendo se duplique al Ayuntamiento del Realajo alto el acuerdo de treinta de Mayo del año de mil ochocientos cuarenta y dos, relativo á la reduccion á dinero del canon frumentario á que se hallan afectos ciertos terrenos, de la pertenencia de la D.<sup>na</sup> Francisca, pues que no habiendose le dado cumplimiento al citado acuerdo es de suponer se haya estraviado la comunicacion en que se le participó al Ayuntamiento, y se acordó como se solicita.

Portazgo.

Habiendo manifestado el presente Secretario que el depositario de los fondos del Portazgo se habia visto en la necesidad de comprar algunos sacos para guardar la moneda de calderilla en que regularmente se cobra dicho arbitrio, y cuyo importe ascendió á veintitres reales, se acordó abonar esta cantidad en las cuentas de la Depositaria.

El Ec.<sup>o</sup> de Diput.<sup>o</sup> á Cortes.

El Sr. Leon dijo: que resultando del nuevo censo electoral de la provincia que el pueblo de Vilaflor solo tiene siete electores al paso que San Miguel tiene diez y siete, era de opinion se trasladase la cabeza del distrito que forman ambos pueblo, á este último, pues que en esta materia debe consultarse la comosidad del mayor número de individuos, y se acordó como propone el Sr. Leon.

Idem.

Diseo cuenta de una reclama sobre inclusion y exclusion de individuos en el censo electoral, formada por el Marques de Guisla Guiselin, D.<sup>no</sup> José Sotomayor y otros electores vecinos de la Ciudad de Santa Cruz de la Palma, y la Corporacion atendiendo á que no se halla competentemente justificada la citada reclama se acordó no haber lugar á lo que en ella se solicita; incluyendose tan solo al presbitero D.<sup>no</sup> Blas Felipe, de la misma vecindad, en el caso en que se le cita, por ser notorio su derecho á ser elector.

Idem.

Viose una reclama sobre inclusion de cierto número de individuos en el censo electoral, remitida por el Ayuntamiento de Breña alta en la Palma y careciendo



de la competente justificacion, se acordó desestimarla, incluyendo tan solo al V. Párroco D.<sup>no</sup> Dionisio Alberto de Miranda y al presbítero D.<sup>no</sup> Antonio Silva y Arturo á quienes notoriamente asiste el derecho de electores, por poseer una renta líquida anual de mil y quinientos reales vellón.

Ydem.

Sejore otra reclama sobre inclusion en el censo electoral, hecha por el Ayuntamiento de Breaña Baja; y no viniendo justificada como debiera, se acordó incluir solamente á D.<sup>no</sup> Antonio de la Cruz Sanchez, D.<sup>no</sup> José Santos Batista, y D.<sup>no</sup> Matias Sicilia Perez, que son los únicos que aparecen de los cuadernos de contribuciones, pagar una cuota que puede corresponder á los casos en que se les reclama.

Ydem.

Díese cuenta de un expediente instruido á instancia del Comandante de Armas del pueblo de Nayo, D.<sup>no</sup> Luis Diaz Mendez, para justificar hallarse con derecho á ser electores varios vecinos de aquel mismo pueblo; y examinados los documentos de que consta, de los que resulta probada la aptitud legal de dichos vecinos para ejercer el derecho que se reclama, se acordó incluirlos en el censo electoral en los casos en que se les coloca y son los siguientes.

Como poseedores de una renta líquida anual de mil y quinientos reales.

D.<sup>no</sup> Juan Reyes Pestana. D.<sup>no</sup> José Enrique Martin.

Como labradores que poseen una punta.

- |                                       |                                   |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| D. <sup>no</sup> Agustin Gonzalez.    | D. <sup>no</sup> José Julian Leal |
| " Antonio Diaz y Diaz                 | " José Pablo Friana               |
| " Antonio Gonzalez Perez              | " José Perez Lorenzo              |
| " Blas Monterrey                      | " Juan Friana Jimenez             |
| " Fran. <sup>co</sup> Friana Leal     | " Luis Monterrey Yanes            |
| " Fran. <sup>co</sup> Garcia Yanes    | " Manuel Gomez                    |
| " Fran. <sup>co</sup> Perez de Paz    | " Mariano Henrique                |
| " Fran. <sup>co</sup> Mendez Gonzalez | " Pedro de Paz Hernandez          |
| " Hernandez Gil de Forre              | " Pedro Clemente                  |
| " Juan Bernal                         | " Pedro Santos Rodriguez          |
| " José Antonio Clemente               | " Pedro Leal Santos               |
| " José Manuel Friana                  | " Raimundo Leal                   |
| " José Friana Leal                    | " Sebastian Perez Gonzalez        |
| " José Rio Alonso                     | " Vicente Perez Martin            |
| " Juan Santos Rodriguez               | " Vicente Rio Alonso.             |

Como labradores dueños de dos puntas.

D.<sup>no</sup> José Mendez Garcia. D.<sup>no</sup> Pedro Amaro de Paz.

Por pagar tresmil reales en calidad de aparceros.

D.<sup>no</sup> José Garcia Mendez.

Por habitar una casa que vale cuatrocientos reales de alquiler anual.

D.<sup>no</sup> Antonio Friana Forres D.<sup>no</sup> Blas Santos Yanes.

D. <sup>no</sup> Fran. <sup>co</sup> Henrique Martin	D. <sup>no</sup> Juan Lorenzo Ferrer
" Fran. <sup>co</sup> Gonzalez Cautivo	" Jorge Rodriguez Batista
" Fran. <sup>co</sup> Hernandez Santos	" Miguel Mendez de Paz
" Fran. <sup>co</sup> Diaz Hernandez	

Acord. de Diput. a Cortes.

Viose el expediente que contiene la lista de electores del pueblo de Pájara, recibida en Secretaría con posterioridad a la impresion del censo electoral, y examinados los cuadros de contribuciones que acompañan, y demas antecedentes que se creyeron oportunos, se acordó incluir en dicho censo a los individuos que siguen en los casos que asi mismo se expresan.

Como labradores que poseen una junta.

D. <sup>no</sup> Antonio Ivi de Soto	D. <sup>no</sup> Hilario Garcia
" Antonio Diaz, presb. <sup>o</sup>	" Ignacio Diaz
" Agustín Cabrera	" Juan Bernardino Frujillo
" Angel Rafael Delgado	" Juan Soto
" Antonio Vital Hernandez	" José Mariano Dumpierres
" Agustín Rodriguez	" Juan Perez
" Antonio Lopez	" José Montesdeora
" Carlos Ivi Agero	" Manuel Agero
" Domingo Diaz	" Pedro Blas Alonso
" Domingo Brute	" Sebastian Cabrera
" Francisco Pastor	" Vicente Clavijo.

Yodem

Diose cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de las Casillas del Angel, remitiendo la lista de los electores de dicho pueblo, cuya lista se ha recibida con posterioridad a la impresion del censo electoral de la provincia; y este Cuerpo tomando en consideracion los antecedentes que obran en el expediente citado, acordó incluir en los casos que se marcan a los individuos que siguen:

Como labradores que poseen una junta.

D. <sup>no</sup> Agustín Martinez	D. <sup>no</sup> José Vicente Cabrera
" Diego Pugaña	" Jorge Jordan
" Diego Irrales	" Juan José Carrion
" Dionisio Carrion	" Juan Herrera
" Fernando de Tera, v. <sup>o</sup> R. <sup>do</sup>	" Martín Pugaña
" Fran. <sup>co</sup> Pugaña	" Miguel Pugaña, presb. <sup>o</sup>
" Fran. <sup>co</sup> Pugaña Cabrera	" Vicente Mateo Cabrera
" José Carrion Morales	

Como labradores dueño de dos juntas.

D. <sup>no</sup> Gerónimo Morales	D. <sup>no</sup> Pedro Alonso del Castillo
-----------------------------------	--

Yodem

Viose la lista remitida por el Ayuntamiento de Anuri de los electores de dicho pueblo; y se acordó incluir en el censo electoral a los individuos que siguen.

Como labradores que poseen una junta.

D. <sup>no</sup> Juli. <sup>o</sup> Gonzalez y Rodriguez	D. <sup>no</sup> Domingo Bernabé Hernandez
--	--



D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Dorta del Castillo  
 „ José Rafael China  
 „ José Polo

D.<sup>no</sup> José China de la Cruz  
 „ Sebastian Marichat

Ydem.

Diose cuenta del expediente formado con la lista de electores y cuadernos de contribuciones remitido por el Ayuntamiento de Betancuria, cuya lista se encuentra en el mismo caso que las anteriores; y examinado estos antecedentes y demas que diere relacion con el particular, se acordó incluir en el tercer caso por poseer dos quintas propias destinadas esclusivamente á cultivar tierras suyas ó ajenas, á los individuos que siguen.

D.<sup>no</sup> Ambrosio BetancurD.<sup>no</sup> Juan Umpierrez

„ Esteban Perez Sanabria

„ Juan Antonio Cardona.

Ydem.

Diose cuenta de la lista remitida por el Ayuntamiento de Fator, de los individuos que se consideran con derecho á ser electores en dicho pueblo, cuya lista se ha recibido en Secretaria con posterioridad á la formacion é impresion del censo electoral; y habiendose tomado en consideracion tambien los antecedentes oportunos, se acordó incluir en los casos á que se refieren en dicho expediente, los individuos que á continuacion se expresan

Por pagar docientos reales de contribuciones.

D.<sup>no</sup> Felix CarrionD.<sup>no</sup> Juan Alonso Manrique.

Como labradores que poseen una quinta.

D.<sup>no</sup> Amaro FernandezD.<sup>no</sup> José Gomalez

„ Amaro de Fuentes

„ Juan Vicente Viera

„ Antonio Alonso

„ José Alvarez Ocampo

„ Agustín Morales

„ Juan Chócho

„ Andrés Jerez

„ Juan Viera y Cubas

„ Antonio Cabrera

„ Juan Gutierrez

„ Francisco Curbelo

„ Juan Vega

„ Francisco Gonzalez

„ Juan Jerez

„ Hermenegildo Ocampo

„ Lucas Alonso

„ José Alonso Peraza

„ Mateo Cerpa

„ Juan Victorino Ocampo.

„ Marcos Bravo

Como labradores dueños de dos quintas.

D.<sup>no</sup> Andres AlonsoD.<sup>no</sup> Julian de Leon

„ Carlos Rodriguez

„ José Jacob de Leon

„ Domingo Alonso

„ José de Vera

„ José Quintana

„ Silvestre Cedres

Ydem.

Diose el expediente que contiene la lista de electores remitida por el Ayuntamiento de Fuimeje, con los cuadernos de contribuciones que acompaña; y en su vista se acordó incluir en el censo electoral, en los casos en que se los coloca á los individuos que siguen.

Como labradores que poseen una quinta.

D.<sup>no</sup> Antonio MartinD.<sup>no</sup> Agustín Hernandez

D <sup>o</sup> Clemente Lopez	D <sup>o</sup> José Vera
" Dionisio Clavijo	" José Antonio Frances
" Fran. <sup>o</sup> Lopez de Vera	" José Maria Cordova
" Fran. <sup>o</sup> Dominguez	" Juan Camps
" Gerónimo Cabrera	" Pablo José Soto
" José Miguel Betancor	" Sebastian Robaina, v.º B. <sup>o</sup>
" Juan Felipe Diaz	" Simon Cabrera.
" Juan Mateo Cabrera	

Alcaldía Diputada de Cortes.

Diose cuenta de una reclamacion hecha por D<sup>o</sup> Antonio Erera y otros electores vecinos del pueblo de la Antigua, para que se incluya en las listas electorales de dicho pueblo a los individuos cuyos nombres y casos en que se les reclama son los siguientes:

Como poseedores de una renta líquida anual de mil y quinientos reales.

Licenciado D<sup>o</sup> Antonio Vergara.

Como labradores que poseen una junta.

D <sup>o</sup> Adrian Morales	D <sup>o</sup> Lorenzo Cabrera
" Antonio M. <sup>a</sup> Cabrera	" Marcial Cabrera Borges, Cap. <sup>o</sup>
" Benigno Montedorca	" Marcial Rodriguez
" Bernardo Garcia	" Mateo Cabrera Franchy
" Juan Ant. <sup>o</sup> Montedorca, Cap. <sup>o</sup>	" Pedro Perez
" José del Castillo	" Pablo Sanchez Cabrera
" Justo Morales	" Vicente Fran. <sup>o</sup> Ayala.
" Julian Cabrera	

Como labradores dueños de dos juntas.

D <sup>o</sup> Antonio Mannique, Cap. <sup>o</sup>	D <sup>o</sup> Juan E. Deniz
" Antonio Alonso Peraza	" José Molina
" Antonio Negrin	" José Martin
" Antonio Gil	" Juan Morales
" Agustín Negrin	" Juan Hipolito Alvarez
" Blas Lopez	" Juan Manuel Garcia
" Basilio Guerra	" Lucas Jordan y Carrion
" Domingo M. <sup>a</sup> Franchy	" Luis Acosta
" Felix Vera	" Luis Cordena
" Francisco Pena	" Manuel Torres
" Juan Andres Cabrera	" Pablo Sanchez, menor
" José Sicilia	" Pedro Rosado.
" José M. <sup>a</sup> Acosta	

Y este Cuerpo en atención a hallarse justificadas competentemente la citada reclama, a cuyo incluir en el censo de electores de la provincia, a todos los individuos que acaban de expresarse.

Idem.

Tiene el expediente formado a consecuencia de la remision que hace el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, de la lista de individuos que se consideraran con derecho a ser electores recibida últimamente



en la Secretaría; y examinados los documentos que la acompañan se acordó incluir en el censo electoral, á las personas que á continuación se copian:

Como poseedores de una renta líquida anual de mil y quinientos reales.

Don José María Medina.

Como labradores que poseen una junta.

Don Antonio Suarez.

Don José Guerra.

» Basilio Martínez.

» Juan Antonio Ramos.

» Francisco Pascual.

Como labradores dueños de dos juntas.

Don Faustino Molina.

Viose un memorial de D.<sup>o</sup> Donquín García y Mesa, vecinos de la Ciudad de la Laguna, pidiendo se le incluya en las listas electorales de dicha Ciudad, puesto que además de vivir una casa que vale en alquiler mas de la cuota señalada por la ley, posee una renta mayor de la que la misma determina, paga por arrendamientos la cantidad de tres mil reales vellón, y tiene junta propia para cultivar los terrenos arrendados, mas, como ninguna de estas cualidades se halla probada, y por otra parte el nombre del reclamante no figura en el cuaderno del último reparto de la contribucion parroquial de la repetida Ciudad, se acordó no haber lugar á la inclusion que se solicita.

Diose cuenta de dos exposiciones, una de D.<sup>o</sup> José Betencourt y Castro, vecinos del Realajo bajo, y otra de Don Vicente Perdomo Betencourt, Don Basilio Lopez Barroso y Don Nicolás Grijalva, vecinos y electores del referido pueblo, pidiendo se traslade á las listas de aquel distrito, al D.<sup>o</sup> José Betencourt, eliminandole de las de la Villa de la Protara donde figura su nombre, por hallar se averiguado hace un año en el referido pueblo del Realajo bajo, y este fue en vista de lo espuesto acordó acceder á la consabida solicitud.

Con lo que, y no habiendo otras reclamaciones sobre variacion en el censo electoral, cerró el Sr. Presidente la sesion á las tres y media de la tarde mandando guardar lo acordado, y conviniendo además todos los Sres. presentes en celebrar sesion extraordinaria el dia de mañana para el despacho de asuntos urgentes.

*Trax*

*Fuñillo*

*Leon*

*Morales*

C. A. D. L. E. D.

Domingo Pardo y Espinosa

Session 25.<sup>a</sup> 14. de Enero de 1845.

Sr. Jefe político.

„ Leon.

„ Morales.

„ Frujille.

„ Cifra.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a catorce de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sr. Jefe político, los Sres. Leon, Morales y Frujille con el objeto de celebrar sesion extraordinaria, se reunió antes de todo a examinar el acta de nombramiento de Diputado provincial por el partido de Guia en Canaria; y oido el dictámen verbal de la Comision, se acordó aprobar dicha acta, mediante no tener defecto alguno que pueda invalidarla; quedando en consecuencia nombrado en propiedad D.<sup>n</sup> Bartolomé Cifra, vecino de esta Capital, y de suplente D.<sup>n</sup> Feliciano Perez, que lo es del Puerto de la Cruz.

Personal de la Diputacion.

En seguida se presentó en las salas dicho Sr. Cifra, y habiéndole prestado en manos del Sr. Presidente el juramento de estilo, tomó asiento como tal Diputado.

Acuerdos interinos.

Procediose luego a la lectura del acta última y acuerdos interinos del veintidos de Noviembre del año proximo pasado, y se acordó su aprobacion.

Comisiones esteriore.

El Sr. Presidente dejó que era de sentir se agregan al Sr. Cifra a la Comision encargada de representar al Cuerpo en los dias de Cortes, mediante que dicho Sr. reside constantemente en esta Capital.

Ydem.

El Sr. Frujille manifestó que no siendo de necesidad que la expresada Comision conste de tres individuos, y hallándose su Sr.<sup>a</sup> residiendo en la Ciudad de Laguna, desde donde tendria que bajar para concurrir a los actos indicados, proponia que la repetida Comision solo se compusiese de los Sres. Leon y Cifra; y así quedó acordado.

Contribuciones.

Vieronse cinco oficios de la Jefatura política, trasladados en uno, la Real orden de catorce de Octubre anterior por la que, con motivo de cierta esposicion del Jefe político de Huelva solicitando se relevase al Ayuntamiento de Noguer del pago de las contribuciones de cuota fija por el año que acaba de transcurrir, se dispone que a la Diputacion de la misma provincia corresponde exclusivamente la resolucion de este asunto, con arreglo a lo mandado en Real orden de veinticuatro de Agosto de mil ochocientos

Agrimensores.

cuarenta; en otro, la Real orden de treinta del mismo mes de Octubre por la que se previene que con las certificaciones de examen de los pentos agrimensores que se remiten al Gobierno para la expedicion de título, se acompañe la fi. de bautismo de los interesados; en otro, la Real orden de primero de Noviembre último por la que en resolucion de una esposicion del Ayuntamiento de Baños de Nis. teni

Contribuciones.



dirigida por conducto del Jefe político de Logroño, en solicitud de perdón de contribuciones por dos ó mas años, se reencarga á las Diputaciones provinciales el cumplimiento de las Reales órdenes de diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y nueve y veinticuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta; en otra, la Real orden de diez y siete del mismo Noviembre por la cual, enterada I. No. de una instancia de Pedro de Plaza vecino de Villanovelle, en solicitud de que se exima de la suerte de soldado á su hijo del mismo nombre, por ser el único de padre que tiene otro sirviendo en el ejército, se ha dignado resolver, que tanto el interesado como los demás que se hallen en iguales circunstancias sean restituidos á sus casas, sin que á ello obste el no estar sus hermanos milicianos al servicio con sus Cuerpos fuera de las respectivas provincias; y en el último, la Real orden de cinco de Diciembre próximo pasado por la que se recuerda á todas las autoridades dependiente del Ministerio de la Gobernación que las multas que impongan los Jefes políticos, las Diputaciones provinciales y los Alcaldes de los pueblos, deben ingresar precisamente en las respectivas Tesorerías de Rentas ó Cajas del Tesoro público. Y se acordó quedar enterada.

Viose otro oficio de la Jefatura insertando la Real orden de tres de Noviembre último en la que se dispone que por la misma Autoridad de acuerdo con esta Diputación, se promueva el establecimiento de un instituto de segunda enseñanza en esta Capital, de modo que se dé principio á la enseñanza en el siguiente curso de este año al de cuarenta y seis si posible fuere; y se acordó que pase á la Comisión.

Ygrual acuerdo recargo á otro oficio de la Jefatura en que recuerda el cumplimiento de la Real orden, transcrita por la misma en veintinueve de Agosto último, acerca de que se remita al Ministerio de la Gobernación un estado de los cuentas de los caudales de los pueblos hasta el año de mil ochocientos cuarenta y dos inclusive.

Mandamos pasar á las Comisiones respectivas otros ocho oficios de la Jefatura remitiendo á informe los presupuestos municipales de Garafia y Betancuria correspondientes al año que acaba de espirar, los de Antigua, Betancuria, Forgas, Santa Uxula y San Sebastián formados para el corriente año y las cuentas de Propios del Ayuntamiento de este último pueblo pertenecientes al año de mil ochocientos cuarenta y tres.

Mandose asimismo pasar á la Comisión otro oficio de la Jefatura con que remite para la resolución de este Consejo una copia del acta celebrada por la Municipalidad de Ferris á

En un  
reña  
Frage  
para  
meo  
Bau  
re au  
to al  
ncia  
de  
e lo

Multas

Instrucción primaria.

Fondos públicos

Presup. municipales.

Estad. de Propios.

Culto parroquial.

consecuencia de haberle hecho presente el Párroco del mismo pueblo serle absolutamente imposible continuar en el ejercicio de sus funciones á causa del abandono con que el Ayuntamiento de Yansa mira el sostenimiento del Culto parroquial; cuya copia se remite con oficio por el Alcalde del expresado pueblo de Ferris.

Presup.<sup>tos</sup> municipales.

Tiene otro oficio de la Jefatura pidiéndole se le remitan en clase de devolución los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Galdar correspondientes á los años de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y seis; y se acordó que se haga como se solicita, si es que existen de dicha época los documentos que se expresan puesto que los enunciados presupuestos empezaron á formarse en virtud de Real orden de Julio de mil ochocientos treinta y cinco.

Idem parroquial.

Mandose pasar á la Comision otro oficio de la Jefatura con que remite para la resolucion de este Cuerpo, una comunicacion del Párroco de Arucas en que reclama el último tercio del presupuesto parroquial, venido en Setiembre próximo pasado, y un oficio de la municipalidad de dicho pueblo manifestando ser esta una deuda del Ayuntamiento de Pirgas.

Idem municipales.

Dióse cuenta de otro oficio de la Jefatura en que pide una nota de los presupuestos municipales correspondientes al año próximo pasado, que hubiesen merecido la aprobacion de este Cuerpo con anterioridad á la publicacion de la Ley de treinta de Diciembre del año de mil ochocientos cuarenta y tres; y se acordó que se haga como se solicita.

Idem.

Mandaróse pasar á las Comisiones respectivas otros diez oficios de la Jefatura y son los siguientes: uno recordando el informe que tiene pedido sobre el presupuesto municipal de Santa Cruz de la Palma, formado para el año de mil ochocientos cuarenta y cuatro; otro haciendo igual recordatorio respecto del presupuesto municipal de Puntagorda; el tercero pidiendo se evasé el informe que tiene pedido en el asunto de construccion de una Resaca en el Puerto de la Cruz; el cuarto remitiendo á informe una esposicion que eleva á S. M. D.<sup>na</sup> José Goyralz, vecino de Braço, en solicitud de que se repartan entre aquellos vecinos los terrenos de las Cabezadas de dho. pueblo, con lo demas que se expresa; el quinto trasladando con el mismo objeto una comunicacion del Presidente del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz en solicitud de permiso para imponer un arbitrio de dos reales y diez y seis mrs. por cada pipa de vino que se baje por el camino

Idem.

Obras públicas.

Baldios.

Solteros municipales.



de los Realejos, con el objeto de componer el mismo camino: otro remitiendo una comunicacion del Ayuntamiento de Garafia suplicandole se sirva recordar a esta D<sup>ta</sup>putacion el despacho de una solicitud que le tiene dirigida para que se le abonen las cantidades entregadas al clero parroquial de dicho pueblo en el primer año eclesiástico, con otros particulares que espresa; el séptimo recordando el informe que tiene pedido en el expediente de composicion de la cárcel pública de esta Capital, con motivo de nuevo oficio que le dirige el S<sup>re</sup> de Letras de la misma, que igualmente inserta; el octavo trasladando el dictamen médico que le ha dirigido el Jefe del Cuerpo de Sanidad militar, sobre el analisis de algunas aguas minerales de estas islas, hecho por los profesores Orfila y O'Schieu, segun se le pidió por este Cuerpo; el noveno, insertando para la oportuna resolucion una solicitud del Ayuntamiento de Guia en Canaria suplicandole se sirva recordar a esta D<sup>ta</sup>putacion el reparto que debe hacerse entre todos los pueblos de que se compone aquel partido judicial, de las cantidades designadas para el sostenimiento de presos pobres; y el decimo recordando el informe que tiene pedido sobre la solicitud del Alcalde del Realajo-bajo para que se aprueben ciertos arbitrios con destino a la construccion de una Puente pública y de un cementerio en dicho pueblo.

Vieronse otros dos oficios de la Jefatura pidiendo los antecedentes que existan en Secretaria referentes a la obra del muelle de la Ciudad de las Palmas; y a una solicitud de Maria del Pino Barrera, vecina de dicha Ciudad, sobre que se le abone la cantidad de cinco mil reales que se le adeuda por aquel Ayuntamiento; y se acordó hacer la remision que se solicita.

Mandose unir a su expediente otro oficio de la Jefatura en que recuerda el informe que tiene pedido acerca de una solicitud de D<sup>no</sup> José Perez Ramon, vecino de Santa Cruz de la Palma para que se le satisfaga la cantidad de mil novecientos treinta r<sup>vos</sup>. devengados en una comision que le confirió el Ayuntamiento de la misma Ciudad.

La D<sup>ta</sup>putacion quedó enterada de un oficio de la Intendencia, participando que en el Boletín oficial del veintiseis de Noviembre último quedaba publicado el reparto de la contribucion del culto y clero del tercer año eclesiástico practicado por la Contaduria de provincia.

Viose otra comunicacion de la Intendencia acompañando la Real orden de cinco de Noviembre último por la que se dispone que siempre que las Diputaciones provin-

Carceles.

Puntos termales.

Presos pobres.

Arbitrios municipales.

Muelles.

Propios.

Culto y clero.

Ved. y Paja y utensilios.

ciales no hayan ejecutado los repartimientos de las contribuciones de Paja y utensilios y de Culto y clero del presente año para el día quince del mes de Diciembre anterior, procediendo desde luego a verificarlo los Intendentes, y se acordó contestar, que esta Diputación ya no se halla en el caso de exceptuar los consabidos repartimientos por haber transcurrido el término prefijado sin que haya podido reunirse para ello en tiempo oportuno, puesto que la comunicación a que se contesta fue recibida en esta Secretaría el día anterior al en que espiraba el antedicho término.

Paja y utensilios.

Diose cuenta de otro oficio del Sr. Intendente en que traslada lo que le manifiesta la Contaduría de Rentas de esta provincia en orden a que reclame de esta Diputación la base de la rigurosa imposición para el repartimiento de la contribución de paja y utensilios del corriente año, de modo que pueda verificarse sin el retraso que sufrió el anterior; y se acordó suplicar al Sr. Leon, como de la Comisión, que presente a la mayor posible brevedad los trabajos que ha emprendido para arreglar definitivamente un ramo tan importante del servicio, y poder fijar de esta manera las bases de los repartimientos que se hagan en lo sucesivo.

Culto y clero.

Viose otro oficio de la Intendencia participando haber dado la orden a la Contaduría de provincia para verificar el repartimiento de las contribuciones de Culto y clero y Paja y utensilios para el corriente año, y se dispuso estar a lo acordado.

Remplazo de Milit. prov.

Diose cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Comandante General de este distrito pidiendo que por esta Corporación se dicten las medidas oportunas a fin de que dentro de breve tiempo se verifique la entrega de remplazos en los pueblos que aun no lo han ejecutado; cuya comunicación la motiva un parte dado por el Coronel Comandante del Batallón de las Palmas, de no haberse hecho aun completamente dicha entrega por los pueblos de la demarcación; y se acordó que pase con urgencia a la comisión respectiva con todo lo que hay pendiente en materia de remplazos, a fin de terminar las operaciones indicadas a la mayor brevedad.

Idem.

Viose otro oficio del Excmo. Sr. Capitán General en que pide se aclare la duda ocurrida acerca del nombre de uno de los exceptuados por esta Corporación del servicio de las Milicias de Artillería de esta plaza, y se acordó quedar enterada, mediante hallarse ya resuelta esta dificultad.



Mandose unir a sus antecedentes un oficio del Sr. Comandante de Marina de esta provincia reclamando a favor de Pedro de Armas y Miguel Carballo, vecinos del Puerto de la Crotava, la esencion de matriculados por haberlos declarado soldados el Ayuntamiento de dicho pueblo en el remplazo que acaba de ejecutar.

Dispusose unir a su expediente una comunicacion de la Comision de estadística de Madrid recordando el estado que tiene pedido de los mosos comprendidos en el alistamiento del año de mil ochocientos cuarenta y dos.

La Diputacion quedo enterada de un oficio del Sr. Brigadier Comandante de Artilleria de esta provincia pidiendo instrucciones con motivo de haber sido nombrado Diputado a Cortes por la misma.

Viose un oficio del Sr. Diputado Don Manuel Abreu pidiendo licencia para permanecer en la isla de la Palma adonde le hizo regresar la repentina muerte de su madre sin haber obtenido previamente aquella, y se acordó contestar que habiéndose trascurrido desde aquella fecha cosa de dos meses, este Cuerpo espera que se restituirá a su seno a la mayor brevedad posible.

Diose lectura a una proposicion del Sr. Leon en que pide que en atencion a las notorias calamidades que ha experimentado por muchos años consecutivos la isla de Fuerteventura, se alceen las multas en que fueron declarados incurso aquellos pueblos en el año de mil ochocientos cuarenta y dos por no haber remitido los Estados del Clero, y en el corriente por igual falta respecto de las listas electorales y cuadernos de riqueza; y se acordó suspender los efectos de dicha declaracion inteniéndose averiguar si la falta ha sido o no inmediata por parte de los Ayuntamientos respectivos.

Viose un oficio de la Junta de Inspeccion de la obra del camino que conduce desde esta Capital a la Ciudad de la Laguna, manifestando la necesidad que hay de construir un Cuerpo de Guardia en el punto donde se cobra el portazgo, y acompañando para su aprobacion de la obra, que ascende a ciento diez y siete pesos tres reales plata y diez cuartos, y leído el dictamen de la Comision, favorable al proyecto, y en que se manifiesta solemnemente que el Maestro encargado de la construccion del camino se compromete a hacer la indicada obra bajo las mismas dimensiones que en el presupuesto se expresan con la rebaja de veinte pesos, de acuerdo en un todo con lo que la misma propone, se acordó aprobar el consabido proyecto y admi.

Estadística.

Diputados a Cortes.

Diputados provinciales.

Culto y Clero.

Caminos.

ter la proposicion hecha por el encargado del camino; lo que se diga así á la Junta de Inspeccion para lo que consiguieren.

Presup.<sup>to</sup> provincial.

Diose cuenta de un memorial de D.<sup>a</sup> Maria de los Angeles Torres viuda de D.<sup>n</sup> Juan de la Cruz Cordero juicio en su se le mande satisfacer la cantidad que se adeudada á su difunto marido, procedente del soborno que disfrutó por los trabajos extraordinarios que desempeñaba en estas oficinas en virtud de acuerdo de la Diputación; y de conformidad con lo que la Comision propone, se acordó librar á favor de la D.<sup>a</sup> Maria las dos mensualidades de Setiembre y Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, mediante no permitiendo la escasez de los fondos, hacerlo desde luego por el total de la deuda.

Camino.

A propuesta del Sr. Cifra se acordó librar á favor del Ayudante del Presidio, el importe de los semanales vencidos en la composicion del camino que media entre el hospital Militar y Puente Zurita en esta Capital y que ha remitido el Ayuntamiento de la misma, cubriéndose de la propia manera lo que se remitiran en lo sucesivo.

Presup.<sup>to</sup> provincial.

A propuesta de la Comision en el expediente respectivo, se acordó librar á favor del Presidente del Ayuntamiento de Garachico ó á su orden y á cargo de los Ayuntamientos de la Gomera la cantidad de ciento treinta y cinco reales que importó el flete del barco que condujo á aquella isla en Diciembre del año de mil ochocientos cuarenta y tres los listas electorales, cuya cantidad sea satisfecha en el término de ocho dias; previniéndose al referido Ayuntamiento de Garachico que recibida el importe de dicho libramiento haga el reintegro al Alcalde de aquel año, é igualmente que remita el resto que adeuda al presupuesto provincial del mismo.

Propios.

Diose cuenta de la solicitud de D.<sup>n</sup> José Perez Ramon Sargento segundo de Milicias provinciales en la isla de la Palma sobre que se le mande pagar la cantidad de mil novecientos treinta rrvn. de dichas devengadas en Comision de apremios contra el Ayuntamiento del Paso, cuya solicitud ha sido remitida á informe por la Jefatura política; y de conformidad con lo propuesto por la Comision, se acordó contestar, que en concepto de este Cuerpo debe satisfacerse al José Ramon ciento noventa rrvn. que aun se le estan adeudando por el Ayuntamiento de Paso de los mil setecientos cuarenta reales, en que debia consistir el total;



si bien es justo por otra parte que el Ayuntamiento de La Ciudad de Santa Cruz del año de mil ochocientos treinta y nueve le corresponde de los otros mil setecientos cuarenta reales, para completar los tres mil cuatrocientos ochenta que devengo á razon de los veinte diarios que le señala el mismo Ayuntamiento.

Diose cuenta de dos oficios del Ayuntamiento de Santiago pidiendo en uno que no siendo bastante el dos por ciento para sufragar los costos de la recaudacion de la contribucion del culto y clero se le señale al menos el seis por ciento como lo está en la de paja y utensilios; y preguntando en el otro qual es la asignacion que corresponde al V.º Párrroco del mismo pueblo en el repartimiento de los quince meses; y de conformidad con lo propuesto por la Comision se acordó contestar, á lo primero, que no puede accederse á lo que solicita, en virtud de lo dispuesto en la materia por el Gobierno segun se hay saber en circular de nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres; y con respecto á lo segundo, que debe entregar al Párrroco la asignacion que le está demarcada en la circular de la Intendencia de veinticuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Viose la consulta que hace el Ayuntamiento de Anaca acerca de lo que deberá hacer para cubrir el total de la contribucion del culto y clero correspondiente al segundo año economico, mediante que despues de distribuida y aun entregada en la Dependencia de rentas de la isla de Canaria casi toda la cantidad que se le creyó por este Cuerpo ha recibido el repartimiento hecho por las oficinas de Hacienda con el exeso de mil setecientos diez y nueve reales veinticinco mrs.; y de conformidad con el dictamen de la Comision se acordó contestar que el Ayuntamiento formalice el reparto de dicho exeso, sin incluirlo en la contribucion del año de mil ochocientos cuarenta y cuatro para que en la de cada año se observe la debida separacion.

A consecuencia de consulta hecha por el Ayuntamiento de Tabverde y de conformidad con lo que la Comision manifiesta, se acordó decirle que el reparto de la contribucion de culto y clero correspondiente al segundo año economico es el publicado por la Intendencia en el Boletín oficial número cuarenta y cinco del año próximo pasado, al cual debe atenderse.

Diose cuenta de una queja dada por Don Damian Garcia, vecino de Trafe, del Ayuntamiento de dicho pueblo, por haberle incluido en la contribucion de culto y clero en la parte correspondiente á la industria y comercio; y

Culto y clero.

Yodem.

Yodem.

Yodem.

leído el dictamen de la Comisión se acordó según se propone, que el D.<sup>n</sup> Damian satisfaga la cantidad que se le cuotas, previniéndose al Ayuntamiento, sin embargo, que en el repartimiento sucesivo atienda debidamente y justamente las observaciones que se le hagan tanto al tiempo de verificar la distribución como después de que se fije al público para inteligencia de los contribuyentes.

Culto y clero.

Viose un oficio del Ayuntamiento de Candelaria reclamando sobre el recargo que ha sufrido en la contribucion del culto y clero del segundo año económico, comparado con el primero; y de conformidad con el dictamen de la Comisión se acordó decirle, que dicho recargo consistirá sin duda en la proporción de tres meses aumentados en virtud de Real Orden al referido segundo año, debiendo atenderse por consiguiente al reparto publicado por la Intendencia.

Idem.

X Viose un oficio del Ayuntamiento de Fejinas, fecha de Enero del año próximo pasado, consultando si podrá incluir en el último repartimiento de la contribucion del culto y clero cuarenta reales que pago al Contador que le hizo el primero, el cual en virtud de Real orden quedó sin efecto, y pidiendo además que se aumente el tanto por ciento para gastos, por no ser bastante el dos por ciento que está señalado; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión se acordó contestar á dicho Ayuntamiento, que no estando en las facultades de este Cuerpo hacer variacion alguna en la materia pague del mejor modo posible con dicho premio tanto al Contador que ejecutó el primer reparto como al que ejecute el segundo.

Idem.

Resolviendo una consulta del Ayuntamiento del Ingenio, se acordó manifestarle que la contribucion del culto y clero correspondiente al segundo año económico que principió en primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, y concluyó en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, es la que publicó la Intendencia en el Boletín oficial número cuarenta y cinco del año próximo pasado.

Idem.

Diose cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Aguete consultando si en el reparto de la contribucion de culto y clero debe rebajarse del cupo que correspondió á D.<sup>n</sup> Francisco de Somas la cantidad que satisface en esta Capital por las utilidades de un establecimiento que tiene en la misma; de conformidad con lo que la Comisión propone se acordó decir á la enunciada



municipalidad, que lo ejecute así en el caso de que le sea fácil hacer un nuevo repartimiento y en caso contrario que indemnice al interesado en el sucesivo; todo en el concepto de que se trate de la contribucion general del culto y clero, pues que en la del culto parroquial deberá incluirse al citado Sr. Francisco por toda su riqueza donde quiera que la posea.

A propuesta de la Comision respectiva se mandó pasar a la Gefatura política el expediente promovido por D.<sup>o</sup> Juan Cabrea Casañas secretario del Ayuntamiento de Fuineje pidiendo se mande que aquella municipalidad le pague los sueldos que le adeuda.

Diose cuenta de los ofios de la Comision de Estadística de Madrid en que pide ciertas noticias relativas al censo que se verificó en mil ochocientos cuarenta y dos para el alistam.<sup>to</sup> de mozo en dicho año, á cuyo efecto manifestaba acompañar asimismo un modelo impreso, que no se ha recibido; y de acuerdo con lo que siente la Comision se acordó contestar en primer lugar que es indispensable la remision del consabido modelo; y en segundo que no debe prometerse las noticias que desea al menos de una manera completa por que en esta provincia donde en aquella sazón no había remplazo, ni todos los pueblos hicieron los padrones que se les prevenia por las disposiciones de la materia ni los que lo hicieron observaron la mayor exactitud en su formacion.

Viose un memorial de D.<sup>o</sup> Juan Suarez Morales en que pide se le mande satisfacer la cantidad de tres mil novecientos cuarenta y un reales treinta y un mar.<sup>ds</sup> que se le adeudan como encargado que fué de la obra del camino que conduce á la Laguna por gastos de composicion de herramientas, cal invertida en la misma obra y la gratificacion que le está señalada como tal encargado; y oido el dictamen verbal de la Comision, se acordó pagar esta cantidad, librandose mensualmente mil reales á favor del D.<sup>o</sup> Juan Morales, de los fondos del Portazgo, y extendiendose desde luego el primer libramiento.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesion á las tres de la tarde, mandando guardar lo acordado.

*Diaz*

*Leon*

*Morales*

*Saujillo*

*Cuervo*

P. A. I. L. E. D.  
Domingo Pello y Espinosa

*Pin*

aldos municipales.

Estadística.

Camino.

Sesion 26<sup>a</sup> 23. de Enero de 1845.

Tor. Gefe político.

- Leon.
- Foujillo.
- Morales.
- Cifras.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á veintidos de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Tor. Gefe político, los S. S. Leon, Foujillo, Morales y Cifras, quedó abierta la sesion ordinaria de este día á las doce de su mañana.

Dióse lectura al acta anterior y fué aprobada.

Indemnizaciones.

La Diputacion quedó enterada de dos oficios de la Jefatura política, transcribiendo en uno la Real orden de veintinueve de Diciembre último, en que se le mandó que de acuerdo con este mismo Cuerpo, active la instrucion de los expedientes de indemnizacion solicitada por los interesados comprendidos en la ley de nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos, remitiéndolos al Ministerio de la Gobernacion para darlos el curso que correspondiera; y en el otro la Real orden de once del mismo mes por la que se declara que los alumnos de los Colegios de San Felome no están exentos del servicio de las armas.

Demosplazos de M. de P. P.

Aguas.

Mandaronse pasar á las comisiones respectivas otro siete oficios de la Jefatura pidiendo en uno se le manifieste segun lo datos que existan en Secretaria á que jurisdiccion pertenece la fuente denominada de Pedro, que se halla entre la Guancha y San Juan de la Rambla; y remitiendo á informe en los otros el presupuesto municipal de Marzo formado para el año de mil ochocientos cuarenta y cuatro, y lo de la Victoria, Crostava, Faganana, Fefeda y Chufude, correspondientes al año actual.

Presup. municipales.

Culto y Clero.

Vióse otra comunicacion del Tor. Gefe político transcribiendo una queja del V. P. Párroco de la Antigua contra el Ayuntamiento del mismo pueblo por no haberle satisfecho en cosa de veintidos meses, cantidad alguna á cuenta de su asignacion; y se acordó transcribir dicha queja al Tor. Yntendente de esta provincia, á quien corresponde su resolucion, recomendándole eficazmente se sirva tomar las medidas oportunas á fin de poner termino á lo males de que se lamenta dicho V. P. Párroco.

Baldios.

Mandaronse pasar á la Comision otro dos oficios de la Jefatura con que remite á informe una solicitud del Ayuntamiento de Guia en esta isla para que se permita á aquellos vecinos cultivar los baldios de la jurisdiccion del mismo pueblo; y otra de D. Francisco de Tomas, vecino de Agate, sobre que se le dé á censo ciertos terrenos de igual naturaleza.

Idem.



de conventos suprimidos.

Mandose asimismo pasar a la Comision un oficio del Sr. Yntendente participando las ultimas medidas que ha tomado a fin de realizar lo que se ordena a la Hacienda por los censos que se pagaban a los conventos; en que ha procurado conciliar el mejor servicio de S. M. con el alivio de los interesados en el pagamento que se les exige.

Culto y clero y Paja y utensilios.

Viose otro oficio del mismo Sr. Yntendente manifestando haber remitido al Boletin oficial los repartos de las contribuciones de culto y clero y Paja y Utensilios para el corriente año; añadiendo que asimismo ha prevenido a los Ayuntamientos, que han de dirigir a su autoridad las reclamaciones que ocurran como insidentes de la aprobacion de los repartos, segun se previene en la Real orden de cinco de Noviembre del añoultimo; y se acordó que pase a la Comision para que informe sobre el segundo particular.

Amortizacion.

Diose cuenta de un oficio de la Junta de guerra de documentos de la deuda publica, remitiendo seis ejemplares del acta de la que se efectuó el día veinte ochode Noviembre ultimo; y se acordó darle el curso que corresponde.

Propios.

Acordose que pase de nuevo a la Comision el expediente promovido por la Jefatura politica sobre descentralizacion de los fondos de Propios de la isla de la Palma, administrados en el dia por el Ayuntamiento de Santa Cruz; para que redacte su informe con vista de los antecedentes que sobre el particular existan en Secretaria.

Complazgos de Milicia provincial

Diose cuenta del dictamen de la Comision en el expediente general sobre reorganizacion y remplazo de las Milicias provinciales de estas islas; cuya parte dispositiva es a la letra como sigue.

Primero. Que siendo de la mayor urgencia resolver las reclamaciones de los quintos indebidamente incluidos, se proceda a esta operacion relativamente a todas las reclamaciones que existen en Secretaria. = Segundo. Que para ello se copie una circular en el Boletin oficial en que se haga el señalamiento de dias; a saber: para las reclamaciones que aun restan de los quintos del Batallon de la Laguna, en los pueblos de Anzo, el Rosario, Fejina y Punta del Hídalojo, el día seis de Febrero; para las reclamaciones de los quintos del Batallon de la Orotava, y a cuyo fin se oficie a los Comisionados para que remitan los expedientes que existan en su poder los dias siete y siguientes; - para las reclamaciones pendientes del Batallon de Garachico el día diez y sucesivos.

oficiandose ademas al Ayuntamiento de Arico para que cumpla con la entrega, bajo su mas estrecha responsabilidad: - que para las reclamaciones de los individuos del Batallon de las Palmas se señale el veinticinco de Febrero en los mismos terminos, oficiandose a los Comisiones de V.C. para que desde luego procedan a la entrega de los setenta y tres remplazos en sus quintos, para que activen con el Ayuntamiento la entrega de los demas quintos, y para que remitan los expedientes que existan en su poder. - Que para las reclamaciones de los quintos del Batallon de Guia se señale el dia veintiocho de Febrero, oficiandose a los Comisionados, dándoles las gracias, por la exactitud y buen desempeño en su Comision. - Que con respecto a las reclamaciones de los quintos de las Palmas se señale el dia dos de Marzo, pasandose oficio a los Comisionados para la remision de los expedientes, y para que por su parte den todos los pasos que conduciran a terminar el negocio de sorteo. - Y con respecto a no poderse señalar dia para oír las reclamaciones del distrito de la Gomera, se imponga al Excmo. Sor. Capitan General de la causa que ha habido para no poder hacerlo a Ferroc. Que en la circular que se espida, se prevenga a los Alcaldes de los pueblos que en el momento en que los reciban hagan fijar un bando en los parajes acostumbrados y de sus Puyos, para que llegue a noticia de todos aquellos a quienes les interesa reclamar sobre escepciones que les asistan; a fin de que puedan presentarse ante esta Diputacion o por si o por persona que encarguen para ello; y que ademas de la fijacion de este bando, de lo que deberan dar aviso, lo den tambien de haber citado personalmente a todos los suplentes a quienes no cupo la suerte de soldados, para que si les acomoda ocurran tambien a esta Diputacion en los mismos terminos a contradecir las escepciones que puedan oponer los agraviados. - Y como la Comision al examinar el expediente encuentra en el, que a pesar de haber dispuesto V.C. en sesion de once de Agosto que los Ayuntamientos de las islas de Lanzarote y Fuerteventura formasen el censo de su poblacion actual, como justamente lo habia solicitado el Excmo. Sor. Capitan General, esto no se ha verificado hasta el dia; propone a V.C. se inste de nuevo a aquellos Ayuntamientos, por que en el nuevo plazo que se les señale lo ejecuten, apercibidos de que de lo contrario se dictaran medidas rigurosas. = Finalmente como que dicho Excmo. Sor. Capitan General ha pasado a V.C. diversos oficios re-



lativos á la terminacion del presente remplazo, á lo que no se ha dado contestacion alguna, podria, pasarse la copia íntegra del acuerdo de V. C., proveyendose tambien en orden á la instancia de S. C. sobre necesidad de adoptar medidas para que se verifiquen los trabajos preparatorios, y á su tiempo el sorteo del corriente año, pero en orden á estos particulares la Comision, al mismo tiempo que propone la formacion de un nuevo expediente, que se principie con copia del oficio que contiene aquella instancia fecha catorce de Diciembre, y de esta parte del dictamen, cree de su deber llamar la atencion de V. C. sobre que seria conveniente, y aun casi imprescindible, que á V. C. le constase el numero de hombres que en el dia en que haya de verificarse el sorteo existan sirviendo en Milicias provinciales y en artilleria en los pueblos respectivos, por lo que dicha nota podria pedirse á S. C., debiendo tenese presente, para cuando llegue el caso del reparto, que en el último se incurrió en el defecto de repartir, como numero total con que los pueblos debian contribuir en el de ocho mil cuatrocientos once hombres, cuando en aquel numero estan comprendidos las planas mayores compuestas de Sargentos de Brigada, Tambores y Cornetas, cuyo numero debe rebajarse en el primer reparto." — "y hecho cargo este Cuerpo de lo que queda expuesto, se acordó en un todo como la Comision propone; oficiandose ademas á los Ayuntamiento que no hayan verificado la entrega de quintos para que la ejecuten á la mayor brevedad, en la inteligencia de que los dias que se marcan para air las reclamaciones ante esta Diputacion no pueden variarse por motivo alguno, quedando las mismas municipalidades responsables á lo que hubiere lugar.

Presup. parroquiales.

Viose un oficio del Ayuntamiento de esta Capital manifestando los motivos que le han imposibilitado de remitir los presupuestos y cuentas del culto parroquial, y pidiendo no se le comprenda en la multa impuesta por este respecto; y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó absolver la refenda multa.

Presos pobres.

Doce cuentas del expediente sobre manutencion de presos pobres en el año de mil ochocientos cuarenta y cuatro; y de conformidad con el sentir de la Comision y mesa respectiva, se acordó prevenir á los Ayuntamientos cabales de partido que bafa la multa de docientos reales y dentro del termino de quinze dias contados desde la fecha de la circular que al efecto se espida, la de esta ísla, y veinticinco los de las demas, remitan lo presen-

tos del año actual; previniendoles asimismo que envíen las cuentas de los años anteriores, con la debida separación y comprobadas con los correspondientes certificados de los Escribanos, relacion de los presos socorridos y notas de rezagos de un año para otro.

Presos pobres.

De conformidad con el dictamen de la Comisión se acordó aprobar el presupuesto para la manutención de presos pobres en el partido judicial de Guia, remitido por el Ayuntamiento del mismo pueblo.

Idem.

Diose cuenta del expediente sobre presupuesto y cuentas de presos pobres del partido de la Palma en el año de mil ochocientos cuarenta y tres; y de conformidad con la Comisión se acordó, decir al Ayuntamiento de la Ciudad de Santa Cruz que a primera salida de banco informe cuales son las municipalidades que aun están en descubierta por el expresado año; sin perjuicio de que les recuerde el pronto exhibo de lo que adeuden.

Portazgo.

Viose de nuevo la solicitud de Don Francisco Javier Francisco, oficial de esta Secretaría y encargado de la depositaria de los fondos del Portazgo para que se le abone un tanto por ciento de las cantidades que por dicho respecto han ingresado e ingresen en su poder; y de conformidad con el sentir de la Comisión se acordó señalarle el dos por ciento sobre las referidas cantidades.

Presos pobres.

Diose cuenta del oficio de la Jefatura política en que pide informe acerca de una reclamación del Ayuntamiento de Segurise para que se mande a las municipalidades de aquel partido satisfagan las partes que les corresponda en la contribución de presos pobres; e impuesta además la Corporación de los antecedentes de este asunto a cordé, segun propone la Comisión, que el Ayuntamiento del Arcife pague el cupo que se le ha repartido por el año de mil ochocientos cuarenta y tres, y el de Segurise remita las cuentas que se le tienen peticion, poniendose este acuerdo en conocimiento del Sr. Jefe político en contestación al oficio citado.

Presupuesto parroquiales.

Diose cuenta del presupuesto del culto parroquial de Arafo formado para el año de mil ochocientos cuarenta y dos; y se acordó prevenir al Ayuntamiento de dicho pueblo que remita dentro del termino de ocho dias las cuentas correspondientes a dicho presupuesto segun propone la Comisión.

Idem.

A propuesta de la misma se acordó prevenir al



Ayuntamiento de Sagamona que remita en el término de quince días los presupuestos del culto parroquial correspondientes a los años de mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro.

Acordose aprobar, según la Comisión propone, las cuentas del culto parroquial de San Andrés correspondientes al año de mil ochocientos cuarenta y tres.

Diese cuenta del presupuesto de culto parroquial formado por el Ayuntamiento de Tabuende para el año de mil ochocientos cuarenta y tres; y de conformidad con el dictamen de la Comisión se acordó prevenir a aquella municipalidad, que haga constar la anuencia de los Párrocos al referido presupuesto y de no, lo forme de nuevo arreglándose a la ley.

Cárcel.

Viese el oficio de la Jefatura política en que recibiera el informe que tiene pedido acerca de las reclamaciones hechas por el Tor. Juez de primera instancia de este partido sobre los urgentes reparos que necesita la Cárcel de esta Villa; y de conformidad con lo propuesto verbalmente por la Comisión se acordó decir a la Jefatura, que consistiendo el importe de dichos reparos en la cantidad de mil setecientos reales según el mismo Tor. Juez indica, pudiérase disponer que el Ayuntamiento de esta Capital, ya de la cantidad que tenga señalada para gastos extraordinarios, o ya valiéndose de otro cualquier recurso abone aquella suma; sin perjuicio de lo que en su día se resuelva en el expediente sobre el depósito de los catorce mil reales que reclama el repetido Tor. Juez.

Diese cuenta de una queja de D.<sup>m</sup> Juan Hernandez, sacristán de la parroquia de Fuinepe, contra el Ayuntamiento del mismo pueblo por no pagarle los atrasos que le adeuda de su sueldo a pesar de las disposiciones de este Cuerpo; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión se acordó, prevenir de nuevo a dicha municipalidad que cumpla con lo que se le tiene prevenido dentro del término de quince días contados desde la fecha en que reciba el oficio que al efecto se le dirige, bajo la multa de treinta reales; manifestándole además haber sido del desagradado de este Cuerpo su conducta en el particular.

Viese el expediente promovido por el Ayuntamiento de las Palmas consultando en que términos debe verificar el pago de las cantidades que reclaman D.<sup>m</sup> Antonio Dorote y D.<sup>m</sup> Lorenzo Díez por haber hecho lo repartimiento de algunas contribuciones; y de conformidad con lo que la Comisión siente se acordó manifestar a la Municipalidad, que siendo aquel un trabajo que peculiar y exclusiva

Ctas. de culto parroq.<sup>l</sup>

Presup. parroquial.

Presup. parroq.<sup>l</sup>

Gastos municipales.

mente corresponde practicar á su Secretaría, no se está en el caso de abonarle cantidad alguna á los reclamos.

*Caminos.*

Dice cuenta del expediente en que la Jefatura política pide informe acerca de una solicitud de Don José Camacho, vecino de las Antiguas, para que se le permita permutar una parte del camino que conduce de Goma á Pozo negro, con su equivalente en ciertos terrenos de su propiedad; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión se acordó manifestar á la Jefatura, que en vista del informe favorable que la Municipalidad de dicho pueblo ha evacuado sobre la conveniencia y utilidad de la consabida permuta, puede concederse el permiso que se solicita.

*Contribuciones.*

El Sr. Leon dijo: Que habiendo el Ayuntamiento de Seguiré remitido originales los cuadernos de repartimiento de las contribuciones del culto parroquial, culto y clero y Paja y Utensilios del año de mil ochocientos cuarenta y tres, que se le pidieron para el arreglo del censo electoral de la provincia, con el objeto de libertarse de la multa que por este respecto se le había impuesto, sin que la premura del tiempo le permitiese hacerlo de las copias respectivas; y siendo de necesidad que dichos documentos, obrasen en la Secretaría del mismo Ayuntamiento; pedía al Cuerpo se sirviese disponer su devolución, en cuya calidad se remitiéron, con el cargo de enviar las copias tan luego como fuese posible, para llenar el vacío que resultaría en los expedientes en que se hallan; y admitida esta mocion se acordó como el Sr. Leon propone.

*Arbitrios municipales.*

Viose el expediente en que la Jefatura política pide informe sobre una solicitud del Ayuntamiento de San Andrés para que se le permita sustituir un reparto vecinal al arbitrio de vino y vinagre con que cuenta para cubrir su presupuesto, mediante las grandes dificultades que se tocan para hacer efectivo el referido arbitrio; y la Corporación, conformándose con el dictámen de la Comisión que entiende en el asunto, acordó, decir al Sr. Jefe político que la citada Municipalidad debe proponer otros arbitrios, y que sólo en un caso estremo pudiera autorizarse para la sustitucion que solicita por lo gravoso que son á lo pueblos los repartos vecinales.

*Presup. provincial.*

La Secretaría manifestó hallarse aun en descubierta el importe del flete que condujo las listas electorales para las últimas elecciones celebradas en esta pro-



vinicia, á las islas del Hierro y Gomera, y se acordó librar dicho importe consistente en doscientos veinticinco reales vellón, á favor del Alcalde de Garachico.

Igualmente se acordó librar á favor del Secretario de la Comisión superior de Instrucción primaria de la provincia y en cuenta de lo que se le tiene asignado en el presupuesto del año último, la cantidad de quinientos reales vellón.

Acordose asimismo librar á favor del impresor D.<sup>no</sup> Vicente Bonnet, otros quinientos r<sup>on</sup>. en cuenta de mayor cantidad que se le adeuda.

Dispúose además librar á favor de la Administración principal de Correos de la provincia la cantidad en que resultó alcanzada la Secretaría hasta el primero del corriente mes, por la correspondencia recibida hasta aquella fecha.

De conformidad con el sentir de la Comisión se acordó pasar á la Jefatura política, una solicitud de D.<sup>no</sup> Maurício de Castro y Torres, vecino del lugar de San Juan de la Rambla, reclamando el pago de las cantidades que se le adeudan, como Secretario que fué de aquella municipalidad.

Dióse cuenta del expediente promovido por el Sr. Marques de la Fuente de las Palmas quejándose del Ayuntamiento de San Miguel por la excesiva cantidad que le repartió en la contribucion de paja y utensilios del año de mil ochocientos cuarenta y cuatro, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión se declaró no haber lugar á dicha solicitud.

Mandose unir á su expediente una petición del Sr. Leon para que este Quepo se sirva resolver con vista de los antecedentes, la esposicion que presentó S. I<sup>na</sup>. de cuatro de Julio último, terminante á que se dicten las medidas oportunas á fin de que cese la exaccion del arbitrio impuesto por el Sr. Comandante de Marina sobre lo que trafican en el muelle de esta Capital, con destino al Gremio de mercaderes, creado en la misma.

Tómense las notas que han dado las oficinas de Hacienda, y que se han recibido por mano del Sr. Leon, del importe á que ascienden mensualmente las atenciones del Erario en esta provincia; y como dichas notas no contienen sino el resumen de lo gastado, sin otra clasificación que lo ramo á que se aplican, sin que con estas solas noticias pueda llenarse el objeto para que se pidieron, se acordó, segun propone el mis-

Presup. provincial.

Ydem.

Ydem.

Jueles municipales.

Contribuciones.

Ydem.

Regios de Hacienda.

me Sor. oficial de nuevo al Sor. Yntendente á fin de que se sirva remitir el formenor de las consabidas notas, especificandose cuantos son los empleados que disfrutaban sueldo del Erario y la asignacion que cada uno perciba.

Presup.<sup>to</sup> parroquial.

Dióse cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Santa Ursula, pidiendo que se reforme el presupuesto parroquial del año de mil ochocientos cuarenta y cuatro, redactado por la Comision, en vista de la divergencia que habia entre dicha municipalidad y el V.<sup>o</sup> Párrroco de aquel pueblo, y aprobado por este Cuerpo en diez y ocho de Julio del mencionado año, y de conformidad con lo que la misma Comision propone se acordó prevenir al Ayuntamiento que proceda á repartir el importe del consabido presupuesto y entregue las cantidades que comprende, sin perjuicio de que en el caso de no verificarse las fumisiones detalladas ó el pagamento de las asignaciones propuestas pueda reclamar lo que juzgue oportuno cuando se presenten las cuentas correspondientes.

Vista la consulta hecha por el Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna al Sor. Jefe político, y pasada á este Cuerpo por el mismo Sor. acerca de si en virtud de lo dispuesto en la Real orden de treinta de Abril último, deberá indemnizar en el repartimiento de la contribucion del culto parroquial del año de mil ochocientos cuarenta y tres, á los eclesiásticos por la parte que en el anterior se les distribuyó, ó si podrá suspender la indemnizacion hasta que se verifique el del año de mil ochocientos cuarenta y cuatro, y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó decir al Ayuntamiento que si ya, como es de suponer, ha distribuido y cobrado la contribucion de mil ochocientos cuarenta y tres debe hacer el reintegro en el repartimiento inmediato, pero de no que lo ejecute en el que este haciendo, advirtiéndole que para lo sucesivo en todas las dudas que se le presenten relativas al negociado de culto y clero debe consultar directamente á esta Diputacion.

Diputado provincial.

La Secretaria dió cuenta de hallarse extendida la consulta mandada elevar al Gobierno de S. M. con motivo del empate ocurrido al tratarse de la aprobacion del acta de eleccion de Diputado provincial por el partido de Seguris, y este Cuerpo, atendiendo á que en el día existe en su seno un Sor. Diputado que no intervino en la discusion de este asunto ni en



tió en el su voto, cual es el Sr. Cifra, declaró que el mismo Sr. está en el caso de romper el consabido empate, á cuyo efecto se le pasen los antecedentes de la materia.

Con lo que siendo las tres de la tarde el Sr. Presidente suspendió la sesion para continuarla por la noche á la hora de las siete.

Reunidos los mismos Señores que en el encabezado de esta acta se expresan á la hora señalada, se continuó el despacho del modo que sigue.

El Sr. Leon dijo, que habiendose quemado en años anteriores, como consta á la Diputacion, el archivo del Ayuntamiento de la Oliva y existiendo en esta Secretaria documentos importantes que conciernen á dicha municipalidad, cuales son sus actas de la época constitucional pasada que se remitiéron en copia al Gobierno y fueron devueltas posteriormente, pedía al Cuerpo se sirviese pasar dichas actas al Ayuntamiento de la Oliva para que no carezca de unos papeles que pueden servirle de grande utilidad, al paso que ningun servicio prestan en el archivo de la Diputacion. Y se acordó como el Sr. Leon propone.

Diose cuenta del expediente de presupuesto parroquial de la Oliva para el año de mil ochocientos cuarenta y tres; y de conformidad con lo propuesto por la Comision se acordó, prevenir por última vez al Ayuntamiento de dicho pueblo que dentro del término de quince dias y con sujecion á lo dispuesto en los artículos sexto y septimo de la circular de siete de Diciembre último remita á este Cuerpo los presupuestos parroquiales de mil ochocientos cuarenta y tres y mil ochocientos cuarenta y cuatro con la debida separacion, y que en el caso de no haber discordancia entre el Párrroco y la misma municipalidad, proceda á practicar el repartimiento y cobranza, segun lo dispuesto en el artículo segundo de la misma circular; en la inteligencia de que no cumpliendo con hacerlo todo así, se le exigirá la multa de mil reales con que se le cominó desde veintinueve de Mayo último. Y á fin de que el referido Ayuntamiento no se disculpe con no haber recibido la comunicacion que se le dirija se dispuso que se le remita por conducto del V. Párrroco de la Oliva, á quien se le trascriba asimismo. Y por último se acordó no haber lugar al abramiento de multa que ha solicitado el referido Ayuntamiento desde Febrero del año próximo pasado.

Viose una solicitud de D.<sup>o</sup> Agustín Rojas Sacristan y dochantre de la Iglesia de Santa Ana en las Carí.

Ayuntamiento.

Presup.<sup>to</sup> parroquial.

Idem.

llas del Angel pidiendo se mande á aquel Ayuntamiento que le pague las cantidades que le adeuda por el desempeño de dichos cargos; y de conformidad con lo que la Comisión propone, se acordó recordar á la municipalidad lo que se le previno en oficio de veintinueve de Marzo último, á fin de que, cobrado el importe del presupuesto de mil ochocientos cuarenta y tres, satisfaga íntegramente al reclamante lo que se le adeuda por el referido año.

Diputados provinciales.

En seguida se leyó el voto decisivo del Sr. Cifra en el empate sobre aprobación del acta de elección de Diputado provincial por el partido de Fequiza, y es el que sigue.

„Exmo. Sr. = El Diputado que suscribe ha examinado el acta de elecciones de Diputado provincial por el partido de Fequiza y demás antecedentes de este asunto y encuentra fundadas las razones en que se apoyan algunos individuos de este mismo Cuerpo para opinar por su nulidad, en este concepto, y en atención á lo resuelto por V.E. en la sesión de la mañana de este día en orden á que se estaba en el caso de que se rompiese el empate ocurrido en este particular por el individuo que firma, lo hace en el sentido que queda indicado y es que se declare la nulidad de dichas actas; oficiándose al Sr. Jefe político para que se sirva dar las órdenes oportunas á fin de llenar la vacante. = Santa Cruz de Tenerife Enero veintitres de mil ochocientos cuarenta y cinco = Bartolomé Cifra.”

Sueldos municipales.

Y dividido el empate de esta manera, se acordó officiar al Sr. Jefe político á los fines que se expresaron. A propuesta de la Comisión se acordó pasar á la Jefatura política el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Tomasa Rodríguez, vecina de Arafé, quejándose del Ayuntamiento de aquel pueblo por que se desentendió de satisfacer las cantidades que adeudaba á su difunto marido, D.<sup>no</sup> Juan Antonio Perez, por su sueldo de Secretario y otros gastos de la Corporación.

Contribuciones.

Dióse cuenta de una exposición del Sr. Marques de la Fuente de las Palmas, quejándose del Ayuntamiento de Arona por el exceso con que le repartió su cupe en la contribucion del culto y clero del año de mil ochocientos cuarenta y tres, incluyendo en su rigurosidad breves que realmente no posee; y de conformidad con el dictámen de la Comisión se acordó que el mismo Sr. Marques pague la cuota que se le



ha asignado; y probado que sea quienes son los actuales poseedores de los consabidos bienes, estos le indemnizen en el primer repartimiento.

Culto y clero.

Fuese un oficio del Ayuntamiento de Moja solicitando que se mande suspender los apremios que le ha impuesto la Intendencia por no haber satisfecho el recargo de la contribucion del culto y clero a que se refiere la circular de la misma Intendencia de trece de Abril último; y se acordó, segun propone la Comision, contestar a aquella municipalidad, que no está en las atribuciones de este Cuerpo tomar la medida que se solicita.

Ydem.

Fuese otro oficio del Ayuntamiento de Femés solicitando que se tomen las medidas oportunas a fin de dotar suficientemente al Párrroco de aquella Yglesia; y de conformidad con lo que la Comision propone, se acordó decir a la misma municipalidad, que no está en las facultades de la Diputacion hacer el aumento de sueldo que se solicita, atendidas las órdenes de la materia, por sensible que le sea el estado afflictivo del V.º Párrroco.

Contribuciones.

Diose cuenta del expediente promovido por D.º Juan Nepomuceno Maspieu y Salgado, vecino de la Palma, quejandose del Ayuntamiento de los Llanos por el exceso con que le repartió la contribucion de papi y utensilios del año de mil ochocientos cuarenta y uno; y de conformidad con el dictámen de la Comision se acordó mandar a dicha municipalidad que reparsa en los repartimientos sucesivos al D.º Juan Maspieu el consabido exceso consistente en ciento cinco reales y doce mrs.; previniéndole ademas que de dar en lo sucesivo lugar a quejas de esta naturaleza y no obrando con la debida exactitud en las operaciones de repartimiento y cobranza de contribuciones, se procederá contra ella del modo que se crea conveniente.

Ydem.

De conformidad con lo expuesto por la Comision en el expediente respectivo, se acordó, no haber lugar a la queja dada por D.º Gregorio Francisco de Frias, vecino de la Granadilla, contra el Ayuntamiento del mismo pueblo por haberle calculado para el repartimiento de contribuciones, mayor riqueza de la que posee; encargando no obstante a la municipalidad que oiga las reclamas que en tiempo oportuno hiciere el interesado si las fundare competentemente.

Ydem.

Diose cuenta del expediente promovido por D.º Francisco Afonso Almeda, vecino de la Ciudad de la Laguna, pidiendo se le dicten providencias para evitar lo abuso que se cometen por el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás

en el repartimiento de todas las contribuciones, y de conformidad con lo que la Comisión propone se acordó que para de nuevo el expediente a aquella municipalidad para que complete el informe que se le ha pedido, haciéndose cargo de todos los particulares que abrazan las exposiciones que encabezan este expediente.

Contribuciones.

Presentose al despacho el expediente promovido por el Ayuntamiento de Puerto de Cubras pidiendo se dicten providencias para que en los repartimientos de todas las contribuciones se haga el señalamiento de la cantidad que debe satisfacer por sí aquel pueblo con separación del de la Vega de Fitero, y de conformandose este Cuerpo con lo que la Comisión propone, acordó hacer la consabida separación, tomando por base los datos de riqueza presentados por ambos pueblos según se vé del estado que obra en el expediente, conforme en un todo a los datos estadísticos que existen en esta Secretaría, sin perjuicio de que se rectifiquen en lo sucesivo, cuando haya otros mas recientes y mas exactos.

Ydem.

Dióse cuenta del expediente promovido por el Sr. Marqués de la Fuente de las Palmas quejándose del Ayuntamiento de Arona por la excesiva cantidad que le ha repartido en la contribucion de paja y utensilios del año de mil ochocientos cuarenta y tres, y de conformidad con lo que la Comisión propone se acordó que el Sr. Marqués pague la cuota que se le repartió consistente en setecientos noventa reales vellón, y justificando que no está en la posesion de los bienes sobre que se hizo el cálculo de su riqueza y quienes sean los poseedores, éstos le indemnizen en el primer reparto del exceso que resulte en la cuota que se le ha asignado.

Ydem.

Viose el expediente promovido por D.<sup>o</sup> Bartolomé Rodríguez, vecino de Galdar, pidiendo se dicten providencias para que el Ayuntamiento de aquel pueblo no le imponga contribuciones por las utilidades que reporta del Bergantín Golata la Rosalía y de la mitad del nombrado la Aurora, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión se acordó desestimar dicha solicitud, presto que la industria de que se trata se halla en igual caso que todas las demas respecto del pago de contribuciones.

Ydem.

Dióse cuenta del expediente promovido por D.<sup>o</sup> Miguel Calderín, escribano publico de Guía en Canaria, pidiendo se le declare exento del pago de la contribucion de paja y utensilios que por razon de su oficio le ha repartido el Ayuntamiento de aquel pueblo, y leído el dictamen de la Comisión se acordó, decir a aquella municipalidad



dad, que siendo la propiedad territorial, la base de dicha contribucion, está exento de ella por razon de su destino el escribano D.<sup>no</sup> Miguel Calderin.

Yolem.

Viose una consulta hecha por el Ayuntamiento de Guia en Canaria, sobre si los ministros del culto de aquella parroquia deben pagar contribuciones por las rentas que disfrutaran, y de conformidad con el dictamen de la Comision se acordó decir á la misma municipalidad, que si bien aquellos funcionarios están relevados del pago de las contribuciones de que perciben su asignacion, y de las que le estén expresamente en virtud de ordenes superiores, no así debe deducirse que estén exentos de todos los impuestos en general.

Agrimensores.

Diose cuenta del expediente promovido por D.<sup>no</sup> Andrés Espindola y Bethencourt, vecinos de Seguse, solicitando se le examinase de Agrimensor ante aquella municipalidad, á causa de no serle posible pasar á este Capital, y de acuerdo con el sentir de la Comision se declaró no ser admisible esta peticion, conforme á las ordenes de la materia.

Presup.<sup>to</sup> Provincial.

Diose cuenta del expediente en que la Intendencia reclama de este Cuerpo la cantidad de siete mil cuatrocientos diez y seis reales vellon treinta y tres, procedentes de anticipaciones que se hicieron por la Comision y Pagaduría del Gobierno político de los caudales destinados al Ministerio de la Gobernacion; y leído el dictamen de la Comision respectiva, se acordó que quede el expediente sobre la mesa para la próxima sesion en que la Secretaria presentará ademas un estado de los debitos de los Ayuntamientos á los presupuestos provinciales, para en su vista resolver lo mas conveniente.

Expedientes.

Viose la nota que presenta la Secretaria, en cumplimiento de acuerdo de este Cuerpo, de los expedientes que en su concepto deben pasar á la Jefatura política á quien corresponde su resolucion en fuerza de la última Ley de Ayuntamiento; y se acordó hacer la consabida remision de los expedientes que se mencionan, menos los que van marcados con los números, quince de mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y cinco de mil ochocientos treinta y nueve, cincuenta y cuatro de mil ochocientos noventa, veinte de idem, veintinueve de idem, ciento siete de mil ochocientos cuarenta y uno, sesenta de cuarenta y dos y ciento sesenta y siete de idem, que se pasarán á la Comision superior de instruccion primaria; y los marcados con número, veintinueve de mil ochocientos cuarenta y dos, ciento ochenta y dos de idem, ciento sesenta y siete de mil ochocientos treinta y seis, trescientos setenta y uno de idem, cuatro de mil ochocientos cuarenta, sesenta y uno de mil ochocientos

ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y tres de idem  
 ciento cincuenta y seis de mil ochocientos cuarenta y  
 dos, ciento noventa de mil ochocientos treinta y seis  
 ciento cuarenta y cuatro de mil ochocientos cuarenta  
 y tres, treientos setenta y dos de mil ochocientos treinta  
 y seis, ciento setenta y dos de mil ochocientos cuarenta  
 y dos, doscientos siete de mil ochocientos cuarenta  
 y tres, y siete de mil ochocientos cuarenta y dos, que  
 deben quedar en esta Corporacion, archivándose el  
 último de los expresados.

Agrimensores.

Viose una solicitud de D.<sup>o</sup> Manuel Garcia Duran  
 vecino de Teguipe, y agrimensor examinado con título  
 de tal, pidiendo se tomen las medidas oportunas a  
 fin de que no ejerzan aquella profesion, las personas  
 que no se hallen abilitadas competentermente; y por  
 el dictamen verbal de la Comision se acordó para  
 oficio al Sr. Juez de primera instancia del Partido  
 de Langarote, invitándole para que procure en cuan-  
 to este de su parte que no se repitan los abusos de que  
 se queja el interesado; y que se prevenga ademas  
 al Ayuntamiento de la propia Villa que cede cuida-  
 dosamente sobre el mismo asunto.

Archivos de la Contaduria  
 de Propios y de la Contad.  
 Corporacion desde el año de mil ochocientos treinta y  
 siete, lo archivos de la sesion de Contabilidad del Gob.  
 pro político y Contaduria de Propios, pedia que se devolviesen a la Jefatura, puesto que tales documentos deben obrar en su Secretaria para el despacho de los negocios, cuyo conocimiento le está cometido por la última ley de Ayuntamientos; y se acordó como el Sr. Leon pide.

El Sr. Leon dijo: que habiendo pasado a esta  
 Corporacion desde el año de mil ochocientos treinta y  
 siete, lo archivos de la sesion de Contabilidad del Gob.  
 pro político y Contaduria de Propios, pedia que se devolviesen a la Jefatura, puesto que tales documentos deben obrar en su Secretaria para el despacho de los negocios, cuyo conocimiento le está cometido por la última ley de Ayuntamientos; y se acordó como el Sr. Leon pide.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesion a las  
 nueve de la noche, mandando guardar lo acordado.

*Mora*

*Leon*

*Moraliz*

*Tufillo*

*Cifra*

P. A. D. L. E. D.  
 Domingo Bello y Espinosa

*Mi*



Sesion 27.<sup>a</sup> 6. de Febrero de 1845.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunido bajo la presidencia del Sr. Jefe político, los Sres. Leon, Morales, Frújillo y Cifra, quedó abierta la sesion ordinaria de este dia a las doce de la mañana.

Diose lectura al acta última y fué aprobada.

Mandaronse pasar a las Comisiones respectivas seis oficios de la Jefatura política remitiendo a informe una solicitud de D.<sup>n</sup> Pablo Lorenzo Rabana, vecino del pueblo de los Llanos, para que se le concedan ciertos terrenos baldios en la jurisdiccion del de Maza; y los presupuestos municipales presentados para el corriente año por los Ayuntamientos de Guia en Canaria, Casillas del Angel, Mogán, Puerto de Cabras y Ciudad de la Laguna.

Mandose igualmente pasar a la Comision otro oficio de la Jefatura con que remite el acta de eleccion de Diputado provincial por el partido de las Palmas.

Vieronse dos oficios del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, remitiendo en uno la noticia que se le tiene pedida de los pueblos que componen la demarcacion de cada uno de los Batallones provinciales de estas islas y compañías de artilleros; y pasando en otro un estado de las bajas que hay que cubrir en el próximo sorteo respecto de los Batallones de esta isla y el de Guia en la de Canaria; y se acordó que se unan a su expediente.

Viose otro oficio del mismo Excmo. Sr., participando haber sido declarado artillero miliciano en esta Capital, Antonio Garcia Valentin, soldado que es del provincial de Garachico, segun que todo aparece de sus dos fichas que se acompañan; y se acordó contestar a S. E., que puede dar las ordenes oportunas a fin de que se restituya el Antonio Valentin al Batallon de su procedencia, eliminandosele del cupo que entregó esta Capital; sin que por ahora sea posible cubrir esta baja puesto que no existen suplentes para ello.

Viose un oficio del Sr. Comandante de Marina de esta provincia reclamando a los matriculados Saturnino Miranda, Manuel Gonzalez, José de Armas y Antonio Santana, carpinteros de Avera del distrito de Canaria que han sido incluidos en el sorteo verificado en la Ciudad de las Palmas; y se acordó contestar a dicho Sr. que sin perjuicio de ser en su dia cualquiera otra excepcion que puedan alegar los interesados, esta Di.

Sr. Jefe político.

Leon.

Morales.

Frújillo.

Cifra.

Baldios.

Presup. municip.

Diput. provinciales.

Remplazos de Milit. prov.

Ydem.

Ydem.

putacion no cree que los Carpinteros de Rivera deban considerarse en la clase de inscritos en la lista especial de hombres de mar de que habla el párrafo segundo del artículo sesenta y tres de la Ley de remplazos, habiendo ya resuelto en este sentido una consulta que ha hecho sobre el particular el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz. El Sr. Morales se refirió á un voto dado al resolverse la expresada consulta.

Contribuciones.

El Sr. Leon presentó una proposicion por escrito en la que despues de manifestar los gravísimos males que van á seguirse á esta provincia si llega á aprobarse las leyes de presupuestos de gastos e ingresos cuyos proyectos, segun se ve en los papeles públicos recibidos por el último correo, han sido presentados á las Cortes por el Gobierno en ocho de Enero último, pide á este Cuerpo se sirva elevar al Congreso la esposicion oportuna en que se haga ver que de llevarse á cabo la imposicion de la nueva contribucion sobre bienes inmuebles, partiendo de los equívocados principios que hasta aquí han regido para repartir contribuciones á las Canarias, se les abrumará con una carga que absolutamente no podrán sufrir, por las razones que Su Señoría pulsa en la misma proposicion, y este Cuerpo convencido de la necesidad de la medida indicada, acordó elevar con urgencia á S. M. la esposicion consabida en los términos propuestos por el Sr. Leon.

Remplazo de Milicia prov.

Viose un oficio del Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna pidiendo se señale día para la entrega del soldado Manuel Gonzalez, por no haberselo podido presentar en tiempo oportuno á causa de haberse entonces enfermo; y se acordó señalarse para dicha entrega, que deberá verificarse ante el Sr. Comisionado D. D. José Frújillo, el diez diez y nueve del corriente mes, lo que se diga así á la expresada municipalidad:

Idem.

En seguida y siendo el presente el día señalado por la Diputacion para oír las reclamaciones que sobre el último remplazo de Milicias provinciales se hayan presentado por los individuos que se hayan creído agraviados en los pueblos de Araf, Rosario, Fajana y Punta del Hidalgo, se procedió al examen de las notas respectivas de entrega, del modo que va á expresarse.

Idem.

Viose la nota presentada por los Sres. Comisionados de los quintos que se entregaron en trece de Noviembre último por el Ayuntamiento de Araf, de la



que resulta que solo los soldados Enrique de Mesa y Valentín Montano expresaron tener que reclamar. En consecuencia se tomó en consideración la reclama del primero que se funda en hallarse alistado en la matrícula de mar desde primero de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres, según demuestra con la correspondiente filiación; y se acordó exceptuarle del servicio en virtud de lo espuesto, y por habiéndose presentado el Valentín Montano ni reclamado ante este Cuerpo, se dispuso estar á lo resuelto por el Ayuntamiento de Arafo respecto de este individuo.

Dióse cuenta de la nota presentada por los Sres. Comisionados, de lo quinto que se entregaron por el Ayuntamiento del Rosario; y resultando que los soldados Juan Pavón, Juan Bacallado, Domingo de Vera, José Bacallado, Francisco del Castillo, Francisco Díaz, Juan García, José Alberto Cruz y Juan Andrés Díaz expresaron tener que reclamar ante la Diputación, se procedió á resolver las quejas que hazgan presentadas ó en el acto presentaren por sí ó por otra persona encargada al efecto.

Viose un memorial de Miguel Francisco Bacallado pidiendo se escluya del servicio de las armas á su hijo Juan Bacallado por padecer un mal convulsivo que le ataca con frecuencia; y se acordó no haber lugar á esta solicitud mediante á no haber conferido los facultativos, ser excusa bastante la propuesta.

Por idéntica razon fué denegada otra solicitud de Juan Diego Díaz para que se exima del servicio de las armas á su hijo Francisco Díaz por hallarse como el anterior afecto á un mal convulsivo que le deja por algunos dias imposibilitado de trabajar.

Viose otra esposicion de Cristóbal Conde solicitando se exima del servicio á su hijo Domingo Conde por ser único y ser pobre, enfermo y ser agenerario el que representa; y se acordó no haber lugar á lo que se solicita, puesto que no resultan pruebas los extremos que se indican.

Dióse cuenta de una justificación presentada por José Francisco Bacallado sobre perder su hijo José Bacallado accidentes epilépticos que le imposibilitan de prestar el servicio de las Armas; y la Corporacion atendiendo al juicio de los Facultativos, que dijeron ser el mal dudoso, acordó exceptuarle del indicado servicio.

Viose un memorial de María Candelaria y Juana García hermanas de Juan García solicitando respecto de este igual esencion, mediante ser la persona que las mantiene, hallándose abandonadas de su padre

Remplazo de Milicia prov.

casado en segundas nupcias y ausente en América, se acordó no ser suficiente excusa segun la ley propuesta por las Garcias.

No habiendose presentado ninguno de los demas que expresaron en el acto de la entrega tener que reclamar, ni hecho valer de ninguna otra manera las excepciones que pueden favorecerles se acordó estar a lo dispuesto por el Ayuntamiento del Rosario con respecto a los mismos.

Idem.

Dióse cuenta de la nota de entrega de los quintos que han correspondido al pueblo de Fajina; y no habiendo reclamacion alguna, se acordó quedar en terada.

Idem.

Viose asimismo la nota de entrega de los quintos de la Punta del Hidalgo de la que resulta que los soldados Juan Gonzalez y Gonzalez, Juan Ramos Felipe y Juan Rodriguez Rojas expresaron tener que reclamar a la Diputacion; en cuya consecuencia se procedió a resolver sus respectivas solicitudes del modo que sigue.

Idem.

Lejose un memorial de Luciana Gonzalez pidiendo se exceptue del servicio de las armas a su hijo unico que la mantiene llamado Juan Gonzalez; y como no resulta probada la excepcion que se alega, se acordó estar a lo dispuesto por el Ayuntamiento en el particular.

Idem.

Viose otro memorial de D.<sup>o</sup> Diego Ramos Alcalde Constitucional del indicado pueblo solicitando se declare esente del servicio militar a su hijo unico Juan Ramos Felipe, estando el que representa sujeto a cierto accidente, ademas de carecer de bienes de fortuna; y como el D.<sup>o</sup> Diego Ramos es uno de los mayores contribuyentes de su pueblo, no siendo suficientes las otras razones que se alegan, se acordó no haber lugar a la enunciada solicitud.

Idem.

Dióse cuenta de un memorial de José Rodriguez pidiendo se exceptue del servicio a su hijo Juan Rodriguez Rojas por ser el que espone un hombre habitualmente enfermo y septuagenario careciendo ademas de bienes de fortuna; y este Cuerpo mediante hallarse justificada la excepcion propuesta y atendiendo tambien a que aunque el José Rodriguez tiene otro hijo de edad de treinta años este es enteramente inhabil para el trabajo desde la cura, acordó acceder a lo que en dicho memorial se solicita. El Sr. Gefe político fue de voto contrario en razon a que no corrata del acta de declaracion de soldados, celebrada por el



Apuntamiento de la Punta del Hiedalgo, que el Juan Rodriguez hubiese reclamado en aquel acto.

El Sr. Frujillo fue tambien de este parecer, aña-  
diendo que siempre que el repetido Rodriguez hiziese  
constar que reclamó en tiempo oportuno ante el Apun-  
tamiento y éste se hubiese negado á hacer mencion  
en el acta de esta circunstancia, entonces se estaba  
en el caso de oír la queja que se produce.

Diose cuenta en seguida de la nota de entrega  
de los suplentes Miguel Garcia y Francisco Perez por  
los soldados Francisco Perez de Luna y Francisco Dorta  
que fueron pasados á la segunda serie en el abastemi-  
ento del Saural en virtud de acuerdo de este Cuerpo,  
y resultando que de los dos entregados solo el  
Miguel Garcia espresó en aquel acto tener que re-  
clamar se procedió á oír su queja, cuya resolucion  
es la siguiente.

Viose un memorial de Miguel Garcia pidiendo  
se le excluya del servicio de las armas para que fue  
declarado por el Apuntamiento del Saural, median-  
te haber cumplido los veinticinco años en Junio  
del proximo pasado; y como de esto resulta que el  
último de Abril del mismo año se hallaba dentro  
de la edad que la ley requiere, se acordó no haber  
lugar á la esencion que se solicita.

Diose cuenta del expediente de presupuesto y  
cuentas del culto parroquial de Batancuria forma-  
do para el año de mil ochocientos cuarenta y cuatro,  
y de conformidad con lo propuesto por la Comision,  
en vista de las faltas cometidas por aquella muni-  
cipalidad, se acordó primero: Que se le prevenga  
que con arreglo al artículo sexto de la circular de siete  
de Diciembre último, forme de acuerdo con el V. Párra-  
co los presupuestos de los años anteriores hasta el de mil  
ochocientos cuarenta y cuatro inclusive; no incluyendo  
otros gastos que los que realmente se hubiesen hecho,  
ni otras dotaciones de empleados que las correspondientes  
á lo que han servido en dichos años; remitiendo á esta  
Corporacion los indicados presupuestos segun y como en  
el dicho artículo se ordena, y segundo: Que el mismo  
Apuntamiento cuando efectue la indicada remision  
le haga igualmente de un certificado expedido por  
su Secretaria, en que se espresen las cantidades que hu-  
biera repartido y cobrado para el sostenimiento del  
culto en los años á que son referentes los consabidos pre-  
supuestos.

Viose una exposicion de Don José Rodriguez Alvarez

párroco servidor de la parroquia de Garapúa solici-  
tando se aumente el presupuesto de mil ochocien-  
tos cuarenta y tres por no ser suficiente para cu-  
brir los gastos de la misma; y de conformidad con  
el dictamen de la Comisión se acordó denegar  
dicha solicitud, puesto que dicho presupuesto  
fue formado con audiencia del Párroco propie-  
rio, bajo cuyo concepto fue aprobado por la Diputación

Presup.<sup>ta</sup> parroquial.

Diose cuenta de las quejas producidas por el Sr.  
Beneficiado de la Antigua sobre que aquel Ayun-  
tamiento no le satisface religiosamente la dota-  
ción con que a tal Párroco le corresponde; y sobre  
el abandono con que la misma municipalidad  
mira el sostenimiento del culto parroquial, pidién-  
do asimismo se reforme el presupuesto del año de  
mil ochocientos cuarenta y tres; y de conformi-  
dad con el sentir de la Comisión se acordó en  
cuanto a lo primero, contestar a dicho Párroco  
que se halla en el caso de ocurrir a la Intenden-  
cia que es a quien incumbe tomar disposiciones  
en la materia; y en cuanto a lo segundo, que  
se devuelva el mencionado presupuesto al Ayunta-  
miento de la Antigua para que lo forme de nuevo  
con asistencia del mismo Párroco, advirtiéndosele  
que en cuanto a las asignaciones del Sacristan ma-  
yor y menor no haya variacion alguna y se  
atenga a lo resuelto por este Cuerpo; y ordenando-  
le por último que formado que sea el nuevo  
presupuesto para el año de mil ochocientos cua-  
renta y tres con la mayor brevedad, cumpla es-  
trictamente con lo que se previene en la circular  
de siete de Diciembre próximo pasado.

Baldios.

Diose cuenta del expediente en que el Sr. Cef.  
político pide informe acerca de una solicitud del  
Ayuntamiento de Guia en esta isla para que  
se le permita repartir entre los vecinos de aquel  
pueblo los baldios de su jurisdicción; y de conformi-  
dad con lo que la Comisión propone se acordó  
contestar al mismo Sr., que la medida que se  
solicita es benéfica siempre que con ella no se  
perjudiquen los montes que existen en las cercanías,  
en cuyo concepto puede procederse al repartimiento  
y dación a censo previo los requisitos legales.

Camino.

Viose el expediente promovido por la Jefatura  
pidiendo informe acerca de una solicitud del  
Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para que se  
le permita imponer un arbitrio de medio tortón



en cada pipa de vino que baje por el camino de los Reales con destino á la composicion del mismo camino; y de conformidad con el dictamen de la Comision se acordó contestar á la propia Gefatura que en concepto de este Cuerpo es justa y atendible la solicitud del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

Diose cuenta del expediente en que el Sr. Gefe político pide informe acerca de una solicitud de D.<sup>o</sup> Francisco de Armas, vecino de Agaete, para que se le dé á censo cierto terreno baldío en aquella jurisdiccion; y de conformidad con lo propuesto por la Comision se acordó evacuar dicho informe manifestando ser admisible la consabida solicitud como útil y beneficosa siempre que la notuacion de dicho terreno no perjudique á los montes que pueda haber en aquellos puntos.

La Secretaría dió cuenta por medio de una nota, y segun acuerdo de la sesion ultima, de lo adeudado de los diferentes pueblos de la provincia á los presupuestos provinciales de los años anteriores; y este Cuerpo en consideracion á hallarse ya apurados todos los medios suaves para hacer cumplir á los Ayuntamientos, y experimentando por otra parte los mayores apuros para cubrir sus cargas ordinarias, acordó expedir contra los deudores comision de apremio, con las dietas que están señaladas en las Instrucciones de la Hacienda pública; facultandose á la Presidencia para el nombramiento de los Comisionados y demas incidentes de la cobranza.

Asimismo se acordó librar á favor de la Intendencia la cantidad de siete mil cuatrocientos diez y seis reales y treinta y dos mrs. que ha reclamado por anticipaciones hechas á este Cuerpo de los caudales destinados al Ministerio de la Gobernacion, á cargo de los Ayuntamientos de Agaete, Santa Brígida y Santa Lucia en Canaria, Velestar en esta isla y Ciudad de Santa Cruz en la de la Palma por sus adeudos al presupuesto provincial; pueste que la Diputacion carece absolutamente de fondos para hacer directamente el consabido pago.

Igualmente se acordó devolver al Ayuntamiento de la expresada Ciudad de la Palma los libramientos que ha remitido en distintas épocas contra los fondos de maderas para solventar sus adeudos al presupuesto provincial; en consonancia con lo dispuesto en sesiones anteriores sobre la materia.

Baldios.

Presup. provinciales.

Idem.

Idem.

Acordose abonar en los gastos de Secretaría la cantidad de ciento sesenta y nueve reales con diez y seis maravedís que importaron los adornos de la fachada de esta sala en las fiestas de mayoría de Nuestra Augusta Reina la Srta. D.<sup>a</sup> Isabel segunda, segun la cuenta que presenta la misma Secretaría.

Presup.<sup>to</sup> provincial.

Tiene un memorial de D.<sup>o</sup> Eusebio Gonzalez y Pongra oficial primero de esta Secretaría, pidiendo que se le espida un certificado en que conste el tiempo que lleva de servicio en dicha plaza, con el sueldo que le está señalado, haber desempeñado en varias ocasiones las funciones de Secretaris, y el concepto que haya merecido en el cumplimiento de sus obligaciones; y se acordó dar el certificado que se solicita, expresandose en él que la Corporación se halla sumamente satisfecha del modo con que este individuo se ha conducido en el ejercicio de su destino, habiendolo desempeñado el servicio con la mayor exactitud, celo e inteligencia, por cuyas razones se ha hecho siempre acreedor a la estimacion y aprecio de los individuos que han compuesto y componen en la actualidad la Diputación.

Idem.

Tiene otro memorial de D.<sup>o</sup> Francisco Javier Francisco oficial segundo de esta Secretaría solicitando igualmente se le dé un certificado en que conste el tiempo que ha servido dicho empleo, sueldo que ha disfrutado y si ha merecido la satisfaccion de este Cuerpo al desempeño de sus deberes, y se acordó en un todo como el anterior.

Idem.

Diose cuenta de otro memorial de D.<sup>o</sup> Vicente Diaz y Fuentes, D.<sup>o</sup> Segundo Calzadilla y D.<sup>o</sup> Feofilo Final escribientes de esta Secretaría pidiendo se les espida a cada uno en particular, certificación del tiempo que han desempeñado sus destinos y cual haya sido su comportamiento en dicha época, y se acordó que por la misma Secretaría se dé el documento que se solicita.

Idem.

Habiendo pedido el Secretario D.<sup>o</sup> Domingo Bello y Espinosa se le dé un documento en que conste el tiempo que lleva de servicio y el modo como ha desempeñado la plaza que ejerce, se retiró de la sala y entró a hacer sus veces el oficial primero. Se acordó que por éste se le entregue efectivamente un documento en el cual se exprese, que habiendolo sido nombrado Secretario en ocho de Junio del



mil ochocientos cuarenta y tres y principiado su servicio en diez de Julio del mismo año, ha llenado todas sus obligaciones con laboriosidad, inteligencia y exactitud, mereciendo sus trabajos la aprobacion del Cuerpo.

Con lo que habiendo entrado el Secretario y siendo las nueve y media de la noche se concluyó esta sesion, mandando el Sr. Presidente guardar lo acordado.

Diaz

Leon

Morales

Frujillo

Cifra

P. A. D. L. E. D.  
Domingo Bello y Espinosa  
Pm

Sesion 28<sup>na</sup> 1<sup>o</sup> de Febrero de 1845.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sr. Jefe político, los Sres. Leon, Frujillo, Morales y Cifra con el objeto de oír las reclamaciones que se hagan sobre los actos de declaracion de soldados en los pueblos que componen la demarcacion del Batallon provincial de la Orotava, para llenar sus respectivos cupos en el remplazo que acaba de verificarse, mediante a empezar a correr desde hoy los dias señalados al efecto, y en consideracion a que aun no se han remitido a este Cuerpo las actas correspondientes y notas de entrega de los quintos a quienes hubiere tocado la suerte, se acordó oñiciar inmediatamente a los Comisionados para dicha entrega a fin de que con el portador envíen los citados documentos, puesto que no es posible prorrogar los dias que se han profijado y han debido llegar a noticia de los interesados.

Con lo que el Sr. Presidente levanto la sesion mandando guardar lo acordado.

Diaz

Leon

Morales

Frujillo

Cifra

P. A. D. L. E. D.  
Domingo Bello y Espinosa  
Pm

Sr. Jefe político.  
Leon.  
Frujillo.  
Morales.  
Cifra.

Complazo de Nubis prov.

Sesion 29.<sup>a</sup> 10. de Febrero de 1845.

Sr. Jefe político.

" Leon.

" Frújillo.

" Morales.

" Cifra.

Con la Villa de Santa Cruz de Tenerife á diez de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en sesion extraordinaria los Sres. Leon, Frújillo, Morales y Cifra, bajo la presidencia del Sr. Jefe político, quedó abierta aquella á las once de la mañana.

La Secretaría manifestó no haber podido concluir aun la redaccion de las actas del seis y siete del corriente mes por falta de tiempo; y se acordó que se presenten para otra sesion, procediendose desde luego al despacho de los asuntos pendientes.

Remplazo de Milit<sup>es</sup> prov<sup>is</sup>.

En seguida y como el objeto de la reunion era tratar acerca de las reclamaciones que se hagan ó se hayan presentado por los individuos que crean haber recibido agravio de los Ayuntamientoes que componen la demarcacion del provincial de la Grotava, en la declaracion de soldados que acaba de efectuarse para el remplazo del mismo Batallon, hallandose ya en Secretaría las actas y notas de entrega respectivas, el Sr. Leon manifestó que en su concepto no debia procederse el dia de hoy á la resolucion de dichas reclamaciones, puesto que como el pasado dia siete del presente mes era el señalado al efecto, dia en que nada pudo resolverse en el particular á causa de no haberse remitido hasta entonces los citados documentos, era muy factible que se privase á los interesados de la justa defensa que verbalmente pudieran hacer en este acto, habiendose retirado á sus casas algunos individuos que se presentaron en dicho dia, por todo lo que era de opinion se señalase nuevo plazo. El Sr. Frújillo contestó que si bien son ciertos los hechos sentados por el Sr. Leon, tambien lo es que aun se está en término habilitado, puesto que en la circular que lo determina, se expresó el dia siete y siguientes, sin que por esto se entienda que se priva á los interesados de la defensa que crean oportuna, toda la vez que tienen espedito el medio de hacer sus recursos y justificaciones por escrito ó por medio de persona encargada como indudablemente lo habrán hecho los que no han podido comparecer personalmente ó se hayan retirado durante el término prefijado; por cuyos razones era de opinion que se procediese en este acto á la resolucion de las consabidas reclamaciones. Y la Diputacion hecha cargo de lo expuesto por ambos Sres. acordó como proponia el Sr. Frújillo.

Idem.

Tiene en consecuencia un oficio de los Comisionados por



este Cuerpo para la entrega de los quintos con que han contribuido los pueblos que componen la demarcacion del Batallon provincial de la Orotava, para el remplazo del mismo, remitiendo los expedientes de dicha entrega, cuya remision se espresa no haberse podido verificar antes a causa de haberse hallado enfermos en distintas épocas los mismos Comisionados, y haber salido de la Villa de la Orotava los Facultativos que asistieron a los actos del sorteo, sin que pudiesen por lo mismo extender las certificaciones acerca de las escusas propuestas por impedimentos físicos; y se acordó quedar enterada.

Idem.

Diose cuenta en seguida del expediente de entrega de quintos de la Villa de la Orotava en la Caja del Batallon de la misma, procediendose en consecuencia a la resolucion de los memoriales de los individuos que han reclamado, remitidos por conducto de los Comisionados para dicha entrega.

Idem.

Viose un memorial de Josefa Hernandez Fuentes pidiendo se excluya del servicio militar a su hijo Juan Francisco Tejas por ser una viuda pobre que depende del trabajo personal de aquel; y se acordó no haber lugar a esta solicitud, puesto que tiene otro hijo, por confesion de la misma enterada.

Idem.

A otro memorial de José Betencourt pidiendo se le declare exento del indicado servicio por las mismas razones que espuso ante la municipalidad de la Villa de la Orotava, para que no le declarase prófugo, se acordó pedir a dicho Ayuntamiento el expediente que haya instruido en la materia, a fin de enterarse este Cuerpo de lo alegado por José Betencourt y poder resolver su reclamacion.

Idem.

Viose otra solicitud de Maria Diaz, viuda, reclamando a su hijo Domingo Manuel Hernandez por hallarse apeto a un accidente epiléptico que le ataca con frecuencia; y como el interesado no hizo su reclamo ante el Ayuntamiento en tiempo oportuno, ni aun ahora prueba la certeza de lo que alega, se acordó no haber lugar a la consabida solicitud. El Sr. Leon fue de opinion que se le señalase al interesado un termino para presentar dicha probanza.

Idem.

Por iguales razones se denegó otra solicitud de Domingo Gonzalez Fabio sobre que se excluya del servicio militar a su hijo Plácido por ser pobre, invalido y separado de su familia, con tener mas hijos que otro que se halla sirviendo en la actualidad. El Sr. Leon votó como en el anterior.

De la misma manera y por las propias razones se denegaron otras dos solicitudes, una de Bernardo de Lima y otra de Gerónimo Martín para que se eximira del servicio de las armas á sus hijos respectivamente Pedro de Lima y Manuel Martín por ser pobres y seragenarios los exponentes y tener otro hijo en actual servicio. El Sr. Leon se refirió á su voto anterior.

Yleem.

Constando ademas de la nota de entrega que en acto fueron presentados algunos propugos, se acordó pedir al Ayuntamiento de la Villa de la Cruz para los expedientes que ha debido instruir sobre declaracion de tales y aprehension de los mismos.

Yleem.

Yguualmente se acordó que la Secretaria sea que una lista de los individuos que han sido declarados soldados por dicho Ayuntamiento, para averiguar con exactitud el número de propugos que haya en aquel pueblo.

Yleem.

En seguida se dió cuenta del acta de declaracion de soldados celebrada por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, para cubrir su cupo en el replazo del Batallon de la Octava, y de la nota de entrega respectiva remitida á este Cuerpo por la Comandancia al efecto, procediéndose en consecuencia á la resolucion de las reclamaciones, del modo que sigue.

Yleem.

Viose un memorial de Barbara Garcia pidiendo se exceptuase del servicio de las armas á su hijo Domingo Gonzalez, mediante hallarse en el caso de ser de viuda pobre y hallarse ademas fuera de la edad que la ley requiere; y se acordó no haber lugar á la consabida solicitud, puesto que ni se reclamó esta última circunstancia al tiempo de la rectificacion del alistamiento, ni el interesado espuso en el acto de la entrega tener que ocurrir á la Diputacion en queja.

Yleem.

Lejose otro memorial de Cristóbal Martín pidiendo se le exonere del servicio por ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene juntamente con dos hermanas siendo por otra parte vecino de la Villa de la Cruz, por cuya razon no ha debido sortearse en el Puerto de la Cruz; y se acordó no haber lugar á esta solicitud mediante á que el interesado no prueba ninguno de los extremos que quedan indicados. El Sr. Leon votó por que se le concediese un término prudencial para que verificase la prueba que se echa de menos.



Ydem.

No habiéndose presentado á reclamar ni por sí ni por medio de persona encargada los soldados Pedro de Castro Armas, Juan Pedro Gonzalez, Lorenzo Acosta, Patricio Brito y José Quintero, que expresaron tener que hacerlo así ante la Diputación, en el acto de la entrega, se acordó estar á lo dispuesto por el Ayuntamiento respecto de estos individuos.

Ydem.

Diose cuenta del acta de declaracion de soldados, y nota de entrega del pueblo de Santa Ursula, para resolver las reclamaciones que se presenten sobre los actos del sorteo en dicho pueblo, las que en efecto fueron tomadas en consideracion en el orden que sigue.

Ydem.

Viose un memorial de Catalina Canino viuda de Sebastian Cabrera pidiendo se exceptue del servicio militar á su hijo Gabriel José Cabrera, por ser ella una pobre y este el único hijo que la mantiene; y se acordó no haber lugar á esta solicitud, puesto que la Catalina Canino tiene otro hijo ademas del expresado.

Ydem.

Legose otro memorial de José Pery del Castillo reclamando á uno de sus dos hijos Antonio Pery Carmona y Balbino Pery Carmona, declarados soldados por el Ayuntamiento de Santa Ursula, hallándose ademas el segundo sujeto á un mal epiléptico que le ataca con frecuencia; y se acordó declarar á este exento de dicho servicio, mediante lo expuesto y la declaracion de los Facultativos de ser dudosa la enfermedad que se alega.

Ydem.

Viose otro memorial de Juan Garcia Calzadilla pidiendo se exima del servicio á su hijo Santiago Garcia Calzadilla, por tener otro hermano único sirviendo hace mas de cuatro años, y ser el que representa de mas de sesenta años de edad; y se acordó no haber lugar á lo que se solicita por no constar que se hubiese hecho la reclamacion oportuna ante el Ayuntamiento ni justificarse ahora la excusa que se propone. El Sr. Leon fué de sentir que se concediese al interesado el término que se creyese conveniente para hacer y presentar las justificaciones que se echan de menos.

Ydem.

Diose cuenta en seguida del acta de declaracion de soldados celebrada por el Ayuntamiento de Tcod para llenar el cupo que le ha correspondido en el Batallon provincial de la Orotava, y nota de entrega respectiva, de la que consta que solo el soldado José Sebastian Alonso ha expresado en aquel acto tener que reclamar ante la Diputación; y como del memorial que presenta su padre Sebastian Alonso, no resulta que ten

ga excepcion legitima pues que solo expresa el espere-  
mente ser un pobre enfermo que depende de aquel  
hijo unico, cuya circunstancia tampoco prueba; se acor-  
do no haber lugar a la consabida reclama. El Sr.  
Leon voto como en el anterior.

*Amplias de Madrid prov.*

La Diputacion quedo enterada de las actas de  
declaracion de soldados y notas de entrega respecti-  
va de los pueblos de la Victoria y Natanzga, sin que  
hubiese lugar a otros acuerdos en estos expedientes pue-  
sto que, aunque consta de la nota del primero de di-  
chos pueblos que algunos individuos tenian que recla-  
mar ante la Diputacion, ni hay recurso alguno pro-  
cediente, ni en este acto se ha presentado ningun  
de aquellos individuos a hacer sus reclamaciones  
segun habian manifestado.

*Idem.*

Viose cuenta del acta de declaracion de soldados y  
nota de entrega correspondiente al pueblo del Realjo-  
jo; y resultando de esta que los soldados Vicente Rega-  
lado, Ysidro Gonzalez y Francisco Rodriguez como asi  
mismo el suplente Francisco Llano fueron los unicos  
que expresaron tener que reclamar ante la Diputa-  
cion, se procedio a resolver sus respectivas solicitudes  
del modo que sigue.

*Idem.*

Viose un memorial de Manuela Hernandez pidi-  
endo se exima del servicio a su hijo Vicente Rega-  
lado, por ser la reclamante una viuda pobre sin  
que tenga mas hijo que el expresado y otro que vive en  
la actualidad en el mismo Batallon de la Cortava;  
se acordo no haber lugar a esta solicitud mediante a  
que no se presenta mas justificacion que el dicho de la  
interesada. El Sr. Leon fue de parecer que se le  
concediese un termino para probar la excepcion alegada.

*Idem.*

Viose otro memorial de Maria Ortega reclamando  
a su hijo Ysidro Gonzalez Foste, por ser aque-  
lla una viuda pobre a quien el dicho su hijo unico  
varon sostiene igualmente que a otras dos herma-  
nas; y este Consejo en vista de la justificacion que  
la interesada presenta de los extremos alegados, acor-  
do declarar exento del servicio al Ysidro Gonzal-  
ez Foste.

*Idem.*

Viose un memorial de Francisco Rodriguez pidi-  
do se le excluya del servicio militar por ser huer-  
fano con otras tres hermanas a quienes mantiene  
con su oficio de molinero; y se acordo no haber  
lugar a esta solicitud puesto que a mas de no pre-  
base la excepcion alegada el mismo interesado confiesa  
que tiene otros hermanos ausente en la isla de Cuba.



Idem.

Viene otro memorial de Agustín Simon Llano solicitando igual exención respecto de su hijo Francisco Llano por ser el único que tiene fuera de servicio, siendo además el que representa un hombre pobre, achacoso y sexagenario; y como el interesado no presenta otra justificación que su partida bautismal, se acordó no haber lugar á lo que solicita. El Sr. Leon votó por que se concediese un término dentro del cual pueda probarse competentemente la excepción alegada.

En este estado, y siendo las tres y media de la tarde, el Sr. Presidente suspendió la sesión para continuarla á las siete de esta misma noche.

Reunidos á la hora convenida los mismos Sres. que se expresan al principio de esta acta, se continuó el despacho del modo que sigue.

Idem.

Diose cuenta del acta de declaración de soldados celebrada por el Ayuntamiento del Realajo-alto para llenar el cupo de dicho pueblo en el provincial de la Orotava, y la nota de la entrega hecha en la caja de dicho Batallón; procediéndose en consecuencia á resolver las reclamaciones de los individuos que en aquel acto expresaron tener que exponer ante la Diputación, y son las que siguen.

Idem.

Sejor una declaración dada á pedimento de Maria Quintero viuda de Cristóbal Hernandez Barroso por el Facultativo D.<sup>o</sup> Manuel Grijalba acerca de las enfermedades que padece Pedro Hernandez Barroso, hijo de aquella, y como este interesado no ha hecho valer la excepción que pueda tener en los actos en que debió hacerlo, y como consta además haber sido declarado soldado, sin que se haya hecho su entrega probablemente por hallarse enfermo en aquella sazón, se acordó oficiar al Ayuntamiento del Realajo-alto á fin de que proceda á dicha entrega á la mayor brevedad posible, en cuyo acta podrá ser reconocido por los Facultativos el Pedro Hernandez Barroso, quien podrá entonces reservar su recurso ante la Diputación que á su tiempo resolverá lo que crea arreglado, previniéndose se además al mismo Ayuntamiento que de no poder verificar dicha entrega desde el momento por las padeceres del interesado, dará parte á este cuerpo cada quince dias del estado de su salud con certificación de Facultativo, hasta que pueda llenar aquel requisito.

Idem.

Viene un memorial de Ygnacio Viera pidiendo se exima del servicio de las armas á su hijo único Antonio Viera que le sostiene, siendo además el que espone un hombre pobre y de mas de sesenta años de edad;

y este Cuerpo en vista de la justificacion que el interesado presenta de la excepcion alegada, acordó eximir del servicio al consabido Antonio Viera. El Sr. Geopólitico fué de opinion contraria fundado en que el Ayuntamiento del Realejo-alto no concibió suficientes ó verdaderas las razones expuestas por el interesado.

*Exemplares de Milit. prom.*

Dióse cuenta de una justificacion hecha á pedimento de Felipe Garcia, para acreditar hallarse enfermo de la nariz hace años; y como los Facultativos que lo reconocieron no encontraron la existencia de mal que se alega, segun consta de la nota extendida por los mismos, se acordó estar á lo resuelto por el Ayuntamiento respecto de dicho individuo.

*Idem.*

Viose asimismo otra justificacion producida por Mauricio Rodriguez acerca de su inutilidad para el servicio por carecer de la suficiente fuerza en el brazo derecho; y como al ser reconocido por los Facultativos solo resultó que dicho brazo es mas delgado que el izquierdo, sin que hubiesen podido apreciar la existencia de la debilidad que se alega; se acordó no haber lugar á exceptuar del servicio al Mauricio Rodriguez. El Sr. Leon opinó por que debia admitirse la excusa propuesta.

*Idem.*

Dióse lectura á otra justificacion hecha á solicitud de Marcos Barroso con el objeto de acreditar que su hijo Miguel Barroso es inutil para el servicio mediante las enfermedades que padece; y en atencion á que los Facultativos nada han podido decir acerca de la existencia del mal epileptico de que espresa adolecer el interesado, sin que tampoco pueda venir en conocimiento por la declaracion de los testigos, que el indicado mal sea de lo que exceptuar del servicio, se acordó quedar sujeto á él el soldado Miguel Barroso. El Sr. Leon fué de opinion contraria.

*Idem.*

Viose otra justificacion hecha á pedimento de Don Lopez para probar la inhabilidad de su hijo Pedro Lopez para el servicio, mediante hallarse estropeado de un brazo; y como los Facultativos que le han reconocido no le han encontrado la menor señal de tal impedimento, se acordó no haberlo para que el Pedro Lopez sirva como tal soldado.

*Idem.*

Lejose otra justificacion practicada á solicitud de Antonio Gonzalez Chavez acerca de lo padece á que dice hallarse afecto su hijo Gerónimo Chavez, y como los Facultativos que lo reconocieron, etc.



guran que este individuo no tiene impedimento físico para el servicio, se acordó no haber lugar á la escepcion que se pretende.

Ydem. Diose lectura á otra justificación presentada por Carlos Reyes sobre inutilidad para el servicio de su hijo Esteban Reyes por hallarse wordo hace cosa de cinco años; y como á pesar de la fe que se merecian algunos de los testigos que han declarado, éstos han pido ser engañado por meras apariencias como hoy lugar á sospecharlo desde que los Facultativos han declarado que no encuentran en el individuo de que se trata, sintoma alguno, al menos exterior de ordena, se acordó que queda sujeto al servicio que le ha cabido en suerte.

Ydem. Leyose un memorial de Dn. Antonio Fernandez Acosta solicitando se exima del servicio de las armas á su hijo Agustín Fernandez Acosta, á causa de hallarse enfermo del pecho, á cuyo efecto presenta la competente justificación; y se acordó no haber lugar á lo que se solicita, puesto que los Facultativos no han reconocido en este individuo, sintomas del mal que alega por excusa.

Ydem. Leyose un memorial de Benito Guillama pidiendo se escluya del servicio á su hijo Vicente Guillama mediante haber sido declarado soldado su hermano Benito y no tener mas hijos varones mayores de diez y seis años; y se acordó no haber lugar á la admision de la excusa que se propone, por no haberse justificado segun corresponde. El Sr. Leon fue de parecer que se concediese un término al interesado para practicar la prueba de la consabida escepcion.

Ydem. Leyose otro memorial de Francisco Lopez de Santiago pidiendo se exceptue del servicio militar á su hijo Isidro Lopez por ser el único que le acompaña y le mantiene igualmente que á su madre y una hermana, teniendo ademas el que representa otro hijo al servicio en el Destacamento de esta Capital; y como del acta de declaracion de soldado resulta que Francisco Lopez de Santiago tiene otro hijo de su mismo nombre que fue exceptuado por falta de talla, sin que por otra parte acompañe justificación alguna á su memorial, se acordó no haber lugar á lo que en él solicita.

Ydem. Diose lectura á una exposicion de Pedro Perez Quintero solicitando se le exima del servicio por ser hijo único de vida que mantiene á su madre y dos herma-

nas; á cuyo efecto presenta la competente justificación y como de esta resulta que si bien ayuda á mantener y vestir á sus hermanas, no así á su madre que se halla acomodada en casa de José Hernandez Ravelo, se acordó no haber lugar á la expresada solicitud.

Remplazo de Miliciá prov.

Dióse lectura á un memorial de Ambrosio Chavez solicitando se exima del servicio de las armas á su hijo Esteban Chavez por ser enfermo del pecho, y como á pesar de la declaración que acompaña del médico Don Manuel de Grijalva, los Facultativos que en el acto de la entrega reconocieron á este individuo no encontraron señal alguna del mal de que se queja, se acordó no haber lugar á la solicitud de que se ha hecho mérito. El Sr. Leon votó por que debía admitirse la excepción propuesta mediante hallarse confirmada por la declaración del Facultativo que ha asistido en sus dolencias al Esteban Chavez.

Idem.

Leíose un memorial de Francisco Chavez Rodri- quez pidiendo se le exceptue del servicio militar por exhalar mal olor por la nariz y la boca, cuyo defecto tiene desde la niñez; y se acordó no ser este motivo suficiente para eximirle del servicio, aun cuando lo hubiese probado; y como no aparece en la correspondiente nota, que éste soldado haya sido entregado en la Caja del Batallón de la Orotava, se dispuso asimismo oficial al Ayuntamiento del Realejo- alto á fin de que verifique la entrega á la mayor brevedad posible, y manifieste los motivos que hasta ahora la han retardado.

Idem.

Vióse otro memorial de Lorenzo Reyes pidiendo se exima del servicio de las armas á su hijo único Gregorio Reyes por ser el que espone un hombre pobre y enfermo; y como además de que el interesado no prueba su dicho, resulta del acta de declaración de soldado, no haber hecho mérito de semejante excepción sino que profuso otra que no pudo probar, enal fue hallarse el dicho su hijo afecto á un accidente epiléptico, se acordó no haber lugar á la excepción que se solicita.

Idem.

Dióse cuenta en seguida de un memorial de Antonio Diaz pidiendo se le exceptue del servicio militar por ser hijo de viuda que mantiene á su madre, y se acordó no haber lugar á esta solicitud por que ni el interesado acompaña justificación alguna, ni



se halla en el caso de la ley puerle que segun su propia confesion no es hijo unico.

Idem.

Viose a continuacion un memorial, recibido en Secretaria con anterioridad, en el que Pedro Morales, vecino de la Villa de la Orotava pide se exceptue del servicio de las armas a su hijo Manuel Morales, por no tener mas hijos varones que otro militar, siendo ademas el que espone un hombre pobre, enfermo y mayor de sesenta años, y como del expediente resulta que el Manuel Morales no se presentó ni al acto de la declaracion de soldado, ni al de la entrega, sin que por otra parte justifique ahora de ninguna manera la excepcion propuesta, se acordó no haber lugar a la solicitud de que queda hecha mencion.

Idem.

Viose otro memorial recibido tambien anticipadamente en Secretaria, en que Febo Juan Cartanxa vecino del Realajo-alto se queja de aquel Ayuntamiento por que no le quiso oír la excepcion que propuso por su hijo Eusebio Cartanxa el día de la declaracion de soldado, cuya excepcion consiste en ser enfermo el dicho su hijo, y como no solo aparece del acta celebrada en dicho día, que nada reclamó el interesado, sino que se ve asimismo por la nota de entrega, que ni aun entonces y cuando con facilidad podia ser reconocido por los Facultativos, dijo nada sobre la indicada excepcion, se acordó estar a lo acordado por el Ayuntamiento del referido pueblo respecto del Eusebio Cartanxa.

Idem.

En seguridad y siendo el presente el día señalado para oír las reclamaciones que hagan o hubieren hecho los quintos y suplentes sorteados para el remplazo del Batallon de Garachico, se procedió a tratar de este negocio del modo que sigue.

Idem.

Dice cuenta del acta de declaracion de soldado y nota de entrega de los quintos que correspondieron al pueblo de Santiago para el remplazo del Batallon de Garachico, y resultando que de los individuos que en aquel acto espresaron tener que reclamar, solo lo han hecho Francisco Rodriguez Garcia, José Gorin Gonzalez y Francisco Luinteros Gorin, se pasó a examinar sus respectivas reclamaciones, bajo el mismo orden.

Idem.

Viose un memorial de Josefa Garcia Fernandez pidiendo se exceptue del servicio militar a su hijo Francisco Rodriguez Garcia, mediante padecer este de un pedernal en el ojo izquierdo, y ser el hijo unico que le queda libre del servicio, debiendo ademas

considerarse á la esponente como viuda, pues ha sido  
mucho tiempo que tiene su marido en América,  
sin recibir de él socorro alguno, y este Cuerpo, atendi-  
diendo á que de los documentos que se acompañan  
y del acta de declaración de soldados celebrada  
por el expresado pueblo de Santiago, resulta que  
el Francisco Rodriguez es hijo de padres que tene-  
ro en el servicio sin mas hermanos varones, se  
acordó acceder á lo solicitado por su madre.

Remplazo de Milicia prov.

Lejosse otro memorial de Damiana Gonzalez  
pidiendo igual esencion respecto de su hijo José  
Gorin Gonzalez, mediante hallarse en el caso de  
ser hijo de viuda pobre que mantiene á su ma-  
dre; mas como el Ayuntamiento de Santiago  
no conceptuó cierta esta esencion ni la intere-  
da prueba de ninguna manera su dicho, se  
acordó no haber lugar á lo que solicita. El  
Sr. Leon fué de opinion se la concediese un térmi-  
no para hacer la probanza oportuna.

Yeleno

Viose un memorial de Manuel Quintero pidiendo  
se escluya del servicio de las armas á su hijo  
Francisco Quintero, por ser el único hijo que le queda  
libre de servicio, pues tiene otros dos alistados  
en las Milicias, siendo ademas el que espone ma-  
yor de sesenta años, y este Cuerpo en vista de los  
documentos que presenta y del acta de declara-  
cion de soldados, de todo lo que resulta proban-  
da la esencion que se alega, puesto que aunque  
el Manuel Quintero tiene otro hijo este es menor  
de diez y seis años, segun se ve de la correspondien-  
te partida de bautismo, acordó exceptuar del servicio  
militar al Francisco Quintero Gorin, segun se solicita.

Con lo que siendo las diez y media de la noche se ter-  
minó la sesion, mandando el Sr. Presidente guardar  
lo acordado, y conviniendo antes todo lo Sr. presenten  
en reunirse el dia trece del corriente mes á las siete de ma-  
ñana para continuar el despacho de las reclamas presentadas por los  
quintos y suplentes últimamente sorteados para el remplazo del  
Batallon de Yaracachis.

*Riaz*

*Trujillo*

*Leon*  
*Lozoya*

*Moralz*

*P. A. D. L. E. D.*  
*Domingo Bello y Espinosa*



Señon 30.<sup>a</sup> 13 de Febrero de 1845.

Sor. Gefe político.

Leon.

Morales.

Frujillo.

Cifra.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a trece de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sor. Gefe político, los Sres. Leon, Morales, Frujillo y Cifra, se abrió la sesion esta ordinaria señalada para hoy en la última, siendo las siete de la noche.

No hallandose aun del todo habilitados las actas anteriores se suspendió la lectura y aprobacion hasta la sesion proxima.

Complaza de Milit.<sup>o</sup> prov.<sup>o</sup>

Se leyó una comunicacion de la Jefatura política trasladando la Real orden de veinte de Diciembre último en que se hacen algunas aclaraciones respecto a los profugos y quintos que lo presentan en las Cajas de los Cuerpos respectivos para espimir por este medio del servicio militar segun el beneficio que les está concedido; y se acordó quedar enterada.

Junta<sup>o</sup> y Diputa.<sup>o</sup>  
provinciales.

Viose otra comunicacion de la Jefatura trascribiendo la Real orden de quince de Enero último por la que S. M. se ha servido disponer que se pongan desde luego en planta en la parte de atribuciones las nuevas leyes orgánicas de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, de las que asimismo se acompaña un ejemplar; y se acordó quedar enterada y que se dé su debido y puntual cumplimiento en la parte que toca a este Cuerpo.

Expedientes.

En consecuencia y a propuesta del Sor. Leon, se acordó que pasando por Secretaria las Comisiones respectivas, hiciesen el apartado de todos los expedientes en curso que segun la nueva ley deben pasar a la Jefatura política; a donde se remitirán, con solo el decreto de las mismas Comisiones.

Culto y clero.

Dióse cuenta de un oficio del V.<sup>o</sup> Párroco de Llanillo, en que pide se dicten providencias a fin de que por las oficinas de Amortizacion se le dé noticia de todas las memorias, obras pias, aniversarios y misas que segun lo prevenido en la ley de dotacion de culto y clero del año de mil ochocientos cuarenta y uno debe cumplir como tal Párroco por la estension de las comunidades religiosas; y de conformidad con lo que la Comision propone se acordó manifestar al referido Párroco que dirija sus solicitudes a la Yntendencia como única Autoridad competente en la materia.

Canceles.

Viose el oficio del Sor. Gefe político de veintinueve de Octubre último en que pide informe acerca del repartimiento que solicita el Ayuntamiento de

Quia en Canaria de la cantidad de cuatrocientos cincuenta  
tres pesos que faltan para cubrir los gastos ocasionados en la  
construccion de la cárcel en la Capital de aquel partido  
y se acordó contestar á dicho oficio manifestando ser de  
justicia que se autorice al mismo Ayuntamiento para  
hacer el conabido reparte, á quien debe exigirse en  
mismo la cuenta comprobada de los gastos de la obra.

Remplazan de Meliá provi.

Viose un inmemorial de D.<sup>n</sup> Antonio Fernandez de  
Acosta vecino del Realajo alto pidiendo se abra de  
nuevo el juicio de excepciones respecto del Batallon  
de la Protava para esponer verbalmente la que con  
asistió á su hijo D.<sup>n</sup> Agustín Fernandez, mediante  
á que no se le ha hecho saber, como ha debido ha  
cerse, el día que la Diputacion habia prefixado  
para oír las reclamaciones sobre sorteo en el indicado  
Batallon. Y se acordó no haber lugar á lo solicitado  
por D.<sup>n</sup> Antonio Fernandez de Acosta, tanto por que  
cualquiera que sea la omision y responsabilidad  
del Ayuntamiento en este particular, ya no se es  
tá en el caso de volver á abrir á discusion un ne  
gocio que es ya concluido, cuanto que, contraenose  
al presente, nada puede tener que esponer el Fernan  
dez Acosta, toda la vez que consistiendo la excepcion  
en una enfermedad de fecho que dice padecer su  
hijo, los Facultativos que le han reconocido han decla  
rado no existir tal enfermedad, y la Diputacion  
ha fallado ya este asunto en contra del interesado,  
á pesar de la informacion de testigos que ha presenta  
do en apoyo de su solicitud.

Idem.

Dise cuenta de la nota de entrega de los quintos  
correspondientes en el último sorteo al pueblo de Quia  
en esta isla; y como de ella resulta que ninguno  
de los interesados espresó tener que reclamar ante la  
Diputacion, fueron desestimadas dos solicitudes, una  
que obra en el expediente respectivo producida por  
Maria Alfonso Arevalo sobre que se exima del ser  
vicio militar á su hijo José de Torres por serlo de vin  
da que mantiene á su madre, y otra hecha ver  
balmente por Juan Delgado Reyes, reclamando á  
su hermano Agustín Delgado Reyes por ser hijo  
de viuda, cuyos otros hijos se hallan sirviendo con  
anterioridad. El Sr. Leon votó por que debía oírse  
á pesar de la falta del requisito indicado, y concedien  
doseles un término para que probasen sus respectivas solici  
tudes.

Idem.

Dise cuenta del acta de entrega del cupo asigna  
do al pueblo del Fangue en el remplazo del Batallon



provincial de Garachico, de la que resulta que solo hay pendiente la competencia suscitada entre el Ayuntamiento de dicho pueblo y el de Guia respecto de la vecindad del mozo Antonio Hernandez Dorta; y la Diputacion enterada de las razones que por ambos lados se pujan, acordó que dicho mozo debe ser entregado en descargo del cupo asignado á Guia, de donde es vecino en el mero hecho de serlo sus padres.

Idem.

Viose en seguida la nota de entrega de los quintos á quienes ha cabido la suerte de soldados en el pueblo de Tasmia; y en consecuencia se procedió á resolver las reclamaciones pendientes.

Idem.

Lejose una solicitud de Rafaela Morales pidiendo se exceptue del servicio de las armas á su hijo único Ysidro Morales, por ser una viuda pobre á quien mantiene este; y la Diputacion atendiendo á que el Ayuntamiento del mismo pueblo manifiesta ser cierto lo espuesto, si bien no lo ha exceptuado ni incluido tampoco en los mozos que ha dado para el servicio por la dificultad que se ha ofrecido con el Ayuntamiento de Guia respecto de su vecindad, acordó admitir la excepcion propuesta, oficiandose á este último Ayuntamiento para que entregue su remplazo á la mayor brevedad posible, si es que ha entregado anteriormente como soldado propietario ó suplente al Ysidro Morales, en el concepto de pertenecer á aquel vecindario.

Idem.

Viose un memorial de Juan de Mata pidiendo se exima del servicio á su hijo Domingo Gonzalez Mata por ser el único que tiene fuera de servicio, siendo enfermo ademas y sus padres pobres y sepagenarios; mas como en el acto de la entrega no espresó este individuo tener que reclamar sin que ahora tampoco prueba la verdad de la excepcion propuesta se acordó no haber lugar á lo que solicita.

Idem.

Viose otro memorial de D<sup>o</sup> Carlos Delgado Llarena pidiendo se exima del servicio militar á su hijo Francisco Delgado Diaz por ser el único que le queda en su compania, siendo el que espone un hombre achacosos y de mas de sesenta años de edad; y la Cooperacion acordó no haber lugar á lo que se solicita puesto que ademas de no haberse hecho reclamacion alguna al tiempo de la entrega de los quintos existe otro hijo del D<sup>o</sup> Carlos Delgado por confesion de este mismo.

Idem.

Diose cuenta de la nota de la entrega de los quintos que cupieron al pueblo de Buenavista en el remplazo del

Batallon de Garachico; y como sin embargo de que algunos individuos expresaron en aquel acto tener que reclamar ante este Cuerpo, no han formalizado sus recursos, ni se han presentado por si o por medio de persona encargada a deducir sus quejas, se acordó estar a lo dispuesto por el Ayuntamiento de Buenavista respecto de lo mismo.

Remplazo de Milit. prov.

Viose tambien la nota de entrega de los quintos de Vilaflor en la caja del propio Batallon; y no habiendo tenido ninguno de ellos que reclamar, se acordó quedar enterada.

Idem.

Diose cuenta de la nota de entrega de los quintos que han correspondido al pueblo de God para el remplazo del referido Batallon, y en consecuencia se procedió a resolver la unica reclama que se ha hecho por parte de dichos quintos y es la siguiente.

Idem.

Viose un memorial de Feliciano Mendez pidiendo se le escluya del servicio militar por haber pasado de la edad que la ley prescribe, antes del primero de Abril del año próximo pasado; no debiendo perjudicarle la circunstancia de no haber hecho su recurso en tiempo oportuno por que, conociendo generalmente el que espone por el nombre de Felix, nombre que se le daba en su misma casa, y que el mismo creia tener, aunque estaba persuadido de haber cumplido los veinticinco años antes de aquella época, no se habia podido encontrar su fe de bautismo, hasta que posteriormente averiguado que fué su verdadero nombre la encontro con facilidad; y este Cuerpo en vista de este documento que se acompaña y de la justificación que asimismo se presenta, acordó eximir del servicio al Feliciano Mendez por las razones espuestas.

Idem.

Lejose un oficio del Ayuntamiento de Arica participando haber verificado la entrega de los quintos que le correspondieron en el remplazo del Batallon de Garachico, ante el Ayudante del mismo Cuerpo que se hallaba en la Granadilla, y a quien se dió orden al efecto por su respectivo Comandante; y se acordó oficiar a dicho Ayuntamiento a fin de que remita inmediatamente el acta de declaracion de soldados y la nota de entrega con especificacion de los que manifestaron tener que reclamar ante esta diputacion.

Idem.

En seguida y a propuesta del Sr. Fructos se acordó expedir una circular a los Ayuntamientos



de la provincia en que, despues de manifestar cuanto ha estranado este Cuerpo que no hanjan remitido los mas, los extractos de los padrones de que habla el articulo septimo de la ley de remplazos, para que sirva en el proximo sorteo, se les prevenga lo hagan asi dentro del termino de ocho dias los de esta isla y dentro de quinze los de las otras, cuya disposicion sera cumplida bajo la multa de quinientos reales vellon, recordando, que ademas que en los dias que restan del mes de Febrero ha de quedar formado el alistamiento con arreglo al capitulo segundo de dicha ley a fin de que se proceda a su rectificacion sin falta alguna el primer dia festivo del siguiente mes de Marzo.

Acordose tambien señalar el dia veintitres del corriente mes para la entrega de los remplazos de los quintos eximidos por este Cuerpo ultimamente en los pueblos de Arafo, Rosario y Punta del Hiedalgo.

Viose un memorial de Agustin Barreto portero de la Diputacion, pidiendo se le de un certificado en que conste haber servido dicha plaza a satisfaccion del mismo Cuerpo, y se acordó que por Secretaría se estienda el documento que se solicita.

A propuesta del Tor. Trujillo se acordó librar a favor de Juan Torres, encargado de la obra del camino que conduce a la Laguna, la tercera parte del importe en que ajustó la construccion de una casita para la recaudacion del Portazgo, con el objeto de ir cubriendo sus costos.

Con lo que siendo las diez de la noche, y no habiendo mas negocios al despacho el Tor. Presidente levanto la sesion, mandando guardar lo acordado.

*Acia*

Leon  
*[Signature]*  
Lizpaz

*[Signature]*

*[Signature]*  
Trujillo

P. A. D. L. E. D.  
Domingo Botto y Espinosa  
*[Signature]*

Idem.

del Comi. provincial.

Caminos.

Seesion 31.<sup>a</sup> 25.<sup>a</sup> de Febrero de 1845.

Tor. Gefe político.

„ Leon.

„ Foyfello.

„ Morales.

„ Cifra.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á veinticinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco, se reunió en las salas de la Diputación, bajo la presidencia del Tor. Gefe político, los Sres. Leon, Foyfello, Morales y Cifra con el objeto de celebrar la seesion de este día á la cual se dió principio siendo las doce de la mañana; y habiéndose leído las actas de los dias seis, siete, diez y trece del corriente quedaron aprobadas de que oyo el abeja firmado, por indisposicion del Secretario, certifico.

Presup.<sup>ta</sup> provincial.

Toro, y se mando pasar á la Comision, un oficio de la Jefatura política remitiendo una exposicion del Ayuntamiento de los Llanos en que manifiesta que varios vecinos de aquella jurisdiccion se niegan á pagar la contribucion destinada al presupuesto provincial.

Presos pobres.

Dióse cuenta de otro oficio de la Jefatura trasladando uno del Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas participando el conflicto en que se halla para socorrer los presos pobres, por carecer de fondos para ello y no haberse hecho ningun repartimiento en el año anterior, cuyo despacho se recuerda en otro oficio que también se le oyo; y se acordó se diga á la Jefatura que por circular de seis del actual se han pedido á todos los Ayuntamientos de los pueblos caberos de partido judicial las noticias necesarias para formar el presupuesto y repartimiento de presos pobres del corriente año, y que llegadas que sean las de las Palmas se hará la oportuna distribucion entre los pueblos de aquel partido.

Propios

Leyo otro oficio de la espasada Jefatura recordando el informe que tiene pedido acerca de la centralizacion de fondos de Propios de la isla de la Palma; y se acordó, que uniendose á su expediente, pase este sin demora á la misma Jefatura para su resolucion.

Ayuntamientos.

Se leyo otro oficio de la repetida Jefatura recordando también el informe que tiene pedido relativo á la union del pueblo de Gerduña con la Villa de San Sebastián; y se mandó pasar á la Comision recomenándole el pronto despacho.

Emplos municipales.

Toro igualmente otro oficio de la Jefatura pidiendo se le diga si D.<sup>o</sup> Antonio José Cabral Lindicio poseen del Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolas ha solicitado que la Diputacion le exonere de



dicho empleo por ser individuos de Milicias provinciales, y se acordó contestar que despues de publicada la Ley de Apuntamientos del año de mil ochocientos cuarenta, ni ningun individuo ha solicitado de este Cuerpo la exencion de cargos municipales, ni la Diputación ha dictado ninguna providencia acerca de semejantes pretensiones.

Mandáronse pasar á la Comisión otros dos oficios de la mencionada Jefatura, el uno en que pide informe sobre la jurisdiccion á que deban agregarse el pago de la Cañada de agua de Bueyes segun los documentos que acompaña y que le han dirigido los Apuntamientos de la Antigua y Feñese; y el otro recomendando el despacho de las esposiciones del Apuntamiento de Arucas sobre el arreglo y pagamento del presupuesto parroquial del pueblo de Firgas.

Diose cuenta de un oficio de la Yntendencia pidiendo se le remita una nota de los pueblos á quienes se haya permitido recibir en un solo concepto para el reparto de la contribucion de culto y clero la riqueza territorial y la industrial; y se acordó se conteste segun los datos que obren en Secretaría.

Sejoró otro oficio de la referida Yntendencia manifestando que segun le ha informado la Contaduría de provincia no puede hacerse la alteracion acordada por este Cuerpo de lo que los pueblos de Fátis y Puerto de Cubras han de pagar por la contribucion de paja y utensilios de los años de mil ochocientos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco mediante á que estas se hallan ya repartidas, por las bases determinadas anteriormente, comunicadas á los pueblos, hechos los asientos en las oficinas de Rentas y dado conocimiento á las Centrales por medio de los pliegos de resumen prevenidos en Reales instrucciones; y se acordó se le conteste que no obstante lo manifestado por la Contaduría cree la Diputación que puede hacerse el señalamiento del cupo que á cada uno de dichos dos pueblos corresponde en las citadas contribuciones, por que conocida la cantidad que deben satisfacer unidos, es fácil probarla entre ambos por la base de sus respectivas riquezas, haciendo también las oportunas anotaciones en los asientos de las citadas oficinas: siendo menos perjudicial al que se participe esta novedad á las oficinas centrales para que se tenga presente en los pliegos de resúmenes, que el que continúe el Puerto de Ca-

Division territorial.

Presup. parroquial.

Culto y clero.

Contribuciones.

bras sujeto á una jurisdiccion estrana para el pago de las mencionadas contribuciones.

Nequis de Hacienda.

La Corporacion quedó enterada de otro oficio de la referida Intendencia manifestando la dificultad de poder enviar con la prontitud que se le ha encargado la nota de todos los individuos que tienen sueldo de Fesoreria, por los muchos trabajos que tienen que evacuar las oficinas de Rentas, las cuales se dedicarán á formarlas tan pronto como se les permitan sus perentorias tareas.

Remplazo de Milit. prov.

Se leyó otra comunicacion del Com. Sor. Capitan General trasluciendo la que le ha dirigido el Comandante accidental de la Seccion de Militias provinciales de la Goerna participandole el estado en que se halla la entrega de los quintos de aquella isla, y pidiendo S. C. se dicten medidas para terminar de una vez el sorteo, y se acordó se le conteste que como la dificultad que ha impedido la conclusion de las indicadas operaciones en aquella isla no ha sido otra que la de haberse negado los apuramientos á hacer la entrega de los remplazos á un cabo y en otro local distinto de las consistoriales, se podrian evitar los obstáculos ocurridos si S. C. se sirve dar orden al Comandante accidental para que nombre el oficial de la Caja, en conformidad de lo que previene la Ley.

Yolera.

Tiene otro oficio del antecitado Sor. Capitan General manifestando que aunque no se le oculten las circunstancias particulares del pais, y las que impiden llevar á cabo la entrega de los remplazos y llamamiento de suplentes en los dias que precisamente fija la Ley de la materia, ha visto no obstante que despues de trascurrido cuatro meses ha exceptuado este Cuerpo del servicio á los tres individuos cuya nota se le remitió en catorce del actual, y que no considerandose con facultades para dejarlos libres por que de continuar con semejante practica jamas se terminará un sorteo, espera que teniendo presente el capitulo once de la Ley se le manifieste si por esta ó por alguna aclaracion á la misma está la Diputacion autorizada para obrar así, en cuyo caso dictará desde luego las ordenes convenientes para la admision de los citados suplentes y dar licencia de libres del servicio á los exceptuados, y se acordó se conteste á S. C. manifestandole que los individuos de la nota á que se refiere no fueron de los declarados soldados en el primer sorteo que se practicó el año



anterior, sino de otros que posteriormente se ejecutaron para subsanar los defectos cometidos por los Ayuntamientos de Arafo, Rosario, Fajana y Punta del Hidalgo; y que la Diputación, tan convencida como sin duda lo estará S. E., de que no es posible que la Ley de dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete se observe estrictamente en los remplazos de estas islas, y sin haber recibido ninguna aclaratoria al capítulo once de aquella, se ha visto en la indispensable necesidad de oír las reclamaciones paradas algún tiempo más que el designado en dicha Ley, por que de lo contrario continuarían en el servicio de las armas algunos individuos á quienes la misma Ley favorece para que estén exceptuados.

Mandose unir á su expediente otro oficio de S. E. acompañando el estado de la fuerza existente y bajas que han de remplazarse en el próximo sorteo los pueblos que componen los Batallones provinciales de las Palmas y la Palma.

Sejese otro oficio del Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis quejándose de que los Ayuntamientos no cumplen con la obligación de formar á su tiempo los presupuestos parroquiales en el tiempo determinado, ni reportar ni entregan su importe, hallándose informado S. E. de que las Parroquias de Concepcion de la Laguna, Villa de Santa Cruz, Guimar, Arafo y otras de la banda del sud, se encuentran desatendidas: por lo que afortunadamente la celebracion de las festividades de semana Santa y Pascua de Resurreccion, pide que este Cuerpo determine lo más conducente á que sean cubiertas las necesidades del culto divino y respetadas y ejecutadas las órdenes de la materia; y se acordó que imponiéndose de lo manifestado en este oficio á los Ayuntamientos de los pueblos referidos se les prevenga que en el preciso término de quince dias y bajo la multa de trescientos reales vellon cobren y entreguen á sus respectivos Párocos todas las cantidades que hanjan dejado de recaudar por razon de presupuestos parroquiales: lo que se ponga en noticia de S. E. por contestacion.

Vieronse y quedaron aprobados los presupuestos y repartimientos que ha formado la mesa para la manutencion de presos pobres de los partidos judiciales de esta Capital y Villa de la Orotava en el corriente año.

De conformidad con lo expuesto por la Comision se accedió á la solicitud de D. Vicente Fajera en que pide certificacion del informe dado por el Ayuntamiento de Guimar

Idemas

Presup. parroquiales.

Presos pobres.

Culto y clero.

a consecuencia de su reclamacion por exceso en el repartimiento de la contribucion de culto y clero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, disponiendo tambien que se le devuelvan al interesado las papeletas que tiene presentadas, quedando en el expediente la correspondiente nota o recibo.

Culto y clero. *[Handwritten mark]*

Aprobandose el informe dado por la mesa en virtud de acuerdo de veintinueve de Noviembre proximo pasado, se acordó decir a la Intendencia que el exceso de los ochocientos diez y ocho reales diez y siete mrs. con que el Ayuntamiento de Figina satisfizo el cupo de la contribucion de culto y clero del segundo año eclesiastico consistio en que el recaudador de aquel pueblo no tuvo la advertencia de separar las cantidades de las contribuciones de papa y utensilios y la ya dicha de culto y clero que habia remitido a la Tesoreria en distintas cajas, y que la duda ocurrida se halla ya aclarada en la misma Intendencia segun resulta de informe del Ayuntamiento.

Remplazos de Militia prov.

Visto y examinado el expediente respectivo formado por el Ayuntamiento del Realjo alto se acordó declarar prófugo a José Diaz Melo, hijo de Francisco Hernandez Melo de aquella vecindad, para que sirva con un año de resargo en el Batallon provincial de la Orotava, en lugar de Isidro Gonzalez Chavez, hijo del aprehensor Juan Gonzalez Chavez, debiendo este ultimo presentarlo a los respectivos Comisionados para que entregandolo en la Caja quede libre del servicio el antedicho Gonzalez.

Ydem.

Siendo este el dia señalado para principiar a resolver las reclamaciones de los quintos del Batallon de las Palmas, se procedió efectivamente a ello en los terminos siguientes.

Ydem.

Sejosé un memorial de Ygnacio Riverol pidiendo se le exceptue del servicio por tener una cicatriz en una pierna, y como no obstante que acompaña una justificacion probando que no puede dedicarse a trabajos violentos, los facultativos no lo consideraron inutil, se acordó desestimar su solicitud.

Ydem.

Exceptuase del servicio a Cristobal Naranzo, hijo de Francisca Telarquez, mediante a que segun consta del expediente es matriculado desde tres de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres.

Ydem.

Se lejo un memorial de Josefa Cardero pidiendo la excepcion de su hijo Juan de la Fe Dameda por ser marinero: y constando que se matriculó con posterioridad



a la fecha que designa la ley para que se pueda hacer valer tal exencion, se acordó no acceder a la que se pretende.

Yolenn.

Por igual razon se acordó desestimar la solicitud de Juan Garcia pidiendo la exencion de su hijo Andrés Garcia; y la de Francisca Perez solicitando la exencion de su hijo Gabino Probitario Brito.

Yolenn.

Hallandose acreditado que Francisco Santigua y Ruñer es hijo único que mantiene a su padre pobre y sexagenario, se acordó declararle exento del servicio.

Con lo que siendo las tres y cuarto de la tarde el Sor. Presidente suspendió la sesion para continuarla por la noche a la hora de las siete.

Reunidos los expresados Tres. a la hora señalada se continuó el despacho de la manera que sigue.

Yolenn.

Se leyó un memorial de Maria Rodriguez pidiendo se exima del servicio de las armas a su hijo Esteban Quintana por ser marinero, y resultando no haberse matriculado en tiempo habil para que pueda valerle tal exencion, se acordó no haber lugar a la que se pretende.

Yolenn.

Por igual razon se desestimó la solicitud de Maria Dolores Gonzalez madre de Francisco Ortega; y la de Maria Antonia Perez madre de Felipe Santiago Martin.

Yolenn.

Viose otro memorial de Andres Ramos solicitando de la exencion de su hermano Pedro que es matriculado; pero no habiendo presentado comprobantes se acordó no acceder a la solicitud.

Yolenn.

Se leyó un memorial de Agustin Jimenez pidiendo se exima del servicio militar a su hijo Antonio por tener otros dos hijos en el mismo servicio; y fué denegada esta solicitud. El Sor. Leon votó en contra.

Yolenn.

Tambien se desestimó una solicitud de José Cuarteros pidiendo la exencion de su hijo Matias no obstante que tiene otro hijo casado.

Yolenn.

Igualmente se denegó una solicitud de Manuel Gonzalez pidiendo exencion por ser carpintero de rívera.

Yolenn.

Accediendo a la pretencion de Maria Melcan se acordó declarar exento del servicio a su hijo José Antonio Ortega, el cual consta fué matriculado desde el año de mil ochocientos cuarenta y dos; y por igual razon se declaró tambien exento a D. Rafael Gonzalez Alcala.

Yolenn.

Se leyó un memorial de Ygnacio Rodriguez

pidiendo se le declare comprendido en la escepcion de hijo unico de padre sexagenario; y se acordó no haber lugar á esta solicitud por no estar probado que el esponente mantenga á su padre ni que este sea pobre.

Remplazos de Milit. prov.

Habiendo advertido el Cuerpo que en el expediente de remplazos de la Ciudad de las Palmas donde corren unidas todas las solicitudes de que se ha hecho mencion en esta acta, se encuentra una nota firmada por el subdelegado de Marina de Canaria en que figuran algunos individuos que se dicen alistados en la clase de juvenes, se acordó oficiar al Comandante de Marina á fin de que se sirva manifestar que se entiende en aquella isla por el indicado alistamiento de juvenes y hasta que ésto se permite á estos permanecer en tal alistamiento.

Ydem.

Visto el expediente instruido por D.<sup>n</sup> Ezequiel Santa Ana para que se le admita por sustituto á Felipe Collado soldado licenciado del Batallon de las Palmas de cuya Ciudad es vecino aqnel; se acordó que presentado el sustituto la partida de su bautismo, y acreditando que es soltero, ó viudo sin hijos, y su aptitud para el servicio, se resolverá lo que correspondiera.

Ydem.

Acordose oficiar al Ayuntamiento de las Palmas previniendole que en caso de no haber formado los expedientes de prófugos conforme lo determina la ley, proceda inmediatamente á ello dando cuenta del resultado.

Ydem.

Se leyo una justificacion que ha presentado Antonia Quintero con el objeto de que se espina del servicio á su hijo Vicente de Lora Quintero, resultando, como resulta, que aunque la esponente es casada, hay mas de quince años que su marido se halla en America, y no cuenta con otro recurso que el brazo de dicho su hijo; y se acordó no acceder á esta solicitud mediante no haberse acreditado que la interesada es viuda.

Ydem.

Leyose un memorial de Francisco Bernardo Herrera, vecino de San Lorenzo, pidiendo se le admita del servicio á su hijo Francisco pues aunque es cierto que tiene otro hijo éste último se halla en la America y es casado; y se acordó no haber lugar á esta solicitud.



Y siendo dados las diez de la noche el Sr. Presidente levanto esta sesion mandando guardar lo acordado.

*Diaz*

*Leon*

*Cifra*

*Morales*

*Frujillo*

P. A. D. L. E. D.  
y por indisposicion del Secret.  
Crisobio Gonzalez y Pereyra Oficial Mayor

Sesion 32.<sup>a</sup> 28 de Febrero de 1845

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veintiocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sr. Jefe politico, los Sres. Leon, Morales, Frujillo y Cifra, con el objeto de oir las relaciones pendientes sobre sorteos, se abrio la sesion extraordinaria de este dia, a las doce de la manana.

Dióse lectura al acta anterior y fue aprobada. Viose un oficio de la Jefatura politica pidiendo se le devuelva la solicitud del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, que remitió a informe, sobre construccion de una escuela en dicho pueblo, igualmente que el presupuesto de la obra que al mismo efecto acompaño con posterioridad, puesto que segun la nueva Ley no es de las atribuciones de la Diputacion entender en este negocio; y se acordó como se solicita.

Mandose pasar con urgencia a la Comision otro oficio de la Jefatura en que recuerda el informe que tiene pedido acerca de la solicitud elevada a S. M. por D.<sup>o</sup> Manuel Maestro de San Roman como apoderado del Ayuntamiento de Hod, pidiendo el restablecimiento del partido judicial de dicho pueblo.

Viose otro oficio de la Jefatura recordando la remision que tiene pedida de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Galdar, correspondientes a los años de mil ochocientos treinta y tres a treinta y seis inclusive; y se acordó repetir el oficio que con fecha diez y siete de Enero se le paso contestando a este particular.

Viose un memorial de D.<sup>o</sup> Juan Guadalupe Espinola, vecino de la Villa de Galdar, solicitando se le admita a examen de Agriensor; y se acordó como se solicita, previa el deposito correspondiente, señalando

Jefe politico.  
Leon.  
Morales.  
Frujillo.  
Cifra.

Presup. municipal

Division territorial.

Presup. municipal

Agriensores.

Almof. de Milit. provinc.

dose para aquel acto el Domingo próximo do de Mayo. Vese otro memorial de Gregorio Gonzalez vecino de la Ciudad de la Laguna pidiendo se exima del servicio militar a su hijo Manuel Gonzalez últimamente entregado en la Caja por haberse hallado enfermo el día prefijado para la entrega de los quintos de dicha Ciudad; cuya solicitud se funda en ser el interesado impedido de un modo que hace mucho tiempo tiene sin movimiento, y se acordó no haber lugar a lo que se pide por no ser excepcion suplicente la alegada.

Idem.

Vese un memorial de Maria Peña vecina de la Ciudad de las Palmas en Canaria, solicitando se exima del servicio militar a su hijo Bernardino Correa mediante a ser viuda y no tener mas hijos que otro llamado Felipe que se halla sirviendo hace cosa de cinco años; y este Cuerpo en vista de la justificación que presenta y certificado de la filiación del expresado Felipe Correa, acordó como se pide respecto del Bernardino.

Idem.

Vese otro memorial de Juana de Sta Ana, vecina de la Ciudad de las Palmas, solicitando se exima del mismo servicio a su hijo Nicolás Perera por ser matriculado y hallarse dedicado a los ejercicios de mar desde la edad de tres años; y la Diputación en vista del certificado expedido por el Ayudante de aquel distrito, que obra en el expediente, acordó declarar exento del servicio en las Milicias provinciales al enunciado Nicolás Perera.

Idem.

Dice cuenta del acta de declaracion de soldados y nota de entrega, correspondientes al pueblo de Arucas; en cuya consecuencia se procedió a resolver las reclamaciones pendientes del modo que sigue.

Idem.

Vese un memorial de José Antonio Pérez, vecino de la Ciudad de la Laguna y natural del pueblo de Arucas, manifestando que su hijo Joaquín Pérez después de haber sido sorteado en dicha Ciudad ha sufrido un segundo sorteo en el indicado pueblo de Arucas, por lo que pide se declare por este Cuerpo cual de dichos dos actos debe reputarse como legitimo, y se declaró haber cumplido el Joaquín Pérez con haber tirado su suerte en la repetida Ciudad de donde es vecino siéndolo como lo es su padre, segun aparece del certificado que presenta extendido por la secretaría del Ayuntamiento.



de la misma.

Ydem.

Sejore un memorial de D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez y Gonzalez vecino de Arucas pidiendo se le exceptue del servicio militar por que ademas de ser miope padece con mucha frecuencia de la vista como comprueba con un certificado del facultativo D.<sup>n</sup> Pedro Ariles, no habiendo podido reconocerse en tiempo oportuno por la falta de asistencia de facultativos a lo actuado en que dicha operacion debio tener lugar, y la Diputacion en consideracion a lo expuesto y al certificado que se acompaña, acordó exceptuar del referido servicio al D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez. El Sr. Jefe politico y el Sr. Foyente opinaron que mediante hallarse este individuo en esta Capital debia ser reconocido por los facultativos de la misma y que se designaren el uno por la Diputacion y el otro por la Autoridad militar, despues de lo cual y con vista del resultado se resolviese la expresada reclamacion, cuya medida es tanto mas indispensable cuanto que habra muchos individuos que se hallen en el mismo caso que el anterior.

Ydem.

Diose cuenta en seguida del acta de declaracion de soldados y nota de entrega correspondientes al pueblo de Galdar, procediendose en su vista a resolver las reclamaciones sobre agravios del modo que a continuacion se expresa.

Ydem.

Viose un memorial de Felipe Molina pidiendo se exceptue del servicio militar a su hijo Pedro Molina por ser unico y hallarse sirviendo en la actualidad el mismo reclamante, y hallandose confirmado el expuesto en el acta de declaracion de soldados celebrada por la municipalidad del espaldado pueblo se acordó como se solicita.

Ydem.

Sejore otro memorial de Gregorio Jimenez pidiendo se exceptue del servicio militar a su nieto Gregorio Rivero Jimenez por ser la unica persona que le mantiene, siendo el que representa un hombre enfermo y de mas de sesenta años de edad; y mediante el que por confesion del mismo consta que tiene hijos, se acordó no haber lugar a la solicitud que deduce.

Ydem.

Presentose en seguida Matias Suarez pidiendo se le exima de servir en el Batallon provincial de Guina puesto que debe considerarse como vecino de esta Villa Capital y no de Galdar donde ha sido sorteado, mediante el que aunque su madre lo es de este ultimo pueblo, el interesado hace mucho tiempo que vive en el primero adonde se hallaba avecinado con padre antes

de partir para la América sin que por otra parte se tenga noticia del paradero de este; y la Equipación atendiendo á lo mismo que queda espuesto de que se deduce que el mozo Matías Suarez debe reputarse como que depende del pueblo de Galvar en cuyo concepto no ha sido incluido en el alistamiento de esta Capital, acordó no haber lugar á lo que solicita.

Remplaza de Meliá provincial

A continuación se dio cuenta de las actas de declaración de soldados y notas de entrega en la caja respectiva, correspondientes á los pueblos de Valleseca, Frigas, Astenara y Fejedá; y como no hubiere de dichos pueblos reclama alguna pendiente, ni en este acto se presentase ningún mozo á alegar contra los actos referidos se acordó quedar enterada.

Ydem.

Diose cuenta del acta de declaración de soldados y nota de entrega correspondientes al pueblo de Ferror; en cuyo expediente solo obra una solicitud de Juan María Henríquez de aquella vecindad para que se anulen los actos del sorteo por lo vicio en él cometido por la municipalidad del mismo pueblo; y se acordó que en probando el interesado las inculpaciones que hace al Ayuntamiento, se proveerá.

Ydem.

Diose cuenta del acta de declaración de soldados celebrada por el Ayuntamiento de San Mateo, y nota de los quintos que cupieron á dicho pueblo para el remplazo del Batallón provincial de Guía; en cuya consecuencia se procedió á resolver las reclamaciones del modo que sigue.

Ydem.

Viose un memorial de José Lopez que fundador del Ayuntamiento de San Mateo por haberle sorteado en la edad de diez y ocho años cuando se halla en la de veintitres, y pidiéndose se le declare libre del servicio puesto que habiendo en dicho pueblo número bastante de mozos en la primera edad no podia llegar el caso de sortearse el referido su hijo en la que verdaderamente le corresponde; y este Cuerpo en atención á que no consta que el interesado hubiese en tiempo oportuno deducido su solicitud ante el Ayuntamiento acordó no haber lugar á lo que en ella se contiene.

Ydem.

Por la misma razon fue denegada otra solicitud de Sebastián Gil en que reclama á su hijo Francisco Manuel Gil alegando hallarse afecto á cierto mal epileptico que le ataca con frecuencia.



Ydem.

Viose una exposicion de Francisco Gomez pidiendo se deseché la excepcion propuesta por el Francisco Mammel Gil mediante á no haber sido alegada en tiempo oportuno; cuya reclamaçion hace por el interés que en ello tiene como padre de Salvador Gomez á quien tocó la suerte de suplente; y en atencion á que este particular se halla ya resuelto, se acordó estar á lo dispuesto.

Ydem.

Diose cuenta del acta de declaracion de soldados y nota de entrega correspondientes al pueblo de Noya, en cuyo expediente obra una solicitud de Francisco Ygnacio Ortega pidiendo se exima del servicio militar á su hijo Juan Ortega por ser imbecillo, siendo el que reclama un hombre impedido de trabajar y sesagenario; y como no prueba ninguna de estas circunstancias ni menos la de ser pobre en terminos que le mantenga su hijo, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Ydem.

La Diputacion quedó enterada de las actas de declaracion de soldados y nota de entrega de quintos de los pueblos de Nogan, San Bartolomé y Guina, en cuyos expedientes no aparece reclamaçion alguna ni en este acta se ha presentado ninguna persona que tenga que alegar contra las operaciones del sorteo practicado en dicho pueblo.

Ydem.

Concluido de esta manera el examen de los documentos relativos al remplazo del Batallon de Guina en Comandancia, se continio el de las actas que restan aun de los pueblos que contribuyen al Batallon de las Palmas, en la manera que sigue.

Ydem.

Diose cuenta de la nota de entrega de los quintos que han correspondido al pueblo de San Mateo en el remplazo de dicho Batallon, en cuyo expediente obra una solicitud de Antonio del Toro para que se le exima del servicio de las armas por ser enfermo del pecho, á cuyo efecto acompaña una justificacion de testigos; mas como no consta que la enfermedad que se alega sea de la clase de aquellas que exceptuen del servicio, ni por otra parte consta que hubiese hecho sus reclamaciones en tiempo oportuno ante el Ayuntamiento, se acordó no haber lugar á la exclusion que ahora se solicita.

Con lo que el Sr. Presidente cerró la sesion

a la hora de las tres de la tarde mandando guardar lo acordado, y habiendo convenido antes todo lo. Sres. presentes en reunirse el día de mañana para continuar el despacho de los negocios pendientes

*Leon*

*Leon*

*Cifra*

*Morales*

*Frujillo*

P. A. D. L. E. D.  
Domingo Bello y Espinosa  
Jun

### Session 33<sup>a</sup> 1<sup>o</sup> de Marzo de 1845.

- Sor. Gefe politico.
- " Leon
- " Morales.
- " Frujillo.
- " Cifra.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a primer de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sor. Gefe politico, los Sres. Leon, Morales, Frujillo y Cifra, se dio principio a la sesion acordada en la de ayer, siendo las doce de la mañana.

#### Contribuciones.

Mandaronse pasar a la Comision seis oficios de la Jefatura politica, pidiendo en uno que se declare por este Cuerpo en cual de los pueblos de Garachico o Puerto de la Cruz ha debido pagar D.<sup>n</sup> Pedro de Ponte la contribucion para el sostenimiento del Culto parroquial en el año de mil ochocientos cuarenta y tres, cuya comunicacion la ha motivado cierta solicitud del mismo D.<sup>n</sup> Pedro, y remitiendo a informe en lo restante, las cuentas de Propio del Ayuntamiento de Tiana pertenecientes a los años de mil ochocientos cuarenta y dos y mil ochocientos cuarenta y tres y los presupuestos municipales formados para el corriente año por los Ayuntamientos de Vallehermoso, Astanara, y San Andres, y el del Ayuntamiento de San Bartolome en Canaria formado para el año próximo pasado de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

#### Ctas. de Propios.

#### Presup. municipal.

#### Reemplazo de Milit. prov.

Viose un memorial de D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez y Gonzalez, vecino de Arucas pidiendo que mediante a haber sido exceptuado por este Cuerpo del servicio militar por hallarse finicamente imposibilitado, y tener que regresar inmediatamente a Canaria para de alli hacer viage a Francia, se haga presente al Excmo. Sor. Comandante General la exclusion del que espone a fin de que las autoridades militares no pongan ni impongan



dimento á su viage, y oido el dictamen verbal de la Comision se acordó que se haga como se solicita.

Ydem.

Continuando el despacho de los asuntos relativos al remplazo del Batallon provincial de las Palmas, se dió cuenta del acta de declaracion de soldados y entrega de los quintos remitidos por el pueblo de Talsequillo, en cuyo expediente obran las reclamaciones que siguen.

Ydem.

Viose un memorial de Miguel Rodriguez pidiendo se le excluya del servicio militar por ser impedido de un brazo, á cuyo efecto acompaña una justificacion testifical; mas como los facultativos que le reconocieron en el acto de la entrega no encontraron indicio alguno de tal impedimento se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Ydem.

Viose otro memorial de Francisco Muñoz pidiendo se exima del servicio á su hijo Antonio Muñoz, mediante ser el único que tiene mayor de diez y seis años, hallarse este enfermo, y estar en la actualidad sirviendo el que representa; pero como no consta que esta excepcion se hubiese alegado oportunamente ante el Ayuntamiento, ni por otra parte se hallan plenamente probados los extremos que se indican con solo la justificacion testifical que el interesado acompaña, se acordó no haber lugar á lo que solicita.

Ydem.

Viose otro memorial de Salvador Martel pidiendo la exclusion del servicio militar, fundado en ser hijo único de madre pobre á quien mantiene y debe reputarse viuda pues que hace mas de trece años que su marido, padre del que espone, se ausentó para la América sin que se sepa su paradero; mas como esta circunstancia no es bastante para que se tenga por viuda en el sentido de la ley á la madre del Salvador Martel, se acordó no haber lugar á lo que este solicita.

Ydem.

Viose otro memorial de Francisco Gonzalez Vega pidiendo se le exima del servicio militar mediante haber cumplido los veinticinco años antes del treinta de Abril del año próximo pasado como comprueba con la correspondiente partida de bautismo; y no habiendo hecho el interesado esta solicitud en tiempo oportuno ni en la forma conveniente, se acordó no haber lugar á la exclusion referida; sin perjuicio de que para la providencia que haya lugar se pida informe al Ayuntamiento de Talsequillo acerca de si se hizo ó no al interesado la citacion personal para la declaracion de soldados y si se presentó ó no á reclamar en el acto de la rectificacion del alistamiento.

En seguida y á propuesta del Sr. Frujillo se acordó declarar incurso en la multa de quinientos reales á los Ayuntamientos de esta isla que á la fecha de este oficio que se pase á la Yntendencia para su examen no hayan remitido los extractos de los padrones de que habla la ley de remplazos, puesto que es pasado el término fijado al efecto, incluíndole la Secretaría de pasar sin necesidad de otro acuerdo igual oficio á la Yntendencia respecto de los Ayuntamientos de las demas islas que no hubieren cumplido con aquel importante servicio pasado que sea el plazo que asimismo se les ha prefijado; cuya determinacion se comuniqué á las Municipalidades respectivas por medio de circulares que se dirijirán á los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido para que estos las remitan á lo punto de su destino por mano de verederos que serán costeados por aquellas mismas Corporaciones; expresándose además que los Ayuntamientos de esta isla en el improrogable término de cinco dias y los de las demas en el de ocho remitan los consabidos extractos apercibidos de lo que hubiere lugar en razon de la desobediencia.

Ydem.

Viose cuenta del acta de declaracion de soldados y nota de entrega correspondientes al pueblo de Santa Brigida; en cuya consecuencia se procedió á resolver las reclamaciones del modo que sigue.

Ydem.

Viose un memorial de D.<sup>o</sup> Francisco Alvarado Deniz pidiendo se declare exento del servicio militar á su hijo D.<sup>o</sup> Manuel Alvarado por ser el único que tiene en su compañía y le sostiene con sus trabajos, siendo el que espone un hombre habitualmente enfermo, y se acordó no haber lugar á lo que se solicita mediante á que el interesado tiene otro hijo mayor de diez y seis años segun el mismo confiesa.

Ydem.

Viose otro memorial de Maria Antonia Rodriguez pidiendo se exceptue del servicio de las armas á su hijo Marco Martin por hallarse en el caso de serle unico de viruda que mantiene á su madre; mas como la interesada no prueba en manera alguna la excepcion que alega, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Ydem.

Viose otro memorial de D.<sup>o</sup> Juan Antonio Diaz pidiendo se exceptue del servicio á sus dos hijos Francisco y Lorena Diaz ó al menos á uno de ellos por ser todos tres enfermos y no tener el esponente mas hijos varones mayores de diez y seis años; y como el intere-



vado no prueba competentemente esta última circunstancia, cuando por otra parte los facultativos que reconocieron á los expresados Francisco y Lorenzo Díaz no encontraron en ellos sintoma alguno de enfermedad se acordó no haber lugar á la mencionada solicitud, pidiéndose sin embargo informe al Ayuntamiento de Santa Brígida acerca de los defectos cometidos en los actos del sorteo, denunciados por el Dr. Juan Antonio Díaz en su referido memorial, y comprobados con la justificación que acompaña.

Yolenn.

Sejose una solicitud de Josefa Penate para que se exima del servicio á su hijo José Anselmo por ser enfermo y deber reputarse como hijo único de viuda que mantiene á su madre, puesto que su padre se halla ausente en América hace muchos años sin que de algun tiempo á esta parte se tenga noticia de él; y como esta circunstancia no es bastante para conceptuar como viuda á la Josefa Penate, ni la enfermedad del hijo consta que sea de las que sirvan de excusa legal para el servicio, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Yolenn.

Viose un memorial de Antonio Robaina pidiendo de se exceptue del servicio á su hijo Julian José Robaina segun se deduce de la justificación que acompaña, por ser enfermo del pecho e impedido de un muslo; y como los facultativos que lo han reconocido declaran no existir este último impedimento, sin hacer mención de la enfermedad del pecho, sobre la que parece no se le consultó, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Yolenn.

Sejose otro memorial de Agustín Honso pidiendo se exima del servicio á su hijo Luis Antonio Honso por ser enfermo del pecho, y como los facultativos que han practicado el reconocimiento de los brazos sorteados en Santa Brígida nada han dicho respecto de este individuo, se acordó no haber lugar á lo que solicita.

Yolenn.

Dióse cuenta del acta de declaracion de soldados y nota de entrega correspondientes al pueblo de Faldes; y en atención á lo graves defectos que parece se han cometido por el Ayuntamiento de dicho pueblo en todas las operaciones relativas á remplazos, se acordó que viniesen á examinar y resolver las reclamaciones pendientes, se comisione á Dr. Esteban Marrigue vecino de la Ciudad de las Palmas á fin de que con la premura que el caso requiere se sirva pasar al referido pueblo y recoja del Ayuntamiento sin dar espera alguna el expediente integro de sorteo con toda la actuación desde

las primeras operaciones que marca la ley de Remplazo, á cuyo efecto impartirá en caso necesario los auxilios militares.

Presup.<sup>to</sup> parroquial.

Dise cuenta por último del presupuesto del Culto parroquial formado por el Ayuntamiento de la Natividad para el pasado año de mil ochocientos cuarenta y tres, y de conformidad con lo que la Comisión propone, se acordó aprobarle con las adiciones y observaciones que la misma expresa en su informe.

Con lo que siendo las tres de la tarde el Sr. Presidente levantó la sesión, mandando guardar lo acordado.

*Man*

*Leon*

*Cifra*  
36

*Morales*

*Frujillo*  
27

P. A. D. L. E. D.  
Domingo Peña y Espinosa  
mi

### Sesion 34<sup>a</sup> 2<sup>a</sup> de Marzo de 1845.

Sr. Gefe político.

- „ Leon.
- „ Morales.
- „ Frujillo.
- „ Cifra.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á dos de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sr. Gefe político, los Sres. Leon, Morales, Frujillo y Cifra, y siendo este el día señalado para oír las reclamaciones que se hagan por los individuos que se hanjan creído agraviados por los Ayuntamientos de la isla de la Palma en las operaciones del remplazo del Batallon de la misma isla, que acaba de verificarse, se abrió la sesión de este día á las doce de la mañana.

Remplazo de Milit. provi<sup>o</sup>

La Diputación quedó enterada de un oficio del Comisionado por la misma para la entrega de los quintos en la Caja de dicho Batallon en el que participan la remision que hacen de los expedientes formados sobre el particular.

Idem.

Viose en consecuencia el acta de declaracion de soldado y nota de entrega correspondientes al pueblo de Marzo; procediéndose por lo tanto á la resolucion de las reclamaciones que se acompañan, del modo que sigue.

Idem.

Lejose un memorial de Luis Friana Garcia pidiendo se exeptrase del servicio militar á su hijo Salvador Friana Lugo por ser el que representa de sesenta años de edad, su esposa enferma y valdada y no

Agrin

Remplazo



tener mas hijos que otro casado que vive separado con su familia; y se acordó no haber lugar á lo que se solicita por no ser excepcion legal la que se alega.

Ydem.

Viose otro memorial de Agustín de Agustín Hernandez de Armas solicitando se exima del servicio á su hijo José Hernandez por ser el que espone un hombre pobre, invalido y sexagenario no teniendo en su compañía otro hijo que el expresado, pues los demas se hallan ausentes en la isla de Cuba; y se acordó asimismo no ser esta excepcion suficiente segun la ley.

Ydem.

Viose otro memorial de José Maria Hernandez pidiendo se exonere del servicio á su hijo José Hernandez Santos, por ser el que representa un hombre pobre y achacoso por su edad y depender su subsistencia del trabajo personal del expresado su hijo; mas como no consta que este sea unico, ni el interesado presenta justificacion de ninguna clase, se acordó no haber lugar á lo que solicita.

Ydem.

Viose otro memorial de Juan Bravo Calero pidiendo se le liberte del servicio de las armas por ser hijo unico de viuda que mantiene á su madre; y como el interesado no prueba en manera alguna su dicho, se acordó no haber lugar á lo que solicita.

Ydem.

Por igual razon fue desechada otra solicitud de Mariano Perez Ramo, reclamando á su hijo Francisco Perez Mendez por serlo de padre pobre y sexagenario á quien mantiene con su trabajo.

Ydem.

Viose otro memorial de Angela Camillon pidiendo se exceptue del servicio á su hijo Cristobal Pino Santo declarado suplente por el Ayuntamiento del referido pueblo de Noyo; mas como no se ha exceptuado á ninguno de los mozos que han reclamado, quedando por consiguiente libres los suplentes, se declaró no haber lugar á proveer á dicha solicitud.

Agrimensores.

En seguida se presentó D.<sup>n</sup> Juan Guaberto Espinola vecino de Galdar á sufrir el examen de Agrimensor que tiene solicitud y se proveyó en la sesion del veintiocho del mes ultimo; y habiendolo sido en efecto examinado por el Sr. Morales y D.<sup>n</sup> Pedro Maffiotte, quienes no le juzgaron apto para ejercer la agrimensura, se acordó que el interesado sea admitido á nuevo examen pasado el termino de seis meses.

Resplaz de Mili. prod.

A continuacion se dió cuenta del acta de declaracion de soldados y nota de entrega de los quintos que han correspondido al pueblo de Santayorda, procediéndose en consecuencia á resolver las reclamaciones presentadas, como en efecto se verificó del modo que sigue.

Remplazo de Milit. prov.

Viose un memorial de Gabriela Perez de estado viuda pidiendo se exima del servicio militar a su hijo único Carlos Diaz Perez, que la mantiene, y como la interesado no prueba la verdad de su dicho, se acordó no haber lugar á lo que solicita.

Ydem.

Viose otro memorial de Francisco Perez reclamando a su hijo Mariano Perez por hallarse en el caso de mantener a su padre pobre, enfermo y sexagenario, mas como no se espresa que aquel sea único, ni el esponeute presenta prueba alguna de la excepcion que alega, se acordó no haber lugar a lo que solicita.

Ydem.

Viose otro memorial de Santiago Garcia pidiendo se exima del servicio a su hijo Fernando Garcia Perez, fundado en las mismas razones que el anterior, y como tampoco prueba su dicho en manera alguna, se acordó no haber lugar a lo solicitado.

Ydem.

Diose cuenta del acta de declaracion de volqueros y nota de entrega del cupo que ha correspondido al pueblo de Figaraje, procediendose en consecuencia a resolver las reclamaciones pendientes, del modo que va a espresarse.

Ydem.

Viose una esposicion de Don José Ortega Rodriguez y otros vecinos de dicho pueblo, pidiendo la nulidad del sorteo que se ha celebrado en el mismo, en consideracion a los graves defectos que aseguran haberse cometido por el Ayuntamiento en las operaciones del remplazo; y se acordó que por a informe de la misma Municipalidad.

Ydem.

Viose un memorial de Antonio Baez pidiendo se exima del servicio militar a su hijo Antonio Maria Baez por ser único y mantener a su padre pobre, invalido y sexagenario, y este Cuerpo en vista de la justificacion que el interesado acompaña de los estranos en que se funda la excepcion alegada, acordó eximir de dicho servicio al Antonio Maria Baez. El Sr. Gefe político y el Sr. Frayle fueron de contrario modo de pensar y dijeron que no consideraban deber exceptuarle, por que la reclamacion hecha por su padre ante el Ayuntamiento solo se fundó en ser el mismo enfermo, y aunque despues ha tratado de justificar que la enfermedad consiste en un manco, no consta que este defecto sea tal que le im-pida el trabajo corporal y continuo, como lo exige la regla tercera del artículo setenta y cuatro de la Ley de remplazo; sin que tampoco deban aprovecharse las otras excepciones que alega en favor de su hijo en razon a que no fueron propuestas ante el Ayunta-



miento y por lo mismo debe prescindirse de ellas con arreglo al artículo ochenta y seis de la misma ley."

Ydem.

La Diputación quedó enterada del acta de declaración de soldados, y nota de la entrega de los quintos remitidos a la caja por el pueblo de Garafía, en cuyo expediente no obra reclama alguna, ni en este acto se ha presentado ningun individuo en queja del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Ydem.

Dióse cuenta del acta de declaración de soldados, y nota de la entrega de quintos correspondientes al pueblo de los llanos, en cuya consecuencia se procedió a resolver las reclamaciones pendientes en los términos que siguen.

Ydem.

Viose un memorial de D.<sup>o</sup> Justo de la Concepcion pidiendo se exceptuase del servicio de las armas a su hijo D.<sup>o</sup> Benigno de la Concepcion Carballo por ser miope en sumo grado; y como no aparece que este individuo haya sido aun entregado en la Caja, se acordó aplazar la resolución de esta solicitud para cuando llegue aquel caso.

Ydem.

Viose otro memorial de Antonio de la Cruz Calero pidiendo se excluya del servicio a uno de sus tres hijos a quienes ha tocado la suerte de soldados, siendo el que representa un hombre pobre y sexagenario; mas como el interesado no prueba que no tenga mas hijos que los dichos, en la edad que la ley requiere para el servicio, se acordó no haber lugar a lo que solicita.

Ydem.

Viose otro memorial de Doña Seal pidiendo se exima del servicio, a su hijo Francisco de Caceres Seal por ser el unico varon que tiene en su compañía y con que cuenta para su subsistencia y la de su marido enfermo y sexagenario; pero, como la interesada no prueba lo alegado ni meno, que el dicho su hijo sea unico, se acordó no haber lugar a lo que solicita.

Ydem.

Viose otro memorial de Maria Reyes pidiendo se le exceptuase del servicio a su hijo natural, cuyo nombre no expresa, por ser la unica persona con que cuenta para su subsistencia; y se acordó no haber lugar a lo que solicita por que ademas de no probar su dicho, tiene otro hijo ausente en America segun la misma interesada confiesa.

Ydem.

Viose otro memorial de Maria Ramos pidiendo se exima del servicio a su hijo Pedro Hernandez Ramos, por ser el hijo unico varon que la sostiene igualmente que a su marido invalido y sexagenario; y se acordó no haber lugar a lo que se solicita, puesto que ni prueba las circunstancias alegadas, ni que el referido Pedro Hernandez sea hijo unico en el sentido de la ley.

Camino.

El Sr. Frujillo dijo que hallándose concluida la casita mandada construir en el punto donde se encuentra el arbitrio del Portazgo, y ajustada con el maestro Juan Forres encargado de la obra del camino de la Laguna, pedia se satisficiera á éste el resto que se le adeuda por dicho respecto, y en efecto se acordó como el Sr. Frujillo propone.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesion dando guardar lo acordado.

~~Mora~~

Leon

Morales

Cifra

Frujillo

D. A. D. L. E. D.  
Domingo Pello y Esponera

Sesion 35.<sup>a</sup> 10. de Marzo de 1845.

Sr. Gefe politico.

- „ Leon.
- „ Morales.
- „ Frujillo.
- „ Cifra.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á diez de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sr. Gefe politico, los Sres. Leon, Morales, Frujillo y Cifra, con el objeto de despachar en sesion extraordinaria los asuntos pendientes, quedó abierta aquella á la una de la tarde.

Diose lectura á las actas del veintiocho del mes proximo pasado y del primero y segundo del corriente, y fueron aprobadas.

Personal de la Diputacion.

Viose una comunicacion de la Gefatura, transmitiendo una Real orden de cinco de Febrero ultimo en que se previene que los empleados de las Diputaciones provinciales continuen ocupandose en los mismos trabajos á que hasta ahora se han dedicado bajo la direccion y dependencia de los Gefes politicos; y se acordó quedar enterada.

Remplazos.

Viose asimismo otra Real orden de doce del mismo mes, comunicada por la Gefatura, en que se pide un estado de los descubiertos en que se halla la provincia por los remplazos de mil ochocientos cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, conforme á los modelos que se acompañan; y se acordó contestar al Sr. Gefe politico, que debiendo entenderse las noticias que se



piden, respecto de los remplazos del ejército, no comprende á esta provincia la circular citada.

emplazos de Milit. prov.

Sejosé un oficio del Excmo. Sr. Capitan General en que participa haber dado las órdenes oportunas á fin de que el Jefe del Batallon provincial de Guayaquil deje libre del servicio militar á D.<sup>ns</sup> Manuel Gonzalez y Gonzalez, exceptuado por este Cuerpo, y se acordó quedar enterada.

Yelenr.

Trése otro oficio del mismo Excmo. Sr. en que insiste se le manifiesten las causas por que se ha exceptuado del servicio á Juan Rodriguez Rojas y Sr. Bacallado, entregados como soldados en el Batallon provincial de la Laguna, y si sus expedientes llenan las condiciones que exige la ley, y se acordó contestar: que la Diputacion no ha creido necesario manifestar á S. E. las causas por que ha exceptuado del servicio, no solo á los individuos de que se hace mérito, sino á los demas que lo han sido igualmente y constan de la nota que se pasó á S. E. en comunicacion de veintitres de Noviembre último, por que no ha encontrado en la ley ningun artículo que así lo prevenga, habiendo obrado de la misma manera respecto de D.<sup>ns</sup> Manuel Gonzalez y Gonzalez, vecinos de Arucas, á quien S. E. mismo ha considerado libre del servicio, y si respecto de Enrique de Mesa se expresaba en la nota ser matriculado, esto no ha sido seguramente con el objeto de razonar su excepcion. Fue este Cuerpo al resolver los expedientes de reclamas ha tenido muy presente las reglas que por la ley se sientan, en terminos que no ha exceptuado á ningun individuo que no haya probado debidamente su escusa, ni menos que haya dejado de manifestar en el acto de la entrega tener que reclamar ante la Diputacion, y si los expedientes se han resuelto despues de dicho acto, es por que para ello la autonomia la ley no debiendo por otra parte estranarse el que se haya dilatado algun tiempo su resolucion, por que habiendo hecho absolutamente indispensable las circunstancias topograficas del pais y la multiplicidad de sus Cu. pos provinciales el que la entrega de quintos se hiciese en distintas cajas, situadas á largas distancias de la Capital y aun en islas diferentes, medida en que S. E. convino y no podria menos de convenir, era humanamente imposible que en el mismo día ó en el siguiente se resolviesen las reclamas, raxon por que la Diputacion se ha visto en la necesidad de señalar al efecto plazos mas ó menos cortos, para que los interesados

judiesen presentarse en esta Capital á fin de alegar ante el mismo Cuerpo lo que tuviesen por conveniente, derecho de que no puede privarseles segun la misma ley; y por último puesto que S. E. se manifiesta desoso de saber los motivos por que se exceptuó á los mozos Juan Rodriguez Rojas y José Bacallado, la Diputacion que jamas ha esquivado dar razon de sus actos, no tiene la menor dificultad en complacer á S. E. en esta ocasion, poniendo en su conocimiento las causas referidas, como en efecto se acordó hacer.

Remplazos de M. de P. prov.

En seguida el Sr. Puzillo presentó el proyecto de circular que sigue.

„ Como Sr. = Con motivo del examen que se ha hecho de las actas de declaracion de soldados en el año próximo pasado para el remplazo de los batallones de milicias provinciales, y de las reclamaciones que se han dirigido á V. E. por algunos de los quintos, se ha comprendido por la Comision la urgente necesidad de hacer varias prevenciones á los Ayuntamientos y de adoptar algunas medidas que al paso que conduzcan al mejor arreglo de los trabajos del sorteo, faciliten luego las operaciones de este Cuerpo para decidir las reclamaciones que se le hagan. En esta virtud la Comision propone y somete á la aprobacion de V. E. las particulares siguientes = Primero: Que con arreglo al artículo veinticuatro de la ley de remplazos se haga el primer Domingo del mes próximo de Abril, y en los dias próximos siguientes, si en aquel no se terminare, el sorteo general en todos los pueblos de esta provincia, sin de tenerlo por ningun motivo; arreglándose los Ayuntamientos en un todo á lo que prescriben los demas artículos del capítulo quinto de la propia ley bajo su mas estrecha responsabilidad. = Segundo: Que en el acto del sorteo no se admitan reclamaciones de los mozos para que se les exima del servicio; por que las excepciones que tengan para ello, deben ser propuestas cuando se haga la declaracion de soldados, que es acto distinto y posterior al del sorteo. = Tercero: Que en este propio acto del sorteo no se admitirán otras reclamaciones sino sobre que se incluyan en las listas de mozos algunos que no hubieron sido incluidos, hallándose en la edad de diez y ocho á veinticinco años y siendo vecinos ó dependientes del pueblo en que se hace el sorteo; ó para que se incluyan de las listas los individuos que tienen menos



de diez y ocho años, ó mas de veinticinco, ó que son dependientes de otros pueblos: pero semejantes reclamaciones se admitirán solo mediando la precisa circunstancia de que hubiesen sido propuestas y no decididas en los dias destinados á la rectificacion del alistamiento. = Cuarto: Que las Municipalidades, para decidir sobre inclusion ó exclusion de mozos de las listas por razon de sus edades, tengan presente lo que con respecto á éstas previene el artículo nueve de la ley, arreglándose á él estrictamente, asi en este caso, como en los demas que el mismo artículo menciona. = Quinto: Que cuando los Ayuntamiento reciban de la Diputación provincial el repartimiento de quintos, por el cual conocerá cada uno el cupe que á su respectivo pueblo corresponde dar en el presente año, se publique inmediatamente y se fijen edictos llamando á todos los mozos alistados para que se presenten el dia festivo que se señale, que será el primero despues del llamamiento, con tal que medien tres dias naturales. = Sexto: Que ademas de esto, no se omita por ningun motivo la citacion personal de que habla el artículo cincuenta y seis de la ley, para lo cual el Secretario de cada Ayuntamiento extenderá una lista de los mozos á quienes se ha de citar, visada por el Alcalde Presidente, y al pie de ella se extenderán las diligencias de citacion, que practicará el mismo Secretario, cuando la municipalidad no tenga portero que sepa leer y escribir, haciéndole que firme el citado si supiere y en su defecto un testigo. = Séptimo: Que en el dia señalado se haga la declaracion de soldados y suplentes, observándose lo presente por el artículo ocho de la ley, y teniéndose presentes ademas todos los Reales Decretos y órdenes posteriores que la esplican en orden á excepciones que excluyen del servicio. = Octavo: Que los Ayuntamientos antes de convenir la declaracion de soldados hagan entender á los mozos ó á las personas que los representen que deben exponer en el acto la razon ó razones que tuvieren para ser excluidos del servicio, que se deben acreditar en el acto tambien con justificaciones ó documentos, y que entonces han de ser contradichas, y se han de probar los fundamentos de la contradiccion; en inteligencia de que no proponiéndose entonces las reclamaciones y contradicciones, ó no queriendo probarlas, despues no serán admitidas por la Diputación, segun lo dispone el artículo ochenta y seis de la ley. = Noveno: Que en el acto de la declaracion de soldados se dé asiento á

las reclamaciones que hagan los mozos para que se les escluzga del servicio, que se dé asiento igualmente á las declaraciones de los testigos que en el acto presentasen para justificar aquellas, redactándose se con claridad, exactitud y precision; que se anote tambien en la misma forma lo que por parte de otros mozos se alegue y pruebe para impugnar ó contradecir tales informaciones, y ultimamente el juicio del Síndico Personero con el acuerdo que dicte la municipalidad, declarando al mozo soldado ó excluido. = Decimo: Que los Ayuntamiento, bajo su mas estrecha responsabilidad no acuerden la exclusion del servicio de ningun mozo que se escape por inútil, aunque convergan en ello los interesados presentes, ó nada espongan en contra, sino en el caso de que la inutilidad proceda de defecto físico que sea visible para el mismo Ayuntamiento y facultativos que concurren, ó de enfermedad notoria, como dice el artículo sesenta y uno de la ley. = Undecimo: Que en el caso de que se alegue enfermedad, ó defecto físico no visible, en el cual segun el artículo sesenta y dos, se deberá acreditar con justificaciones, se recibirán estas en el acto á presencia de los demás mozos para que puedan contradecirlas si gustan y probar lo contrario, bajo el supuesto de que no se admitirán luego las que hayan sido practicadas ante otra autoridad. = Duodecimo: Que las justificaciones de que se acaba de hacer mérito no se omitan aun cuando al acto de la declaracion de soldados no asistan facultativos, pues si bien se hará el reconocimiento al tiempo de la entrega en la caja de quintos, recaera el juicio de aquellos en vista de las pruebas dadas ante la Municipalidad. = Decimo tercio: Que la conduccion de los quintos y suplentes al pueblo en que se haya de hacer la entrega, tenga apuro sin escusa alguna, en el plazo que marca el artículo setenta y tres de la ley, y en la forma que establece el setenta y cuatro. = Decimo cuarto: Que la certificacion que ha de llevar el Comisionado del Ayuntamiento, segun el artículo setenta y ocho será comprensiva del acta de la declaracion de soldados y suplentes, pero no del alistamiento, y de las diligencias del sorteo. = Decimo quinto: Que en dicha certificacion no se testimonie en forma de compulsa el acta consabido, sino que ha de ser



copiada de manera que aparezca con separacion, y en un parraso, todo lo practicado y declarado respecto de cada mozo; escribiendose al margen el nombre de este, su edad, el numero que haya sacado en el sorteo, y si ha sido escluido, o declarado soldado o suplente. = Decimosexto: Que los Ayuntamientoes teniendo presente lo que acerca de los propositos determina la ley, no omitan la instruccion de los expedientes oportunos de que habla el articulo ciento dos, desde que los mozos hayan dejado de comparecer personalmente al acto de la declaracion de soldados, hallándose en el pueblo o á distancia de diez leguas o menos, y no habiendo acreditado causa justa para no haberse presentado; á fin de que practicandose en tiempo las correspondientes diligencias en su busca, puedan ser entregados en la caja y queden libres los suplentes. = Decimoséptimo: Finalmente, que los Ayuntamientoes no den principio á ningun acto referente á losemplazos, sin que se lean antes los articulos de la ley, y las circulares de la Diputacion que sean relativos á lo que se ha de practicar, para que despues no se alegue ignorancia; y que tambien cuiden de que terminado cualquier acto se lean ante todos los mozos interesados las diligencias o actuaciones extendidas por cuyo medio se impondrán estos de si se ha hecho o no mérito de lo que hayan espuesto y probado. = Tales son Excmo. Sor. los particulares que la Comision somete á la aprobacion de V.E. Pero debe añadir todavia que en su concepto y para mas simplificar los trabajos de este Cuerpo en el negocio relativo á remplazo de estos Batallones provinciales, es conveniente que en esta isla y en la de Canaria no haya mas que una caja, y que para que asi se verifique debe pasarse el oportuno oficio al Excmo. Sor. Capitan General. - V.E. sin embargo se servirá acordar lo que estime mas arreglado. - Santa Cruz de Tenerife diez de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Voi Fuijelle. "

Y aprobado en todas sus partes el proyecto que antecede se acordó publicarlo en el Bolatin oficial para que tenga el mas puntual cumplimiento lo que en el se dispone.

Igualmente se acordó á propuesta del mismo Sor. que con el objeto de simplificar el sorteo proximo y acercarse lo mas posible á la ley de la materia, en las islas de Tenerife y Canaria solo se establezca una caja en cada una para la entrega de quintos, en el punto que designare el Excmo. Sor. Capitan

General á quien se le oficie al efecto, pidiéndole mismo se sirva dar las órdenes oportunas si fin de que tenga lugar en lo sucesivo el abono de los socorros de que habla el artículo setenta y cinco de la expresada Ley.

Instrucción pública.

Diose cuenta del expediente promovido por la Jefatura en virtud de Real orden sobre creacion de un instituto de segunda enseñanza en esta Capital y de conformidad con el dictamen de la Comisión se acordó manifestar al Sr. Jefe político que este Cuerpo no considera necesario en estas islas dicho establecimiento, habiendo como hay una Universidad literaria en esta de Tenerife y á una legua de esta Capital y habiendo en esta además varias cátedras públicas de enseñanza; que por lo mismo no es conveniente que se cree tal instituto ni tanto que se grave al país para sostenerlo; y que espera de S. M. que así lo haga presente al Gobierno de S. M. que instruido de las circunstancias especiales de las Canarias, ya por lo respectivo á escuelas de instrucción pública, ya por lo que hace á su estado de fortuna, no se duda que así lo determinará. El Sr. Leon separó su voto para razonarlo en la próxima sesión.

Remplazado de Mili.º por.

Este Cuerpo quedó enterado de un oficio del Sr. Comandante de Marina en que manifiesta, según se le pidió, lo que se entiende por lista de jóvenes según la ordenanza de matrículas.

En cuyo estado y siendo las tres de la tarde el Sr. Presidente suspendió la sesión para continuarla por la noche.

Reunidos á las siete y media de la mañana los Señores que asistieron á la sesión de esta mañana se continuó el despacho de los asuntos pendientes del modo que sigue.

Culto y Clero.

Tiene un oficio del Ayuntamiento de esta Capital en que haciéndose cargo de lo que se le manifestó por este Cuerpo en tres del corriente acerca de la queja producida por el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, relativamente al abandono con que algunos pueblos miran el sostenimiento del culto divino; contesta haciendo una reseña de las disposiciones que han caracterizado su conducta en el particular, por la que cree no haberse hecho acreedor á que se le tenga por moroso en el cumplimiento de sus obligaciones y pidiendo ultimamente se transcriba el mismo oficio á S. Ilmo., como en



efecto se acordó hacer.

Diose cuenta de otro oficio del Alcalde de esta misma Capital pidiendo se tomen medidas respecto del de Farnia por no haber satisfecho el importe del veredero con que remitió el oficio que al efecto se le pasó últimamente por este Cuerpo, estando aun en deuda respecto de otro veredero que se le envió hace algun tiempo; y se acordó oficiar al Ayuntamiento de Farnia para que dentro de ocho dias satisfaga ambos, ademas baxa apercibimiento de pagar otro tanto de multa si asi no lo hiciere; lo que se transcriba al Alcalde de esta Capital por contestacion a su oficio.

Viose otro oficio del Ayuntamiento de Galdar dando parte de las contestaciones que han mediado con el Subdelegado de Marina de Canaria acerca de la entrega de los mozos José Herman Domingo, Francisco Inaor Hernandez, José de Vega Ramos, José Perez Lopez, y José Sanchez Rodriguez declarados soldados por el mismo Ayuntamiento, en atencion a que aunque son matriculados, las fechas de sus filiaciones son posteriores al dia primero de Enero del año próximo pasado; y este Cuerpo convenido de que la municipalidad ha cumplido en esta parte estrictamente con su deber, y que la Subdelegacion de Marina de Canaria ha padecido una equivocacion al creer que este Cuerpo ha dispuesto alguna cosa en contrario, se acordó oficiar al Sr. Comandante de Marina para que de las órdenes oportunas a fin de que dicho Subdelegado no ponga obstaculo a la entrega de los consabidos mozos en la caja del Batallon respectivo.

Habiendo llegado a entender la Diputacion que el Ayuntamiento del pueblo del Rosario no ha verificado los primeros actos del sorteo de este año que debieran estar ya terminados como repetidas veces se le tiene prevenido, se acordó oficiar al mismo a fin de que inmediatamente proceda a cumplir con esta parte tan interesante del servicio, apercibido de que de no hacerlo así Diputacion está dispuesta a tomar las medidas mas rigurosas para hacerle entrar en su deber; sin perjuicio de adoptar desde luego como adoptará las que crea haber merecido tan culpable omision.

A propuesta del Sr. Frayle se acordó pedir a los Ayuntamientos de la provincia una nota en que sencillamente se expresen los totales de riqueza de los pueblos

Yolera.

Yolera.

respectivos que les han servido de base para repartir entre sus vecinos, la contribucion del culto y de la del culto parroquial.

Sueldos municipales.

Tiene un oficio del Sr. Suez de primera instancia de las Palmas recordando el pedido que tiene hecho de ciertos documentos relativos al pago de los sueldos que el Ayuntamiento de dicha Ciudad adeuda al Sr. Don Antonio Roig; y se acordó dar el certificado que se solicita, de los antecedentes que obran en Secretaría y constan de la nota de la mesa respectiva que obra en el expediente.

Remplazo de Milit. prov.

Lejose un memorial de Juan Antonio Ramon Coba vecino que dice ser de la isla de Fuerteventura y residente en la de Canaria solicitando se exima del servicio militar a su hijo Domingo Coba por ser hijo unico de padre pobre y sexagenario; y se acordó no haber lugar a tal solicitud por ser intempestiva.

Idem.

Continuandose el despacho de las reclamaciones sobre el sorteo verificado en la isla de la Palma para el remplazo del Batallon provincial de la misma, se acordó no haber lugar a las solicitudes presentadas por Antonio Gabriel Gonzalez, Maria Antonia de la Cruz, Francisca Perez, Manuel Martin y Martin, Antonio Ramon, Maria Hernandez, Antonio Ramon Martin, Zenon Gutierrez, Carjetano Lorenzo de Armas, Nicolas Ramos Hernandez, Maria Liberata Felipe, Pedro Morales, Diego Perez Gonzalez, y Gregorio Guadalupe, por carecer todos de la justificacion competente para probar las escusas que se alegan.

Idem.

Tiene un memorial de Antonio de Paz Hernandez vecino de Foncaliente pidiendo se le exima del servicio militar por la incompatibilidad que hay entre el mismo servicio y el destino de Sochantre que ejerce en dicho pueblo; y se acordó no ser escusa suficiente la que se alega.

Idem.

Lejose un memorial de Pedro Perez Martin, vecino de la Ciudad de Santa Cruz pidiendo se exima del servicio de las armas a su hijo Rafael mediante a tener otro hijo viviendo y estarlo a la vez el exponente, y este Cuerpo en atencion a que del acta de declaracion de soldados aparece ser cierta esta excepcion, acordó exceptuar al Rafael Perez segun se solicita.



Ydem.

Lejose una peticion de Josefa Rodriguez de la misma vecindad para que se exceptue del servicio a su hijo Pedro Guerra por serlo de viuda pobre a quien mantiene; y se acordó no haber lugar a ella por no aparecer justificada la excusa propuesta.

Por la misma causa fueron denegadas otras tres solicitudes de Miguel Hernandez de Paula, Antonio Francisco Gonzalez y Bernarda Sanchez, vecinos todos del pueblo de Barlovento.

Ydem.

La Diputacion quedó enterada de los actas de declaracion de soldados y entrega de quintos correspondientes a los pueblos de San Andrés y San ces y Breña-baja, de los que no se ha presentado reclama alguna.

Ydem.

Viose una solicitud de Antonio José Guerra vecino de Breña-alta pidiendo se le exceptue del servicio por ser hijo unico de viuda pobre; y se acordó no haber lugar a lo que pretende por no haber justificado como debió ante el Ayuntamiento respectivo la excusa propuesta.

Ydem.

Lejose otro memorial de Maria de la Cruz vecina de Puntallana solicitando se exima del servicio a su nieto Juan Antonio Perez Cabrera, por ser la esponente una viuda pobre y sexagenaria; mas como del acta de declaracion de soldados aparece que ademas de tener otros nietos tiene hijos propios, se acordó no haber lugar a lo que solicita.

Ydem.

Viose otro memorial de Juana Fernandez de la misma vecindad reclamando a su hijo Manuel Rodriguez Fernandez por serlo unico de viuda pobre a quien mantiene; y como de la referida acta aparece que no con ciertas estas dos ultimas circunstancias se acordó no haber lugar a lo que solicita.

Ydem.

Por falta de justificacion fueron desechadas asimismo las solicitudes sobre exencion del servicio militar presentadas por Pablo Gonzalez Capote, Petra Rodriguez Hernandez, Tomasa Dague Caraballo, y Juan Juan Gonzalez vecinos todos del pueblo de Paso.

Ydem.

Acordose no haber lugar a una solicitud de Don Antonio Pino y otros vecinos del pueblo de Paso sobre que se declare la nulidad del sorteo verificado en dicho pueblo mediante los vicios que en el se cometieron; remitiendose sin embargo dicha exposicion a aquel Ayuntamiento para que informe lo que tenga por conveniente.

Ydem.

Viose un oficio del Ayuntamiento de God manifestando la resistencia que opone el Comandante

del Batallon provincial de Garachico a facilitar un tambor para publicar los bandos de la misma municipalidad sobre las operaciones del sorteo de este año, y pidiendo se ocurra por este Cuerpo al Excmo. Sr. Capitan General a fin de que se sirva disponer que no se niegue por el referido Comandante el tambor que se pide para cualquier acto del servicio visto lo cual se acordó contestar a la misma Municipalidad, que no pudiendo obtener buena mente aquel pedido, publique sus bandos a la manera que lo hacen los demas pueblos que carecen de tambores.

Remplazo de Milit. prov.

Lejose un oficio del Ayuntamiento de Antrona manifestando no haber podido formar aun el padrón general de poblacion del corriente año por indisposicion de su Secretario, y se acordó comprenderle en la multa impuesta a las municipalidades que no han cumplido con la remision de los estatutos de que habla la ley de Remplazos.

Presos pobres.

Diose cuenta del presupuesto formado por el Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna para la manutencion de presos pobres en el corriente año, y se acordó aprobarlo, y mediante a que en el expediente se hace mérito de dos partidas consistente la una en cuatrocientos nueve rones seis mrs. invertidos en varias composiciones hechas en la cárcel de la misma Ciudad, y la otra en tres mil treinta reales vellon que se necesitan para hacer en la misma algunas otras reparaciones, se acordó asimismo preguntar a la Jefatura politica si merecen su aprobacion ambas partidas en cuyo caso podrian incluirse en el repartimiento que se haga de las cantidades a que asciende el mencionado presupuesto.

Remplazo de Milit. prov.

En seguida se acordó señalar el dia veinticinco del corriente mes para la entrega de los suplentes que han de sustituir a los mozos exceptuados por este Cuerpo en los Batallones provinciales de Garachico, Crotava, Palmas, Guia y Palma.

Contribuciones.

Diose cuenta del expediente promovido por el Sr. D.<sup>o</sup> Nicolas Cabradilla, vecino de la Ciudad de la Laguna, que pidiendo del excmo. Ayuntamiento de la Crotava le ha repartido las contribuciones de Paja y utensilios y culto y clero del año de mil ochocientos cuarenta y tres; y de conformidad con lo propuesto por la Comision, se acordó desestimar dicha solicitud mediante a que habiéndose arreglado dicho Ayuntamiento en el particular a que es referente, a las declaraciones de



los penitos, sin que el mencionado Presbitero hubiese reclamado oportunamente, la misma municipalidad ha enmendado en los repartos sucesivos la equivocacion que se habia padecido en el calculo de la riqueza del espionente.

Diose cuenta del expediente promovido por los Ayuntamiento de Tasmia, Arico, Granadilla y San Miguel solicitando se le perdonen las contribuciones de cuota fija que adeudan mediante á que no pueden satisfacerlas por la miseria en que se hallan los habitantes de dichos pueblos, y de conformidad con lo propuesto por la Comision se acordó solicitar una moratoria en favor de los mismos, por las contribuciones del año próximo pasado y del corriente, puesto que las circunstancias nada ventajosas de los demas pueblos de la provincia no permiten que la Diputacion en uso de sus facultades recargue á estos los cupos que harjan correspondientes á aquellos.

En seguida se denegó una solicitud de D.<sup>o</sup> Antonio Bencomo vecino de la Villa de San Sebastian y Sargento primero de Brigada de la seccion de Milicias provinciales de la Gomera para que se le exima del pago de contribuciones por razon de los ganados que posee, conforme á lo dispuesto en el capítulo seis artículo sesenta y seis del nuevo Reglamento de Milicias provinciales de estas islas; cuya negativa se fundó en no considerarse comprendido en dicho artículo el caso de que se hace mérito por este individuo.

Viose un oficio del Ayuntamiento de Puerto de Cabras pidiendo que para la separacion que se ha decretado entre dicho pueblo y el de la Vega de Feticó con respecto al pago de contribuciones, se adopten nuevas bases de riqueza por resultar demasiado cargada para dicho pueblo las que se ha mandado observar; y la Diputacion conformandose con el dictamen de la Comision dispuso estar á lo acordado en el particular.

Diose cuenta del expediente sobre repartimiento de sueldos de los Alcaldes de cárcel de los pueblos de esta provincia en el presente año, y se acordó aprobar en todas sus partes el proyecto redactado por la mesa, de conformidad con el sentir de la Comision.

Vieronse tres oficios de los Ayuntamientos de Arucas, Canclalaria y Taganana pidiendo se les abelga multa impuesta por no haber remitido los extractos de los

Contribuciones.

Yelem.

Yelem.

Sueldos de Alcaldes.

Complase de Alcaldes provinciales.

padrones conforme á lo dispuesto en la ley de remplaz y se acordó no haber lugar á dichas solicitudes, el Sr. Leon fué de contraria opinion respecto de los dos últimos apuntamientos mediante las circunstancias particulares en que se han encontrado y se refieren en dichos oficios.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesion á las diez de la noche, mandando guardar lo acordado.

*Leon*

*Leon*

*Morales*

*Frujillo*

*Cifra*

P. A. D. L. E. D.  
Domingo Pello y Espinosa

Sesion 36.<sup>a</sup> 3.<sup>a</sup> de Abril de 1845.

- Sr. Jefe político.  
" Leon.  
" Frujillo.  
" Morales.  
" Cifra.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco se reunieron en las salas de la Diputacion para celebrar la sesion ordinaria de este dia el Sr. Jefe político, y bajo su presidencia los Sres. Leon, Frujillo, Morales y Cifra, y siendo las doce de la mañana se dió principio á aquella, leyendose el acta anterior que fué aprobada de que yo el abajo firmado por indisposicion del Secretario y del oficial primero certifico.

Instruccion pública.

Lejose y se mandó insertar en el acta el siguiente voto particular del Sr. Leon.

" Como Sr. = En la última sesion celebrada el diez del pasado Marzo, se sirvió acordar V. C. conforme con el parecer de la Comision, que se informase al Gobierno político en el expediente sobre creacion de un instituto de segunda enseñanza en esta Capital, manifestando que no considera necesario en estas islas el referido establecimiento, habiendo, como hay, una Universidad literaria en esta isla de Tenerife, y á una legua de esta Capital, y habiendo aquí tambien otras cátedras públicas, y que ademas ni es conveniente que se cree tal instituto, ni justo que se grave al pais para sostenerlo, mas, habiendo sido yo de contraria opinion, me hallo en el caso de fundar mi voto, reducido á que



el informe que se debe al Gobierno político, sea en el concepto de la necesidad, utilidad, conveniencia y justicia del establecimiento, estendiendome todavia á que V.E. en cumplimiento de las atribuciones que le señala la nueva ley de Diputaciones, debe dar todos los pasos indispensables, hasta conseguir la realizacion del benéfico pensamiento del Gobierno. = Con efecto, Como Sr. si se atiende á los términos en que está estendida la Real orden de tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, V.E. notará, antes que todo, que no se trata por S. M. de reunir noticias sobre cuales sean las provincias donde convenga ó no convenga establecer los institutos, sino que es una idea adoptada fijamente por el Gobierno, la de que en cada una haya de haber esta especie de establecimiento, sin tener en cuenta los otros que ya existen, por que á no ser asi, la mayor parte habrian de estar privados de ellos. Por otra parte, esta medida que no puede menos de considerarse como grandiosa, no es mas que la preparacion de un plan general de enseñanza pública, semejante al que rige en las naciones, donde mas progresos han hecho las ciencias, y en las cuales las enseñanzas en que hasta hora han estado dedicadas las Universidades, se dan solo en escuelas especiales, creadas para ello. Esto, supuesto, y teniendose muy en cuenta que á V.E. no se le pide informe sobre la necesidad y utilidad, sino que se le manda que de acuerdo con el Gobierno político, proponga los arbitrios necesarios para el sostenimiento del instituto, marcándole hasta la clase de recursos á que puede apelar, y fijándole el plan en que se ha de dar principio al establecimiento, yo creo que en el acuerdo de V.E. (hablo con el decoro que corresponde) se ha olvidado el objeto principal, el objeto único del expediente, y suspenso una determinacion del Gobierno, V.E. ha tratado el negocio, al tenore de representar en un de las facultades que le concede la ley vigente, manifestando que el instituto de segunda enseñanza, no es conveniente. = Y si lo es, Como Sr., si reportará algun día utilidades inmensas, por que ¿quien nos asegura que esté en las miras del Gobierno, el continuar una escuela especial de jurisprudencia y de teología en las islas Canarias? ¿quien nos afirmará, que si en Francia con treinta millones de habitantes, y siendo el emporio de las ciencias, no existen mas Universidades ó escuelas especiales de derecho que las de Nîmes, Caen, Dijon, Grenoble, Paris, Poitiers, Rennes, Strasbourg y Tolosa, ni mas de Teología que las de estas dos ultimas ciudades, y Anan, Paris, Nîmes y Lyon, como se ve en la célebre y insolentona obra de Balbi, pa-

gina ciento veinticuatro, hayan de continuar en España  
muchísimos mas Cuerpos Universitarios, y entre ellos  
uno destinado solo para una provincia habitada por  
docientas y pico mil almas solamente? Pero yo me  
abstendré de tan delicada materia, y reconociendo  
como el primero los beneficios, y la utilidad de la  
Universidad de esta provincia, solo indico una idea  
que en mi concepto debió entrar en las miras de V. O.  
para no exponer al País á que llegue el caso de verse  
sin un establecimiento para la enseñanza secundaria.  
En el dictamen de la Comisión se esplanan deteni-  
damente los argumentos en que se funda, y como  
el primero de ellos, el de que no es necesario en las  
islas dos escuelas, por que basta la Universidad de San  
Fernando, en la que se dan cuantas enseñanzas  
pueden darse en el instituto; pero este Excmo. Sr.  
es inopacito. En la Universidad existen cátedras  
de todos aquellos ramos preparatorios para el estudio  
de la Teología y Jurisprudencia; y si bien en esta  
parte los institutos de segunda enseñanza tambien  
son preparatorios de aquellas y de otras ciencias, visto  
V. O. que hay sin embargo enseñanzas que no existen  
en la Universidad de San Fernando, y note ademas  
que estas enseñanzas son, con respecto al País, las  
de una utilidad mas evidente, por que colocado en  
una posicion intermedia entre ambos mundos, tiene  
de frequentísimo trato con las Naciones extranjeras, de  
cuya mayor ó menor frecuencia en estos puertos,  
pende la fortuna de las islas, nada interese mas  
á los islenos que el conocimiento de las lenguas  
vivas, que no se dan ciertamente en la Universidad  
de San Fernando, y que son del numero de las ense-  
ñanzas que el Gobierno quiere que se den, en el hecho  
de mandar definitivamente á plantear el instituto.  
Dice tambien la Comisión que el País no dará los  
alumnos suficientes para ambos establecimientos, y  
no es esto una consecuencia inmediata del fomento  
que puede y debe darse de la instruccion primera,  
¿podremos calcular del porvenir, por lo que ha-  
ta aqui se observa? ¿Se ha tenido en cuenta el  
efecto que debe producir la division de las requi-  
sas, y el deseo de instruirse que va de dia en dia  
en aumento? ¿Se ha calculado el número havien-  
do crecido de jóvenes de la Capital, que si hasta ahora  
no han ocurrido á la Universidad de San Fer-  
nando, por que las carreras que ella proporciona  
no son de una utilidad cierta para el gran nú-



mere, ocurrirán si ansiosos de instruirse cuando el instituto se establezca? Desengañémonos. Como San, la Universidad de San Fernando en nada padecerá con el nuevo instituto, como no ha padecido hasta ahora con el Seminario Conciliar de Canaria, por que en él se enseñan las Humanidades y Filosofía, y siempre habrá el mismo número de alumnos, que se dedican á los estudios de Teología y Jurisprudencia, por que aquel á quien interesa ser Párroco ó ser Abogado, ocurrirá al único punto donde puede serlo, en tanto que á los demas se les franquee un auxilio utilísimo para las demas carreras, y las islas lograrían algun día ver pobladas las oficinas de mozos de comera da instrucción, en vez de ver á la mayor parte de sus hijos, sin salir jamas de la clase de meros escribientes, lograrán que teniendo conocimiento de los idiomas, estén en aptitud de dedicarse á la navegación y al comercio; y lograrán por fin unas ventajas, de que creo que no puede ni debe privarles V.C. = Otro argumento, y sin duda el mas deshumbrador de todos, cuando no se analiza debidamente, es el que la Comision deaño del gravamen que habria de recaer sobre el pais con el señalamiento de arbitrios para sostener el nuevo establecimiento, pero este argumento se deshoja como el humo, cuando se lea simplemente la Real orden de tres de Noviembre, y cuando se medite sobre las circunstancias de que hace mérito. Dice pues S. M. que las Diputaciones propondrán los arbitrios procediendo á indagar cuantas memorias, legados, fundaciones y obras pias existen en la provincia, y estén destinadas á instruccion pública, á fin de agregarlas desde luego á dicho establecimiento. ¡ Y si tal es el sendero que se nos marca, y si tan rica y abundante es la mina, como no puede menos de conocerlo V.C. ? por que desaprovechar un bien inmenso que se nos concede por S. M. hasta sin el trabajo de pretenderlo? En las islas Canarias. Como San, inmensa fué, es cierto la amortizacion Occa, y grandes fueron las riquezas con que una piedad mal entendida dotó los conventos y dos Conventos que existieron, y riquezas que la revolucion ha delapidado sin el debido provecho, pero un Gobierno reparador quiere por decirlo así salvar los restos, y les da la provechosa aplicacion que vemos, y V.C. sabe muy bien que la piedad de nuestros padres no fué generalmente una piedad ciega, sino que muchas de las fundaciones llevaron el saludable fin de proporcionar instruccion á los

pueblos, y yo recuerdo entre otros, caso de esta naturaleza el que dió margen á mi exposición de diez y siete de Julio, para que se reclamase de la Intendencia los bienes que donó D.<sup>o</sup> Juan Xovel de Carmona, vecino de la Oratava al Convento Dominicano de aquel pueblo por su testamento otorgado en mil seiscientos ochenta y tres: yo recuerdo las multiplicadas Reales órdenes que se han expedido para poner en claro tan útiles derechos: yo recuerdo los datos que deben existir en la Secretaria de V. E. sobre las averiguaciones hechas, y los que también existen en la Secretaria de la Comisión de escuelas, por consiguiente si son abundantes en las islas las fundaciones de que se trata, y si importa muy poco que hayan sido enagajadas, por que no lo han sido la multitud de cosas con que pueden reintegrarse; por que fundar la residencia al establecimiento del instituto en un gravámente que no puede existir nunca de ninguna manera. Últimamente Como Sor. la Puente de Comercio tiene dotadas algunas cátedras que existen en ejercicio y con utilidad manifiesta, y estas cátedras, yo no ves inconveniente en que sirvan como de base al nuevo establecimiento. = Tales son pues las razones en que fundo mi voto contrario al del acuerdo de V. E. Si tratara de manifestar cual habria de ser el método que debería adoptarse para el cumplimiento de la Real orden, entonces entraria de buena gana en esplanaciones precisas pero fáciles de estas mismas ideas que ahora son innecesarias, una vez de que solo intento en uso de mi derecho, consignar en el acta mi voto particular. - Villa de Santa Cruz, Abril tres de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Leon. "

Remplaza de Milid. por. D.

Rempl. de la Diputación

El C. de Diputados en Cortes.

Quedó el Cuerpo enterado de la Real orden que le comunica la Jefatura política por la cual manda S. M. que hagan las prevenciones mas terminantes á los Alcaldes para que cesen los abusos que se cometen en la presentacion de profugos por los mosos obligados al servicio militar.

Tambien quedó enterada la Corporacion de otra Real orden en que dispone S. M. que sujetándose las Diputaciones provinciales en la parte de atribuciones á las que les señala la nueva ley, continen por lo demas como se hallan en el dia hasta otra resolución.

Viose otro oficio de la Jefatura política trasladando la Real orden de ocho de Febren ultimo por la cual se encarga á la misma Jefatura que con toda urgencia remita al Gobierno un estado del número



total de electores que hubiere habido en esta provincia desde las primeras hasta las últimas elecciones celebradas con arreglo á la ley de diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y siete, en cuya virtud fide la misma Jefatura se le pase dicho estado segun el modelo que acompaña; y se acordó que formado qui sea por Secretaria se remita á la expresada Jefatura.

Se leyó otra Real orden en que se declara que en lo sucesivo produzca inutilidad para el servicio de las armas la poliarquia ó sea la gordura, u obesidad que constituya al individuo en el caso de no poder soportar las fatigas militares, y la Diputacion queda enterada.

Se leyó otro oficio de la Jefatura política trasladando la Real orden de doce de Marzo anterior, y en la cual se manifiesta que el Capitan General de estas islas ha hecho presente al Gobierno los abusos que se cometen en los sorteos para el remplazo de las Milicias provinciales, en cuya virtud ha tenido á bien mandar S. M. que la expresada Jefatura adopte las medidas mas eficaces dentro del círculo de sus atribuciones para que así esta Diputacion como los Ayuntamiento observen puntual y exactamente la ley de dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete y sus aclaraciones, incluso el Reglamento de trece de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos, para la declaracion de exenciones físicas. Y habiendolo pedido el Sr. Leon se represente á S. M. haciendole ver que son inexactos los informes que le ha elevado el Capitan General de esta provincia pues está muy lejos la Diputacion de haber cometido exceso en el ejercicio de sus atribuciones como aquella autoridad ha dicho gratuitamente; se acordó oficiar al Excmo. Sr. Comandante General transcribiendole la citada Real orden, y manifestándole que en el caso de que S. E. haya participado al Gobierno abusos que hubiese cometido este Cuerpo, espera el mismo tenga la bondad de manifestarle cuales hayan sido para los efectos convenientes.

Mandose pasar á la Comision otro oficio de la Jefatura política acompañado de copia de una exposicion que el Ayuntamiento de la Antigua dirige á S. M. solicitando la reponicion del juzgado de primera instancia, sobre lo cual pide informe la Jefatura.

Tambien se mandó pasar á la Comision otro oficio de la expresada Jefatura acompañando las cuentas de presos pobres presentadas por el Ayuntamiento de Galdar,

Remplazo de Milicias provinciales.

Idem.

Division territorial

Presos pobres.

y correspondientes á los meses de Marzo á seis de Agosto  
mil ochocientos cuarenta y tres y de los meses de Dici-  
bres del mismo año hasta catorce de Abril de mil oc-  
cientos cuarenta y cuatro.

Presup. de Culto parroquial.

Sejora otro oficio de la repetida Jefatura política  
trasladando el que con fecha veintiocho de Febrero  
le ha dirigido el Ilmo. Cabildo eclesiástico de este Obis-  
po de S. F. de las Indias, en que remuevan los obstáculos y dificul-  
tades que hasta ahora han entorpecido la cobranza de los  
presupuestos del culto parroquial del Sagrado cuerpo  
entregos son tan necesarios como legítimos y pri-  
legiados; y se acordó que se oficie al Ayuntamiento  
de la Laguna imponiéndole de esta comunica-  
ción para que informe sobre ella dentro del térmi-  
no de tercero día.

Preso pobres.

Se mandó pasar á la Comisión otro oficio de la Jefe-  
tura política acompañado de las cuentas de manutención  
de presos pobres del partido de Segura desde prime-  
ro de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno hasta  
diez y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y  
cuatro.

Presup. <sup>to</sup> provincial.

Mandose unir á un expediente otro oficio de la  
ante dicha Jefatura trasladando el que ha recibido  
de D. Rafael Balthencourt Mendora dando parte  
de las dificultades que ha tocado en la Ciudad de  
las Palmas para efectuar la cobranza de lo que adeu-  
da á este Ayuntamiento al presupuesto provincial.

General y Ultramar.

Quedó enterado el Cuerpo de un oficio del Sr. Inten-  
dente en que participa su traslación á Canaria para  
girar una visita en aquellas dependencias de rentas.

Remplazo de Milicia provi.

Del mismo modo quedó enterada la Diputación  
de otro oficio del Excmo. Sr. Capitán General partici-  
pando que la sección de Milicias provinciales de la  
isla de la Gomera está al completo de su fuerza sufi-  
ciendo que en el último remplazo hayan entregado  
sus pueblos el cupo que se les pidió, sin que en el  
presente año tenga que practicar sorteo.

Ultimo.

Se mandaron pasar á la Comisión otros cuatro  
oficios del mismo Sr. Capitán General: el primero tran-  
slandando la orden que ha comunicado á los Coronels  
comandantes de los Batallones provinciales y en la  
cual se comprenden varias reglas que ha dictado  
S. E. para que los sorteos se ejecuten sin los notables  
defectos cometidos en el último: el segundo insistiendo  
en que se le manifiesten los causas que tenga la Dipu-  
tación para declarar exentos del servicio á los indivi-  
duos del último sorteo ya entregados en caja: el ter-  
cero



no manifestando que en vez del establecimiento de una sola caja de quintos en esta isla y en la de Canaria, cree mas conveniente que subsistan las de cada batallón, á cargo de los sargentos mayores, ó de los que hagan sus veces, si es que á la Diputación no le ocurre un modo mas equitativo y perfecto que deje mas expedito el curso de este negocio con alguna ventaja al mejor servicio; y el cuarto pidiendo de nuevo se le manifiesten las causas en que este Cuerpo se fundó para servir del servicio á Juan Rodriguez Rojas y José Barcallado.

Ydem.

Viose un oficio del Sr. Comandante de Marina en que participa haber comunicado sus ordenes al Ayuntamiento de Marina de Canaria para que se den de baja á los matriculados José Aleman Dominguez, Francisco Suarez Hernandez, José de Vega Barris, José Perez Lopez, y José Sanchez Rodriguez, de lo que este Cuerpo quedó enterado.

Presos pobres.

Diose cuenta del expediente del presupuesto de manutención de presos pobres del partido de las Palmas para el corriente año de mil ochocientos cuarenta y cinco: y aunque parece exagerado el número de cuarenta presos que en cada día se supone que existirán en aquella cárcel se acordó que desde luego se haga el reparto de los veintena mil novecientos reales entre los pueblos del partido, cuya cantidad es la que se presupone para el alimento de los referidos presos, sin incluir los trescientos reales que el Ayuntamiento figura para costos de impresion de recibos: que hecho que sea el reparto se publique inmediatamente en el Boletín oficial ordenandose á los Ayuntamientos de los expresados pueblos que sin demora distribuyan su respectivo contingente entregando al de la cabeza del partido la mitad dentro de un mes de publicado el reparto, y la otra mitad dentro de otro mes siguiente; en la inteligencia de que si así no se efectuare y el Ayuntamiento de la referida Ciudad de las Palmas elevare por ello sus quejas á esta Diputación, las municipalidades que dieron lugar á ellos incurrirán en la multa de quinientos rros.: con lo cual cesarán las angustias en que se halla el propio Ayuntamiento de las Palmas por no tener ya fondos con que sufragar los gastos del mantenimiento de presos pobres, angustias que el mismo Ayuntamiento se ha acarreado por no haber cumplido con su deber dejando de formar en tiempo el presupuesto para el año corriente, y no habiendolo formado tampoco el

relativo al año anterior: díjase al Ayuntamiento que ya no es preciso que por el indicado último año se forme presupuesto, pero que si es necesario que mande inmediatamente la cuenta de lo gastado en el mismo, en la cual deberá hacer mérito de las cantidades que sobraron en el año de mil ochocientos cuarenta y tres para que de esta manera se venga en conocimiento de lo que falta que restararle; y finalmente que en el interin pueda disponer de alguna suma del presupuesto del corriente año para cubrir las anticipaciones que hubiere se hecho, pues con tal objeto se aprueba el crédito presupuesto de los veintinueve mil novecientos reales y se ordena su pronta realización.

Presos pobres.

Visto el presupuesto de presos pobres de la isla de División la Palma para el corriente año de mil ochocientos cuarenta y cinco y consiguiente repartimiento formado por la mesa, se acordó aprobarlo y que se inserte en el Boletín oficial.

Contribuciones.

Diose cuenta de lo informado por la Comisión en el expediente promovido por D.<sup>n</sup> Pedro de Ponte quejándose de que el Ayuntamiento de Garachico le exige la contribucion de culto y clero del año de mil ochocientos cuarenta y dos siendo vecino del Puerto de la Cruz, sobre lo cual propone aquella que consecuentemente con lo dispuesto en cuatro de Setiembre último se mande que el citado Ponte satisfaga las contribuciones vecinales en el referido pueblo de Garachico, donde tiene su casa y sus propiedades y donde pasa la mayor parte del año; y habiendo precedido la oportuna disquisicion, se acordó que dicho expediente pase a la Jefatura política si quien corresponde decidir cual es el punto de vecindad del precitado D.<sup>n</sup> Pedro de Ponte.

Presup.<sup>to</sup> provincial.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión se acordó decir al Ayuntamiento de las Palmas que siendo inconcluyente la pretension que hizo para repartir su cuota en el presupuesto provincial con la que le corresponde para manutencion de presos pobres, no puede alzarse el apremio que se le ha dirigido para que satisfaga el descubrimiento del ante-dicho presupuesto provincial que se le reclama, haciéndose saber esta resolución al Comisionado D.<sup>n</sup> Rafael Bathencourt y Mendocina.

Aguas.

Viose tambien lo informado por la Comisión en consecuencia del oficio de la Jefatura política



pidiendo se le diga en que jurisdicción se halla la fuente denominada de Pedro, cuya noticia expresa la citada Comisión no poder evacuarse cumplidamente por que si bien el Ayuntamiento de la Rambla al dar la noticia de sus Fuentes enumerara la de Pedro, el Ayuntamiento de la Guancha no ha dado la de las suyas recordando dicha Comisión que sobre la mencionada Fuente existe un expediente promovido por varios vecinos de Ycod, que intentan aprovecharla, y que á ello ha hecho resistencia el Ayuntamiento de la Rambla, de lo cual infiere que ambas jurisdicciones disputan el territorio donde nace dicha Fuente no habiendo datos en Secretaría para resolver esta cuestión.

Se dió cuenta igualmente del dictamen de la Comisión sobre el informe que ha pedido la Jefatura política con respecto á la solicitud deducida por el Ayuntamiento de Gerdune en la Gomera para la agregación definitiva de aquel pueblo á la Villa de San Sebastian, opinando dicha Comisión que debe informarse en apoyo de tan justa medida una vez que afortunadamente el mismo Ayuntamiento de Gerdune ha llegado á conocer su verdadera utilidad, y que su existencia la debió solo á la manía que se generalizó en un tiempo en esta provincia de querer aumentar el número de su población, creando Ayuntamientos que sin prestar utilidad son un verdadero gravamen á los pueblos, y un obstáculo á la administración, como sucede con el de Anuec en la misma isla de la Gomera, lo de la Punta del Hidalgo, el Valle de Guerra y el Rosario en esta de Tenerife, y con los varios últimamente creados en la isla de Canaria, cuando la Punta auxiliar que desempeña las funciones de Diputación quisiera dar á aquella este mérito mas que alegar en su quimerica pretensión de capitalidad. Y contrayéndose la Comisión á la expresada solicitud del Ayuntamiento de Gerdune manifiesta que en la realidad dicho pueblo no pasa de una cosa puramente imaginaria pues se reduce á un verdadero pago de la Villa de San Sebastian, y en el cual, si bien existen setenta y siete vecinos que habitan en chozas de paja estan sumamente divididos entre sí, en altas montañas y profundos barrancos son que haya ni media docena de ellos en el paraje donde llaman la hermita de las Nieves en Gerdune que es la que parece haber dado nombre á la población, cuya infelicidad es tal que

no puede costear un Capellan que diga misa en la referida Ermita para comodidad del vecindario; por lo que, atendiendo a esta causa; a que los propietarios de los terrenos de Gerdtuna residen en la Villa de San Sebastian, no pasando los vecinos de aquel de la clase de meros colonos o mediameros; y por fin a que todas sus necesidades en la parte administrativa estan satisfechas teniendo un alcalde pedaneo, debes informarse a la referida Jefatura manifestandole ser util y conveniente la agregacion de Gerdtuna a la Villa de San Sebastian; y se acordó a probar en un todo el dictamen de la Comision.

Presup. parroquiales.

En el expediente de presupuestos parroquiales de la Villa de la Orotava para el año de mil ochocientos veintay cuatro se dió cuenta de lo ultimamente informado por la Comision, siendo esta de dictamen que se apruebe el correspondiente a la iglesia de San Juan consistente en cuatro mil doscientos treinta reales y que tambien se apruebe el de la de Concepcion que importa ocho mil trescientos cuarenta reales anadiendole ciento ochenta reales por los tres sermones de Candelaria, Cenia y Nuevos Santos por que seria injusto privar de su limosna a los eclesiasticos que los predicaron, sin perjuicio de que tales sermones queden suprimidos para los años venideros en tanto que mejorando el pueblo de fortuna no haya facilidad de elevar dicho presupuesto a una cantidad mayor. Mas como los Párrocos de la expresada iglesia de Concepcion se han quejado de las reformas que el Ayuntamiento ha hecho en el presupuesto de su parroquia, se acordó aumentar este ultimo a la cantidad de diez mil reales y que el mismo Ayuntamiento, con los expresados Párrocos de la Concepcion distribuyan la cantidad del aumento destinandola a los sermones predicados y a otros objetos precisos, sin perjuicio de que en el presupuesto del corriente año se supriman las partidas que no se crean necesarias: aprobandose en un todo el presupuesto de la iglesia de San Juan con prevencion al referido Ayuntamiento de que el importe de ambos presupuestos se reparta unidamente entre todo el vecindario sin distincion de parroquias.

Comercio.

En seguida el Sr. Leon dip. que por el Sr. Marqués del Suroeste, diputado que fué por el partido de Favre en la Junta auxiliar Gubernativa, ha llegado a entender que su Soria aprovechando se venia



dencia en la Corte, logro se diese curso al muy interesante expediente que aquel mismo Sr. habia promovido durante su Diputacion, y que se dirigia a que el Gobierno Español, entablase negociaciones con el de Inglaterra para obtener una rebaja de los derechos impuestos a los vinos en justa remuneracion del libre permiso que hay en estas islas, para la introduccion de los algodones Ingleses, y que tenia entendido de un modo positivo que entre las instrucciones que se dieron al Excmo. Sr. Duque de Sotomayor, actual Embajador de España cerca de S. M. Britanica, fue una la de entablar la negociacion referida, por lo que, y considerando que se eria conveniente el que esta Diputacion se dirigiese al mismo Excmo. Sr. Embajador, interesandole en un negocio, del que tan directamente pende la suerte de la provincia, lo pedia asi, a fin de que pudiesen aprovecharse al correo que está próximo a salir: y habiendose conferenciado sobre ello, se acordó unánimemente segun el Sr. Leon ha pretendido.

Con lo que siendo las tres de la tarde el Sr. Presidente levanto la sesion mandando guardar lo acordado.

*Dios*      *Leon*      *Morales*

*Frujilla*      *Cipaz*  
 P. A. D. L. E. D.  
 y por indisposicion del Sr. y oficial 1.<sup>o</sup>  
 Francisco Javier Franusa  
 Oficial 2.<sup>o</sup>

Sesion 3.<sup>a</sup> 17 de Abril de 1845.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a diez y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sr. Jefe politico, los Sres. Leon, Morales, Frujilla y Cipaz, se dio principio a la sesion ordinaria de este dia, a las doce y media de la mañana. Diose lectura al acta ultima y acordado interino del cinco del corriente y quedaron aprobados.

Viene en seguida una comunicacion de la Jefatura politica, trasladando la Real orden de cuatro de Marzo anterior por la que, con motivo de los trabajos emprendidos por la Sociedad economica de Madrid sobre la averiguacion de los medios de estinguir la

Sr. Jefe politico.  
 Leon.  
 Morales.  
 Frujilla.  
 Cipaz.

Agricultura.

Luzgosta, á cuyo efecto ha creído oportuno oír los dictámenes de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientoes principales y sociedades económicas, se encarga á las mismas Jefaturas que cuiden de remitir aquellos datos al Ministerio de la Gobernacion, que los dará el curso correspondiente, y se acordó que pase á la Comision.

Proteccion y seguridad publica.

Viose asimismo otro oficio de la Jefatura comunicando la Real orden de once de Febrero último por la que se dispone que pase al Rio de la Plata un agente acompañado de fuerzas maritimas con el objeto de proteger las personas e intereses de los súbditos de S. M. residentes en aquella parte de la América; y se acordó quedar enterada.

Prompts municipales.

Lejose otro oficio de la Jefatura pidiendo se le remitan los presupuestos municipales que habiéndose pasado anteriormente á informe y cuyo conocimiento pertenece exclusivamente á la misma Autoridad conforme á lo prevenido en el artículo noventa y ocho de la ley de ocho de Enero último, y se acordó hacer la remision que se solicita.

Memorias de Militares.

Viose un oficio del Excmo. Sor. Capitan General de esta provincia, fecha cinco del corriente, manifestando que á las ocho de aquella misma noche se hallaba dispuesto para avisarse con la Comision nombrada por este Cuerpo en acuerdo interino del indicado dia, á fin de demostrar á S. E. los inconvenientes que podian seguirse en las operaciones del presente sorteo, si se llevaba á efecto la orden dada por el mismo Sor. á los Comandantes de Batallones, y trasladada á este mismo Cuerpo en oficio de veintiocho de Marzo próximo pasado. En consecuencia los Señores de la Comision, dando cuenta de su resultado manifestaron: Que en efecto pasaron á la hora señalada á casa del Excmo. Sor. Capitan General y le hicieron presente que no pudiendo ejecutarse el repartimiento del número de hombres para el remplazo del corriente año por las mismas bases que sirvieron en el anterior, mediante la notable diferencia que se observa en el censo de poblacion, parecia por demas que los Comisionados militares que S. E. ha nombrado, exijan de los Ayuntamientoes que sean cubiertas las bajas antes que la Diputacion publique el consabido repartimiento, cuya medida ademas pondria á guisa de las Corporaciones en el conflicto de desairar el pedido de tales comisionados, por que su intervencion la

Culta



miran como ofensiva, mayormente cuando ni por la ley ni por la Diputación se les ha hecho prevención alguna para que tengan entendido que sus actos han de ser fiscalizados por encargados militares y cuando en la instrucción que se acaba de circular con fecha trece de Marzo se ha ordenado cuanto ha parecido suficiente para evitar las dudas, el fraude y la arbitrariedad: que S. E. penetrado de estas y de otras varias razones que le espusieron dichos Señores se convenció de que no era legal que en el día de la rectificación del alistamiento se exigiese á los pueblos el número de sus reemplazos; y que convencido igualmente de que no podía menos de hacerse un nuevo repartimiento de hombres, como también de que no era necesario que los oficiales representantes de los Batallones respectivos hiciesen otra cosa que presenciar los actos del sorteo sin intervenir en ellos, manifestó á dichos Señores Comisionados que aquella misma noche daría sus ordenes para que se ejecutase este último. Expusieron además los mismos Señores que en la conferencia le manifestó el Exmo. Sr. Capitan General que estaba satisfecho de que la Diputación ha practicado cuanto ha podido para que en los actos del sorteo se observen los trámites y formalidades que previene la ley; y que en ninguno de sus partes al Gobierno ha espuesto lo mas ligero en contra de los procedimientos de esta Corporación; en cuyo concepto encargaron los referidos Sres. Comisionados á la Secretaria que suspenda se la remision del oficio que sobre este particular se acordó pasar á S. E. en la sesion del tres del corriente, hasta que la Diputación dispusiera lo que tuviese por conveniente en virtud de esta manifestacion; En consecuencia acordó este Cuerpo quedar enterado de lo espuesto, al mismo tiempo que satisfecho, tanto del resultado de la Comision sobredicha, como del desempeño de los Sres. á cuyo cargo se habia confiado.

Viose en seguida un oficio del Sr. Gobernador eclesiastico del Obispado de Canaria insertando, con el objeto de que este Cuerpo tome las medidas oportunas, una exposicion del V. Párrroco de Antenuera en que se queja de la morosidad del Ayuntamiento de dicho pueblo en proveer á la reparacion de su Iglesia que se halla en el peor estado de deterioro y aun amenazando ruina; Y se acordó pedir informe con urgencia al mismo Ayuntamiento, pasando el expediente á la Comision, evacuando que sea.

Culto parroquial.

Culto parroquial.

Viose un oficio del Vltmo. Sor. Obispo de esta Diócesis en que transcribe una comunicacion del Sr. Párroco de la Iglesia auxiliar de Nuestra Señora del Pilar en esta Villa, acerca de la falta en que se encuentra de organista y Sochantre, manifestando además que tanto en la dicha iglesia, como en la matriz de Nuestra Señora de la Concepcion se echan de ver otras faltas debidas a no haberse realizado completamente la contribucion destinada a repararlas. Y convenida la Diputacion de que en casi toda la provincia existen los mismos males causados por el abandono con que los Ayuntamientos han mirado el sostenimiento del Culto divino y no habiendo sido suficientes para escitar su celo tantos recordatorios como este mismo Cuerpo les ha dirigido en distintas épocas, se acordó expedir nueva circular por la que se prevenga a las municipalidades que en el preciso y peremptorio término de dos meses, han de dar cobrada toda lo que adeuden por razon de los presupuestos parroquiales anteriores hasta el del año próximo pasado de mil ochocientos cuarenta y cuatro inclusive, como la mitad del importe del del corriente año, apercibidos de que no hacerlo así se tomarán las medidas mas enérgicas para hacerles cumplir con su deber, y manifestándoles que con esta misma fecha se ha dispuesto, como efectivamente se acordó, oficiar al Vltmo. Sor. Obispo de esta Diócesis y al Sor. Gobernador eclesiástico de la de Canaria poniendo en su noticia el contenido de esta circular, a fin de que a su tiempo se sirvan comunicar a este Cuerpo para la resolucion oportuna, el cumplimiento que han por tenido lo que por la misma se dispone.

Presup.<sup>ta</sup> provincial.

La Diputacion quedó enterada de un oficio de D. Joseph Bethencourt y Mendoza, comisionado de apremios para haver efectivo los adeudos al presupuesto provincial de varios Ayuntamientos de la isla de Canaria, en el cual, dando cuenta del resultado de su comision manifiesta que los D<sup>os</sup> Felice e Yngenis satisficieron inmediatamente sus correspondientes cupos del año próximo pasado, entregándolos al Administrador de Rentas de aquella isla, que el de Tejeda le presentó la cuenta de pago de haber satisfecho el suyo por el año de mil ochocientos cuarenta y tres, y que respecto del de la Ciudad de las Palmas, acordó milite la propuesta que se le hizo de dar tres mil quinientos reales vellon en cuenta, obligandose a aquellas



Corporacion á cubrir el resto tan luego como se realice que será por todo el mes del próximo Mayo, mediante á que aun se estaba principiando el reparto.

En consecuencia se acordó, que de los nueve mil ciento diez y nueve reales vellon con nueve mrs. que en la actualidad existen en Depositaria y sin que por ahora se haga la deducion de los dos mil reales que se adeudan al portazgo, se satisfaga al antecédito D.<sup>o</sup> Rafael Bithencourt mil doscientos treinta y tres reales vellon quince mrs. resto que se le adeuda de su asignacion como Secretario de la Comision de Instruccion primaria en el año próximo pasado, al impresor D.<sup>o</sup> Vicente Bonnet quinientos reales á cuenta de mayor cantidad que se le adeuda: á la viuda de D.<sup>o</sup> Juan de la Cruz Cordero, oficial que fue de esta Secretaria, doscientos cincuenta reales vellon en que consiste el resto de sus sueldos: al portero Agustín Barreto doscientos reales vellon por su haber del mes de Marzo próximo anterior: á la Administracion principal de correos, el importe de la correspondencia de el primer trimestre de este año; y por último, que se paguen las dos nóminas de Noviembre y Diciembre del año último á los empleados de la Secretaria.

Presos pobres.

Diose cuenta en seguida del expediente sobre el presupuesto de presos pobres formado por el Ayuntamiento de Segovia para el corriente año, y hecha cargo la Diputacion, tanto de lo que manifiesta la mesa, como de la comision informa verbalmente, acordó decir á aquella municipalidad que dentro del preciso término de dos meses recaudará de los Ayuntamiento deudores, la cantidad de nueve mil trescientos diez y siete reales vellon que resulta aun, en descubierta por razon de presupuestos anteriores, remitiendo ademas los comprobantes de las cuentas de las cantidades invertidas en el socorro de los presos pobres desde mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y cuatro, arreglándose á lo prevenido en Real orden de tres de Mayo de mil ochocientos treinta y siete y circular de este Consejo de seis de Febrero del corriente año, en la inteligencia de que no se procederá á formar el repartimiento del presupuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco interin que cobrados los nueve mil trescientos diez y siete reales vellon indicados y adicionadas las cuantas por la Mesa, no se venga en conocimiento de su verdadero estado y de si existe algun sobrante que pueda aplicarse á cubrir el nuevo presupuesto.

Contribuciones.

Viose una solicitud del Don Don Vicente Clarifio del Lic. de Don Ygnacio Diaz vecinos de la Ciudad de las Palmas pidiendo se prevenga al Ayuntamiento de la misma Ciudad que se les elimine de la lista de vecinos contribuyentes tanto en la contribucion de Culto y clero como en las demas, mediante á que se hallan aun bajo la patria potestad; y de conformidad con el dictamen de la Comision se acordó como se solicita.

Remplazo de Milicia prov.

Viose un oficio del Ayuntamiento del Ingenio manifestando que las bajas que se asignan á dicho pueblo para el próximo remplazo del Batallon de las Palmas, segun aparece de un certificado de la Marina del mismo Puerto, deben cargarse al pueblo de Aguiñes mediante á que el primero de los dos se halla satisfaciendo un cuerpo mayor que el que le corresponde, al paso que el segundo no ha dado cumplimiento al suyo; y se acordó prevenir á dicho Ayuntamiento que sin mezclarse por ahora en cual sea el número de bajas que tenga que cubrir, pues esto depende del repartimiento que haga la Diputacion, proceda á verificar en el primer dia festivo el sorteo de números de que habla el capítulo cinco de la Ley y que segun la misma ha debido hacerse el primer domingo del corriente mes, sin que proceda á la declaracion de soldados, in terin no se le avise por este Puerto, que por un efecto de commiseracion no castiga como debiera una falta tan marcada y tanto menos disculpable quanto que por el mismo se ha advertido en distintas circulares á los Ayuntamientos cuales son sus obligaciones en esta materia.

Ydem

Lo mismo se acordó respecto de otro oficio del Ayuntamiento de Hermigua en que consulta si se halla en el caso de verificar nuevos sorteos en este día, mediante á que aun no se le han pedido por el Comandante de las Milicias de aquella isla, los remplazos que le cupieron en el año anterior.

Ydem

Viose un oficio del Ayuntamiento de Ycod manifestando que en la nota de bajas que se le ha pasado por el Comandante del Batallon de la Croativa para el remplazo de este año, se cobra como desertor al soldado José Maria Afonso, cuando este se halla actualmente en el pueblo y ademas ha asegurado que se presentó en aquella Marjonia el veinticinco de Marzo último; y se acordó poner este incidente en conocimiento del Com. Gen. Capitan General, pa-



ra que se viva tomar las medidas oportunas respecto de dicho soldado á fin de que esta plaza no resulte cargada en el repartimiento que ha de hacerse para el presente remplazo. Cuyo acuerdo se comuniqué asimismo á aquella municipalidad en contestación al indicado oficio.

La Diputación quedó enterada de otro oficio del Ayuntamiento del Rosario manifestando haber ejecutado en los días que la ley señala los actos preparatorios para el remplazo del corriente año.

A propuesta del Sr. Frayle se acordó prevenir á los Ayuntamientos de la provincia por medio de circular que verificado como debe estar á esta fecha el sorteo de números á que es referente el capítulo quinto de la ley de remplazos, no procedan á la declaracion de soldados interin no reciban el competente aviso de la Diputación; preinclinando de las notas de bajas que se les hayan pasado por los Comandantes militares, puesto que hay que practicar un nuevo repartimiento para el corriente año; á cuyo acuerdo da origen el observarse que varios Ayuntamientos han confundido las operaciones del remplazo ejecutándolas á veces conjuntamente y otras, invirtiendo el orden marcado por la ley.

Viose un oficio del Ayuntamiento de Arona manifestando que ha dejado de practicar el sorteo, por ignorar si debía hacerlo, teniendo como tiene en servicio un número suficiente de hombres para llenar las bajas que pudiesen tocarse y perdiendo al mismo tiempo se le aben la multa impuesta por no haber remitido cuando debió el extracto del padron de aquel pueblo, en cuya consecuencia se acordó prevenir á la indicada municipalidad que sin perjuicio de que tenga en consideracion lo que expone cuando llegue el caso de proceder á la declaracion de soldados, verifique el sorteo general de números el primer día festivo, si ya no lo ha verificado; no habiendo lugar al abanimento de multa que solicita por la falta que se ha expresado.

Dióse cuenta de otro oficio del Ayuntamiento de Candelaria preguntando si deberá proceder al sorteo para el remplazo del corriente año mediante hallar se cubierto con exceso el cupo que le ha tocado en el anterior; y se acordó contestar que á pesar de esta circunstancia que deberá tenerse en cuenta al tiempo de la declaracion de soldados, ha debido verificar dicho sorteo el primer domingo del corriente mes, segun dispone la ley; procediendo en consecuencia á ejecutarlo el

primer día festivo que ocurra después de enterarse de este acuerdo.

Remplazo de Milit. prov.

Viose un oficio de algunos individuos del Ayuntamiento de Ardenara protestando no haber sido culpas suyas el que no se hubiese verificado la rectificación del alistamiento el día señalado, sino del Alcalde y demás individuos que no asistieron para aquel acto. Y se acordó prevenir á aquella municipalidad que conde no haberse aun rectificado el alistamiento, proceda á ello el primer día festivo, y en el siguiente que le sea también, ejecute el sorteo de números marcado por la ley; manifestandosele ademas que habiendo sido del desagrado de este Cuerpo tan irregular conducta, se adoptarían las medidas mas enérgicas si no cumplieren estrictamente con lo que se le mandase.

Idem.

Lejose otro oficio del Ayuntamiento de Saguneros, consultando si debia incluir en el sorteo á los mozos que voluntariamente se han alistado en la Milicia de Artilleros de San Andrés; y se acordó contestar que en efecto ha debido incluirlos en el expresado sorteo, sin perjuicio de oír á su tiempo si presen justas excepciones que alegaren los mismos individuos por aquel ó por cualquier otro respecto.

Idem.

Dióse cuenta de otro oficio del Ayuntamiento de Segise, manifestando que en el acto de la rectificación del alistamiento se presentó D.<sup>n</sup> Carlos Camino mozo de veintin años, y alegó tener otro hermano sirviendo en el Batallon de San Carlos, al paso que su padre es sexagenario, y otros dos hermanos que tiene, menores de diez y seis años; con cuyo motivo consultó ademas algunas dudas que se le ofrecen en materia de remplazos; y se acordó contestar á dicha municipalidad que en el referido acto de la rectificación del alistamiento solo debió oír las reclamaciones que se hiciesen por razon de la vecindad ó de la edad; verificando el primer domingo del corriente mes el sorteo de números de que habla el capítulo quinto de la ley de remplazos, sin tener que oír las excepciones que aleguen los mozos alistados, hasta el día en que deba tener lugar la declaracion de soldados y suplentes, conforme al capítulo octavo de la misma ley; que en consecuencia, proceda á practicar la rectificación del alistamiento, y el sorteo de números, con la debida separacion, en dos días festivos distintos, pero los mas proximos á la fecha en que se enteró de este acuerdo; permaneciendo después pariso hasta que por la Diputacion se le avise del día



en que haya de proceder á la declaracion de soldades y resolucion de las excepciones que entonces se alegaren: que todas las dudas que consultas, se hallan mas que suficientemente aclaradas tanto en la misma ley, como en las circulares de este Cuerpo de dos y siete de Setiembre del año próximo pasado y trece de Marzo del corriente año; y por último se le manifieste que este Cuerpo ha extrañado sobre manera que aquella Municipalidad haya confundido de tal modo las operaciones del remplazo, que parece que no solo no ha consultado la ley, pero que ni aun tiene noticia de dichas circulares, debiendo como debe dar cuenta de ellas en primer lugar al abrir sus sesiones; por todo lo que este Cuerpo se verá en la necesidad de enviar un Comisionado á corta del propio Ayuntamiento para que inspeccione las operaciones del presente remplazo, como lo hará á la primer noticia de que estas no se ejecutan con la legalidad y el orden debido.

Yelen

Viene un oficio del Ayuntamiento de Fias manifestando que habiendole ocurrido varias dudas acerca del modo de llevar á efecto el presente remplazo en la parte que le corresponde del Batallon provincial de Sanzarote, ha acordado suspender todo procedimiento interin se renueva por este Cuerpo la consulta hecha por la municipalidad de Segur sobre el mismo objeto; y se acordó trasladarle el anterior acuerdo para que le sirva de regla en las operaciones que conforme á él practicará en los plazos marcados.

Yelen

Diose cuenta de otro oficio del Ayuntamiento de Adeje espresando haber suspendido el sorteo que debió celebrarse el primer Domingo del corriente mes, por tener en servicio un número mayor de hombres que el que pueda caberle en el presente remplazo; y se acordó contestar á dicho Ayuntamiento que sin embargo de lo espuesto, proceda á celebrar el sorteo en el primer día festivo que ocurra luego que reciba el oficio en que se le traslade este acuerdo, fuese que las circunstancias mencionadas no deberán tenerse en consideracion hasta que llegue el caso de ejecutarse la declaracion de soldades y suplentes.

Yelen

Viene otro oficio del Ayuntamiento de Arafo en que, á consecuencia de una comunicacion que transcribe del Capitan de la sexta compania del Batallon de la Laguna participándole haber sido nombrado el sargento primero de dicha compania por orden del Sr. Coronel, para que asista al acto del sor-

tes, con el certificado de las bajas que debe llenar el  
expresado pueblo, manifiesta haber acordado que dicho  
sargento podía presenciar el referido acto como otro  
cualquier particular, mas no con el caracter de comi-  
sionado que no le daba la ley, ni la Diputacion pro-  
vincial, única autoridad que pudiera nombrarlo, su  
cuyo motivo expresa haber suspendido hasta nuevo  
órdén la declaracion de soldados y suplentes, y se  
acordó, aprobar la conducta de dicho Ayuntamiento  
en este negocio, manifestándole que de ninguna  
manera estaba en el caso de proceder á este último  
acto interin no reciba de este Cuerpo el aviso competente  
sobre el cupo que tiene que llenar en el presente  
emplazo.

Remplazo de Milit. prov.

Vioe otro officio del Ayuntamiento de la Guancha  
en que manifiesta, que á pesar de tener en su poder  
un certificado de las bajas que resultan en contra de  
dicho pueblo, visada por el respectivo comandante, y  
de haber practicado el sorteo de números, el primer  
domingo del corriente mes, no ha creido legal pro-  
ceder al acto de la declaracion de soldados, hasta  
no recibir de este Cuerpo el repartimiento de los  
quintos que le corresponden; preguntando sin embar-  
go si á pesar de lo expuesto debe practicar el refe-  
rido acto sin esperar por aquel requisito, y se acor-  
dó aprobar la conducta del Ayuntamiento en este  
particular, añadiendo que por la Diputacion se le  
pasará el aviso oportuno del dia en que deba tener  
lugar la declaracion de soldados.

Idem.

Denegaronse en seguida las solicitudes de los Ayun-  
tamientos de Arona, Farnia, Garachico, Santa Ursula,  
Lanzal, Fanque, Valle de San Andrés, Vibaflor, Agui-  
te, Agüimes, San Nicolas, Arterava, Arucas, Galdos,  
Gina, Yngenis, Las Palmas, Santa Brígida, San Loren-  
zo, San Bartolomé en Canaria, San Mateo, Ferr, Ferris,  
Tabaquillo, Barlovento, Breña-alta, Breña-baja, Lan-  
nos, Paso, Puntagorda, Puntallana, San Andrés, y San-  
ces, Santa Cruz de la Palma, Fijaraje, Arcaje, Ferris,  
Flavia, Feguse, Fias, Finaje, Antigua, Betancuria,  
Casillas del Angel, Puerto de Cobras, Fuineje, Feto, Ma-  
jori, Gerdune, Hermigua, San Sebastian, y Vallehermoso,  
cuyas solicitudes son referentes á que se les alce la multa  
que se les impuso por no haber remitido á su debi-  
do tiempo el extracto del padron de los respectivos pue-  
blos para el remplazo del corriente año.

Idem.

A propuesta de la Comision de sorteo se acordó  
pedir al Sr. Comandante de Marina de esta provincia



una noticia del número de hombres de mar que existan en la actualidad, con el objeto de formar el estado de que habla el artículo cuarenta de la ley de remplazo, el cual se imprimirá y circulará, según en dicho artículo se dispone.

En este estado y siendo las tres de la tarde el Sr. Presidente suspendió la sesión para continuarla por la noche, a la hora de las siete.

Reunidos los mismos Sres. a la hora convenida se continuó el despacho del modo que sigue.

Dióse cuenta del oficio del Excmo. Sr. Capitán General, fecha tres de Marzo anterior, pidiendo se le manifiesten las causas que motivan la exención del servicio militar y este Cuerpo ha declarado a favor de los individuos contenidos en la redacción que se acompaña a S.E. en oficio de doce del mismo mes; y sido el dictámen verbal de la Comisión, se acordó remitirle las noticias que pide, manifestando al mismo tiempo que la Diputación no duda hacerlo así, no por que concepte que sea un deber en que se halle constituida, pues que no existe una disposición superior que se le mande, sino puramente por un efecto de deferencia y del deseo que la unione de conservar siempre la mejor inteligencia y armonia con las demas Autoridades principales de la provincia para que de esta manera no sufra el servicio enterpeñamiento alguno.

Viose un oficio del Ayuntamiento del Realajo en que manifiesta que el suplente que remplazó al soldado Juan Hernandez Chacon, no entro gueto por haberse hallado enfermo en aquella época, pudiendo quedar en lugar de Ysidro Gonzalez Fortes exscriptuendo por este Cuerpo; mediante a que el Juan Hernandez, hallandose ya restablecido, debe ingresar en la caja respectiva, a cuyo efecto remite su filiacion, y se acordó contestar al expresado Ayuntamiento que verifique la entrega de este último ante los Comisionados nombrados por este Cuerpo y con las formalidades acostumbradas; a cuyo efecto se le devuelva la filiacion de que se ha hecho mérito, pudiendo cubrir la baja del Ysidro Gonzalez con el suplente que indica. Asimismo se dispuso que para evitar cualquier dificultad en el cumplimiento de este acuerdo, se participe al Excmo. Sr. Capitán General a fin de que se sirva dar las órdenes convenientes para la admision de dichos individuos, con cuyo aviso se pasará entonces oficio a la Municipalidad del Realajo bajo comunicandole lo que tiene que practicar en el asunto.

Remplazo de Mili<sup>o</sup> p<sup>o</sup>rr.

Diose cuenta de otro oficio del Ayuntamiento del Realajo alto con que expresa remitir al soldado Miguel Quintero no entregado por haber estado ausente en la isla del Hierro, para que sirva de suplente de Antonio Vera, exceptuado por este Cuerpo, y se acordó decir a dicho Ayuntamiento que proceda á la entrega del referido Miguel Quintero, no como suplente, sino para satisfacer la suerte que le cupo en el remplazo último para lo que se le devuelva la filiacion que acompaña; oficiandose antes al Excmo. Sr. Capitan General á los efectos que se expresan en el acuerdo anterior.

Idem.

Viose un memorial de Domingo Perez Elias vecino de Güimar pidiendo se mande entregar al soldado Francisco Izquierdo Yanes, por quien, á causa de haber estado gravemente enfermo en la época en que debió servir, se nombró de suplente á Juan Perez Elias hijo del esponente; y se acordó oficiar al Excmo. Sr. Capitan General á fin de que se sirva disponer la admision en casa del Francisco Yanes, y libertad del suplente, con cuyo aviso se mandará al Ayuntamiento de Güimar que proceda inmediatamente á la entrega con las formalidades debidas; devolviendole al efecto la filiacion que se acompaña en el citado memorial, del soldado Francisco Izquierdo.

Idem.

Diose cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Arucas manifestando las razones en que se apoya para incluir el año próximo pasado en el alistamiento para el sorteo al mozo Joaquín Perez hijo de Don Antonio Perez, natural del mismo pueblo; y se dispuso estar á lo acordado en este particular, con fecha veintiocho de Febrero último.

Idem.

Viose un oficio del Ayuntamiento de Calsiquillo en que, evacuando el informe que se le mandó dar en sesion de primero de Marzo del corriente año, manifestó que el suplente Francisco Gonzalez Vega se presentó en el acto de la rectificacion del alistamiento haciendo constar por medio de su partida de bautismo haber cumplido veinticinco años en siete de Abril del próximo pasado sin embargo de lo cual no fue excluido por que, segun dice el mismo Ayuntamiento, la ley expresa que se comprendan en el alistamiento á todos los mozos que se hallen en la edad de diez y ocho años hasta los veinticinco cumplidos en treinta de Abril. Y atendida la mala inteligencia que se ha dado al artículo de la Ley se acordó manifestar á dicha Municipalidad



que lo que aquella ordena es que los mozos que el primero de Mayo no tengan diez y ocho años cumplidos, o tengan veinticinco tambien cumplidos, no serian comprendidos en el mencionado alistamiento; por cuya razon es puesto que aquel pueblo tiene lleno su cuerpo por el año anterior, se halla en el caso de no molestar al Francisco Gonzalez Vega.

Idem

La Diputacion quedó enterada de las actas de declaracion de soldados y suplentes y notas de entrega de los quintos que han correspondido á los pueblos de San Sebastian, Anwe, Hajeñe, y Chipude, por el remplazo del año próximo pasado de cuyos documentos no resulta que se hubiese presentado reclamacion alguna.

Idem

Diose cuenta en seguida del acta de declaracion de soldados y nota de entrega de los quintos del pueblo de Agulo, en dicho remplazo; y tomada en consideracion la única reclama que se hace por el soldado Vicente Sanchez fundado en ser hijo único de viuda á quien mantiene, se acordó no haber lugar á lo que solicita por no haber probado aquellas cualidades.

Idem

Diose cuenta asimismo del acta de declaracion de soldados y nota de entrega de los quintos del pueblo de Tallehermoso, en las que resulta haber reclamado los soldados D.<sup>no</sup> Domingo Gonzalez Manrique y D.<sup>no</sup> Roberto Carrillo, fundado el primero en ser hijo de padre pobre y achaco se á quien mantiene, y el segundo en padecer de una fistula en un oido; mas como ninguno de los dos prueba competentemente las causas alegadas, se acordó no haber lugar á la esencion que solicitan.

Idem

Diose cuenta igualmente del expediente instruido por el Ayuntamiento de Felde sobre remplazo en el referido año, en cuya consecuencia se procedió á resolver las reclamaciones pendientes del modo que sigue.

Idem

Viose una solicitud de José Raimundo Sanchez pidiendo se le exima del servicio militar por ser hijo de viuda pobre, y se acordó no haber lugar á lo que pretende pues segun el mismo confiesa tiene otro hermano ausente en America.

Idem

Exceptuase á Juan Macario por haber probado ser hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene con su trabajo personal.

Idem

De la misma manera se exceptuó á Antonio Garcia, pues ademas de mantener á sus padres pobres y sexagenarios, se halla sirviendo en la actualidad un hermano único que tiene.

Idem

Viose una solicitud de Fernando Hernandez para que se le exceptuase del servicio militar por ser hijo de

padre pobre y enfermo á quien sostiene con su trabajo personal; y se acordó no haber lugar á lo que se pide por no haber justificado que sea absolutamente pobre el consabido su padre.

Remplase de Mtd<sup>o</sup> prov<sup>o</sup>.

Denegose asimismo otra solicitud de Mateo Novillo fundada en ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, por no haber reclamado al tiempo de la entrega y tener ademas otro hermano libre del servicio.

Ydem

Viose otra solicitud de José Antonio Placeres pidiendo se le exima de dicho servicio por ser hijo de padre pobre y ser pagenario á quien mantiene con su trabajo; y se acordó no haber lugar á ella por no ser hijo único.

Ydem

Denegose otra solicitud de D<sup>o</sup> José Padron pidiendo se exima del servicio á su hijo único D<sup>o</sup> José Padron por ser pobre el exposante y tener mas de setenta años de edad; mas como la pobreza no es tal que le imposibilita de mantenerse por si mismo, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Ydem

Denegose igual peticion de Antonio Rodriguez, fundada en ser hijo de padre enfermo e imposibilitado de trabajar, por no haber expuesto ni justificado esta excepcion en el acto de la entrega.

Ydem

De la misma manera se denegó otra solicitud de Luciano Ojeda alegando como excepcion padecer de un golpe en la cabeza que le corresponde á los oidos, por no haberlo manifestado así á los Facultativos para que lo reconociesen.

Ydem

Excepsion del servicio militar á Juan Rivera por hallarse sujeto á el un hermano único que tiene.

Ydem

Declarose no haber lugar á otra solicitud de Antonio Martin Portugues fundada en ser hijo de viuda pobre, por tener otro hermano ausente en America.

Ydem

De la misma manera se denegó otra solicitud de Francisco Batista alegando padecer de la cabeza, por no haber probado dicha enfermedad con certificado de Facultativos.

Ydem

Excepsion del servicio de las armas á D<sup>o</sup> Andrés del Vega por hallarse sujeto al accidente de jaqueca que paduce habitualmente.

Ydem

Denegose una solicitud de Antonio Diaz alegando ser hijo único de viuda pobre por no haber acreditado competentemente que sus hermanos son menores de diez y seis años.

Ydem

Asimismo se denegó otra solicitud de Antonio Guillermo Collado fundada en ser hijo único de viuda á quien mantiene, por no haber acreditado que su madre sea absolutamente pobre.

Ydem

Viose otro memorial de Francisca Lopez pidiendo se



exceptue del servicio militar à su hijo José Rios por ser de viuda pobre à quien mantiene con el producto de sus salarios, y se acordó no haber lugar à dicha solicitud, fueseto que ni el José Rios vive con su madre, ni se ha probado que ésta sea absolutamente pobre en la justificación que acompaña.

Ydem Exceptuase del servicio de las armas à Santiago Ramirez por ser hijo de viuda pobre y hallarse sirviendo en la actualidad otro hermano único que tiene.

Ydem Denedó asimismo exceptuado Miguel Macias por ser hijo único de viuda pobre à quien mantiene con su trabajo personal.

Ydem Viose una solicitud de Linda Macias pidiendo se exima del servicio à su hijo José Oliva por ser único y depender del trabajo de este, y se acordó no haber lugar à lo que se solicita mediante no ser viuda la esponente.

Ydem Diose cuenta de otro memorial de Antonio Romero pidiendo igual esencion, por ser huérfano de padre y madre y mantener à dos hermanas que viven en su compañía; y se acordó no haber lugar à lo solicitado mediante à que el esponente tiene mas hermanos varones.

Ydem Viose igualmente otro memorial de Francisco Garcia Martin pidiendo se le exceptue del servicio por ser hijo único de viuda pobre à quien mantiene; y se acordó no haber lugar à ello por no ser absolutamente pobre la madre del esponente.

Ydem Por la misma razon fue desechada igual solicitud de Francisco Suarez Estupinan.

Ydem Senosé otro memorial de Manuel Lopez pidiendo se exima del servicio à su sobrino Francisco Martin por ser hijo único de viuda pobre à quien mantiene; y se acordó no haber lugar à lo que se solicita, pues no ha justificado legalmente que sea viuda la referida madre del Francisco Martin.

Ydem Ultimamente se denegó otro memorial de Bernardo Pinreney, fundado en ser imperfecto del hombro derecho y del cuadril izquierdo, mediante à que los Facultativos, que lo reconocieron le juzgaron útil para el servicio.

Ydem En seguida este Cuerpo en atención à los gravísimos defectos de que adolecen todas las operaciones del empleo próximo anterior en el pueblo de Falda, y las muchas imprecisiones de ley cometidas en ellas por aquel Ayuntamiento, acordó multar à éste en la cantidad de mil reales vellon que se le extraerá mancomunadamente con su Secretario, à cuyo efecto se pasará el oportuno oficio à la

Intendencia; previniendose ademas á la enunciada Municipalidad que si en las operaciones del presente remplazo no se arregla estrictamente á la ley de la materia y circulares de este Cuerpo, se procederá contra ellas con todo el rigor que reclama un asunto de tanta trascendencia, en el que ha debido proceder con el mayor celo y rectitud. Cuyo acuerdo se publique en el Boletín oficial, devolviéndose al repetido Ayuntamiento el expediente original que remitió por disposición de este Cuerpo.

Remplazo de Nalva *provi.*

A propuesta de la Comisión respectiva se acordó por el Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, por medio de oficio que se certificará por la Administración de Encomienda en el improrrogable término de ocho días y bajo la multa de mil reales remitir los expedientes que se le pidieron en oficio diez y siete de febrero último como igualmente todos los que han debido instruir para la averiguación del paradero y aprehensión de los ciento treinta y ocho individuos que no fueron entregados en la Caja; manifestando al mismo tiempo bajo que nombre se hallan en las actas de declaración de soldados, Domingo Armas y Juan Cardero que aparecen en la nota de entrega, y por que, resultando de esta cincuenta y un individuos, solo se han recibido en la Mayoría de aquel Batallón cuarenta y nueve; en cuyo acuerdo no solo se propone la disposición terminar cuanto antes los incidentes del pasado remplazo, sino también averiguar que causas hayan podido retardar la aprehensión de profugos, principalmente cuando de público se sabe que varios de los que deben ser considerados como tales se pasan en la Villa de la Orotava sin que contra ellos haya el Ayuntamiento adoptado medida alguna.

Con lo que siendo las diez de la noche el Sr. Presidente comió la sesion mandando guardar lo acordado.

*Dica*

*Leon*

*Morales*

*Frajilla*

*Cifra*

P. A. D. I. E. D.

Domingo Botto y Espinosa

Sr. Jefe político.

- „ Leon.
- „ Morales.
- „ Frajilla.
- „ Cifra.

Sesion 38.<sup>a</sup> 9. de Mayo de 1845.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunido bajo la presidencia



del Sr. Jefe político, los Sres. Leon, Morales, Frugillo y Cifras, citados para celebrar sesion extraordinaria, mediante no haber tenido lugar la ordinaria del dia de ayer por falta de numero de Sres. Diputados, queda abierta la presente siendo las ocho y media de la noche.

Lejose el acta anterior y fue aprobada.

Arbitrios municipales.

Dioc cuenta de un oficio de la Jefatura trasladando la Real orden de veintinueve de Mayo ultimo en que se previene a los Intendentes de provincia que remitan al Ministerio de Hacienda una noticia exacta de todos los arbitrios e impuestos que se exigen en los pueblos del Reino, independientes de los que corresponden a la Hacienda publica y no forman parte de los fondos del Estado; a cuyo efecto entre otras cosas se dispone que las Diputaciones provinciales suministren a los referidos Intendentes todos los datos necesarios desde el establecimiento de aquellos Cuespos; y se acordó dar cumplimiento a la citada Real orden en la parte que corresponde a la Diputacion tan pronto como por la Intendencia de esta provincia se pidan las noticias que estime conducentas; a fin de evacuar los trabajos que por el Gobierno de S. M. se le encargan; lo que se diga así a la Jefatura politica en contestacion al oficio que acaba de leerse.

Presos pobres.

Viose otro oficio de la Jefatura trascribiendo una comunicacion del Ayuntamiento de San Bartolomé en dlanza rote en que manifiesta que el estado lastimoso en que se encuentran los presos pobres del partido judicial de aquella isla, no ha sido originado por la apatia de los Ayuntamientos en cobrar las cantidades repartidas para la manutencion de aquellos, sino por la resistencia que presentan los pueblos para pagar los presupuestos escandolosos levantados por la Municipalidad de Requise; y se acordó que pase a la Comision.

Cárceles.

Dioc cuenta de otro oficio de la Jefatura politica en que manifiesta haber tenido a bien aprobar la cantidad de tres mil y treinta reales vellon propuesta por el Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna para la reparacion de la cárcel de aquel partido judicial; y se acordó que pase a la mesa para que forme el repartimiento consiguiente entre los pueblos del mismo partido.

Presup. provincial.

Lejose otro oficio de la Jefatura remitiendo por duplicado y a los efectos que expresan los articulos sesenta y sesenta y cinco de la ley vigente de Diputaciones el presupuesto de gastos de la provincia para el corriente año; y despues de una detenida discusion, y halliendose en un todo conregladas las particulas de que consta, se

acordó manifestarlo así á la Jefatura política; devolviéndoles de los citados documentos, según pide en el oficio con que los acompaña.

Contribuciones.

Diose cuenta de un oficio de la Intendencia, pidiendo se le remita el cuaderno de reparto de la contribucion de paja y utensilios formado por el Ayuntamiento del Poiruio para el año próximo pasado, con el objeto de resolver cierta reclama de algunos vecinos de aquel pueblo; y se acordó hacer la remision que se expresa, manifestando ademas al Sr. Intendente que ni el antedicho cuaderno se pidió con el objeto que la Municipalidad refiere en el oficio que su Señoría trascribió ni es el original aprobado por la Intendencia, ni en la Diputación se ha recibido comunicacion alguna en que se reclame dicho documento.

Remplazo de Milicias prov.

Lejos un oficio del Excmo. Sr. Capitan General invitando por que se termine á la mayor brevedad el remplazo de este año; y se acordó que pase á su expediente.

Yolem

La Diputación quedó enterada de otro oficio del Excmo. Sr. Capitan General en que hace algunas explicaciones acerca de las causas que motivaron la demora en la entrega de los quintos en la isla de la Gomera por el remplazo del año próximo pasado.

Yolem

Lo mismo se acordó respecto de otro oficio del propio Excmo. Sr. manifestando haber dado las ordenes oportunas á fin de que se obligue á servir en el Batallon provincial de la Orotava al desertor Sr.ª Maria Afonso.

Contribuciones.

El Sr. Leon despues de manifestar lo perjuicios inmensos que han de seguirse á las islas si se lleva á cabo el repartimiento de la nueva contribucion sobre bienes inmuebles; y la imposibilidad absoluta en que las mismas se encuentran de pagar las que se esperan aun sobre inquietudes y otros ramos de riqueza; en un pais tan falto de recursos; propuso se representase al Gobierno de S. M. á fin de que se digna solicitar del Congreso nacional el remedio que reclaman unos males que no es posible pueda sobrellevar la provincia; y este Consejo abundando en el mismo sentir que el Sr. Leon acordó como propone su Señoría.

Guarnicion de las Islas.

El propio Sr. Diputado dijo que de publico se sabia que el Gobierno de S. M. tiene dispuesto que pase á esta provincia un batallon de linea con el objeto de guarnecerla; y que siendo tal medida no solo innecesaria atendiendo al caracter esencialmente pacifico de estos naturales, y al ningun temor que en esta época hay de enemigos exteriores, sino perjudicialísima al extremo punto que se impone á la Fesoreña un gravamen que no puede

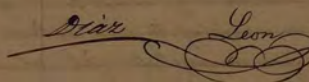
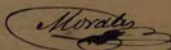
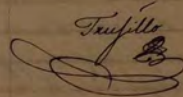
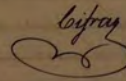


humanamente sostener y que constituyendola en la imposibilidad de cubrir las demas cargas, quedarian a perecer una multitud de familias que dependen de ella y el pais no podria menos de ser vejado por una tropa que se encontraria sin los auxilios necesarios; pidiendo al Cuerpo se sirviese elevar una suplica a S. M. a fin de que se dignase libertar a las Yslas de esta nueva calamidad; y despues de una detenida discusion, y habiendose observado por algunos Senores que sabiendose aun nada de positivo acerca de la venida del batallon de que se trata, era en cierto modo intempestiva la solicitud enunciadada, se acordó no haber lugar a lo que el Sr. Leon propone.

Division territorial.

Diose cuenta del expediente sobre restablecimiento del juzgado de primera instancia de Good, y leído el dictamen de la Comision y despues de una larga conferencia, se acordó manifestar a la Gefatura politica que no es conveniente dicho restablecimiento, puesto que en ello nada ganaria la mayor parte de los pueblos que entrarian a componer la demarcacion del nuevo partido; el Sr. Cifra como de la Comision y el Sr. Morales fueron de contrario sentir.

Con lo que el Sr. Presidente cerró la sesion a las diez y media de la noche, mandando guardar lo acordado, y habiendose convenido antes todos los Senores concurrentes en volver a reunirse el dia de mañana para despachar los asuntos pendientes.

 Leon  
 Morales  
 Frajillo  
 Cifra

P. A. D. I. E. D.  
 Domingo Botto y Cajiao

Sesion 39.<sup>a</sup> 10. de Mayo de 1845.

- Sr. Gefe politico.
- " Leon.
  - " Morales.
  - " Frajillo
  - " Cifra.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunido bajo la Presidencia del Sr. Gefe politico, los Sres. Leon, Morales, Frajillo y Cifra, segun se acordó en la sesion de la noche ultima, se abrió la presente a las doce de la mañana.

Remplaza de Miliun pro.<sup>o</sup>

Diose cuenta de una exposicion de D.<sup>o</sup> Jose Nunez Villanueva, vecino de Candelaria y Secretario que fue del Ayuntamiento de dicho pueblo, quejandose de la misma municipalidad.

dad por haber acordado, segun parece, exigir del exposante la multa de quinientos reales que á aquella se impuso por no haber remitido á su debido tiempo el extracto del padron del referido pueblo, y oido el dictamen verbal de la Comision se acordó manifestar al Ayuntamiento de Cardelaria que solo deben satisfacer la expresada multa los individuos que le componen, suspendiéndose cualquier procedimiento que haya entablado contra el D.<sup>o</sup> José Turner y alzándole cualquier embargo que le haya hecho en sus bienes.

Culto y Clero.

Viose un oficio del Ayuntamiento de esta Capital consultando si los sueldos del Excmo. Sr. Capitan General y otros empleados militares se hallan sujetos al pago de la contribucion del culto y Clero, puesto que no figuran en la relacion que le ha pasado la Intendencia; y se acordó contestar que á esta misma Autoridad debe ocurrir en averiguacion de la causa por que los citados sueldos no fueron comprendidos en la relacion antedicha.

Sueldos de Alcaldes.

Diose cuenta de una exposicion de Sr. Antonio de Lora Alcaldes de la Cárcel del partido de Guina en Canaria, quejándose de varios Ayuntamientos por falta del pago de sus asignaciones como tal Alcaldes, y oido el dictamen verbal de la Comision se acordó oficiar á los Ayuntamientos de Guina, Galdar, Agüete, Mogán y Aldea de San Nicolás, á fin de que á la mayor brevedad y sin dar lugar á lo apremio que en otro caso se adoptarían, satisficieran todos sus adeudos por razon de sueldos del Alcaldes de Cárcel, manifestándose ademas á la Municipalidad de Galdar que habiéndose hecho los repartimientos respectivos conforme á las mismas bases de riqueza que han rejido en años anteriores, en el cupo que le ha tocado por el año próximo anterior, se habla comprendido el pago de Paravanco donde lo que se diga así al Ayuntamiento de Antinara para que no ponga obstáculo á su cobranza en dicho pago, sin perjuicio de que por la Autoridad que correspondiere se resuelvan las reclamaciones acerca de si debe subsistir ó no la segregacion decretada por la Junta de Gobierno de las Palmas.

Remplazos de Milit. prov.

Diose cuenta de un oficio del Ayuntamiento de la Orotava remitiendo los expedientes que ha formado sobre declaracion y aprehension de profugas por el remplazo del año próximo pasado, en cuya consecuencia se procedió al examen de dichos expedientes, recargando en ellos los amercos que siguen.

Idem.

Diose cuenta de los expedientes sobre declaracion de pró-



jugos de los quintos Juan Rodriguez y Juan Prospero, de lo que resulta que habiendo estos desahogado de presentarse a lo actos del remplazo, como era su obligacion hacerlo, piden ahora se les exima del servicio por no hallarse en la edad que la ley prescribe para ser sorteados; y se dispuso revocar el acuerdo del Ayuntamiento de la Crotava en que los declara libres del servicio, previniendole sean entregados a la mayor posible brevedad para que cumplan el tiempo ordinario del servicio con mas un año de recargo. El Sr. Leon voto por que se conformase la disposicion del Ayuntamiento.

Votem.

En seguida se confirmaron los acuerdos de la misma Municipalidad en que declara prófugos a los quintos Juan Hernandez Alonso, Victor Chavez, Bernardino Pacheco Aguiar, Juan José Peña, Francisco Regalado y Francisco Martin Diaz, con el recargo de un año mas de servicio; y mediante a que los enunciados prófugos han sido aprehendidos y entregados respectivamente por los quintos D.<sup>no</sup> Francisco Bontecourt, D.<sup>no</sup> Lorenzo Beltrán, Domingo Salazar Perez, D.<sup>no</sup> Rafael Pineda, D.<sup>no</sup> Juan Borges y D.<sup>no</sup> Pedro Machado, se declara a favor de estos el beneficio concedido en el artículo ciento diez de la ley de remplazos.

Votem.

Confirmaronse asimismo los acuerdos del Ayuntamiento de la Villa de la Crotava en que declara no deberse reputar como prófugos a los quintos Juan Diaz Sanabria, José Detencourt, Domingo Hernandez Acosta, Pedro Bautista Grille, Clemente Garcia Abreu, Francisco Ledesma Felle, Juan Hernandez Martin, Simon Escobar Gonzalez, Ceferino Gonzalez Estover, y Pedro Lima Martin; los que deberán ser entregados en la Caja del Cuerpo respectivo.

Votem.

Confirmaronse igualmente los acuerdos del mismo Ayuntamiento en que declara prófugos a los quintos Sebastian Luis, Pedro N. criado de Roque Salasno, Domingo N. criado de Francisco Maltoquin, Antonio Frijilla, Julian Diaz Garcia, José Gaspar, Felix N. criado de Pablo James, José Garcia Rodriguez, Juan Antonio N. criado de Nicolas Gonzalez, Domingo Marcelo, Domingo Hernandez, Segundo Diaz Luis, Sebastian N. criado de D.<sup>no</sup> Juan Lavate, Cristobal Leon, Francisco Chavez, José Juan Delgado Hernandez, Gregorio Reveron, Agustin Rodriguez Martin, Nicolas N. criado de Juan Antonio Diaz, Martin Padron Delgado, Domingo Hernandez Delgado, Marcos N. criado de Domingo Dotta, Pedro N. criado de Francisco Rodriguez Canario, Manuel Chiva Aguiar, Cristobal N. criado de Domingo Salazar, José Juan Martin, José Acercedo Gonzalez, Sebastian Frias, Felipe Hernandez, Domingo Acosta Amaro, Agustin N. criado de Juan Gonzalez Trocha, Domingo Garcia Proie, Francisco N. que vive

donde llaman la Cruz de Teja, José Lorenzo Morales, Agustín Hernández Nedar y Diaz, Domingo Hernández Aguilar, Agustín Pedron Gonzaly, Antonio Gonzaly Hernandez, Pedro de la Cruz Corvo, Francisco Garcia Abela, Fructo Masague y Pons, Martín Regalado, Francisco Gonzaly Hernandez, Antonio Luis Forco, Cristobal Gonzaly, Juan Pacheco, José Oliva Aguiar, Gerónimo de Leon, José Valencia, Francisco Rodriguez Miranda, Francisco Galano, Domingo Diaz Luis, Antonio Perez, José Rodriguez Guillen, Isidro Sacramento Gonzaly, Miguel Hernandez Garcia, José Pacheco Cartaya, Pedro del Villar Oramas, Pedro Gonzaly, Domingo Diaz, Bernardo Juan Martín, Manuel Martín Mendez, Antonio Curvalla, José Hernandez Fejera, Antonio Rodriguez y Domingo Garcia Escobar, los cuales individuos serán castigados, en la Caja del Batallon de la Orotava, caso de ser aprehendidos, sufriendo por recargo un año de servicio ademas del tiempo ordinario.

Remplase de Milit. prov.

Vieronse los tres expedientes sobre declaracion de prófugos de los quintos Fernando Marrero, Francisco Gutiérrez Garcia y Lope Gonzaly Santos, y mediante que de la nota de entrega aparece que estos individuos fueron rechazados por falta de talla, se acordó quedar enterada.

Valen.

Dispuse asimismo la entrega de los prófugos Salvador Gonzaly del Pino, Andrés Rodriguez Gonzaly y Pedro Garcia Rivero, con el recargo de un año de servicio.

Valen.

Finalmente para que pueda tener lugar la entrega de los prófugos de la Orotava que fuesen aprehendidos ó de cualquier modo se presentasen, se acordó oficiar al Excmo. Sr. Capitan General á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para ello, mediante lo que espone el Ayuntamiento de la expresada Villa en el oficio con que remite los antedichos expedientes, cuyo particular se transcribirá; y recibida que sea el aviso de S. E. se pase á aquella Municipalidad una lista de los prófugos para que poniendose de acuerdo con los Comisionados de este Cuerpo ó con cualquiera de ellos caso de hallar alguna imposibilidad, proceda á la entrega á la mayor brevedad posible.

Valen.

En este estado y á propuesta verbal de la Comision se acordó dirigir otro oficio al Excmo. Sr. Capitan General por contestacion al que remite á este Cuerpo con fecha primero del corriente y se ha leído en esta misma sesion en el cual se le manifiesta, que la circular á que S. E. se refiere no solo no ha tenido por objeto el retener

Co.



las operaciones de la presente quinta sino que por el contrario se ha propuesto aprovechar el tiempo, puesto que siendo nula y de ningun valor la declaracion de soldado que hiciesen las municipalidades antes de recibir el repartimiento que se ha de hacer en toda la provincia, y teniendo entendido este Cuerpo que algunas han procedido a dicha declaracion indelicadamente, ha querido ahorrar los trámites que se harian indispensables de anular aquellos actos y disponer se hiciesen de nuevo. Que la Diputacion ciniendose estrictamente a lo que la ley de la materia dispone y a lo que el orden y la conveniencia de los pueblos y de los mismos batallones provinciales exigen no ha podido hacer aun el repartimiento general de este año, por que ha sido necesario antes publicar los extractos del padron de la provincia conforme a lo prevenido en el articulo cuarenta de la citada ley y dar algun tiempo para las reclamaciones que sobre el particular pudieran hacerse; y si las circunstancias especiales de las islas no han permitido que dichos extractos no hayan llegado precisamente en la epoca que marca la ley, no por eso ha dejado este Cuerpo de hacer todo lo posible para obtenerlos a la mayor brevedad como que ha impuesto a los Ayuntamiento moros la multa de quinientos reales vellon que no ha levantado a pesar de las innumerables suplicas que se le han hecho al efecto, y ultimamente que la Diputacion verificara el repartimiento tan pronto como terminados que sean los incidentes del remplazo ultimo en la Villa de la Ortava, o lo que es lo mismo la entrega de prófugos, S. E. remita un estado general de las bajas que haya que llenar en la provincia con clasificacion de Cuerpos, y con expresion del numero de hombres que se hallen sirviendo en cada pueblo separadamente para poder observar la debida proporcion en los nuevos cuerpos.

Ademas se acordó pasar al Excmo. Sr. Capitan General una nota de los prófugos de la Villa de la Ortava a quienes se les haya recargado el servicio, para que en el caso de ser entregados y admitidos por la Caja se tenga presente en sus filiaciones.

Viose el expediente formado a consecuencia de solicitud de D. Francisco de Armas Reina sobre que no se le exija contribucion alguna por las utilidades que se le calcularon en el año proximo pasado por razon del Bergantín Cristino de su pertenencia, y de conformidad con lo que la Comision opina, se acordó que el interesado pa-

Videm.

Contribuciones

que los cupos que le han tocado en las contribuciones á que está sujeta la industria que ejerce, sin perjuicio de que si justificare no haber percibido las ganancias que se le calcularon ó no haber tenido ningunas, se le haga en el primer caso la competente rebaja en los repartimientos sucesivos, ó se le indemnice totalmente en el segundo.

Division territorial.

Dice cuenta del expediente en que la Jefatura política pide informe acerca de una solicitud que Ayuntamiento de la Antigua en Fuerteventura dirige á S. M. sobre reposicion del Juzgado de primera instancia de aquel pueblo, y de conformidad con el dictamen de la Comision se acordó manifestar á la misma Jefatura que la expresada solicitud, es muy justa, puesto que el objeto á que se encamina no solo es de utilidad sino de una necesidad innegable para los habitantes de aquella isla; y que en el caso de que por el Gobierno se determine la reposicion del juzgado ningun pueblo es mas acreedor á ser su cabeza que el de la Antigua no tanto por el derecho adquirido, como por su centralidad y número de vecinos.

Presup. parroquiales.

Viose las cuentas del presupuesto parroquial de San Miguel por los años de mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, las de Araso por el de mil ochocientos cuarenta y dos; las de Antenara por el propio año; y las de Fajinas por los de mil ochocientos cuarenta y dos y cuarenta y tres, y se acordó su aprobacion con las observaciones que hace la mesa.

Yolera

Viose la cuenta del presupuesto parroquial de Antenara del año de mil ochocientos cuarenta y tres; y de conformidad con lo que la mesa propone se acordó oficiar al Ayuntamiento de dicho pueblo para que proceda á la cobranza de los mil ciento ochenta y cinco reales que resultan estarse adeudando al V.º Párrafo, con el aumento de veintitres reales catorce mrs. resto del dos por ciento para gastos de recaudacion.

Culto parroquial.

Dice cuenta de un oficio del Ayuntamiento de esta Capital, consultando si deberá acceder ó no á una solicitud de D.º Guillermo Richardson, de Nacion inglesa, y residente en esta misma Villa, sobre que se le devuelva la cuota que se le asignó en la contribucion del culto parroquial del año de mil ochocientos cuarenta y tres, por razon de la industria de Fonderos que ejerce, cuya solicitud la funda en su calidad de extranjero; y leído el dictamen de la Comision se acordó



cordó manifestar al Ayuntamiento que mediante hallase el D.<sup>n</sup> Guillermo Richardson casado con católica, cuya religión profesan sus hijos, está en el caso de pagar la mencionada contribución no obstante la causa que alega.

Viose un oficio del Ayuntamiento de Galdar consultando si deberá incluir en el sorteo para el remplazo de milicias provinciales á los moros ausentes en América, y otros empleados en los Buques de cabotaje y carrera de la Península, pues en respecto de ellos no puede verificarse la citación personal de que habla la ley de la creación; y se acordó decir al Ayuntamiento que en esta parte se ciera á lo que disponen los artículos cincuenta y seis y cincuenta y nueve de la misma ley, en lo que se provee al inconveniente sobre que versa la consulta.

Diose cuenta de otro oficio del Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna en que pregunta si deberá distribuir por feligresías los gastos del culto de las dos parroquias de dicha Ciudad, ó deberá hacerlo en un solo repartimiento, y de conformidad con lo que la Comisión propone se acordó manifestar á dicha municipalidad que debe adoptar el segundo estremo, satisfaciendo los vecinos de ambas feligresías indistintamente los cupos que en la mencionada contribución les correspondan.

Viose un oficio del Ayuntamiento de Galdar en que solicita que se le mande abonar la cantidad de mil ciento cincuenta y dos reales veinticinco mrs. que está adeudando á varios interesados por suplementos que tenía hechos para la manutención de presos pobres cuando se trasladó á Guia el partido judicial que antes se hallaba en dicho pueblo de Galdar; y de conformidad con lo que la Comisión propone se acordó que deducida de los mil ciento cincuenta y dos reales y veinticinco mrs. la cantidad de trescientos diez reales y treinta mrs. invertidos en una demanda judicial que en mil ochocientos cuarenta y uno entabló contra la municipalidad de Guia, á fin de recibir el cupo asignado á este pueblo en el propio año, y cuya cantidad no puede ser de abono, se le indemnice del resto consistente en ochocientos cuarenta y un reales y veintinueve mrs., á cuyo efecto se ofició al Ayuntamiento de Guia para que abonando esta cantidad al de Galdar, no le exija por el cupo del corriente año mas que mil novecientos un reales cinco mrs. en vez de los dos mil setecientos cuarenta y tres que le

Remplazo de Milicia prov.

Culto parroquial.

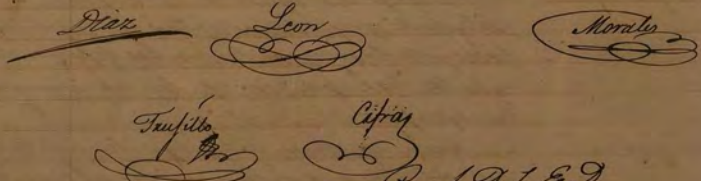
Presos pobres.

fueron señalados en el repartimiento. Asimismo se acordó que se forme por la Secretaría una nota de las cantidades que por razon del presupuesto de manutencion de presos pobres referente al año de mil ochocientos cuarenta y tres, deban los pueblos de que se compone aquel partido judicial, y se remita al propio Ayuntamiento de Guia, previniendole se cargue con el importe de ellas en la primera cuenta que rinda, datandose con lo que no pueda cobrar como lo hará con las cantidades que forman el importe del presupuesto del año actual.

Culto y Clero.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión se acordó acceder á una solicitud del Ayuntamiento de Artenara sobre que se le permita repartir entre todos los vecinos de dicho pueblo la contribucion del culto y clero sin separacion de la riqueza industrial que espresa no existir allí, ni de la de comercio por ser insignificante.

Con lo que el Sr. Presidente levanto la sesion mandando guardar lo acordado.


  
 P. A. D. L. E. D.  
 Domingo Bello y Giron  
 mi

Sesion 40.<sup>a</sup> 9.<sup>a</sup> de Junio de 1845.

Sr. Jefe político.

- „ Leon.
- „ Morales.
- „ Frujillo
- „ Cifra.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sr. Jefe político y por su orden, los Sres. Leon, Morales, Frujillo y Cifra, se constituyeron en sesion extraordinaria para tratar de varios asuntos urgentes, siendo las nueve de la noche.

Diose lectura á los actas de nueve y diez de Mayo anterior y acuerdos interinos del veinticuatro y veintiseis del mismo mes, y se acordó su aprobacion.

Colonizacion.

Diose cuenta en seguida de una comunicacion de la Gefectura política transcribiendo una Real orden de veintitres de Abril último, por la que se previene que instalada en la Ciudad de la Habana una Junta Superior de Fomento encargada de conse-



glar la introduccion de colonos españoles en la isla de Cuba para el cultivo de sus terrenos, podran dirigirse a las mismas cuantas proposiciones se hagan relativas a la traslacion a dicho punto de familias naturales de estas islas; con motivo de cuya Real disposicion pide informe la misma Jefatura sobre si los naturales que emigran para las islas de Cuba y Puerto Rico, los unos a reunirse con sus familias o parientes y los otros a mejorar de fortuna deben considerarse obligados a contratarse con la referida Junta de Fomento, y se acordó que pase a la Comision.

Remplazos.

Viose otra comunicacion de la Jefatura politica tras cadando la Real orden de ocho de Mayo último por la que se le manda que no permita la insercion en el Boletín oficial de los anuncios de las empresas de quintos sin que se le haga constar antes por medio de documento expedido en capitana y debida forma la entrega del deposito de cinco mil duros que se previene por el artículo segundo del Real Decreto de veinticinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro; y se acordó que quedara enterada.

Culto parroquial

Legose otro oficio de la Jefatura tras cribiendolo el que con fecha diez y ocho de Mayo anterior le dirige el Ayuntamiento de Agüimes, quefandose de que los Alcaldes de Santa Lucia y San Bartolomé de Tirajana no obligan a los vecinos de los pagos de Vega grande y Carolina a que satisfagan las cuotas que les han tocado en la contribucion del culto parroquial; y se acordó que pase a la Comision.

Remplazo de Milit. provi.

La Diputacion queda enterada de un oficio del Excmo. Sr. Capitan General en que manifiesta haber comunicado lo conveniente al Sr. Intendente militar para que disponga se libre por la pagaduria la cantidad que ha estimado necesaria para el suministro de los quintos que han de ingresar en las Casas de Batallones provinciales en el presente remplazo.

Idem.

Mandose pasar a la Comision otro oficio del mismo Excmo. Sr. en que transcribe lo que le dice el Coronel Comandante del Batallon provincial de la Crotava en orden a lo ocurrido con el desertor José Maria Alfonso natural de Yeol, de que ha dado parte el Ayuntamiento de la propia Villa.

Idem.

Viose otra comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General en que contestando, a los particulares de la que con fecha veintinueve de Mayo último se le paso por este Cuerpo, manifiesta por último hallarse en el oficio de los procedimientos de la Diputacion relativamente

te al remplazo del corriente año, y se acordó que se enterada.

Remplazo de Milicia provincial

Sejosse otro oficio del mismo Excmo. Sr. en que se consecuencia de lo que este Cuerpo le manifestó sobre el descuento que se ha hecho en el presente remplazo de las plazas de cornetas, tambores y Sargentos brigadas de los batallones provinciales, pide se levada en la duda que se le ofrece acerca del modo y forma con que hanjan de remplazarse las bajas de dichas plazas, y se acordó contestar, que partiendo la Diputación del mismo dato á que S. E. se refiere en el oficio de que se trata, y es el de hallarse comprendidas las referidas plazas en las notas pasadas en primero y veinticuatro de Febrero último, ha procedido á hacer el referido descuento, cuya operacion da el mismo resultado que si se hubiese hecho lo que S. E. indica por la razon de que en el fondo tanto vale considerar que las repetidas plazas forman parte de los cupos de los pueblos, como que se deducan anticipadamente en el repartimiento, pues el hecho es que en ambos casos será uno mismo el número de soldados que ha de entrar á componer la fuerza de cada Batallon, si bien con hacer el referido descuento se consigue que los pueblos satisfagan la carga del remplazo en una proporcion mas exacta, puesto que de otra manera resultaria que algunos cubriesen parte de aquella carga con inclusiones que por la circunstancia de tirar sueldo no deben considerarse como gravados por el servicio.

Portuago.

Vieron un oficio de la Intendencia reclamando el cinco por ciento de los productos del arbitrio del portuago establecido para la composicion del camino que media entre esta Capital y la Ciudad de La Laguna, y se acordó que pase á la Comision.

Remplazo de Milicia provincial

Diose cuenta asimismo de un oficio del Sr. Consul frances en estas islas pidiendo se exceptuase del servicio militar á D. Maximo D'Escoubet hijo de D. Juan Bautista D'Escoubet, difunto, mediante hallase matriculado como subdito de la referida Nacion, y se acordó que se tenga presente el día señalado para oír las reclamaciones de los mozos declarados soldados ó suplentes por el Ayuntamiento de esta Capital.

Ydem.

Vieronse dos memoriales de D. Victoriano Fernandez Oliva y otros vecinos del pueblo de Facoronte queriendo de aquel Ayuntamiento por no haberles admitido una solicitud que acompañan, á fin de que



se declarase la nulidad del sorteo celebrado en dicho pueblo en atencion a los vicios que alegan haberse cometido en los actos del remplazo del corriente otros y se acordó comisionar a D.<sup>no</sup> Juan Castilla y Bonilla vecino de la Ciudad de la Laguna, a fin de que pasando al referido pueblo de Tacoronte recoja del Ayuntamiento el expediente integro del citado remplazo a contar desde las primeras actuaciones para la formacion del Padron, sin dar la menor espera e impartiendo en caso necesario los auxilios militares; cuyo expediente remitir a este Consejo a la mayor posible brevedad para en su vista determinar lo convenientes respecto de la solicitud que motiva este acuerdo.

Yolem.

En seguida se acordó a propuesta de la Comision señalar los dias siguientes para oír las reclamaciones de los individuos que se hayan creído agraviados por las determinaciones de los Ayuntamientos al hacer la declaracion de soldados y suplentes, para las que se presenten por los mozos entregado en la caja del Batallon de la Laguna y Milicias de artilleros de esta Capital el domingo quince del corriente; para las de los mozos entregados en las Cajas de los Batallones de Orotava y Garachico, el domingo veintido del mismo mes y ultimamente respecto de los Batallones de Las Palmas, Guia y Palma el domingo seis del entrante Julio, advirtiéndose que las sesiones que han de celebrarse en dichos dias con el indicado objeto se abrirán desde las nueve de la mañana.

Yolem.

Asimismo se acordó oficiar al Excmo. Sr. Capitan General pidiendole se sirva nombrar un oficial que asista a la entrega de los quintos de esta Villa que tendrá lugar, segun la Comision manifiesta, el dia catorce del corriente en los Salas Consistoriales de la misma.

Yolem.

Igualmente se acordó pasar otro oficio al propio Excmo. Sr. poniendo en su noticia el señalamiento que se ha hecho de los dias en que han de oirse las reclamaciones de los quintos que tengan que alegar agravios ante la Diputacion en el remplazo del corriente año, a fin de que se sirva manifestarle asi a los oficiales Comandantes de las respectivas Cajas por si creyesen conveniente asistir a aquellos actos.

Yolem.

Por último, un oficio del Ayuntamiento del Realaje bajo manifestando que D.<sup>no</sup> Lorenzo Beltran comisionado por este Consejo para presenciar la entrega de quintos del remplazo anterior en la caja del Batallon de la Orotava, se niega a asistir a la entrega del soldado Juan

Chacon interin no se le oficias expresamente para ello por este mismo Cuerpo, y se acordó pasar la comunicacion oportuna al referido Comisionado á fin de que como una consecuencia de su encargo se sirva asistir á la entrega del enunciado Juan Chacon.

Con lo que el Sr. Presidente levanto la sesion mandando guardar lo acordado, siendo las diez y media de la noche.

Mora Leon Morales  
Frujillo Lopez  
D. A. D. L. G. D.  
Domingo Bello y Espinosa

### Sesion 4<sup>a</sup> 15<sup>a</sup> de Junio de 1845.

Sr. Gefe politico.

- " Leon
- " Morales
- " Frujillo
- " Cifra.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á quince de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sr. Gefe politico, los Sres. Leon, Morales, Frujillo y Cifra, y siendo este el dia señalado para oír las reclamaciones de los mozos que se hanjan creído agraviados por las determinaciones de los Ayuntamientos en el acto de la declaracion de soldados y suplentes, relativamente al remplazo del Batallon provincial de la Leguena y milicias de artilleros de esta Capital, queda abierta la sesion á las diez y media de la mañana.

Dio lectura al acta anterior y acuerdo interno del dia del corriente mes y fueron aprobados.

Remplazos de Milit. prov.

Dio cuenta en seguida del acto de declaracion de soldados y suplentes celebrada por el Ayuntamiento de Fagánana y nota de entrega de los quintos pasada á este Cuerpo por los Sres. Comisionados; en cuya consecuencia se procedió á oír las reclamaciones de los individuos que en aquel acto expresaron tener que exponer ante la Diputacion.

Volunt.

Presentaronse los suplentes Andrés Picar, José Rodríguez Juan Nuñez, Pedro Rodríguez, Manuel Hernandez y Mateo Lopez reclamando la entrega de los soldados Miguel Fuentes, Antonio Padron, Juan Delgado, José Cruz y Manuel Manrique, como asimismo la de Juan Suarez suplente de Antonio Rojas rechazado por falta de talla, cuyos individuos no han concurrido al referido acto por haber sentido plaza voluntariamente en la Compañia



de artilleros del pueblo de San Andrés; y como los interesados manifiestan que esto ha tenido lugar con posterioridad al día primero de Enero del corriente año, se acordó oficiar al Excmo. Sr. Capitán General á fin de que en virtud de lo expuesto se sirva tomar las medidas oportunas á fin de que los soldados y suplentes que se reclaman sean dados de baja en la enunciada Compañía y entren á satisfacer la suerte que les ha cabido en el Batallón provincial de la Laguna.

Ydem.

Viose el acta de declaraciones de soldados y suplentes celebrada por el Ayuntamiento de Gandalaria y nota respectiva de entrega, y resultando que ninguno de los interesados tenía que reclamar ante la Diputación, acordó quedar enterada.

Ydem.

Diose cuenta del acta de declaración de soldados y suplentes celebrada por el Ayuntamiento de Fucaronte y de la nota de entrega de los quintos de dicho pueblo, presentada por los Tres Comisionados, y en su consecuencia se procedió á resolver las reclamaciones de los que en el referido acto han manifestado tener que exponer ante la Diputación.

Ydem.

Presentose José Antonio Afonso padre de Nicolás Afonso y pidió se excluyese del servicio militar al dicho su hijo, pues que solo cuenta la edad de diez y siete años con que figuraba en el padron de aquel pueblo, aunque despues se le hubiese incluido en el alistamiento en la de diez y ocho, y este Cuerpo atendiendo á que este trastorno solo ha podido consistir en una equivocacion que no debe perjudicar al interesado, segun manifiesta el mismo Ayuntamiento en el acta enunciada, acordó exceptuar al Nicolás Afonso del servicio de las Armas.

Ydem.

Presentaronse en seguida D.<sup>no</sup> Antonio Acuña como hermano de D.<sup>no</sup> Victorino Acuña, D.<sup>no</sup> Andrés Martín y D.<sup>no</sup> Juan Fernandez Oliva como padre de D.<sup>no</sup> Victoriano Oliva, instando sobre la solicitud que tienen presentada á este Cuerpo para que se declare la nulidad de los actos del sorteo en el pueblo de Fucaronte por los vicios en ellos cometidos, á cuyo efecto produjo el D.<sup>no</sup> Juan Fernandez Oliva una justificacion y la partida de bautismo de Sebastian Rodriguez, y este Cuerpo en atención á que tiene pedido el expediente de sorteo del referido pueblo con el objeto de resolver la consabida solicitud, acordó aplazar su resolucion hasta que impreso del contenido de dicho expediente, pueda fallar con mayor conocimiento de causa.

Ydem.

En seguida se presento José Bernabé Perez pidiendo

se le exceptuó del servicio por ser casado; y se acordó no haber lugar á esta solicitud puesto que ademas de que el interesado no tenía cumplida la edad de veinte años el día treinta de Abril último, su maternidad se verificó según el mismo espresa, despues de publicada la quinta del corriente año.

Remplazos de Milicia prov.

Presentose asimismo Francisco Antonio Rodriguez, pidiendo se exceptuó del servicio á su hijo Ygnacio Rodriguez fundado en que se halla en la edad de veinticuatro años, cuya edad no ha entrado á cubrir el cupo del pueblo de Tucorote por haber numero bastante de mozos en las edades inferiores, mas como el Ayuntamiento ha comprendido al Ygnacio Rodriguez en la edad de diez y nueve años sin que se hubiese hecho reclamacion alguna en tiempo ni aun ahora se prueba nada sobre el particular, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Yolera.

Diose cuenta del acta de declaracion de soldados del pueblo de Segeste y nota de la entrega respectiva; y como en este acto no se han presentado los mozos que en aquel espresaron tener que reclamar ante la Diputacion, se acordó estar á lo dispuesto por el Ayuntamiento de dicho pueblo respecto de los mismos.

Yolera.

Vista el acta de declaracion celebrada por el Ayuntamiento del Valle de Guerra, y apareciendo de la nota de entrega que el unico soldado que á aquel pueblo toca en el remplazo del corriente año nada tenía que esponer ante la Diputacion, se acordó quedar enterada.

Yolera.

Diose cuenta del acta de declaracion de soldados celebrada por el Ayuntamiento del Rosario, y de la nota de entrega de los quintos que han cubierto á dicho pueblo en el actual remplazo, procediendose en consecuencia á oír las quejas de los mozos que en dicho acto espresaron tener que reclamar ante la Diputacion.

Yolera.

Viose un memorial de Claudio de Vera vecino del pago de la Esperanza, pidiendo se exceptuó del servicio de las armas á su hijo José de Vera por hallarse sujeto á un mal epileptico, en prueba de lo cual acompaña una justificacion de testigos, y se acordó no haber lugar á lo que se solicita por que ademas de que la antedicha justificacion se hizo en el año pasado de mil ochocientos cuarenta y cuatro, no se acredita la enfermedad por medio de certificado de facultativos, ni aún siquiera



se ha presentado el Poso de Vera al reconocimiento de los mismos.

Ydem

Llamado en seguida Juan Diez alegó ser su padre ciego e inutilizado por consiguiente de trabajos, hallandose el mismo reclamante impedido de una pierna de resultas de un golpe de hacha; y como el reclamante no probó en manera alguna la excepción alegada, se acordó no haber lugar á declararle exento del servicio.

Ydem

Viose un memorial de Luis Gonzalez Campos pidiendo se exima del servicio á su hijo Miguel Gonzalez por ser sordo de un oído, segun resulta de la justificación que acompaña; y como en el acto de la entrega, segun manifiestan los Ftes. Comisionados, fué declarado hábil por el facultativo que lo reconoció, se acordó no haber lugar á la que se solicita.

Ydem

Presentose en seguida Antonio Gil pidiendo se exima del servicio á su hijo Juan Gil por hallarse padeciendo de dolores reumáticos y manifestando al mismo tiempo que no le ha sido posible presentar el certificado que acredite competentemente la enfermedad por la circunstancia de hallarse enfermo el facultativo que ha asistido al expresado su hijo. Los Ftes. Comisionados informaron entonces que en el acto de la entrega el médico que asistió á ella no pudo formar juicio acerca de la excepción alegada por no existir en la actualidad síntomas visibles de aquel mal; en vista de lo que se concedió al reclamante el término de ocho dias para presentar el consabido certificado de modo que pueda resolverse definitivamente este asunto en la sesion del Domingo próximo.

Ydem

En unirse del servicio de las armas á Domingo Martin por ser hijo único de padre pobre y enfermo, quienes comparecieron en este acto.

Ydem

Por último se presentó Manuel Diaz pidiendo se le exceptuá de dicho servicio por tener dos hermanos sirviendo en la actualidad mas como segun el mismo confiesa, el uno se halla cumplido ya y el otro se encuentra ausente en la Habana sin licencia de su Jefe respectivo, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Ydem

Diose cuenta del acta de declaracion de soldados y suplentes celebrada por el Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna y nota de entrega de quintos presentada por los Ftes. Comisionados, en cuya atencion se procedió á oír las reclamaciones de los individuos que en aquel acto expresaron tener que exponer ante la Di-

Remplazo de Militia prov.

putacion.

Presentose D.<sup>no</sup> José Pinto pidiendo se le exceptue del servicio militar por tener una gibosidad en el pecho de resultas de una caída, que le impide todo ejercicio violento, en prueba de lo cual produjo una informacion de testigos y dos certificaciones de los facultativos de esta Capital D.<sup>no</sup> D.<sup>no</sup> José Tacurias Boté y D.<sup>no</sup> Benigno Mandulite por las que se acredita la existencia del mal; y se acordó en vista de los referidos documentos acceder á la solicitud del reclamante. El Sr. Frujillo fué de opinion contraria fundado tanto en que la justificacion presentada no se hizo en el acto de la declaracion en que pudo ser contradicha por lo otro manoteado en que habiendo manifestado el facultativo que asistió á dicho acto ser útil para el servicio el D.<sup>no</sup> José Pinto, no consideraba con bastante fuerza legal las certificaciones consabidas no habiendose extendido por medio de declaracion jurada, como la ley exige. El Sr. Presidente se adhirió al voto del Sr. Frujillo.

Idem

Presentose en seguida D.<sup>no</sup> José Gonzalez pidiendo se le exceptue del servicio militar á su hijo D.<sup>no</sup> Maximino Gonzalez Hernandez por padecer de ematosis abundante, razon por que fué esmiado en el remplazo anterior, y no constando debidamente que este mal se haya repetido en el tiempo que ha trascurrido desde entonces, se acordó que el interesado acredite este extremo por medio de certificado del facultativo que le ha asistido, en el que se manifieste al mismo tiempo si es inhabil para el servicio de las armas.

Idem

Igualmente se presento Juan Perez pidiendo se le declare exento del servicio por haber quedado libre en la declaracion de soldado practicada por el Ayuntamiento del pueblo de Fequeste de donde es vecino mediante serlo su padre; y constando la certeza de lo que este individuo alega de un certificado de dicho Ayuntamiento que al efecto presenta, se acordó como se solicita.

Idem

Presentose asimismo Antonio Dorta pidiendo se le exima del servicio por ser hijo unico de viuda pobre á quien mantiene; y como el interesado no prueba esta excepcion, se acordó estar á lo dispuesto por el Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna respecto de este individuo.

Idem

Llamose en seguida á D.<sup>no</sup> Juan Nepomuceno Ruiz y D.<sup>no</sup> Felipe, quien alegó ser miope segun aparece de



una certificación que presenta extendida por el Sr. Don Benigno Mandillo por quien fué reconocido en virtud de mandado judicial, acompañando igualmente una justificación de testigos acerca del mismo mal, y se acordó exceptuarle del servicio por la causa alegada, considerando el Sr. Presidente y el Sr. Fraguilla que sus votos únicamente se fundaban en la consabida certificación, puesto que aunque no tuviese toda la fuerza legal por no ser una declaración jurada, era sin embargo un motivo para decidir el caso de duda en que se halló el facultativo que asistió al acto de la declaración de soldado.

Presentose Manuel Morales pidiendo se exceptuase del servicio de las armas á su sobrino Juan Antonio de los Dolores Morales por tener cumplidos veintinueve años desde Marzo último, según se ve de una nota que presenta firmada por uno de los Párrocos de la Ciudad de la Laguna; y se acordó no haber lugar á lo que se solicita por no haberse reclamado esta excepción á su debido tiempo. El Sr. Leon fué de opinion contraria.

Presentose asimismo Casimiro Garcia alegando haber sido sorteado en el pueblo de Facoronte de donde es vecino, toda la que prueba con un certificado del Ayuntamiento de dicho pueblo; y se declaró por tanto ineficaz la declaración de soldado que respecto de este individuo ha hecho la Municipalidad de la Laguna.

llamado el mozo Domingo Borges se presentó su padre Marcos Borges pidiendo se exceptuase á aquel del servicio militar por ser el único hijo varón que tiene, con que cuenta para su subsistencia y la de otras dos hijas que le quedaron de su matrimonio; siendo además el reclamante un hombre habitualmente enfermo; y se acordó no haber lugar á su solicitud mediante á que en el acto de la declaración de soldado se le conceptuó hábil para trabajar en los ejercicios de su industria. Los Sres. Leon y Morales fueron de opinion contraria consecuentemente á lo que manifestaron respecto de este individuo en el remplazo del año próximo anterior.

Presentose Juan Rios reclamando á su hijo Antonio Rios, por ser único de padre pobre y enfermo á quien mantiene; mas como el Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna no le consideró en este caso, ni consta de ninguna otra manera

la excepción que se alega, se acordó no haber lugar á eximir del servicio al citado Antonio Ríos

Remplase de M. L. P. P. P.

Viose una solicitud de D. José Botas y Dapelo para que se le exceptuase del servicio de las armas por hallarse padeciendo de ataques de cabeza y de dolores de Obesuma, y como del acta de declaracion consta que no se le exceptuó por no haber presentado un certificado del facultativo que le ha asistido, no habiéndose creído suficiente el Ayuntamiento la justificacion que en el acto hizo el interesado, y apareciendo asimismo de aquel documento que ahora presenta extendido por el D. D. Benigno Mandillo, ser cierta la enfermedad de la cabeza, que se clasifica de una Nevelitis crónica é incurable, se acordó exceptuar del servicio militar al indicado D. José Botas.

Volenn

Declarose estar á lo dispuesto por el Ayuntamiento respecto de los suplentes D. Heracito Fabares y Gregorio Padron, puesto que aunque en el acto de la entrega manifestaron tener que reclamar ante la Diputacion, nada han manifestado en el presente.

Volenn

Denegose la solicitud que de palabra hizo Agustín Casanova para que se le exima del servicio por ser casado, mediante á que segun el mismo confiesa el matrimonio se efectuó despues de hecho el alistamiento.

Volenn

Viose un memorial de Lucas Rodriguez Pantaleon pidiendo se exceptuase del servicio á su hijo Jose Rodri. quez Pantaleon por ser unico y mantener á su padre enfermo y pobre, en prueba de cuyas circunstancias demuestra un declaratorió de pobreza proveido por el juzgado de primera instancia de la Laguna, y un certificado de facultativo dado el año de mil ochocientos diez y ocho; y como el haberse declarado pobre para seguir pleitos no es lo mismo que serlo para los efectos del sorteo siendo por otra parte inconducente el referido certificado en consideracion á su fecha, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Volenn

Diose cuenta por ultimo de un memorial de Gregorio Gonzalez pidiendo se exima del servicio á su hijo Pascual Gonzalez, por tener otros dos hijos militares y ser el que representa pobre y enfermo; y se acordó no haber á esta solicitud, pues que ademas de los dichos tiene el reclamante otro hijo mayor de diez y seis años.

Volenn

Viose el acta de declaracion de soldados celebrada por el Ayuntamiento de esta Capital y nota de



entrega de los moros ante los Sres. Comisionados de este Cuerpo; en cuya consecuencia se procedió á oír los agravios de los individuos que en dicho acto expresaron tener que reclamar contra las determinaciones del Ayuntamiento.

Yolenn  
 Leyose un memorial de D.<sup>n</sup> Pedro Fernandez del Castillo pidiendo se exima del servicio de las armas á su hijo D.<sup>n</sup> Juan Fernandez y Estorres por haber quedado enfermo del pecho de resultas de una caídas, razón por que fué exceptuado en el remplazo último; y como en el acto de la declaracion de soldados se calificó el mal de dudoso por carcer los facultativos de dantes para dar una opinion decisiva, se acordó que el interesado ocurra á los mismos facultativos con una justificacion acerca de la existencia y sintomas del mal para que en su vista y por medio de declaracion jurada estendiéndola en debida forma, manifiesten definitivamente su juicio en cuanto á la indicada enfermedad, y si es de las que exceptúan del servicio.

Yolenn  
 Presentose José de Armas alegando que ademas de ser enfermo, debia considerarse como hijo único de viuda, pues que otro hermano que tiene es enteramente inútil; y como el Ayuntamiento le declaró hábil, sin que ahora puebe cosa alguna en su favor, se acordó no haber lugar á exceptuarle del servicio militar.

Yolenn  
 Leyeronse dos memoriales de D.<sup>n</sup> Juan Hernandez pidiendo se exima á su hijo D.<sup>n</sup> José Hernandez del repetido servicio por ser enfermo del pecho y tener ademas que pasar á Puerto Rico donde una tia suya le ha proporcionado colocacion; y se acordó no haber lugar á esta solicitud, tanto por que los facultativos le han declarado apto para servir como por que tampoco le sirve de excepcion la circunstancia que alega en segundo lugar.

Yolenn  
 Liose un memorial de Miguel Miranola, pidiendo se le exima del servicio por ser enfermo del pecho, en prueba de lo cual presenta una justificacion de testigos; y como de la nota de entrega resulta que el facultativo nombrado por el oficial Comandante de la Caja clarificó de dudoso el mal que se alega, y el médico nombrado por los Sres. Comisionados lo creyeron útil refiriendose á su dictámen dado en el acto de la declaracion de soldados, se acordó oficiar al Alcalde de la Ciudad de la Laguna con inclusion de esta solicitud y antecedentes á fin de que se sirva tomar una declaracion jurada al Dr. D.<sup>n</sup> José Bethencourt, médico titular de la referida Ciudad, acerca

de la enfermedad sobredicha, expresando si en su concepto es ó no útil para el servicio el Miguel Miranda, á cuyo efecto se le presentará este para que sea reconocido; cuyo acuerdo se trasladará asimismo al indico Facultativo.

Remplazo de Malic. prod. Presentose en seguida Manuel Grillo reclamando la excepción de ser hijo único de padre pobre á quien mantener; y se acordó no haber lugar á exonerarlo del servicio por no haber propuesto su excusa y probado en tiempo oportuno.

Yolenn Lo mismo se acordó respecto de Ramon Ajala que alegó la excepción de ser huérfano y manteniendo hermanas.

Yolenn Véase un memorial de D.<sup>n</sup> Felipe Martínez pidiendo se exceptúe del servicio á su hijo D.<sup>n</sup> Fernando Martínez por ser único y depender en parte de él su subsistencia; siendo el que espone un militar retirado que ha servido en el ejército por espacio de una ventata años; y se acordó no haber lugar á lo que se solicita, puesto que ni se alegaron ante el Apunteamiento las excusas de que ahora se hace mérito, ni éstas son bastantes para exceptuar al D.<sup>n</sup> Fernando aunque probado las hubiera, que tampoco las prueba.

Yolenn Léjose un memorial de Maria del Rosario Cabrera pidiendo se exima del servicio de las armas á su hijo José Rodríguez por ser único que la mantiene debiendo considerarse la reclamante como viuda por la razón de haberse ausentado su marido para la América hace cosa de seis años sin que se sepa su paradero, sobre lo cual presenta un certificado de uno de los Párrocos de esta Villa; y se acordó no haber lugar á esta solicitud puesto que no es viuda según la ley la expresada Maria Cabrera.

Yolenn Presentose Juan de la Concepcion alegando hallarse aun su padre viviendo, y no tener mas hermanos que uno ausente; y se acordó no haber lugar á eximirse del servicio, puesto que aunque alegado hubiera y probado ante el Apunteamiento las circunstancias referidas, que no lo hizo, nunca podría considerarse como hijo único.

Yolenn Exceptuase del servicio militar á Domingo Garcia por quien se presentó su padre Sebastian Garcia alegando hallarse el mismo actualmente viviendo, sin tener mas hijos que el antedicho y otro que ha sido declarado soldado en el presente remplazo.



Yolera

Viose un memorial de D.<sup>n</sup> Ramon Letona pidiendo se le exima del servicio por enfermo del pecho, cuya enfermedad le sirvió de escepcion en el remplazo anterior, y en atencion á que el caso fué clasificado de dudoso tanto por los Facultativos que asistieron á la declaracion de soldados como por los que presenciaron la entrega, se acordó como el reclamante solicita.

Yolera

Igual acuerdo recayó á una solicitud de D.<sup>n</sup> Antonio Alfaro pidiendo se exceptuó del servicio de las armas á su hijo D.<sup>n</sup> Nicolás Alfaro por padecer del pecho. - Por la misma razon se exceptuó á Bernandine Alfaro.

Yolera

Presentose en seguida Julian Espinosa alegando igualmente ser enfermo del pecho y como se halla en el mismo caso que Miguel Miranda, se dispuso se oficiara al Alcalde de la Ciudad de La Laguna á lo efecto que con respecto á este individuo quedan expresados en la presente acta.

Yolera

Lo mismo se acordó á otro memorial de D.<sup>n</sup> Juan Romero pidiendo se le eximiera del servicio por padecer de asma.

Yolera

Presentose en seguida José Gomalez el que espuso haber sido sorteado en Guimar de donde es vecino, y habiéndolo probado con certificado del Ayuntamiento de dicho pueblo, se declaró ineficaz la declaracion hecha por la municipalidad de esta Villa respecto del interesado.

Yolera

Viose un memorial de D.<sup>n</sup> Bartolomé Pover pidiendo se le exima del servicio mediante hallarse padeciendo de asma, y como los facultativos han clasificado de dudoso el mal que se alega se acordó como el reclamante solicita.

Yolera

Diose cuenta de un memorial de D.<sup>n</sup> Andrés Benvenuty pidiendo se exceptuó del servicio militar á su hijo D.<sup>n</sup> Nicolás por padecer del pecho, y como aun no se ha verificado la entrega de este individuo por hallarse ausente en la isla de Lanzarote, se acordó que se tenga presente esta solicitud y la justificacion que se acompaña para cuando tenga efecto dicha entrega.

Yolera

Presentose en seguida D.<sup>n</sup> Juan Cragh pidiendo se exceptuó del servicio á su hijo del mismo nombre mediante á ser enfermo y hallarse empleado en la referida isla de Lanzarote por la Hacienda Nacional, y hallandose en el mismo caso que el anterior se acordó diferir la resolucion de esta solicitud hasta que sea entregado en la Caja respectiva.

Yolera

Presentose asimismo la madre de Rafael, Manuel, y Francisco Nolas, reclamando se eximiera del servicio

a uno de sus tres hijos, pueste que todos han sido declarados soldados por el Ayuntamiento de esta Capital; y hallándose entregados el Manuel y Rufael, se acordó tener presente esta reclamacion luego que lo sea el tercero que se halla en la actualidad en las bandas del Sur.

Remplazos de Milit. prov.

No habiendose presentado en este acto Don Rafael el Bethencourt, Domingo Ramos Perez, Miguel Cardero Rodriguez, Placido Siverio y Francisco Perdomo, se acordó estar a la dispuesta por el Ayuntamiento respecto de dichos individuos.

Con lo que el Sr. Presidente levante la sesion mandando guardar lo acordado, siendo las cuatro y media de la tarde.

León

Morales

Frujillo

Cifra

D. A. D. L. G. D.  
Domingo Bello y Cifra

### Sesion 42.<sup>a</sup> 22, de Junio de 1845.

Sr. Jefe politico.

- León.
- Morales.
- Frujillo.
- Cifra.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veintidos de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sr. Jefe politico, los Sres. León, Morales, Frujillo y Cifra, y siendo este el dia señalado para oír las reclamaciones de los quintos del actual remplazo entregados en las Cajas de los Batallones de la Orotava y Garachico, se dió principio a la sesion a las once de la mañana.

Lejose el acta ultima y acuerdo interino de diez y ocho del corriente y fueron aprobados.

Remplazos de Milit. prov.

Dióse cuenta de las actas de declaracion de soldados y suplentes celebradas por los Ayuntamientos de Guico, San Miguel, Vitiador, Yeod y Garachico para llenar el remplazo del Batallon de este ultimo pueblo, y resultando de las respectivas notas de entrega que ninguno de los mozos entregados tiene que esponer ante la Diputacion se acordó quedar enterada.

Yeodem.

Viose el acta de declaracion de soldados celebrada por el Ayuntamiento del Fangué y nota de la entrega de los quintos que le han correspondido en el remplazo actual, en cuya consecuencia se dejó asimismo una esposicion de



Catalina Rodriguez Diaz pidiendo se exima del servicio militar a su hijo Antonio Gomalez Rodriguez, unico mozo que ha expresado tener que reclamar ante la Diputacion, por ser hijo de viuda pobre a quien mantiene, sin mas hijos varones que el antedicho, y como el Ayuntamiento del Sangre no la considera en las circunstancias de pobreza que alega, y nada prueba a su favor en el presente acto se acordó no haber lugar a lo solicitado.

Ydem.

Diose cuenta del acta de declaracion de soldados, y suplentes celebrada por el Ayuntamiento del Valle de Santiago y nota respectiva de la entrega de quintos, de la que resulta tener que reclamar ante la Diputacion el mozo Juan Felipe Delgado, por tener en servicio a todos sus demas hermanos, sin embargo de lo que se acordó estar a lo dispuesto por el Ayuntamiento respecto de este individuo por no probar en este acto la excepcion alegada.

Ydem.

Habiendose observado que en la nota referida aparecen entregados dos mozos, cuando del repartimiento hecho por este Cuerpo para el remplazo actual resulta que el pueblo del Valle de Santiago solo tenia que cubrir una plaza, se acordó pedir informe a aquella municipalidad acerca del motivo que haya tenido para cargar al mismo pueblo con un cupo mayor que el que le corresponde, oficiandose asimismo al Excmo. Sr. Capitan General a fin de que se sirva disponer que se de por libre al mozo Andres Hernandez Correa a quien injustamente se le declara soldado, puesto que está satisfecho el cupo del referido pueblo con el Juan Felipe Delgado, cuya excepcion no ha sido admitida por este Cuerpo.

Ydem.

Acordose igualmente oficiar a los Comisionados por este Cuerpo para la entrega de los remplazos del Batallon de Garachico a fin de que activen la de los cupos de los pueblos que faltan y son Soleja, Avila, Granadilla y Tilo, oficiandose enrgiamente a los respectivos Ayuntamientos, y como sea preciso señalar nuevamente el dia en que hayan de oirse las reclamaciones de los quintos que tengan que exponer agravios, se acordó ademas facultar a los mismos Comisionados para que hagan este señalamiento en los actos de entrega, cabulando prudencialmente el termino que concedan, de modo que puedan oirse todas las reclamaciones en un mismo dia festivo, y dando a este Cuerpo con alguna anticipacion el aviso oportuno para su inteligencia.

Ydem.

Diose cuenta de un oficio de D. Fernando Sarrona y D. A. Lonsa Mendez exausandose del encargo que ultimamente se les hizo de representar a este Cuerpo en la entrega de los remplazos del Batallon de la Ortava, y como sucesivamente se hayan exausado los tres Comisiones que se han nombrado al efecto,

con lo que el servicio ha sufrido un grave retardo, y teniéndose por ello la fundada presunción de que también se excusarian cualesquiera otros individuos que se nombrasen de la expresada Villa, se acordó oficiar al Excmo. Sr. Capitán General, poniendo en su noticia todo lo ocurrido en este asunto, y se sirva dar las órdenes oportunas para que la entrega se haga en el Puerto de la Cruz puesto que de otra manera se haria interminable el remplazo del indicado Batallón, esperando este Cuerpo la contestacion de S. E. para nombrar en este último pueblo los Comisionados que hayan de asistir á la entrega y señalar el dia para oír las reclamaciones. — El Sr. Leon votó por que se nombrasen nuevos comisionados en la expresada Villa, proponiendo al efecto á D.<sup>o</sup> Vicente Perdomo y á D.<sup>o</sup> Antonio Oramas militares retirados, y que se oficiase al Excmo. Sr. Capitán General á fin de que interpusiese su mediacion con dichos individuos para que admitiesen el referido encargo.

Remplazo de Milit. prov.

Viene otro oficio del Ayuntamiento de la Villa de la Orotava participando no haber dado publicidad á la circular de este Cuerpo en que se señala el término para oír las reclamaciones de los mozos incluidos en el remplazo actual por no haberse aun verificado su entrega mediante la escusa de los Comisionados al efecto, y se dispuso estar á lo acordado en el particular anterior.

Idem.

Lejose asimismo otro oficio de D.<sup>o</sup> José Domingo Sotomayor, excusándose de la Comision que se le confirió de representar á este Cuerpo en la entrega de los quintos del Batallón de la Palma, y se acordó nombrar en su lugar al Sr. D.<sup>o</sup> Francisco Fonté vecino de la Ciudad de Santa Cruz, y como á consecuencia de la demora que ha sufrido la indicada entrega, quizás no puedan presentarse ante esta Diputacion el dia seis del próximo Julio los remplazos que tengan que exponer agravios, se acordó asimismo facultar á la Comision últimamente nombrada á fin de que prudentemente señalen á los interesados el dia en que se hayan de oír todas sus reclamaciones, dando con anticipacion el aviso oportuno á este Cuerpo para su inteligencia.

Idem.

Diese cuenta del acta de declaracion de soldado celebrada por el Ayuntamiento de Arofe y nota respectiva de quintos, y habiendo expresado en aquel acta el mozo Francisco Batista Garcia tener que reclamar ante la Diputacion, como en efecto lo hace ahora su hermano alegando ser aquel el unico hijo que le queda libre á su padre pues el que espone es militar, segun que todo lo ponía en este acta con testigos del mismo pueblo, cuyo dicho está en armonia con lo que la municipalidad expresa en el acta referido, se acordó eximir del servicio de las armas al individuo Francisco Batista Garcia.



Idem

Dióse cuenta asimismo de dos oficios del Ayuntamiento de dicho pueblo de Arafo que pidiéndose de que se le hubiesen repartido nueve quintos en el actual remplazo del Batallón de la Laguna, puesto que debiendo contribuir el repetido pueblo con treinta plazas al indicado batallón, y teniendo en servicio veintinueve soldados de los sorteos anteriores, al año próximo pasado, con mas los seis remplazos que le traxeron en dicho año, solo debe dar en el corriente tres quintos que es el número que falta para completar los treinta; y se acordó poner en noticia del Excmo. Sr. Capitan General este incidente a fin de que se sirva manifestar la razon por que en la nota pasada con fecha primero de Febrero último se haya expresado tener en servicio el pueblo de Arafo veintinueve hombres, cuando de ser cierto lo que el Ayuntamiento indica, parece debiera tener veintiseis, no contandolo con el suplente de Enrique de Mesa exceptuado por este Cuerpo en el remplazo anterior pues no consta se haya entregado aun.

Idem

La Diputacion quedó enterada del acta de declaracion de soldados del Ayuntamiento de Segura y nota respectiva de entregas de quintos, de la que resulta que ninguno de los interesados tuvo que reclamar ante este Cuerpo.

Idem

Dióse cuenta del acta de declaracion de soldados y suplentes celebrada por el Ayuntamiento de Guimar y de la nota de entrega de los quintos que han cabido a dicho pueblo en el actual remplazo; y resultando de ella que los mozos Tomás Torres y Brudecindo Perez Elias expresaron tener que alegar ante la Diputacion se procedió a resolver sus respectivas reclamaciones del modo siguientes.

Idem

Viose un memorial de Domingo de Torres pidiendo se exceptue del servicio de las armas a su hijo Tomás Torres por no tener mas hijos que el antedicho, otro militar, y otro que aun no ha cumplido catorce años, en prueba de lo cual presenta las partidas de bautismo del primero y del último, y la filiacion del segundo, mas como no consta en manera alguna que el Domingo Torres no tenga mas hijos que los tres indicados, se acordó no haber lugar a lo que solicita.

Idem

Viose otro memorial de Domingo Perez Elias, pidiendo se exceptue del servicio a su hijo Arceluciano, puesto que de los tres que tiene uno se halla sirviendo y otro se halla en la edad de doce años, en prueba de lo cual presenta la filiacion del militar y la partida de bautismo del último; y se acordó denegar esta solicitud por la misma razon que lo fue la anterior.

Idem

Viose un oficio del Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna remitiendo el expediente que ha formado sobre declaracion de profructo del quinto Rafael Hernandez, y echandose

de menos el declaratorio q. ha debido recaer en vista de lo que el interesado esponga, se acordó devolver este expediente al Ayuntamiento para que cumpla con este requisito; y mediante á que en este acto comparecié el interesado y su madre alegando hallarse el primero comprendido en la excepción del particular noveno del artículo sesenta y tres de la Ley deemplazos, se acordó asimismo no ser este el día en que debe verse pues aun no se ha verificado la entrega de aquel individuo.

Remplazo de Melit. prov.

Lejos otro oficio del mismo Ayuntamiento remitiendo un expediente en que se declara prófugo al quinto Timon Ramos; y se acordó conformar dicho declaratorio con el recargo de un año de servicio; y que se oficie á la expresada municipalidad á fin de que poniéndose de acuerdo con el Sr. Diputado Fraylló verifique la entrega del referido mozo á la posible brevedad.

Idem

Vien otro oficio del repetido Ayuntamiento remitiendo un expediente formado en averiguacion del paradero de Cristóbal Ramos, en el que se declara no haber lugar al declaratorio de prófugo en virtud de las razones que alegó su padre José Ramos; y aprobada la determinacion de la municipalidad se acordó oficiarle á los efectos que se expresan en el particular que antecede.

Idem

Viose un memorial de D<sup>no</sup> José González vecino de la Ciudad de la Laguna pidiendo se le amplie el término que se le concedió en la sesion última para presentar el certificado que acredite la enfermedad de su hijo D<sup>no</sup> Maximo, en razon á que el facultativo que le ha asistido se halla accidentalmente en el Puerto de la Cruz; y se acordó ampliar dicho término hasta la sesion del jueves próximo en que se resolverá definitivamente este asunto.

Idem

Iguel acuerdo recayó á las solicitudes que de palabra hicieron Juan Antonio Gil de la propia vecindad por hallarse en igual caso que el anterior, y D<sup>no</sup> Pedro Fernandez del Castillo, quien manifestó que si bien estaba terminada la justificacion que se le mandó practicar en la referida sesion del domingo último, no habia sido posible aun reunir los facultativos que en vista de aquel documento habian de extender la declaracion jurada acerca de la enfermedad de su hijo D<sup>no</sup> Juan Fernandez y Esteva.

Idem

Dio cuenta por último del expediente de sorteo para el remplazo del corriente año creado por el Ayuntamiento de Tacoronte y remitido por D<sup>no</sup> Juan Castilla Baulem, comisionado por este Cuerpo para percibirlo de la municipalidad; y en vista de los gravísimos defectos de que adolece, como son entre otros el de no haberse formado padron en dicho pueblo en el corriente año, sirviéndose de base el del anterior para



las operaciones del remplazo, el cual se halla asimismo lleno de informalidades, y el de aparecer testados los nombres de algunos mozos en el alistamiento a pesar de que en la diligencia estendida el día de la rectificación se expresa que nadie se presentó a reclamar, se acordó multar al Ayuntamiento, incluso su Secretario, en la cantidad de mil y setecientos reales vellón, en esta forma: quinientos al Alcalde presistente, mil a los demás individuos de la municipalidad mancomunadamente, y doscientos al Secretario D.<sup>no</sup> Felipe Pérez de Gosa. En resolución asimismo de las solicitudes de D.<sup>no</sup> Victoriano Fernandez Oliva y consortes, considerando este Cuerpo que ningún artículo de la vigente ley de remplazo le autoriza para declarar la nulidad de los sorteos por los defectos que en ellos se cometan, sino que por el contrario solo está facultado por la misma para imponer multas proporcionadas al grado de culpabilidad, como se deduce de los artículos cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, en los que tratándose nada menos que de los fraudes que se cometen por los Ayuntamientos en la formación de padrones, se expresan los medios de corregir a los delinquentes, cuya disposición se halla corroborada en el capítulo trece en que se habla de las facultades de las Diputaciones en materia de remplazo; se acordó no haber lugar al declaratorio de nulidad de las operaciones del sorteo practicadas por la Municipalidad de Tancoronte que solicitan los reclamantes. Y como uno de estos que lo es D.<sup>no</sup> Victoriano Acuña hubiese reclamado en el acto de la declaración de soldados que se le había incluido indebidamente en la lista de los mozos de diez y nueve años de bienoto solo en la de la segunda edad, se acordó no haber lugar a esta solicitud, según declaró la misma Municipalidad, por no haberse hecho mérito de la consabida reclamación al tiempo de la rectificación del alistamiento.

Con lo que siendo las tres y media de la tarde el Sr. Presidente levanta la sesión mandando guardar lo acordado.

D.<sup>no</sup> Leon

Moralay

Frujilla

Cispra

P. A. D. L. E. D.  
Domingo Mella y Espinosa

Sesion 4.<sup>ta</sup> 7.<sup>o</sup> de Agosto de 1845

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sr. Jefe político, los Sres. Leon, Moralay,

Sr. Jefe político.

Leon

Moralay

Frujilla

Cispra

las, Sanjilá y Cifras, se dió principio á la sesion ordinaria de este dia, siendo las nueve de la noche.

Lejose el acta anterior y fue aprobada de que oja el abajo firmado por indisposicion del Secretario certifico

Contribuciones.

Se leyo un oficio de la Jefatura política trasladando el que le ha dirigido el Ayuntamiento de Woods con copia de la solicitud que hizo á la Intendencia á fin de que suspenda la orden que ha dado para que se reparta en aquel pueblo la contribucion extraordinaria de guerra de los ciento ochenta millones en atencion á las aflitivas circunstancias en que se encuentra el vecindario, por cuya razon solicita tambien la municipalidad que la expresada Jefatura llame la atencion de este Cuerpo provincial sobre un asunto tan interesante para todos los pueblos de estas islas elevando en caso necesario la oportuna representacion al Gobierno de S. M., y se acordó que pase á la Comision.

Corte de maderas.

Igualmente se mandó pasar á la Comision otro oficio de la Jefatura política pidiendo se le informe acerca de la solicitud de D. Domingo Corvo relativa á que se le deje en libertad para enagenar la madera que con objeto de construir una casa se le permitio cortar en los montes de la Granadilla y Arico en Mayo de mil ochocientos treinta y ocho pudiendo en consecuencia cancelar la fianza que presentó y obra en el expediente de su razon que se acompaña.

Instruccion pública.

Yose otro oficio de la expresada Jefatura política manifestando que como por la Real orden de tres de Noviembre último se le manda que poniendose de acuerdo con esta Corporacion procure por cuantos medios estén en sus facultades el establecimiento del Instituto de segunda enseñanza en esta Capital proponiendo esta misma Corporacion los arbitrios que considere necesarios para sostenerle; no habiendose verificado así, y considerando aquella anterioridad que este asunto es muy útil á las islas, le ha parecido oportuno proponer de conformidad con lo aprobado por S. M. en otras provincias del Reino, un reparto en toda esta á razon de dos reales vellon por veint con cuyo producto y lo que en la actualidad perciben los maestros de las Catestras de la Punta de Comercio y lo que resulte en favor del Establecimiento de la paga de los alumnos internos matriculados y demas, habra lo suficiente para sostener en buen pie este Instituto, sin perjuicio de rebajar dicho impuesto é quitarle del todo siempre que con el tiempo se adquirieran bienes de cualquiera especie aplicables á este objeto, ni otros medios



menos gravosos: sobre lo cual pide la citada Gefatura política le de este Cuerpo su dictamen con la brevedad posible. Y á petición del Sr. Cifra se dispuso quedese el expediente sobre la mesa para acordar en otra sesion.

## Comercio.

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Sr. Duque de Sotomayor Marques de Casa Urzúe, Embajador de España cerca de S. M. Britanica, por el que contestando al que se le paso en diez de Abril último manifiesta haber pedido al Gobierno de S. M. se le autorice para entablar la negociacion de rebaja en los derechos con que estan gravados en Inglaterra los vinos y aguardientes de estas islas.

## Presupuesto provincial.

Habiendose presentado por la Secretaria el reparatimiento que la misma ha hecho entre los pueblos de la cantidad de cincuenta y seis mil setecientos cincuenta reales vellon á que asciende en este año el presupuesto provincial, con deducion de los nueve mil docientos cincuenta reales aplicados á la Penitenciaria, fue aprobado por el Cuerpo disponiendo se remita á la Gefatura política en contestacion á su oficio de veinte y nueve de Julio visto en acuerdo interino de tres del actual.

## Remplazos de Milit. prov.

Lejose un oficio del Ayuntamiento de esta Capital manifestando no haber resultado ningun proprio del sorteo de este año sino que se hallaban ausentes, en el lugar de Candalaria Luis Navarro, en la isla de Sanrroto D.<sup>no</sup> Nicolás Berruente, y en la de Puertaventura Gaspar Gary y Francisco Pitti, Carabineros de la Hacienda pública: y que habiendose presentado los dos primeros peron entregados en la Casa y respecto de los segundos se ha oficiado á su Comandante para que disponga que en el termino de treinta dias se presenten en esta Capital. Y se acordó que este oficio se trasladase al Excmo. Sr. Capitan Genl. por contestacion al en que pidió se le diese si se han concluido en esta república Capital las incidencias del sorteo del corriente año.

## Idem

Segun lo dispuesto en el acuerdo interino de tres del presente la Secretaria leyó la parte de dicho acuerdo en que consta que habiendo los facultativos D.<sup>nos</sup> D.<sup>os</sup> Pedro Vergara y D.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Diego Pestana reconocido al quinto Francisco Bentercourt, vecino de la Protava, manifestaron considerar dudosa la inutilidad de este para el servicio, sin embargo de lo que resulta de la certificacion del profesor D.<sup>no</sup> Manuel Grijalva y de lo espuesto por los testigos en el expediente de su razon; y en su inteligencia se acordó escipturar del servicio al citado Bentercourt.

Escuelas.

Presentese al despacho el expediente sobre nombramiento de alumnos para la Escuela normal de instrucción primaria en la Corte, manifestando de palabra la Comisión que por renuncia de D.<sup>o</sup> Manuel Díaz y Aguilar han solicitado se les agracie con el indicio de nombramiento D.<sup>o</sup> Víctor Dorreste y D.<sup>o</sup> Francisco María Guerra, vecinos de la Ciudad de las Palmas, y D.<sup>o</sup> José de Lara y Cabradilla que lo es de esta Capital, acompañando todos tres con sus partidos de bautismo los documentos que acreditan su buena conducta política y moral y los conocimientos que exige el Reglamento; pues aún el D.<sup>o</sup> José de Lara, que todavía no ha cumplido los diez y ocho años ha obtenido el grado de B.<sup>o</sup> en Filosofía cuando solo contaba catorce, razón por que no debe perjudicarse la falta de algunos meses de edad, siendo sin embargo cada uno de los tres pretendientes muy digno de que se le consiera la gracia que solicita. En su consecuencia se procedió al nombramiento de alumnos, pero habiendo dado sus votos los Sres. Jefe político y Cifra a D.<sup>o</sup> José de Lara, los Sres. León y Morales a D.<sup>o</sup> Víctor Dorreste, y el Sr. Frujilla a D.<sup>o</sup> Francisco Guerra, se acordó que para decidir este empate se repita la votación en la primera sesión ordinaria conforme lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis de la nueva Ley de Diputaciones.

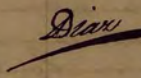
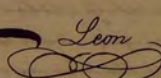

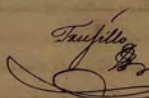
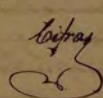
Protección y seguridad pública.

Se da cuenta de lo informado por la Comisión a consecuencia del oficio en que la Jefatura política trasladó la Real orden que le fue comunicada por el Ministerio de la Gobernación con fecha veintitres de Abril de este año acerca de la emigración de los naturales de estas islas a los Estados de América, y precedida la correspondiente discusión se acordó aprobar lo dispuesto en el anterior interino de tres del corriente sobre que se manifestase a la expresada Jefatura no haber inconveniente en que estos naturales se trasladen a Cuba y Puerto Rico cuando vayan a reunirse a sus familias y parientes o a mejorar de fortuna: que se suplique de nuevo a S. M. se sirva acceder a la solicitud que se le tiene hecha desde veinte de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro para que se alceen las trabas que se oponen a la libre emigración de estos habitantes a los países de América: que se represente también para que se permita que de todos los puertos habitados de estas islas, salgan buques para los dichos países de América en favor de la agricultura y del Comercio



z y finalmente que la Secretaria uniendo al expediente de habilitacion de Puerto de Santa Cruz de la Palma la Real orden en virtud de la cual aquella isla ha perdido su privilegio, lo presente al despacho para los efectos que convergan.

Con lo que siendo las once y media de la noche el Sr. Presidente levanto la sesion mandando guardar lo acordado.



  


 S. F. D. L. E. D.  
 Eusebio Gonzalez y Pereyra  
 Secret. sustituto

### Sesion 44.<sup>a</sup> D. de Agosto de 1845.

Sr. Intendente.

- „ Leon.
- „ Morales.
- „ Fajardo.
- „ Cifra.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sr. Intendente, los Sres. Leon, Morales, Fajardo y Cifra, no pudiendo asistir el Sr. Jefe político a causa de sus graves ocupaciones segun manifiesto por medio de recado, se abrió la sesion ordinaria de este dia á las doce y media de la mañana.

Acuerdos interinos.

Dióse lectura al acta última y acuerdos interinos del veintiseis de Junio, diez, once y veintisiete de Julio, y tres del actual y fueron aprobados de que yo el abajo firmado por indisposicion del Secretario y ocupaciones del oficial primero certifico.

Remplazos del Ejército.

Lejose una comunicacion de la Jefatura trasladando una Real orden de trece de Julio próximo pasado por la que resolviendo S. M. cierta solicitud de Juan Conde, vecino de Cagalla, se ha acordado disponer por punto general que á los soldados que hubiesen desertado antes de ser destinados á los Cuerpos y despues se presentaren espontaneamente á cubrir su plaza, se les admita un sustituto siempre que en el concurren las circunstancias que exige la ley; y se acordó quedar enterados.

Ayuntamientos.

Mandose pasar á la Comision otro oficio de la Jefatura política con que remite á informe una solicitud del Ayuntamiento del Valle de Guerra sobre agregacion de aquel vecindario á la jurisdiccion de la Ciudad de la Laguna.

Remplazos de Milit. prov.

El Cuerpo quedó enterado de dos oficios del Com.

Sor. Capitan General participando en uno haber dado la orden conveniente al Jefe del Batallon provincial de la Protava para que espida certificacion de libertad a los cuatro individuos que se contienen en la relacion que se le ha pasado con fecha trece del actual; y manifestando en el otro haber dado Comision al Gobernador militar de la isla de Canaria para que nombre un oficial de toda confianza e inteligencia que pase al pueblo de Antenara a practicar una nueva medida de los setenta y cinco moso declarados falta de talla por su Ayuntamiento, segun se le pidio en comunicacion de catorce del mismo corriente mes.

Escuelas.

Dio cuenta nuevamente de las solicitudes de D<sup>n</sup> Francisco Maria Guerra y D<sup>n</sup> Victor Doroste, vecinos de la Ciudad de las Palmas, y D<sup>n</sup> Jose de Lara y Calzadilla, que lo es de esta Capital, pidiendo se les nombre para ocupar la plaza de alumno de la escuela normal de la Corte, vacante por renuncia de D<sup>n</sup> Manuel Diaz y Aguilar vecino de dicha Ciudad; en cuya consecuencia se procedio a la segunda votacion que marca el articulo cuarenta y seis de la ley vigente de Diputados provinciales, mediante el empate que tuvo lugar en la sesion ultima entre los aspirantes D<sup>n</sup> Victor Doroste y D<sup>n</sup> Jose de Lara, y habiéndose votado el Sor. Intendente y el Sor. Cifra a favor del segundo, y los Sres. Leon, Morales y Frujillo por el D<sup>n</sup> Victor, quedo este nombrado para dicha plaza, acordándose asimismo proveer de los certificados oportunos a fin de que sea admitido para el proximo curso en la referida escuela.

Proteccion y seguridad publica.

La Secretaria dio cuenta del proyecto de la exposicion que se ha mandado llevar a S. No. a fin de que se digne permitir la libre emigracion de los naturales de estas islas a los Estados de America; y se acordo su aprobacion.

Remplazo de Milit. prov.

Viose una solicitud del Feriente de Alcaldes y Regidores del Ayuntamiento de Feto pidiendo se les reclere del pago de la multa que se impuso a aquel Cuerpo por no haber remitido a su debido tiempo el extracto del padron de aquel pueblo que habia de servir para el remplazo del corriente ano, fundándose en que la falta ha estado enteramente de parte del Alcalde que habiéndose recibido el oficio de la Diputacion en que se mandaba evacuar aquel trabajo no dio cuenta a la municipalidad sino despues de siete meses de



tenerlo en su poder; y se acordó pedir informe al expresado Alcalde, mandándose al Ayuntamiento que remita un certificado expedido por su Secretaría en que consten las fechas de las sesiones en que se haya tratado acerca del antedicho padrón.

Idem

Diose cuenta de una exposición del Ayuntamiento de Febda en que pide se le alicen la multa que le impuso este Cuerpo por las graves faltas cometidas en las operaciones del remplazo del año próximo pasado, y se funda para ello en haber sido mal dirigido por su Secretaría en quien confiaban y á quien se remitían en cuanto á la inteligencia de la ley, mediante ser los Concejales ignorantes de esta materia por estar entregados enteramente á los labores del campo, y se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Idem

Viose una solicitud de D.<sup>o</sup> Francisco Fajardo y Mesa, vecino del pueblo de Escob, pidiendo se le admita á su hijo D.<sup>o</sup> Diego Fajardo un sustituto para el servicio militar, á cuyo efecto acompaña los documentos oportunos; y se acordó remitir estos al Juzgado de primera instancia de la Villa de la Cortina á los fines que se expresan en el artículo tercero del Real Decreto de veinticinco de Abril del año próximo pasado.

Idem

Diose cuenta de igual solicitud de José Espino Ramirez, vecino del Ingenio; y se acordó de la misma manera para los documentos que se acompañan al Juez de primera instancia del partido de Guira.

Escuelas.

Viose por último una solicitud de D.<sup>o</sup> Sra Espinosa de Bello, vecina de esta Capital, sobre que se le mande entregar la cantidad de mil reales vellón que debió haberse satisfecho á su hijo D.<sup>o</sup> José Bello y Espinosa, alumno de la escuela normal de la Corte, para su traslación á la misma, según lo acordado por este Cuerpo anteriormente; y se dispuso hacer el pagamento que se solicita, siempre que existan en Depositaria fondos pertenecientes á aquel ramo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión á la hora de las dos de la tarde mandando guardar lo acordado.

León

Morales

Faujilla

Lozano

P. A. D. L. E. D.

Francisco Javier Francisco

[Signature]

Session 4 5<sup>a</sup> 5. de Setiembre de 1845.

Don Intendente.

- Leon.
- Morales.
- Frijillo.
- Cipra.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Don Intendente por ausencia del Don Jefe político, los Dtos. Leon, Morales, Frijillo y Cipra, se constituyeron en sesion extraordinaria para tratar de algunos asuntos de urgencia siendo las diez y media de la mañana.

Lejose el acta última y fué aprobada.

Contribucion de bienes inmuebles y ganaderia.

En seguida se dió cuenta de dos oficios de la Jefatura política transcribiendo en el primero una comunicacion de la Intendencia pidiendo se convoque á la Diputacion provincial á fin de que en conformidad de lo prevenido en el artículo ciento trece del Real Decreto de veintitres de Mayo último sobre la contribucion de bienes inmuebles y ganaderia proceda á hacer el reparto de los tres millones setecientos ochenta y cuatro mil reales que han cubido á esta provincia por la expresada contribucion: y trasladando en el segundo una Real orden de cinco de Agosto anterior con la que se remite un ejemplar del citado Decreto de S. M. y otro del repartimiento general á fin de que no omita medio alguno de cuantos estén á su alcance para facilitar la cobranza del indicado cupo; cuyos documentos encluze la expresada Jefatura en calidad de devolucion á los efectos que se previenen en dichas disposiciones; y se acordó que se les dé su debida cumplimiento, á cuyo fin se reunirá este Cuerpo con la frecuencia que la entidad del asunto reclama para tratar del arreglo de las bases que han de servir para formar el repartimiento en su prov.

En este estado corrió una larga discusion acerca de la exactitud de los datos estadísticos de la riqueza del país que hasta ahora han servido de base para el reparto de contribuciones y del modo de rectificarlos en el término de quince dias que marca el referido Real Decreto para que la Diputacion verifique el repartimiento de la contribucion sobre bienes inmuebles, y no pudiendo formarse aminorado con tanta premura en negocio tan delicado, se acordó suspender la discusion hasta otro dia.

Con lo que el Don Presidente levánto la sesion á las dos de la tarde mandando guardar lo acordado.

Leon  
Morales  
Frijillo  
Cipra  
P. A. D. L. E. D.  
Domingo Bello y Girona



# Sesion 46.<sup>a</sup> 13. de Setiembre de 1845.

- Sr. Gefe politico.
- Leon
- Morales
- Frujillo
- Cifra.

Personal de la Diputacion.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sr. Gefe politico, los Sres. Leon, Morales, Frujillo y Cifra, se constituyeron en sesion extraordinaria para tratar de asuntos urgentes, siendo las ocho de la noche.

Antes de todo el Sr. Cifra manifesto que habiendo sido nombrado por S. M. individuos del Consejo de esta provincia, y siendo espres del articulo octavo de la nueva ley de Diputaciones, que los Consejeros provinciales no pueden ser individuos de aquellos Cuerpos, creia no estar en su lugar al tomar parte en la presente sesion.

Habiendo corrido una larga conferencia sobre este punto y en atencion a que si bien es cierto que el articulo citado es terminante, tambien lo es que dicha ley solo esta vijente en cuanto a las atribuciones que nuevamente se marcan a las Diputaciones provinciales; a lo que se agrega la duda de si el repetido articulo es aplicable a los individuos que ya eran Diputados provinciales antes de ser nombrados consejeros, se acordó elevar al Gobierno de S. M. la competente consulta; continuando en el interin el Sr. Cifra en su cargo de Diputado hasta la superior resolucion.

Segun el acta ultima y fue aprobada.

Contribucion de bienes inmuebles y ganaderia.

En seguida se abrió de nuevo la discusion pendiente acerca del arreglo de las bases que han de servir para el repartimiento de la contribucion sobre bienes inmuebles y ganaderia; con cuyo motivo el Sr. Leon leyo una memoria en que, despues de probar la ineptitud de los datos que hasta ahora han servido a la Diputacion para el reparte de contribuciones, propone el señalamiento de riqueza que en su concepto debiera hacerse a cada isla, fundado en varios documentos estadísticos que ha tenido a la vista, y en los cálculos mas aproximados de los productos de las mismas. El Sr. Frujillo propuso que antes de entrar en el examen de los trabajos del Sr. Leon, se discutiese como un preliminar necesario si la Diputacion podia o no excederse de lo prevenido en el articulo cunto tres del reglamento para la cobranza de la enuncada contribucion, relativamente a las bases que han de servir para su reparte. El Sr. Leon dijo que la Diputacion se hallaba en el caso de hacer un nuevo arreglo de dichas bases, porque cuando el Gobierno ha señalado para el nuevo impuesto las que sirvieron para el ultimo reparte de la contribucion del

culto y clero, ha sido por que las suponía arregladas en concepto de las Diputaciones que las habian formado; y estando ahora convenidos todos los Sres. Diputados de los graves perjuicios que se seguirian á varios pueblos de adoptarlas sin modificacion alguna, era consiguiente que se tratase, sino de remediar aquellos en su totalidad, al menos de disminuirlos en lo posible. Que esto por otra parte no se oponia á lo prevenido en el artículo citado, puesto que por el se autoriza á la Diputacion para hacer en las bases que se prefijan las modificaciones que considere justas en favor de los pueblos agraviados, sin que sea una razon en contrario que por el mismo se exija que hayan acreditado su derecho á obtener rebaja en sus cupos particulares, por que esta prueba aunque no se encuentre documentada en las innumerables reclamaciones que obran en secretaría, existe en la conviccion intima de los Sres. Diputados que se hallan en la necesidad de no consumir la ruina de muchos de los pueblos de la provincia que como consta á la Diputacion han sido sacrificados hasta ahora con cuantos excesivas. El Sr. Fonjille contestó conviniendo en primer lugar en que las bases adoptadas en el último reparto de la contribucion del culto y clero eran inequias, pero que la Diputacion no podia sin una gravisima responsabilidad proceder á alterarlas, pues teniendo para ello que desviarse necesariamente de lo que se le encargó por el artículo ciento trece del reglamento, y sustituir á la justificacion que los pueblos han debido hacer, las conjeturas y la opinion particular de cada diputado, datos demasiado falibles y del todo inaplicables á un asunto tan delicado como es variar las bases de ninguna adoptadas para el reparto de contribuciones, resultaria que el que sobre tales fundamentos se practicase ademas de inequias seria tambien arbitrario; y la Diputacion no tendria que responder á los cargos que se le hiciesen por el Gobierno á quien necesariamente habrian de ocurrir los pueblos que resultasen agraviados, al paso que escogiendo un mal menor, es decir, adoptando las bases de la contribucion de culto y clero, no solo queda perfectamente cubierta para con el mismo Gobierno, sino tambien para con la provincia, cuyos pueblos han suministrado aquellos datos y que al reclamar sobre el exceso de sus cupos particulares no lo han hecho con la debida justificacion. Habiendose procedido á votar sobre la proposicion del Sr. Fonjille, se acordó que la Diputacion no podia expedirse de lo terminantemente prevenido en el artículo del reglamento á que se refiere; el Sr.



Leon se remite á lo que deja manifestado en este particular.

En seguida el Sr. Cifra propuso que se trajesen á la mesa todas las reclamaciones hechas por los Ayuntamientoes acerca de la inexactitud de las bases que han servido para el repartimiento de la contribucion del culto y clero á fin de que sean tomadas en consideracion conformes á lo prevenido en el repetido artículo ciento trece. Y se acordó como se propone señalando el Martes próximo para resolver sobre ellas en sesion que se tendrá por la noche.

El Sr. Leon pidió que se declare que las reclamaciones que ha hecho en su citada memoria, tanto en general sobre la necesidad de mejorar las bases de la nueva contribucion como en favor de algunos pueblos que han sido mas recargados hasta aqui, se tengan como si fuesen hechos por los pueblos mismos, para los efectos de la proposicion del Sr. Cifra. Y se acordó no haber lugar á lo que el Sr. Leon pide, por no ser conforme al artículo sobre que ha versado la anterior discusion.

En este estado el mismo Sr. pidió que por Secretaria se le diese un certificado de la presente acta íntegra, y se acordó que no estando aun este asunto terminado se dié á su tiempo el referido documento, comprensivo ademas de lo que sobre él se adelantare, en el acta siguiente en que debe quedar del todo fenecido.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesion mandando guardar lo acordado siendo las diez de la noche.

~~Días~~

Leon

Morales

Trujillo

Cifra

P. A. D. L. E. D.

Domingo Ovello y Espinosa

Sesion 47<sup>a</sup> 16. de Setiembre de 1845.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sr. Jefe político, los Sres. Leon, Morales, Trujillo y Cifra, se constituyeron en sesion ordinaria para tratar de asuntos

Sr. Jefe político.

- Leon.
- Morales.
- Trujillo.
- Cifra.

tos urgentes, siendo las ocho de la noche.

Dióse lectura al acta última y fué aprobada.

Contribucion de bienes inmuebles y ganadería.

Viose en seguida un oficio del Ayuntamiento de la Cortava pidiendo que el reparto de la nueva contribucion sobre bienes inmuebles no se efectúe segun las bases que en el año anterior sirvieron para la del culto y clero, sino que se reformen éstas por los datos estadísticos que existen en la Secretaria de esta Corporacion, pues de no hacerlo asi se irrogaria un perjuicio muy grave á la citada Villa, y se acordó no haber lugar á lo que se pide, puesto que no existen datos para formar un nuevo arreglo en el sistema del repartimiento, que pueda presentar un resultado mas equitativo ó menos vicioso que el que dan las bases mandadas adoptar por el reglamento para la cobranza de la expresada contribucion sobre bienes inmuebles. El Sr. Leon en este particular se refirió á su opinion manifestada en la sesion anterior.

Idem.

Viose otro oficio del Ayuntamiento de esta Capital pidiendo se haga la rebaja que se estime justa en el cupo que debe tocarle en la antedicha contribucion sobre bienes inmuebles, puesto que en las bases por que se ha de hacer el repartimiento se halla exagerada su riqueza y notablemente desproporcionada respecto de la total de la provincia. Y como en efecto resulta que esta Villa tendria que pagar cuando menos la decima quinta parte de la cantidad á que asciende la contribucion de que se trata, cosa á todas luces absurda pues no puede suponerse que su riqueza sujeta á dicho impuesto, llegue ni con mucho á ser la decima quinta parte de la de las siete islas, se acordó rebajarle de su cupo la cantidad de noventa mil reales que se repartiran entre los demas pueblos de la provincia; con lo que, si bien es cierto que por falta de datos seguros no se obtiene la verdadera proporcion en que debe contribuir, se consigue al menos aproximarse en lo posible al verdadero resultado. El Sr. Leon dijo que á pesar de haber demostrado en la sesion última que la Villa Capital es el pueblo mas recargado de toda la provincia, no se halla ahora en el caso de votar en favor de la solicitud de su Ayuntamiento á menos que por la Diputacion se adoptase el sistema propuesto por su Sr. de entrar en un arreglo general, por que cualquier rebaja que se haga vendria á pesar sobre otros pueblos que tambien se hallan recargados. El Sr. Fraylle manifestó que aunque solo el sentido comun basta para convencerse de que la riqueza de esta Capital, sujeta al pago de la contribucion de bienes inmuebles, no puede ser la decima ni la decima quinta parte de la total.



de la provincia, y que nadie mejor que en Tria. hubiera deseado que la distribucion hubiese sido mas conforme á las verdaderas bases de riqueza de los pueblos, no puede sin embargo votar con la mayoria por que no hay absolutamente datos para determinar la cantidad en que deba consistir la rebaja.

Viose cuenta de los expedientes en que constan las reclamaciones que en distintas épocas han hecho los pueblos de Guimar, Granadilla, Santa Ursula, Arceife y San Mateo, sobre reforma de las bases que han servido para el reparto de la contribucion del culto y clero, y como no presentan prueba alguna que acredite la razon que les asiste para solicitar rebaja en sus respectivos cupos, se acordó no hacer variacion en los datos de riqueza de dichos pueblos, que han servido para el reparto de la indicada contribucion en el año último. El Sr. Leon manifestó que convenido como está de que algunos de aquellos han de resultar recargados en el próximo reparto de la contribucion de bienes inmuebles no podria menos que referirse á su voto emitido al tratarse de la solicitud del Ayuntamiento de la Capital.

Viose otro expediente en que constan las reclamaciones hechas por el Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas, acerca de la desproporcion que existe entre el cupo que le ha tocado en la contribucion del culto y clero y la verdadera riqueza de su territorio; y como efectivamente se ve que dicha Ciudad conforme á las bases existentes vendria á pagar la novena ó decima parte del cupo total de la provincia en la contribucion de bienes inmuebles, lo que no puede estar en consonancia con el verdadero estado comparativo de riqueza del país, y careciéndose al mismo tiempo de datos para determinar á punto fijo cual sea el cupo que en rigor deba asignarse á la Ciudad de las Palmas, se acordó rebajarse del que resulte segun las indicadas bases la cantidad de veinte mil reales para aliviar en parte el recargo que sufre. Los Srs. Leon y Srujillo se refirieron á sus votos respectivos, enunciados anteriormente.

Viose un oficio del Sr. Intendente pidiendo se nombre por este Cuerpo el individuo de su seno que segun el artículo ciento cincuenta y cuatro del Real Decreto de veinte y tres de Mayo último, debe entrar á componer la comision que tiene por objeto resolver los expedientes y fijar la cantidad que cada pueblo haya de pagar por encubramiento en el impuesto del derecho de consumos. Y se acordó nombrar al efecto al Sr. Morales.

Viose un memorial de Lucas Rodriguez Pantaleon

Contrib. de culto y clero.

Solem.

Contribuciones.

Memorias de M. de prov.

pidiendo se le devuelvan los documentos que presentó con su última instancia sobre que se exceptuase del servicio de las armas á un hijo José Rodríguez Pantaleón, y se acordó como se solicita.

Contribucion de bienes inmuebles y ganaderia. Finalmente se acordó que la Secretaría verifique el repartimiento de la contribucion sobre bienes inmuebles partiendo de las bases que han servido para el último de la contribucion del culto y clero, con las variaciones acordadas en la presente acta, y verificado que sea se remita á la Intendencia antes de espirar el término señalado en la Instruccion, á los fines que son consiguientes. Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesion mandándole guardar lo acordado, siendo las diez y media de la noche.

Dize

Frujillo

Morales

P. A. de la E. D.  
Domingo Bellu y G. J. J. J. J.

### Sesion 4<sup>ta</sup> 9<sup>a</sup> de Octubre de 1845.

Sr. Gefe político.

- Leon.
- Morales.
- Frujillo.
- Cifra.

Contribuciones.

Milicia provincial.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco se reunieron en las salas de la Diputacion los Sres. Gefe político, Leon, Morales, Frujillo y Cifra, abriéndose la sesion ordinaria de este dia á las siete de la noche, sin que se leyese el acta de la sesion anterior, por que hallándose enfermo el Secretario no ha podido redactarla.

Constituido así el Cuerpo pidió el Sr. Leon se sentase en esta acta un voto particular de su Sra. separándose del acuerdo en que se dispuso hacer el repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles y ganaderia, y se acordó no haber lugar á ello, mediante á que dicho Sr. no expresó al tiempo de la votacion que razonaria su voto.

Lejos un oficio de la Jefatura política trasladando la Real orden de cuatro de Agosto próximo pasado por la cual S. M. en vista de lo expuesto por esta Diputacion en once de Agosto del año anterior, se ha servido resolver se llevase á efecto el artículo quinto del Reglamento de milicias provinciales de estas islas por el que se establece la plana mayor veterana, sin perjuicio del derecho adquirido por los Coronales y Feriantes con-



neles aún existentes para continuar en el mando de los Batallones, haciendo extensiva á estos dichos islas la Real orden de diez y ocho de Diciembre de mil setecientos noventa y seis sobre la administración de justicia en negocios de menor cuantía; y aprobando la suspensión del remplazo en las islas de Lanzarote y Fuerteventura determinada interinamente por el Excmo. Sor. Capitan general de acuerdo con este Cuerpo. Y la Diputación quedó enterada.

Personal de la S. M. }  
de la Diputación.

También quedó enterado el Cuerpo de otro oficio de la Jefatura política trasladando la Real orden de doce del mes anterior en la cual se expresa que organizadas las Secretarías de los Gobiernos políticos y designados los oficiales que han de dedicarse á los trabajos de los Consejos provinciales ha tenido á bien mandar S. M. que cesen desde luego los empleados pertenecientes á las Secretarías de esta Diputación.

Remplazos.

Sejos un oficio del Excmo. Sor. Capitan general pidiendo se le remita con la posible brevedad un estado del número de almas con que cuenta cada una de las islas de Lanzarote y Fuerteventura para en su vista y de acuerdo con la Diputación determinar el censo que han de sufrir á proporción de las demas de este archipiélago y proceder al remplazo de hombres que sea posible segun se previene á S. E. en Real orden de cuatro de Agosto último, á fin de beneficiar los varios cumplidos que tienen aquellos Batallones provinciales, y se acordó que se remita á S. E. el estado que pide, sacandole del que se publicó en el Bolatin oficial con fecha treinta de Abril de este año.

Culto y Clero.

Quedó enterado el Cuerpo de un oficio de la Comisión Diocesana del Culto y Clero de este Obispado de Tenerife por el cual contestando al que se le pasó en veinte y nueve de Setiembre anterior manifiesta hallarse encargada de pagar á los individuos del Clero parroquial, y Fabricas de las Iglesias, las asignaciones y dotaciones del presente año, llevando en cuenta á uno y otros los que les hubiesen repartido sus respectivos Ayuntamientos.

Contribución de Culto }  
y Clero.

Vios un oficio del Ayuntamiento de esta Capital acompañando tres papeletas de la contribucion del culto y clero que por el año de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres ha repartido á los empleados de Secretarías, á fin de que por una analogia de lo que se practica con los empleados del Estado se sirva este Cuerpo disponer su puntual satisfaccion al recaudador que en las mismas papeletas se

expresas; y se acordó se manifieste á la municipalidad el atraso que actualmente experimentan en sus sueldos los referidos empleados, á causa de que los Ayuntamientos no han satisfecho sus descubiertos al presupuesto provincial; y que cuando éstos se realicen se encargará á los antedichos empleados que satisfagan el importe de las mencionadas papelerías.

Instrucción pública.

Diose cuenta del expediente formado sobre creación de un instituto de segunda enseñanza en esta Capital, el cual en sesión de siete de Agosto próximo pasado se mandó queedar sobre la mesa á petición del Sr. Cifra, cuyo Sr. impreso nuevamente del contenido de la Real orden de tres de Noviembre del año anterior ha servido su voto en el mismo expediente, rectificando el que emitió en la sesión del diez de Marzo último y manifiesta ahora que como dicha Real orden no deja al arbitrio de las Diputaciones provinciales el que deliberen sobre si es ó no conveniente el establecimiento de los institutos de segunda enseñanza, sino que desde luego dispone se promueva su creación por cuantos medios estén al alcance de los Sres. Jefes políticos, reservando solo á los Cuerpos provinciales el que propongan los arbitrios para su sostenimiento, segun lo ha significado la Jefatura política en su oficio de seis del referido Agosto; se conforma en tal virtud con los arbitrios designados por la expresada Jefatura, solo con calidad de por ahora, y añadiendo que desde la creación del Tribunal del Consulado en esta provincia se impuso de Real orden y á petición del comercio, medio por ciento á todos los artículos que procedentes del extranjero se introdujesen por las Aduanas de la misma, denominándoles medio por ciento de avería, con cuyo producto sostuvo sus cargas el expresado Tribunal, y que habiendo éste recibido nueva forma, sustituyese con las Juntas de Comercio, y no cobrando estas el importe de aquel arbitrio que siempre subsiste é ingresa en Tesorería, pareció conforme se pudiese al Gobierno tuviese á bien destinarlo al sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza, sin que tal vez hubiese necesidad de apelar á ningún otro gravamen.

Idem.

Leído pues este voto del Sr. Cifra se abrió la correspondiente discusión sobre si se revoca ó no lo acordado en diez de Marzo; y teniéndose en consideración la circunstancia de que segun se sabe extraoficialmente el Gobierno trata de suprimir entre otras la Universidad de la Ciudad de la Laguna y que verificándose tal supresión cesaría la causa en que se apoya el antedicho averde, se dispuso



revocarlo, y por consiguiente que se proceda desde luego á designar los arbitrios que puedan proponerse á la Jefatura política para el sostenimiento del mencionado instituto. — El Sr. Frujillo votó que se represente al Gobierno de S. M. lo acordado en diez de Marzo, añadiendo que en el caso de ser cierto que según el arreglo de instrucción pública que se prepara, la Universidad de San Fernando sea una de las que quedarán suprimidas, entonces es absolutamente indispensable que en su lugar se cree un Instituto de segunda enseñanza.

Ydem.

Tratóse en seguida de designar los expresados arbitrios, y suponiendo que se necesita anualmente la cantidad de sesenta mil reales, se acordó manifestar á la Jefatura política que dicho Instituto pueda establecerse incorporando á él las Cátedras que hoy paga la Junta de Comercio, con las dotaciones que se señalen, y costeadas con los mismos fondos que las sostiene la Junta, haciéndose un reparto de un real vellón por vecino en toda la provincia y por una sola vez, mientras se averigüe cuales son las fincas destinadas á la instrucción pública, y cuales sean sus productos. — El Sr. Leon fue del mismo dictamen, excepto en que se proponga el reparto vecinal, fundándose en que en el estado de recargo en que se encuentran los pueblos, sería un nuevo agravio que se les impusiese el repartirles ni la mas pequeña cantidad; y el Sr. Frujillo conforme con el voto emitido anteriormente en esta sesion opinó que en el caso de que se suprima la Universidad se solicite que sus rentas se destinen al Instituto.

Con lo que siendo las diez de la noche el Sr. Presidente levantó la sesion mandando guardar lo acordado.

Díaz Leon Mendez Frujillo

P. A. D. L. E. D.  
Eusebio Pomalox y Pereyra  
Secret. Justicia